

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistemas de recuperación, sin permiso escrito del AUTOR y de la Editorial DYKINSON, S.L.

Una versión en inglés de este texto fue publicada en  
*New York University Journal of International Law and Politics*,  
volumen 32, número 2, 2000, pp. 335-500.

© Copyright by  
David Kennedy  
Madrid, 2002

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 91544 28 46 - (+34) 91544 28 69  
e-mail: [dykinson@telefonica.net](mailto:dykinson@telefonica.net)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 84-8155-903-2  
Depósito Legal: SE-1078-2002

Preimpresión por:  
*iCubo S.L.*  
<http://www.icubo.com> e-mail: [info@icubo.com](mailto:info@icubo.com)  
Teléfono (91) 855 14 64

Impreso por:  
*Publicaciones Digitales, S. A. (Sevilla)*  
[www.publidisa.com](http://www.publidisa.com) - (+34) 95 458 34 25

DAVID KENNEDY  
*Titular de la Cátedra Henry Shattuck*  
*Facultad de Derecho*  
*Univesidad de Harvard*

ROMPIENDO MOLDES  
EN EL DERECHO INTERNACIONAL:  
CUANDO LA RENOVACIÓN  
ES REPETICIÓN

Traducción:  
*Ignacio Forcada*

DYKINSON, 2002

*Me gustaría dar las gracias a Nathaniel Berman,  
David Charny, Dan Danielsen, Karen Engle, Jorge Esquirol,  
Janet Halley, Duncan Kennedy, Martti Koskenniemi,  
Alejandro Lorite, Hani Sayed y al Consejo Editorial de la  
New York University Journal of International Law and Policy  
por las conversaciones mantenidas a propósito de este ensayo.*

	<i>Pág.</i>
<b>PALABRAS PREVIAS DEL TRADUCTOR</b> .....	11
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	17
<b>II. EL DERECHO INTERNACIONAL: UN VOCABULARIO DISCIPLINAR PARA LA CRÍTICA Y LA REFORMA</b> .....	23
A. POR SU POR SU VOCABULARIO LOS CONOCERÉIS: DEFINIENDO UNA PROFESIÓN .....	23
B. CAMPOS DE TRABAJO: CONSTRUYENDO EL DERECHO INTERNACIONAL .....	31
1. <i>Legislación</i> .....	32
2. <i>Gobierno</i> .....	33
3. <i>Aplicación</i> .....	34
C. DISCUTIENDO SOBRE PROYECTOS DE REFORMA EN TÉRMINOS DE LAS FRONTERAS ADECUADAS DE LA DISCIPLINA .....	38
1. <i>Política</i> .....	38
2. <i>Derecho interno</i> .....	39

	<i>Pág.</i>
3. <i>Comercio</i> .....	40
4. <i>Nacionalismo</i> .....	41
5. <i>La Periferia</i> .....	42
6. <i>La Base</i> .....	43
7. <i>Ideología / Religión</i> .....	44
D. UN VOCABULARIO GENERAL PARA EL DEBATE INTELLECTUAL ENTRE IUSINTERNACIONALISTAS .....	45
1. <i>Autonomía soberana en una comunidad internacional</i> .....	47
2. <i>Un derecho internacional más formal y menos formal</i> .....	48
E. CORRIENTES DE PENSAMIENTO EN EL DERECHO INTERNACIONAL .....	56
F. "RENOVANDO" LA DISCIPLINA A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL DEBATE ENTRE CORRIENTES DE PENSAMIENTO .....	58
G. UN VOCABULARIO PROFESIONAL: ¿ALGO BUENO O MALO? .....	77
<b>III. ¿QUÉ MÁS ESTÁ OCURRIENDO? LOS LÍMITES DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO, LA UBICUIDAD DEL PODER, Y LA LUCHA POR TRANSFORMAR EL LÉXICO PROFESIONAL</b> .....	79
A. UNA IMAGEN TRADICIONAL DE LA DISCIPLINA PROGRESISTA: POLÍTICA BENIGNA Y CAMBIO EVOLUTIVO .....	79
B. ALGUNAS DUDAS QUE SUSCITA EL LEVANTAMIENTO DEL MAPA DEL LÉXICO PROFESIONAL .....	86
C. UNA PRIMERA IMAGEN ALTERNATIVA: LAS LIMITACIONES DE LA CONCIENCIA PROFESIONAL O EL LADO OSCURO DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS .....	90
D. UNA SEGUNDA IMAGEN ALTERNATIVA: LA POLÍTICA DE APROPIACIÓN-COMPROMISO, IDENTIDAD, Y LA LUCHA POR EL PODER .....	102

ÍNDICE

9

	Pág.
1. <i>Proyectos intelectuales e ideas comunes: la dinámica del compromiso y la aversión</i> .....	105
a) La disciplina en su conjunto .....	105
b) Posiciones en los grandes debates: formalistas, anti-formalistas, realistas sobre la autonomía soberana, idealistas sobre la Comunidad Internacional .....	106
c) Corrientes de pensamiento: orientaciones compartidas, posiciones por defecto, héroes y profesores .....	107
d) Especializaciones y disciplinas vecinas .....	108
e) Ideas que proceden de fuera de la disciplina y que son comunes en las élites de las que los iusinternacionalistas forman parte .....	108
2. <i>Grupos de identidad: la dinámica de la afiliación y desafilación</i> .....	109
a) Grupos intelectuales como identidades profesionales .....	109
b) Personalidad, identidad y estilo .....	110
c) Identidades profesionales nacionales y cosmopolitas .....	111
d) Identificación disciplinaria y de especialidad.....	112
e) Identificación generacional.....	113
f) Relaciones maestro-discípulo .....	113
g) Identidades sociales dentro de la sociedad en su conjunto.....	115
3. <i>Dedicándose a proyectos: la voluntad de dominio y sumisión</i> .....	115
a) Proyectos que surgen de compromisos intelectuales o afiliaciones profesionales compartidos.....	117
b) Interpretando y llevando a la práctica, en un contexto dado, los propios proyectos políticos de la disciplina .....	118
c) Proyectos políticos de izquierdas, de derechas o de centro.....	118
d) Los proyectos individuales y las estrategias y tácticas políticas de auto-promoción e identidad .....	121
4. <i>Compromiso, afiliación, dominación y la distribución de ideas ..</i>	122

10

ÍNDICE

	Pág.
5. <i>El derecho internacional en la actualidad: ansiedad y bisqueda de un nuevo consenso</i> .....	125
<b>IV. PERFORMATIVIDAD CRÍTICA: NUEVAS APROXIMACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL</b> .....	139
A. ALGUNOS MALENTENDIDOS FRECUENTES SOBRE LOS PROYECTOS EXTRA-VERNACULARES .....	142
B. LA SITUACIÓN Y LA AUDIENCIA .....	148
C. EL PROYECTO: CREANDO NUEVAS IDEAS Y DÁNDOLAS A CONOCER.....	158

ta. Eso explica que un profesor de Derecho norteamericano abarque normalmente, en su actividad docente e investigadora, varias de nuestras áreas de conocimiento. Ese es precisamente el caso del Profesor Kennedy.

Lo que primero llama la atención en la obra de este importante jurista norteamericano, además de su considerable extensión, son los diferentes campos del Derecho sobre los que ha reflexionado y escrito. Junto al principal cuerpo de su trabajo, realizado en la disciplina del Derecho Internacional Público y las Relaciones Internacionales<sup>1</sup>, David Kennedy

## PALABRAS PREVIAS DEL TRADUCTOR

Si atendemos a uno de los indicios de calidad del trabajo intelectual universitario, como es la utilización por otros autores de las ideas, conceptos o descubrimientos de un autor, y comparada con la de otros iusinternacionalistas americanos o europeos, la obra del Profesor Kennedy, titular de la Cátedra Henry Shattuck en la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, sigue siendo poco utilizada por la corriente mayoritaria de la doctrina iusinternacionalista. En mi opinión, las razones de este relativo desencuentro se hallan en la intersección de dos factores: por un lado, las especiales características que revisten la personalidad y el trabajo científico del Profesor Kennedy; y por otro, la orientación metodológica que impera mayoritariamente en la doctrina.

Licenciado en Historia y Relaciones Internacionales en la Brown University en 1976, y en Derecho (las Facultades de Derecho en EE.UU. son escuelas de postgrado a las que se accede tras haber obtenido una licenciatura previa) por la Universidad de Harvard en 1980, el Profesor Kennedy se incorporó al colegio profesoral de esta última universidad a mediados de los años ochenta, tras doctorarse en Relaciones Internacionales en 1984 en la prestigiosa Fletcher School of Law and Diplomacy (institución de la que también ostenta su Master en Derecho y Diplomacia).

A diferencia de la cultura jurídica universitaria española, que obliga al futuro profesor universitario a especializarse en un área de conocimiento específica, con pocas posibilidades de desarrollar una carrera abriéndose interdisciplinariamente a otros campos del saber jurídico, la cultura jurídica norteamericana no conoce una especialización tan acentuada como la nues-

<sup>1</sup> De sus numerosos escritos cabe destacar sus aportaciones a la *historia del Derecho Internacional*: "International Law and the Nineteenth Century: History of an Illusion", en el nº 65 del *Nordic Journal of International Law* (1996), pp. 385-420; su imprescindible "Primitive Legal Scholarship", en el vol. 27/1 del *Harvard International Law Journal* (1986), pp. 1-98; "The International Style in Postwar Law and Policy: John Jackson and the Field of International Economic Law" en el nº 10 del *American University Journal of International Law and Policy* (1993), pp. 671-716; "Religion and International Law", en *Proceedings of the American Society of International Law* (1988); a la *teoría de las fuentes*: "The Sources of International Law", en el vol. 2/1 del *American University Journal of International Law and Policy* (1987), 1-96; *International Legal Structures*, Baden-Baden, Nomos, 1987, 294 págs.; a las *relaciones internacionales*: "A New World Order: Yesterday, Today, and Tomorrow", en el vol. 4/2 del *Transnational Law & Contemporary Problems* (1994), pp. 329-375; "Background Noise? The Underlying Politics of Global Governance," en el vol. XXII/3 de la *Harvard International Review*, pp. 52-60; "Turning to Market Democracy: A Tale of Two Architectures", en el vol. 3/2 del *Harvard International Law Journal* (1991), pp. 373-396; "Some Reflections on the Role of Sovereignty in the New International Order", *Canadian Council on International Law/Conseil Canadien de Droit International. Proceedings of the Annual Conference 1992*, no. 21, (1993), p. 237-245; "Receiving the International", en el nº 10 del *Conneticut Journal of International Law* (1994), pp. 1-26; "The International Anti-Corruption Campaign" en el nº 14 de la misma revista anterior (1999); a *aspectos sustantivos del Derecho Internacional* como el uso de la fuerza, el derecho del mar o la protección de los refugiados: "Violence in International Law", en *Proceedings of the American Society of International Law* (1986); "Comment: Law and Economics in the Law of the Sea", en *Law of the Sea Conference Proceedings* (1981); "A Critical Approach to the Nuclear Weapons Problem", en el vol. 9/2 del *Brooklyn Journal of International Law* (1983), pp. 306-310; "International Refugee Protection", en el vol. 8/1 del *Human Rights Quarterly* (1986), pp. 1-69; "The Nuclear Weapons Case", en DECHAZOURNES, L.B., y SANDS, P. (eds.) (1999), *International Law, the International Court of Justice and Nuclear Weapons*, New York, Cambridge University Press; "The Move to Institutions", en el nº 8/5 de la *Cardozo Law Review* (1987), pp. 841-988; y al *estudio del Derecho Internacional como disciplina científica*: "Theses about International Law Discourse", en el nº 23 del *German Yearbook of International Law*, 1980; "Comparative Approaches to the Theory of International Law", en *Proceedings of the American Society of International Law* (1986), pp. 161-169; "A New Stream of International Law Scholarship", en el vol. 7/1 del *Wisconsin International Law Journal* (1988), pp. 1-49; "Images of Religion in International Legal Theory", en JANIS, M. (ed.) (1991), *The Influence of Religion in the Development of International Law*, Dordrecht, Martinus Nijhoff, pp. 137-146; con TENNANT, C., "New Approaches to International Law: A Bibliography", en el nº 35/2 del *Harvard International Law Journal* (1994); "The Disciplines of International Law and Policy", publicado en el nº 12 del *Linden Journal of International Law* (1999); así como sus siempre inteligentes *reseñaciones*: *How Nations Behave*, (book review), en el nº 21/1 del *Harvard International Law Journal* (1980), pp. 301-321; *The Decay of International Law? A Reappraisal of the Limits of Legal Imagination in International Affairs* (by Anthony Carty), (book review), en el nº 8/1/2, del *American Journal of International Law* (1989), pp. 451-455; *From Apology to Utopia: the Structure of International Legal Argument* (by Martti Koskenniemi), (book review), en el nº 31/1 del *Harvard International Law Journal* (1990), pp. 385-391; *The Right of Conquest: The Acquisition of Territory by Force in International Law and Practice*, (by Sharon Korman), en el nº 9/1 del *American Journal of International Law* (1997), pp. 745-750.

ha tenido la curiosidad intelectual de profundizar también en campos como el Derecho Comparado<sup>2</sup>, la Teoría del Derecho<sup>3</sup>, la Enseñanza<sup>4</sup>, el Derecho Comunitario<sup>5</sup> o los "Cultural Studies"<sup>6</sup>.

Sin embargo, no es la extensión, o la variedad de campos abordados lo que hace la obra de Kennedy interesante y, al mismo tiempo, de difícil comprensión para muchos iusinternacionalistas. Lo que ha alejado científicamente al profesor de Harvard de una parte de la doctrina es, sin duda, su aproximación metodológica al análisis del Derecho Internacional.

En efecto, no hay que olvidar que la llegada del Profesor Kennedy al mundo universitario estadounidense coincide con uno de los episodios más movidos de la vida académica norteamericana: la irrupción del movimiento "Critical Legal Studies" en las Facultades de Derecho<sup>7</sup>. Como

<sup>2</sup> Véase, por ejemplo su "New Approaches to Comparative Law: Comparativism and International Governance.", publicado en *Utah Law Review* 1997, ; o el capítulo dedicado al derecho comparado en "The Disciplines of International Law and Policy.", publicado en el n° 12 del *Leiden Journal of International Law* (1999).

<sup>3</sup> Por ejemplo, su "The Turn to Interpretation", en el vol. 58, n° 1 de la *Southern California Law Review* (1985), pp. 251-275; "Spring Break", en el vol. 63/8 de la *Texas Law Review* (1985), pp. 1377-1423; "Critical Theory, Structuralism Contemporary Legal Scholarship", en el n° 21 de la *New England Law Review* 21 (1989), pp. 209-289; "A Rotation in Contemporary Legal Scholarship", en JOERGES, C., y TRUBEK, D.M. (eds.) (1989), *Critical Legal Thought: An American-German Debate*; "Comments on Jamie Boyle's Postmodern Subject in Legal Theory", en el vol. 62 de la *University of Colorado Law Review* (1991); y el "Some Comments on Law and Postmodernism: A Symposium Response to Professor Jennifer Wicke", en el mismo número de la anterior revista.

<sup>4</sup> Lectura interesante y, al mismo tiempo divertida es, sin duda, su "International Legal Education", en el n° 26 del *Harvard International Law Journal* (1985), pp. 361-384; o su contribución de juventud, junto con Matthew KRAMER, al debate sobre la enseñanza del derecho en EE.UU. *Classroom lacks real dialogue. (A look at student class participation: on what terms?)*, en el Syllabus 14, no. 4, (1983).

<sup>5</sup> Por ejemplo, "A Comment on the European Community 1992 Program", en *1992 and EEC/ U.S. Competition and Trade Law*, Fordham Corporate Law Institute (1989), pp. 101-129; con SPECHT, L., "Austrian Membership in the European Communities", en el n° 31/2 del *Harvard International Law Journal* (1990), pp. 407-461; con WEBB, D. "Integration: Eastern Europe and the European Economic Communities", en el n° 28/3 del *Columbia Journal of Transnational Law* (1990), pp. 633-675; también con WEBB, D. (1993), "The Limits of Integration: Eastern Europe and the European Communities", en el n° 30 de la *Common Market Law Review* (1993), pp. 1095-1117.

<sup>6</sup> Véase su "Autumn Weekends: An Essay on Law and Everyday Life.", en SARAT, A., y KEARNS, T.R. (eds.) (1993), *Law and Everyday Life*, University of Michigan Press; "Law's Literature", en GARBER, M., WALKOWITZ, R. y FRANKLIN, P.B. (eds.) (1996), *Field Work: Sites in Literary and Cultural Studies*, New York, Routledge; o "Losing Faith in the Secular and the Culture of International Governance", en GARBER, M., WALKOWITZ, R. (eds.) (1999), *One Nation under God?: Religion and American Culture*, New York, Routledge; "Some Remarks About Trials", en GARBER, M., WALKOWITZ, R., (eds.) (1993), *Seven Agents: The Rosenberg Case, McCarthyism, and Fifties America*, edited by M. Garber and R. Walkowitz, New York, Routledge.

<sup>7</sup> Un exhaustivo análisis del movimiento en lengua española puede verse en PÉREZ LLEDÓ, J.A. (1996), *El movimiento Critical Legal Studies*, Madrid, Tecnos, Fundación Cultural Enrique Luño Peña. En lo que respecta a su repercusión en el Derecho Internacional es imprescindible la consulta de PURVIS, N. (1991), "Critical Legal Studies in Public International Law", *Harvard International Law Journal*, vol. 32.

corriente metodológica a la que estuvo asociado desde el inicio, y a la que perteneció, como pilar intelectual, uno de sus "maestros" más admirados (Duncan Kennedy, profesor también en Harvard), el movimiento "Critical Legal Studies" reunió a una serie de juristas interesados en compaginar los instrumentos básicos de sus principales campos de trabajo jurídico con los de la Teoría del Derecho, la Filosofía, la Teoría Social, la Economía, la Sociología, la Teoría Literaria o la Psicología, siempre con un espíritu eminentemente práctico y una intencionalidad política: contribuir a la transformación de la sociedad.

Con esos antecedentes no es de extrañar que el Profesor Kennedy prestara su atención como iusinternacionalista al discurso y la ideología, a las actitudes y estructuras ocultas que subyacen en el "discurso" de los iusinternacionalistas. Lo que hace pues el Profesor de Kennedy, y utilizando sus propias palabras, es mirar el Derecho Internacional desde dentro<sup>8</sup>.

Es precisamente esa aproximación metodológica al Derecho Internacional y el sofisticado aparato analítico, de corte filosófico, que la acompaña lo que convierte el trabajo de Kennedy en algo difícil de entender para alguien que no esté al corriente de las asunciones teóricas fundamentales que subyacen en lo que se ha dado en llamar "posmodernidad". Y ese es básicamente el problema con el que nos hemos encontrado muchos iusinternacionalistas.

La doctrina mayoritaria del Derecho Internacional viene mostrando un rechazo por lo que se considera un exceso teórico anterior. En consecuencia, la labor del iusinternacionalista ha ido girando en torno a la identificación y aplicación de las normas jurídicas internacionales de la forma más científica posible, esto es, más objetiva posible.

Sin embargo, el abandono de la teoría, y de la reflexión filosófica que ello conlleva, limita enormemente las posibilidades de la disciplina del Derecho Internacional como fértil terreno de debate intelectual y político, al mismo tiempo que la cierra a la penetración de ideas, conceptos, imágenes o innovaciones provenientes de otras disciplinas y que podrían ayudar a enriquecernos intelectual e imaginativamente.

En ese sentido, uno de los principales atractivos de este ensayo del Profesor Kennedy, además del lenguaje personal y, a menudo coloquial, que utiliza, de esa mirada franca y desinhibida a las "escuelas" o a las

<sup>8</sup> Vide su *International Legal Structures*, p. 7. En el ensayo aquí traducido, Kennedy explica ampliamente su aproximación al Derecho Internacional. Vide pp. 142 y ss.

“relaciones maestro-discípulo”, o a los esfuerzos por abrirse camino en el mundo académico, y en la que, de una forma u otra, y siempre con una sonrisa en los labios, todos nos podríamos reconocer, es que abre la posibilidad a un trabajo de reflexión de la disciplina sobre sí misma que únicamente puede enriquecernos.

En cualquier caso, y aunque sólo fuera para contestar la intuición del Profesor Kennedy expresada en este ensayo -que la *inteligentsia* del pensamiento dominante en Derecho Internacional no presta atención a cosas importantes sobre la sociedad, la pobreza, y también sobre nosotros mismos como profesionales, y que eso nos convierte más en parte del problema que en la solución-, quizás fuera conveniente tomarse en serio esa “vuelta a la teoría” de la que se ha hablado.

IGNACIO FORCADA BARONA  
*Profesor Titular de Derecho Internacional Público*  
UCLM

## I. INTRODUCCIÓN

Este libro contiene dos historias sobre el derecho internacional del siglo XXI en los Estados Unidos de América. Y las dos son distintas de las que cuenta habitualmente la propia disciplina. La primera tiene que ver con las transformaciones del vocabulario disciplinar a través de oleadas sucesivas de renovación generacional, y la segunda tiene que ver con los proyectos en los que están involucrados los iusinternacionalistas, que animan a su vez la transformación de ese vocabulario general. Ambas historias traen a primer plano la historia intelectual y social de la disciplina, con objeto de despejar el camino para poder entender los ángulos muertos y los prejuicios que acompañan al conocimiento acumulado en la disciplina. El libro finaliza con una descripción de mis propios esfuerzos por intervenir en la disciplina yendo a contracorriente de las convenciones y de los hábitos profesionales establecidos.

La historia del derecho internacional del siglo XX se cuenta habitualmente como un movimiento de ideas –normalmente desde el formalismo decimonónico con relación a la soberanía, al pragmatismo del siglo XX– y como una proliferación de nuevas formas institucionales y lugares para la práctica –desde las grandes instituciones intergubernamentales centralizadas, a la diversa amalgama contemporánea de organismos judiciales y no gubernamentales a la que se conoce en su conjunto como “comunidad internacional” o “sociedad civil”, pasando por los entes especializados del sistema de Naciones Unidas–. Los acontecimientos a los que hacen referencia esas historias –objeto de conocimiento cada vez más amplio, nuevos participantes, nuevas formas de pensar la soberanía, nuevos lugares para la práctica– son todos reales y han sido

muy significativos para la profesión. Desde mi punto de vista, sin embargo, las historias que se construyen habitualmente a partir de ellos son insatisfactorias como Historia y contribuyen en gran medida a legitimar el empobrecido vocabulario disciplinar con el que se reflexiona sobre las relaciones internacionales.

Esas historias enfatizan en exceso el cambio y el papel de la novedad en la disciplina, eludiendo el grado de continuidad en el léxico profesional. Subestiman hasta que punto el derecho internacional se ha renovado a sí mismo transformándose sin desviarse significativamente de su identidad disciplinar. Subestiman repetidamente el grado de ambivalencia dentro de la propia disciplina, tanto en momentos particulares como a lo largo del siglo. A este respecto, esas historias no son una buena Historia. Pero son también malas historias que tienen consecuencias: reforzando, defendiendo, excusándose por la participación de los iusinternacionalistas en el gobierno al mismo tiempo que se desmotiva la investigación sobre los límites de la imaginación jurídico-internacional. Subestiman el propio lado oscuro de la disciplina, su participación en la construcción y la defensa de la violencia, del parroquialismo, de la violación de los derechos humanos, del expolio medioambiental y de los conflictos internacionales de todo tipo. Confunden la expansión de la propia disciplina con la consecución de un humanismo progresista, y obscurecen las desafortunadas consecuencias sociales y económicas de la pericia profesional para aquellos que la practican y para aquellos cuya imaginación está limitada por la asunción del consejo que te da la profesión.

Para corregir esas deficiencias, ofrezco aquí dos tipos de historias que traen al primer plano los movimientos dentro de la propia disciplina y, a continuación, apunto los tipos de ángulos muertos o prejuicios que podrían estar afectando a la disciplina, y ser reforzados por esas historias convencionales sobre su progreso. Hacerlo requiere una idea previa del sentido en el que utilizamos las expresiones “profesión”, “disciplina”, o “vocabulario profesional”, “conocimientos técnicos” o “conciencia”.

A menudo se define el derecho internacional como un conjunto de normas, doctrinas e instituciones –quizás como “el ordenamiento que rige las relaciones entre Estados”-. Aunque esta definición pueda ser útil, a mí me interesa más entender el derecho internacional como una práctica profesional vivida, como una disciplina intelectual, como la cultura desarrollada por los iusinternacionalistas para hablar de lo que consideran el mundo social y político que les rodea. Defino el derecho internacional como un grupo de personas que comparten herramientas y conocimientos técnicos, así como una sensibilidad, un punto de vista



una misión. Su conciencia de pertenecer a una disciplina, o su léxico, está compuesto de problemas típicos, un conjunto de soluciones asumidas, un vocabulario para evaluar nuevas ideas, un sentido de su propia historia y una forma de ver el mundo. Desarrollan proyectos de crítica y reforma dentro de, y contra, este vocabulario profesional. Obviamente, su sensibilidad profesional compartida puede diferir a lo largo del tiempo, de la misma forma que iusinternacionalistas en países distintos pueden tener preocupaciones y prioridades profesionales diferentes.

Casi como un subproducto de su trabajo profesional, surgen formas relativamente estilizadas de crítica y de reforma que expresan lo que interpretamos como un carácter o estilo disciplinar relativamente continuo. A lo largo de la vida de una disciplina emergen fórmulas interpretativas comunes o tradiciones —a las que nos referimos a menudo con la expresión “corrientes de pensamiento”— que pueden permanecer estables durante mucho tiempo, de la misma forma que pueden ir transformándose. La ocasión invita pues a pensar sobre el papel de la novedad y la innovación en la disciplina—¿qué es, cómo ocurre, cómo debe ser valorado?.

La primera parte de mi ensayo se centra pues en el vocabulario profesional que los internacionalistas usan para abogar u oponerse a reformas de todo tipo, los términos con los que emergen las nuevas ideas. Presento el derecho internacional como una serie de representaciones o actuaciones profesionales más que como un edificio de ideas, doctrinas e instituciones, reconvirtiendo las herramientas intelectuales de la disciplina en un léxico para debatir sobre la reforma y la renovación de la disciplina, así como para la afiliación y la desafilación en la profesión. Para los internacionalistas, las representaciones, o actuaciones, de renovación, crítica y reforma son centrales en la identidad y competencia profesionales, y durante más de un siglo, los iusinternacionalistas han compartido un terreno de discusión que puede ser analizado utilizando las herramientas del análisis semiótico o estructural que han sido aplicadas en la actualidad a la terminología doctrinal de otras disciplinas jurídicas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El análisis estructural de los argumentos utilizados por la doctrina que ha influido más en este proyecto ha sido el de Duncan Kennedy y el de Martti Koskenniemi. *Vide* Duncan Kennedy, *Form and Substance in Private Law Adjudication*, 89 *Harv. L. Rev.* 1685 (1976); Duncan Kennedy, *The Structure of Blackstone's Commentaries*, 28 *Buff. L. Rev.* 205 (1979); Duncan Kennedy, *A Semiotics of Legal Argument*, 42 *Syracuse L. Rev.* 75 (1991) [de aquí en adelante *A Semiotics of Legal Argument*]; *Martti Koskenniemi, From Apology to Utopia: The Structure of International Legal Argument* (1985) [de aquí en adelante, *From Apology to Utopia*]. Duncan Kennedy resume y cita otros esfuerzos de este tipo en *A Critique of Adjudication (Fin de Siècle)* 247-63 (1997). Yo he trabajado en el vocabulario estructural del derecho internacional con anterioridad, más comprensivamente en David Kennedy, *International Legal Structures* (1986) [de aquí en adelante *International Legal Structures*].

Trazar el mapa del vocabulario profesional compartido por los iusinternacionalistas, transformado según los internacionalistas renuevan la disciplina o reforman las estructuras de gobierno de la sociedad internacional, sitúa los esfuerzos para generar “nuevas ideas” en el contexto más amplio de las transformaciones y continuidades de la disciplina. No explica como un conjunto determinado de ideas, una ordenación particular de este vocabulario profesional, llega a dominar la disciplina en un tiempo y lugar determinados; y tampoco explica como un razonamiento u otro habituales en la disciplina durante más de un siglo serán vistos, en un momento determinado, como novedosos y, en otro, como anticuados. La segunda parte de este ensayo explora las luchas a través de las que se generan las transformaciones en el vocabulario de la disciplina y a través de las que uno u otro conjunto de ideas llega a ser dominante en un momento determinado. Sostengo que nuestras imágenes convencionales de este proceso —como una lucha de individuos en el mercado de las ideas, como respuestas pragmáticas a un conjunto de problemas cambiantes están fuera de lugar. La renovación de la disciplina —no menos que su permanencia— se entiende mejor como una interacción compleja entre grupos de individuos que persiguen proyectos intelectuales, políticos y personales. Las relaciones entre esos esfuerzos a lo largo del tiempo se perciben mejor en los vocabularios del poder, el compromiso y la identidad que en los del mérito o el funcionalismo pragmático<sup>2</sup>. Desarrollo esta idea analizando los esfuerzos que mis colegas en los Estados Unidos, que han trabajado en un periodo de postguerra fría de gran incertidumbre, han llevado a cabo para proponer nuevas ordenaciones del vocabulario profesional con-

<sup>2</sup> El análisis de las diversas disciplinas jurídicas en estos términos es menos común que el análisis estructural o semiótico de su base argumental. Me han influido particularmente el trabajo de David Trubek, Yves Dezalay, y Bryant Garth. *Vide* David M. Trubek et al., *Global Restructuring and the Law: Studies of the Internationalization of Legal Fields and the Creation of Transnational Arenas*, 44 *Case W. Res. L. Rev.* 407 (1994); Bryant Garth, *From Civil Litigation to Private: Legal Practice at War with the Profession and its Values*, 59 *Brook. L. Rev.* 931 (1993); e Yves Dezalay and Bryant Garth, *Dealing in Virtue International Commercial Arbitration and the Construction of a Transnational Legal Order* (1996). Tengo la impresión, sin embargo, que ahora hay muchos académicos que están importando las ideas de la sociología, disciplina que ha traído al primer plano de la atención estos elementos. Especialmente importantes para mí fueron Pierre Bourdieu (véase en particular: Pierre Bourdieu, *The Force of Law: Toward a Sociology of the Judicial Field*, 38 *Hastings L. J.* 814 (Richard Teidman trans., 1987)) y Michel Foucault: *Power/Knowledge: Selected Interview and Other Writings, 1972-1977* (1979) y *Discipline and Punish: The Birth of the Prison* (1979). Véase también: Duncan Kennedy, *The Stakes of Law, or Hale and Foucault!*, en *Sexy Dressing, etc.: Essays on the Power and Politics of Cultural Identity* 1-33 (1993) (en adelante *Hale and Foucault!*). He trabajado anteriormente en la sociología de la disciplina en David Kennedy, *The Move to Institutions*, 8 *Cardozo L. R.* 841 (1987); *International Refugee Protection*, 8 *Hum. Rts. Q.* 1 (1986); *The International Style in Postwar Law and Policy*, 1994 *U.I. L. R.* 7 (1994); *The Disciplines of International Law and Policy*, 12 *Leiden J. of Int'l L.* 9 (1999); *A New World Order: Yesterday, Today and Tomorrow*, 4 *Transit'l L. and Contemp. Probs.* 329 (1994).

venacional bajo las rúbricas de "transnacionalismo" o "liberalismo" como receta de la renovación de la disciplina en su totalidad.

En la tercera y última parte de este ensayo, analizo mi propia experiencia al pedir nuevas ideas en la disciplina. Desde que entré en ella a mediados de los años setenta, he intentado identificar y fomentar una *forma más crítica y abierta* de reimaginar la disciplina y la sociedad internacional, que ha sido posible gracias a un siglo de llamadas insistentes a la renovación y la crítica. En esto comparto la ambición de los colegas españoles que han hecho posible que este ensayo viera la luz en español, al menos en su forma más crítica e inquietante, de fijar la atención en las posibilidades de una nueva apreciación de la disciplina que llegue incluso a una desafiliación de la misma. Cuento con que ese sea el camino por el que continuaré mi carrera, y que las cuestiones planteadas aquí continuarán preocupándome sin llegar a una solución clara de las mismas.

Tuve la tentación de abordar este ensayo como una representación teatral. Aunque abandoné tal tropo, todavía me lo imagino de esa forma, como una representación teatral para un auditorio. Yo hago de un internacionalista de mediana edad, rodeado por un coro de colegas que ofrecen nuevas ideas para un nuevo mundo, actuando para una audiencia de estudiantes al mismo tiempo descosos y escépticos. Mi personaje ha hecho de las llamadas a encontrar "nuevas aproximaciones" al derecho internacional una especie de profesión, pero se da cuenta de que, si continúa con ello mucho más tiempo, puede perfectamente derivar hacia el limbo disciplinar reservado a los *enfants terribles* que nunca llegan a descubrir como convertirse en *éminences grises*. Aquí está otra vez, sin embargo, respondiendo a otra petición de nuevas ideas. Está perplejo por la poca innovación generada en una disciplina obsesionada por la necesidad de crítica y reforma, frustrado por la ceguera y parcialidad existente en el stock de personajes intelectuales de la disciplina y en las maneras profesionales de actuar. Aunque esta historia ilustra los callejones sin salida y las dificultades con que se encuentra la innovación en el campo profesional del iusinternacionalista, él sin embargo representa el papel de un personaje comprometido con la promesa de su posibilidad.

## II. EL DERECHO INTERNACIONAL: UN VOCABULARIO DISCIPLINAR PARA LA CRÍTICA Y LA REFORMA

### A. POR SU POR SU VOCABULARIO LOS CONOCERÉIS: DEFINIENDO UNA PROFESIÓN

Proyectos de crítica y reforma en un campo profesional surgen en el contexto de una práctica profesional continuada. Podemos describir la disciplina como un conjunto de personas que comparten herramientas profesionales y conocimientos, así como sensibilidad, puntos de vista y una misión. Lanzan proyectos de crítica y reforma dentro, y contra, el vocabulario profesional. Durante los últimos cien años, o incluso más, las formas de criticar y proponer reformas han permanecido remarcablemente estables en el derecho internacional. Ha habido altibajos en la relación entre los estilos intelectuales críticos y renovacionistas, pero un iusinternacionalista de 1875 podría conversar fácilmente con uno de 1995. Podrían perfectamente estar de acuerdo en dónde la disciplina ha fracasado hasta ahora y en las medidas necesarias para que vuelva al buen camino. Es en parte en este sentido en el que podemos hablar de una identidad en la disciplina.

Uno podría poner objeciones a las fechas (con seguridad existirán precursores y rezagados), pero la disciplina ampliamente liberal e internacionalista, o cosmopolita, que conocemos en la actualidad se ha desarrollado alternando oleadas de ansiedad crítica y de reformismo entusiasta.<sup>3</sup> La última mitad del siglo diecinueve fue testigo de un período

<sup>3</sup> Véase en general, *A New World Order: Yesterday, Today and Tomorrow*, supra nota 2.

lleno de confianza en sí mismo, de invención y renovación de lo que se pensaba que era en aquel entonces una tradición de muchos años. Este período, que duró aproximadamente desde 1871 hasta la Primera Guerra Mundial, pasando por las Conferencias de la Haya de finales de la década de los noventa, consolidó mucho de lo que ahora creemos que son "nuevas ideas" en el derecho internacional.<sup>4</sup> La Gran Guerra fue seguida por un período de confusión, ansiedad, reflexión y disputa que duró desde 1914 hasta la mitad de los años 20.<sup>5</sup> Y luego, hasta el inicio de la Segunda Guerra Mundial, encontramos otro período de renovación y consolidación, reafirmando muchos de los gestos eclécticos, interdisciplinares y, a menudo, idiosincrásicos en los que todavía creemos para sacarnos de la confusión y malestar actuales.<sup>6</sup> El comienzo de la guerra en 1939 dio inicio a otro período de confusión y ansiedad, invención y disputa que persistió hasta los primeros años de la Guerra Fría.<sup>7</sup> Después de 1960, la

<sup>4</sup> Mis ideas sobre este período se basan en el excelente trabajo de Martti Koskenniemi que describe una sensibilidad "victoriana" del derecho internacional que es sorprendentemente contemporánea, muy diferente del artificialismo positivista o formalista que la disciplina ha acabado recordando de la época anterior a 1914. Véase Martti Koskenniemi, *From Apology to Utopia: The Structure of International Legal Argument* (1989) y *Lauterpacht: The Victorian Tradition in International Law*, 8 *Eur. J. of Int'l L.* 215 (1997). Véase también David Kennedy, *International Law in the Nineteenth Century: History of an Illusion*, 17 *Quinnipiac L. R.* 99 (1997); Antony Anghie, *Finding the Peripheries: Sovereignty and Colonialism in Nineteenth Century International Law*, 40 *Harv. Int'l L. J.* 1 (1999); Annelise Riles, Note: *Aspiration and Control: International Legal Rhetoric and the Essentialization of Culture*, 106 *Harv. L. R.* 723 (1993); David J. Bederman, *The Souls of International Organizations: Legal Personality and the Lighthouse at Cape Sparrel*, 36 *Va. J. of Int'l L.* 275 (1996); *Compulsory Piratage, Public Policy, and the Early Private International Law of Torts*, 64 *Tul. L. Rev.* 1033 (1990).

<sup>5</sup> Véase David Kennedy, *The Move to Institutions*, 8 *Cardozo L. R.* 841 (1987); Karen Knop, *The Making of Difference in International Law* (Doctoral Thesis, 1999); Nathaniel Berman, *'But the Alternative is Despair': Nationalism and the Modernist Renewal of International Law*, 106 *Harv. L. R.* 1793 (1993); *A Perilous Ambivalence: Nationalist Desire, Legal Autonomy, and the Limits of the Intervar-Framework*, 33 *Harv. Int'l L. J.* 353 (1992); *Economic Consequences, Nationalist Passions: Keynes, Crisis, Culture and Policy*, 10 *Am. Univ. J. of Int'l L. & Pol'y* 619 (1995); *The International Law of Nationalism: Group Identity and Legal History*, in *International Law and Ethnic Conflict* (David Wippman ed. 1998); *Aftershocks: Exoticization, Normalization, and the Hermeneutic Compulsion*, 1997 *Ut. L. R.* (1997).

<sup>6</sup> Véase Annelise Riles, *Wigmore's Treasure Box: Comparative Law in the Era of Information*, 40 *Harv. Int'l L. J.* 221 (1999); Martti Koskenniemi, *Lauterpacht: The Victorian Tradition in International Law*, 8 *Eur. J. of Int'l L.* 215 (1997); Carl Landauer, *J. L. Briery and the Modernization of International Law*, 25 *Vanderbilt J. of Int'l L.* 881 (1993); Antony Anghie, *Minorities and the Right to Cultural Identity* (Harvard Law School, SJD Dissertation 1991); Rajagopal Balakrishnan, *Reconceiving International Law: Third World Resistance and Institutional Change* (122-44 (1999) (tesis no publicada, Harvard Law School, 1999).

<sup>7</sup> El trabajo sobre este olvidado período está a penas empezando. Véase Joel R. Paul, *The Geopolitical Constitution: Executive Expediency and Executive Agreements*, 86 *Cal. L. Rev.* 671 (1998); Véase, e.g., Martti Koskenniemi, *Carl Schmitt, Hans Morgenthau and the Image of Law in International Relations*, en *The Role of Law in International Politics* (Michael Byers ed., 2000); David Kennedy, *The International Style in Postwar Law and Policy*, 1994 *Ut. L. R.* 7 (1994).

disciplina entró, segura de sí misma, en un tercer período de renovación, consolidando un internacionalismo reactualizado, pragmático y liberal<sup>8</sup>. Esta consolidación que tuvo lugar después de 1960 repitió mucho de la de los años 1870-1914 y 1920-1939, y duró hasta el final de la Guerra Fría. Estamos ahora a mitad de camino de otro período de confusión, ansiedad y reflexión. Los miembros destacados de la disciplina piden consolidación y renovación, ofreciendo compromisos metodológicos que prometen devolvernos la seguridad en nosotros mismos de los mejores años de la disciplina. En muchos aspectos, los 90 terminaron como los años sesenta del siglo pasado y el primer decenio y los años cincuenta de éste<sup>9</sup>.

Para desvelar esta historia de renovación y consolidación de la disciplina, acompañada puntualmente por períodos de ansiedad y disputa, necesitamos un vocabulario para pensar en la coherencia y discontinuidad en una disciplina académica. Por otra parte, está claro que antes o después saldrá a la luz que las cosas son más complicadas que lo que esta aproximada periodización sugiere. Aparecerán críticos ansiosos en períodos de renovación y reformistas seguros de sí mismos en los tiempos de mayor ansiedad. Algunos juristas mezclarán estas actitudes de forma diferente en momentos diferentes. Aún así, la disciplina se ha expresado en su corriente dominante con un punto de vista que es, por momentos, seguro de sí mismo y que, por momentos, refleja ansiedad. Para seguir, con mayor precisión, la pista del vocabulario con el que se expresan los diferentes puntos de vista en la disciplina -qué se considera renovación y qué cuenta como crítica- necesitamos un mapa de las preocupaciones profesionales y del vocabulario intelectual de la disciplina. Pero, ¿cómo crea uno el "mapa" de una disciplina cuando la mayoría de los mapas existentes ("todo el mundo en la disciplina ha tenido una imagen formal del Estado, pero bajo las actuales circunstancias, necesitamos una aproximación más funcional") son en sí mismos ejercicios de crítica o renovación?

Es un lugar común definir el derecho internacional por referencia a su objeto: el derecho internacional es el derecho que rige las relaciones entre Estados. Cuando quiera que sea que dos personas se reúnan en su

<sup>8</sup> Véase en general los trabajos de Nathaniel Berman, Annelise Riles, Karen Knop, David Kennedy y Martti Koskeniemi citados en David Kennedy y Chris Tennant, *New Approaches to International Law: A Bibliography*, 35 Harv. J. Int'l L. 417 (1994).

<sup>9</sup> Una sorprendente ilustración de ello fue la reciente edición del *American Journal of International Law* dedicado a una amplia gama de "metodologías" entre las que el aspirante a iusinternacionalista era invitado a escoger. Véase Steven R. Ratner and Anne-Marie Slaughter (eds.), *Symposium on Method in International Law*, 93 Am. J. of Int'l L. 291 (1999).

nombre, ya hay disciplina. Se podría hablar mucho sobre esto: si sabemos lo que el derecho internacional es, presumiblemente algún conjunto de doctrinas, casos jurisprudenciales, instituciones, etc., entonces seremos capaces de considerar a cualquiera con algún tipo de responsabilidad profesional, o conexión con este conjunto de materiales como "dentro de la disciplina". Nuevas ideas significará cualquier cosa que propongan estas personas y que altere este *corpus*. Creo que es inevitable tener que contar con algún conjunto de límites, enraizados en un mundo de textos y materiales, cuando se trata de comprender la historia intelectual, o las perspectivas de renovación, de una "disciplina" o "especialidad".

Pero existen también inconvenientes. Una gran parte de lo que hacen los iusinternacionalistas es polemizar sobre la existencia, autoridad y utilidad del "derecho internacional". Como los integrantes de la disciplina han construido, defendido y promovido esa cosa que llaman derecho internacional, la definición convencional se ha convertido en un punto central de discusión y renovación. Aunque los internacionalistas digan rutinariamente que el "derecho internacional es el derecho que rige las relaciones entre Estados", también es probable que piensen que se trata de una definición "tradicional" o "clásica" que ha sido reformada de diversas formas o que necesita serlo. De hecho, desde el momento en que se consolidó esta definición a finales del siglo diecinueve, ha coexistido con formas de crítica y renovación que la cuestionan duramente. Muchos prefieren definir la disciplina atendiendo a su función (por ejemplo, promover la paz mundial o proporcionar un procedimiento para desarrollar políticas públicas de ámbito internacional o resolver las controversias) antes que atendiendo a su *corpus* jurídico. Después de más de un siglo de renovación, casi todas las posturas doctrinales básicas se componen al menos de dos puntos de vista: un punto de vista de la estabilidad, asociado vagamente con el pasado, y un punto de vista actualizado o reformista que es más complejo, relevante y puesto al día. Quizás no sea sólo Estado, quizás no sea derecho ("en este sentido"), quizás no rige las relaciones entre Estado, quizás la definición debería comenzar de otra forma, etc. Lejos de amenazar la coherencia de la disciplina, "nuevas ideas" de este estilo han estado en su mismo centro desde el principio.

Estamos explorando una disciplina con una doble conciencia sobre sus propios textos y materiales. Tenemos normas y excepciones, posturas clásicas y nuevas ideas, definiciones formales y soluciones pragmáticas. La disciplina está aferrada tenazmente a la definición clásica de

derecho internacional como "derecho entre Estados soberanos" y, al mismo tiempo, llena de denuncias del aferramiento casi-fetichista del derecho internacional a los Estados y a la "soberanía". Los conocimientos, la integridad, el juicio y el punto de vista profesional del iusinternacionalista sirven para reconciliar los dos puntos de vista. Cuando un(a) internacionalista mantiene una discusión real o imaginaria con un interlocutor cualquiera dentro del *establishment*, tendrá, algunas veces, que poner el énfasis en el compromiso del derecho internacional con la soberanía, de la misma forma que otras veces tendrá que caracterizar al derecho internacional como el precursor de una comunidad internacional que ha dejado la soberanía bien atrás. Cuando los internacionalistas hablan entre ellos, encontramos repetidamente polémicas en las que se critica a la disciplina por haberse aferrado demasiado tiempo a la definición clásica, de la misma forma que encontramos la insistencia en que alejarse de la soberanía sería, quizás por desgracia, prematuro.

Para entender como se motiva y sostiene este punto de vista profesional -al mismo tiempo entusiasta en relación a la reforma y lleno de desparpajo a la hora de manejar el equilibrio entre tradición e innovación- será mejor que imaginemos la disciplina como un grupo de personas situadas en una comunidad profesional a lo largo del tiempo y que comparten proyectos y compromisos, un *ethos* común, una práctica e incluso un carácter. A lo largo de un dilatado período de tiempo encontramos juristas que se ven a ellos mismos como internacionalistas, que se relacionan unos con otros como parte de una disciplina o profesión, que comparten puntos de referencia, herramientas profesionales y conocimientos técnicos. Para apreciar su mapa mental, tenemos que tratar sus pronunciamientos sobre la tradición que critican, y sobre el futuro que recomiendan encarecidamente, casi como síntomas de su carácter profesional. El objetivo es generar un relato humano plausible, una historia que genere una empatía sobre como un grupo de personas puede haber creado este conjunto de ataduras ambivalentes a las proposiciones centrales de la disciplina.

Imagino a los iusinternacionalistas identificando problemas y trabajando para resolverlos con lo que imaginan es un "contexto" político y social como telón de fondo. Su trabajo consiste en desarrollar y defender una construcción doctrinal o institucional determinada como una buena solución a un problema determinado (concreto) y, al mismo tiempo, como progreso para el mismo derecho internacional. Utilizan los argumentos y conocimientos técnicos disponibles y expresan, algunas veces directamente y otras indirectamente, lo que puede ser interpretado como

un estilo o carácter continuado de la disciplina. Existirán disputas sobre la forma institucional que el derecho internacional debería adoptar, de la misma manera en que pueden existir disputas sobre el sentido colectivo de misión, u objetivo común, tanto de la disciplina como de la sociedad.

A medida que realizan su trabajo, los internacionalistas generan críticas y propuestas de reforma. Cada internacionalista despliega una actitud crítica para dejar el terreno despejado para nuevas propuestas. Las críticas pueden ser dirigidas a propuestas determinadas o a la disciplina en conjunto, de la misma forma que las propuestas se pueden formular como reducidas respuestas pragmáticas a un problema particular o como el primer paso en una renovación de la disciplina de mayor alcance. A medida que el trabajo avanza, aparecen formas de crítica y reforma que adoptan más o menos un estilo característico y que expresan un consenso en la disciplina sobre donde se encuentra la especialidad y hacia donde debería ir. Estos puntos comunes pueden consistir en límites a la imaginación de la disciplina (nadie piensa mucho en economía), pero pueden consistir también en un conocimiento colectivo de la disciplina sobre lo que funciona y lo que no. El consenso en la disciplina puede perfectamente reflejar una ambivalencia o debate que tiene lugar en estos momentos, y que no se encuentra resuelto, pero puede también reflejar una forma de manejar apropiadamente impulsos ambivalentes y recurrentes. En una disciplina así, será extremadamente difícil decir de forma clara que se considera "nuevas ideas" o "energía crítica". Pronunciamientos suaves pueden salirse fuera del centro de gravedad de la disciplina en un momento determinado, mientras que gestos críticos dramáticos pueden situarse bastante cerca del mismo en otro.

A lo largo de la vida de una disciplina emergen fórmulas interpretativas, o tradiciones, comunes que pueden permanecer estables durante un largo período de tiempo o pueden desmoronarse. Los internacionalistas pueden llegar a compartir un mismo punto de vista sobre como es el mundo -Estados que se observan los unos a los otros con desconfianza, estadísticas irracionales que defienden prerrogativas formales- o sobre como debería de ser -quizás en calma, cooperativo y más allá de la soberanía-. Pueden llegar a considerar su misión como "realista" en relación a lo que hay para así poder ayudarnos a llegar dónde deberíamos de estar. En ese caso, podrían mantener un vínculo con la soberanía o la estatalidad como concesión a lo que hay, al mismo tiempo que atacan la soberanía en nombre de lo que debería ser. Al hacerlo, pueden llegar a sentir que comparten un mismo punto de vista profesional, vanguardista en cierto modo, mirando por encima del hombro a una élite política aferrada a formas pasadas de

moda. Algunos dan mucha importancia a la comunidad cosmopolita de internacionalistas y sienten una fuerte afinidad hacia otros en la profesión más allá de las diferencias nacionales, e incluso más allá de las diferencias temporales, mientras que otros están bastante seguros de que no existe una "disciplina" como tal, un proyecto común o vocabulario. Existen únicamente iusinternacionalistas que trabajan para resolver problemas a medida que se presentan en contextos y áreas doctrinales diferentes.

De la misma forma que los iusinternacionalistas pueden llegar a compartir un mismo punto de vista sobre sus contextos, y sobre ellos mismos, a medida que hacen su trabajo, pueden también generar un conjunto de ideas comunes sobre cuáles son los "problemas" para los que sus habilidades y herramientas de trabajo son más apropiados. Siempre me ha sorprendido que muchos textos de derecho internacional estuvieran organizados alrededor de una serie de objetivos humanitarios: protección medioambiental, antiterrorismo, derechos humanos y control armamentístico. Es raro encontrar un iusinternacionalista que subraye lo que la disciplina puede ofrecer al estadista que quiere degradar el medioambiente o prepararse para la guerra, aunque éstos son también "problemas" que, con toda seguridad, la disciplina intenta resolver.

Nuestro papel aquí es importante. Contemplando su producción intelectual, escuchando su trabajo en un tema tras otro, vemos una coherencia, una identidad, y un estilo. De algún modo, los iusinternacionalistas crean en nosotros la sensación de que son una comunidad o, quizás mejor, su comunidad es un acto interpretativo nuestro. Crean el efecto de su coherencia, su consenso, y su buen juicio, de la misma forma en la que crean la sensación de quién está en el centro y quién en los márgenes de su mundo. Al crear esa sensación, la autodefinición de la disciplina proporciona únicamente un punto de partida limitado dado que muchas de las cosas que las personas en la disciplina dicen sobre su especialidad se comprenden mucho mejor si se ven como polémicos telones de fondo de sus propios programas de renovación.

Bajo esta luz, podemos volver a leer las definiciones clásicas de la disciplina ("el derecho internacional es [y no es] el derecho que rige las relaciones entre Estados") no tanto como la descripción de un hecho, sino como el esbozo de un punto de vista profesional común. Los iusinternacionalistas a lo largo del siglo han sido personas que contemplan el mundo que les rodea y ven que hay Estados, y, entre ellos, existe el derecho. Al mismo tiempo, comparten la preocupación de que donde hay Estados es difícil que haya derecho. Dado que las relaciones entre Estados son políticas y el derecho "es" una creación nacional del soberano, es difícil cons-

truir un derecho internacional. Ellos viven su preocupación al mismo tiempo como un problema filosófico que hay que resolver (cómo puede existir derecho entre soberanos) y como un desafío práctico (qué es lo siguiente que tenemos que hacer para fortalecer el derecho entre Estados).

En cualquier caso, la disciplina se enfrenta a una ardua tarea. Uno puede, o bien rediseñar el derecho para que funcione entre soberanos, o bien suavizar la soberanía para dar cabida a más derecho, o bien las dos cosas. Uno puede aumentar el derecho y encoger la política desembarazándose del Estado o teniendo un super-Estado; fusionando el derecho con todo lo repetitivo y regular que hay en la política internacional; o construyendo un conjunto más denso de normas jurídicas e instituciones entre los Estados. El punto de partida y los límites del esfuerzo continúan siendo los mismos. La disciplina mantiene la unidad gracias a un problema profesional: manejar relaciones entre Estados y derecho. Este proyecto común apunta a la existencia de dos límites centrales en la identidad profesional de la disciplina. Los iusinternacionalistas son personas que trabajan para construir algo que puede ser, o llegar a ser, *derecho* más que política, y puede ser, o llegar a ser, *internacional* más que nacional. Si es todo derecho, deja de ser internacional. Si es todo Estados, deja de ser derecho.

Hay también una misión y un compromiso aquí. Esta construcción, este derecho-y-no-política, este entre-pero-no-dentro-de los Estados, es una buena cosa y deberíamos tener más de lo mismo. Las cosas andarían mejor si hubiera más derecho entre Estados. Cuando los iusinternacionalistas miran el mundo que les rodea no pueden dejar de constatar, por evidente, que tenemos un montón de política y sólo un poco de derecho. No se sorprenden de ser marginales en relación al poder; eso prueba la urgencia y carácter dramático de la tarea: reorientar la forma de gobernar de modo que en el desolado desierto de la política puedan florecer las flores del derecho, la razón y el orden. La idea de que tenemos mucho derecho, un montón de procedimientos y normas debajo de las que solo puede sobrevivir la cultura política más tenaz, simplemente ni se contempla<sup>10</sup>. Y existe una dirección. Por muy difícil que pueda ser el proyecto, los iusinternacionalistas comparten una orientación hacia un pasado de Estados soberanos y un futuro de derecho internacional. La disciplina mira hacia delante segura de que llegaremos a buen puerto con la historia a nuestro lado.

Si utilizamos esta amplia perspectiva para definir la disciplina, tendremos que dejar fuera a mucha gente que trabaja en la práctica privada

<sup>10</sup> Ha sido Philip Allott quien ha buscado con mayor determinación darle la vuelta al sentido común de la disciplina. Véase Philip Allott, *Eunomia: New Order for a New World* (1990).

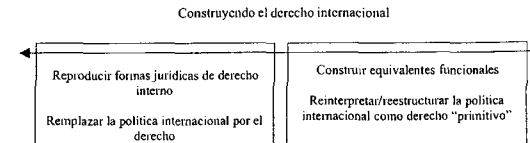
del comercio internacional, así como a mucha gente en las disciplinas de la ciencia política, dirección de empresas o antropología, que parecen estar trabajando bajo proyectos, historias profesionales y espíritu diferentes. Ellos no miran el mundo que les rodea y ven Estados y derecho; ven un mercado o un mundo de culturas diferentes o fuerzas políticas, ideologías y opciones enfrentadas. La identidad profesional y el punto de vista que representan son diferentes. Dentro del mundo académico, la sensibilidad, los proyectos profesionales y las preocupaciones de los iusinternacionalistas son distintos de los de las personas que se encuentran en las disciplinas vecinas del derecho comparado, el derecho económico internacional y el derecho del comercio y las finanzas internacionales. Podría ser una buena idea, podría incluso renovar la disciplina, hablar más con personas que se encuentran al otro lado de estas divisiones y aprender de lo que percibimos como su sensibilidad, pero esto es algo diferente, en sí mismo una receta para la renovación. Resulta que mucho de lo que los iusinternacionalistas añoran en otras disciplinas tiene muy poco que ver con lo que se puede encontrar allí y mucho que ver con su sentido de las carencias y dirección apropiada del derecho internacional. Para levantar el mapa de la disciplina que quieren renovar, hemos empezado con gente y su misión en sentido amplio, sus compromisos y sus puntos de vista. Ahora necesitamos tener un cierto conocimiento de los campos en los que se despliega su trabajo intelectual.

## B. CAMPOS DE TRABAJO: CONSTRUYENDO EL DERECHO INTERNACIONAL

Ya estén ejerciendo o en el mundo académico, ya trabajando en un problema jurídico concreto o produciendo amplias propuestas innovadoras para la disciplina en su conjunto, el trabajo que los iusinternacionalistas llevan a cabo consiste en gran parte en producir razones para la reforma. Estamos acostumbrados a pensar que la "controversia" que se dirime, y eventualmente decide, hace de los tribunales el lugar central del trabajo de los juristas dedicados al derecho interno. Por supuesto que controversias de este tipo existen también en el derecho internacional y se deciden en los tribunales de vez en cuando. Pero el escenario institucional del derecho internacional no es tanto el de un tribunal como el de una asamblea constituyente de carácter permanente trabajando para inaugurar un nuevo orden jurídico y político. Problemas y controversias específicos se discuten como si fueran oportunidades para desarrollar el sistema. Los iusinternacionalistas también aparecen ante tribunales que deciden sobre intereses concretos (quién se queda con este territorio, quién paga esta cuenta),

pero en ocasiones contadas. Más a menudo, incluso en los juicios, los iusinternacionalistas aparecen como asesores en un plano superior, ofreciendo su consejo sobre los intereses del sistema. Las instancias en las que los iusinternacionalistas pueden producir su trabajo son menos a menudo disputas que proyectos de reforma. La llamada a, y la promesa de, nuevas ideas es, en este sentido, la actividad central de la profesión.

No es sorprendente que los iusinternacionalistas que han estado trabajando para construir un sistema jurídico fuera del Estado, se hayan dedicado también a una serie de cuestiones similares a las formas tradicionales del derecho interno: legislación, gobierno y administración de justicia. Sus esfuerzos por hacerlo se pueden ordenar en un espectro que iría desde los esfuerzos directos por reproducir entre Estados las formas e instituciones del derecho interno, hasta los esfuerzos más indirectos, ya sea para construir "equivalentes funcionales" aproximados de las instituciones jurídicas de derecho interno, ya sea para reinterpretar las condiciones de la diplomacia como una versión más primitiva del derecho interno. Podemos situar esos dos tipos de esfuerzos reformistas dentro de un espectro.

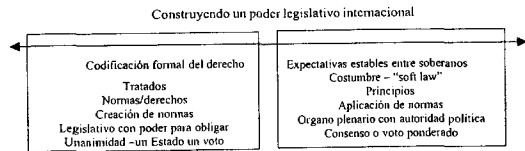


Los iusinternacionalistas han propuesto un amplio número de técnicas diferentes para construir el derecho internacional a lo largo de este espectro. Algunos ejemplos incluirían:

### 1. Legislación

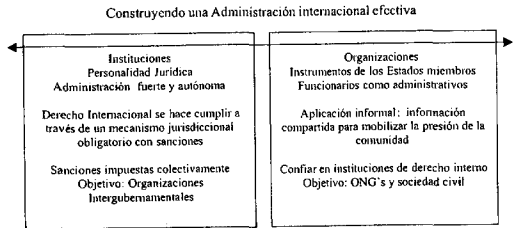
Aquí encontramos el trabajo de los iusinternacionalistas sobre "fuentes del derecho", sobre las mejores formas de legislar o codificar, sobre los méritos relativos del tratado y de la costumbre, de las normas y de los principios, y sobre las relaciones entre creación de normas y su aplicación. Existe trabajo que es al mismo tiempo teórico (cómo puede uno crear una norma que es externa al soberano) y práctico (como podemos incrementar el número de normas y mejorar su eficacia). Desde el

punto de vista institucional, encontramos algún interés en el papel de algunos órganos plenarios, modos de votación, la capacidad de los organismos internacionales para obligar a sus miembros, etc. El espectro iría desde los esfuerzos por establecer un poder legislativo internacional con competencias para obligar, o por codificar un *common law* internacional, pasando por esfuerzos menos intensos para ampliar el campo de las expectativas estables entre soberanos que "funcionan" como normas.



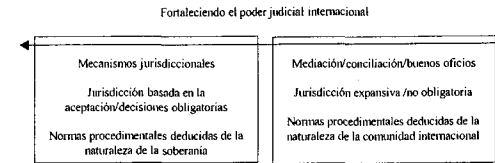
2. Gobierno

Los iusinternacionalistas (a menudo en relación más o menos estrecha con las disciplinas de "instituciones internacionales" y ciencia política) han trabajado en la estructura constitucional de la burocracia internacional, en las formas de liderazgo, y en la construcción, reforma, coordinación y control de un cuerpo de funcionarios internacionales. El brazo ejecutor del derecho internacional podría también ser el equivalente formal del existente en el ámbito interno, o un equivalente más descentralizado y primitivo basado en la movilización de la vergüenza y la presión política dentro de la "comunidad internacional".



3. Aplicación

Encontramos trabajos que estructuran un procedimiento jurisdiccional internacional, por ejemplo, reglas sobre jurisdicción y aplicación de las decisiones adoptadas. Los iusinternacionalistas especulan sobre lo que el derecho puede ofrecer a la solución pacífica de las controversias o sobre los méritos relativos del arreglo judicial, el arbitraje, la conciliación y otros formatos de solución de controversias. También se ha trabajado extensamente sobre reglas procedimentales más amplias -las prerrogativas y límites de la soberanía, el papel que juegan en el derecho internacional los actos jurídicos internos- y se ha mostrado preocupación sobre cómo resolver los conflictos entre normas de derecho interno y sobre el papel que deben jugar los sistemas jurisdiccionales internos en el orden jurídico internacional.



Como los iusinternacionalistas elaboran un sistema jurídico que funciona fuera de, y entre, los Estados, también discrepan sobre el énfasis que debe ponerse en cada una de esas áreas. Para algunos, la clave es la creación de normas y su aplicación; para otros, la creación de instituciones, y para otros, el arreglo pacífico de las controversias. A lo largo del último siglo, el énfasis de conjunto de la disciplina ha ido moviéndose entre estas áreas. Durante el período de entreguerras, el trabajo más innovador se hizo en el campo de la legislación: creando la Asamblea de la Sociedad de Naciones y trabajando en la codificación legislativa. Después de la Segunda Guerra Mundial, encontramos mucha más energía innovadora construyendo el imperio administrativo de las Naciones Unidas y los organismos especializados. Los últimos veinte o treinta años han sido testigos de cómo el énfasis volvía al arreglo de controversias y a la aplicación judicial, justamente donde estaba en el período anterior a la Primera Guerra Mundial.

Además, en los diferentes períodos la disciplina ha identificado estas amplias funciones jurídicas con formas institucionales, doctrinales y metodológicas diferentes. A la hora de reflexionar sobre las normas, en algunos períodos el acento se ha puesto en la codificación llevada a cabo por

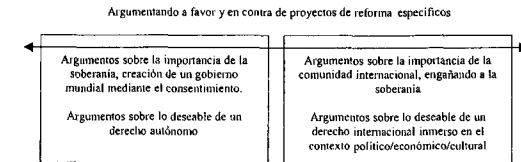


profesionales, en otros en la celebración de tratados multilaterales, en otros en la elaboración de amplios principios consensuales basados en un consenso más generalizado. Si la aplicación antes de la Segunda Guerra Mundial parecía algo relativamente formal y centralizado, hoy en día la moda que hace furor consiste en mecanismos de solución de controversias descentralizados a lo largo de un conjunto heterogéneo de métodos diferentes, unos más comprometidos políticamente y otros menos.

Dentro de cada campo, algunas elecciones vuelven a aparecer a lo largo del período. ¿Cuál es el mejor modo de formación de las normas internacionales, el tratado o la costumbre? Los iusinternacionalistas se han preocupado por esto al menos durante un siglo, con cada uno de los modos estando de moda o desfasado en varias ocasiones a lo largo del tiempo. ¿Deberían ser consideradas como derecho únicamente las normas que se siguen escrupulosamente, o debería la disciplina abrirse a un tipo u otro de "soft law"? ¿Son las organizaciones internacionales más que la suma de sus miembros? ¿Qué grado de independencia de los Estados miembros han de tener los funcionarios internacionales? ¿Debería el derecho internacional basarse en tribunales o en mecanismos menos formales de solución de controversias? La disciplina se desarrolla al cambiar el énfasis que pone en uno u otro lado de estos debates.

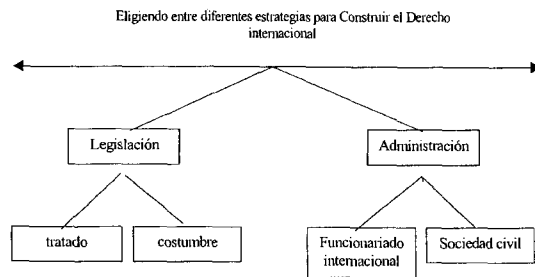
Aunque la elección se presenta a menudo como una cuestión intensamente práctica, -una institución debería utilizar el tipo de norma que mejor funcionara y mejor sirviera para el problema en cuestión-, mirando retrospectivamente es sorprendente comprobar como una u otra solución está de moda o anticuada para el conjunto de la disciplina independientemente de la cuestión de que se trate. Durante un tiempo, todo el mundo se dedica a crear normas a través de tratados multilaterales; al cabo de un tiempo, nadie se dedica a eso. Durante un tiempo, la disciplina lucha por codificar derechos; luego los iusinternacionalistas en un campo y en otro prefieren trabajar con principios. Durante un tiempo, las instituciones internacionales ponen el énfasis en su autonomía, personalidad y discreción; luego, en docenas de áreas distintas, adoptan una postura más de oficinista. En un momento dado, los problemas globales de interés para la disciplina tienen su propio organismo especializado y la gente habla seriamente de "gobierno mundial" y "orden público mundial". Cuando pasa la moda, cada una de las cuestiones produce una serie impresionante de organizaciones no gubernamentales y de repente la expresión "sociedad civil" recorre la disciplina. Ciertamente, cambios tan amplios pueden reflejar condiciones políticas cambiantes. Pero éstas, a su vez, se ven afectadas por lo que los expertos, a lo largo de un amplio número de cuestiones, creen que va a ser lo mejor para renovar la causa internacionalista.

Los términos utilizados para debatir sobre estas cuestiones son sorprendentemente consistentes a lo largo de este último siglo, y la pauta que se desprende de esos debates está también reñida con la idea de que las opciones son, o bien ser pragmático (esto es lo que mejor funcionará en este contexto determinado), o bien sensible a los desarrollos históricos inmediatos (esto es lo que mejor captará esta tendencia histórica). Se ha defendido repetidamente, y en términos similares, que hay que poner el énfasis en las normas más que en las instituciones, en las reglas más que en los principios, en el tratado más que en la costumbre, en la autoridad de los Estados miembros más que en la institución, y en el arreglo jurisdiccional más que en otras técnicas de arreglo de controversias. Para defender las opciones en las columnas de la izquierda, los iusinternacionalistas subrayan la importancia de la soberanía, al menos como realidad actual, la importancia de arraigar firmemente el derecho internacional en el consentimiento de los Estados soberanos, así como la importancia de construir un derecho internacional distinto de los cálculos políticos. Al defender las opciones en las columnas de la derecha, los iusinternacionalistas ponen el acento en lo que hay de deseable en engañar furtivamente a la soberanía. Según este punto de vista, un derecho internacional más inmerso en su contexto político contribuirá con mayor probabilidad a que caiga la soberanía y expresará con mayor adecuación la voluntad de la "comunidad internacional" actual y futura.



Quando los iusinternacionalistas han debatido sobre si hay que poner el énfasis en la creación de normas internacionales, o en su aplicación, o en el arreglo jurisdiccional, también han avanzado sus argumentos utilizando estos términos. Es fácil considerar la creación de normas como el apropiado primer paso para construir un derecho entre Estados soberanos que goce de autonomía, y ver la aparición de los órganos encargados de su aplicación como algo que llega posteriormente, cuando la comunidad internacional está lo suficientemente madura como para lidiar con instituciones que hacen política y que son menos respetuosas con la soberanía estatal. Así, por ejemplo, puede parecer que centrarse

en la creación de normas asegurará la autonomía del derecho internacional, desarrollando un conjunto de reglas que pueden ser preservadas hasta que la sociedad está lista para aceptarlas, mientras que la creación de instituciones enredará a la disciplina en el día a día de la política.



Incluso a este nivel tan general, la historia es más compleja. Puesto que aquellos que se interesan tanto en legislación como en aplicación han desarrollado métodos para la creación de normas a lo largo de todo el espectro, desde los tratados a la costumbre, desde las normas formales a principios informales, desde instituciones autónomas a regímenes desagregados, desde el funcionariado internacional a la sociedad civil, es posible caracterizar la preferencia por la creación de normas, o por su aplicación, de cualquiera de las dos formas. Comparado con el aparato de seguridad colectiva de Naciones Unidas, el esfuerzo por generar confianza en expectativas estables (aunque no sean obligatorias) entre soberanos puede parecer una estrategia realmente indirecta para el derecho internacional, de la misma forma que la codificación puede parecer casi más directa (y obligatoria) que los esfuerzos institucionales para desarrollar políticas públicas internacionales vía consenso. Crear normas a través de la costumbre puede parecer un asunto más poroso que defender la autonomía jurídica de un funcionariado internacional. Lo interesante es que los argumentos utilizados en estas amplias categorías de esfuerzos reformistas son, sin embargo, desarrollados en términos bastante similares a los utilizados para distinguir opciones concretas entre normas jurisdiccionales o aproximaciones a la codificación.

C. DISCUTIENDO SOBRE PROYECTOS DE REFORMA EN TÉRMINOS DE LAS FRONTERAS ADECUADAS DE LA DISCIPLINA

La gente debate a menudo sobre lo deseable de algunas propuestas concretas de reforma discutiendo sobre las fronteras apropiadas de la disciplina. Cuando los iusinternacionalistas tiene que elegir entre arreglo jurisdiccional, legislación o gobierno o entre formas de desarrollar la capacidad del derecho internacional dentro de esos campos, la opción parece a menudo afectar a la frontera entre el derecho internacional y un amplio espectro de otras disciplinas y esferas sociales.

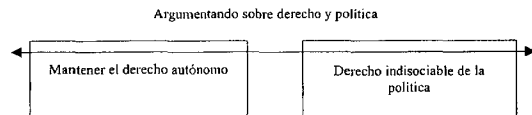
1. Política

¿Qué autonomía debe tener el derecho internacional con relación a la política? ¿Es más fuerte cuando abraza o cuando hace sombra a la política? ¿Y qué significaría acercarse a la política: reflejar más formalmente la voluntad de los Estados, reflejar más flexiblemente los desarrollos políticos? ¿Qué tiene que ver la disciplina de la "ciencia política" con todo este conjunto de opciones? ¿Y la disciplina de "instituciones internacionales"? ¿Es la política una fuerza histórica en estado bruto o un conocimiento técnico alternativo para la gestión? La forma más básica para argumentar a favor o en contra de una posibilidad institucional o doctrinal determinada, ya sea macro (creación de normas o aplicación) o micro (debería el *uti possidetis* prevalecer sobre la autodeterminación en este caso) consiste en presentar las alternativas en términos de acercamiento o alejamiento del derecho a la política y luego tratando la cuestión como si afectara a las fronteras apropiadas de la disciplina. A este nivel, los argumentos a favor y en contra de un derecho internacional más político son muy familiares y se presentan fácilmente como una historia sobre el progreso de la disciplina. O bien el derecho internacional ha estado demasiado lejos de la política y debe acercarse a ella para conseguir ser eficaz, o bien se ha ido mezclando peligrosamente con la política y debe hacer hincapié en su autonomía para continuar siendo fuerte.

Opciones específicas entre doctrinas se pueden presentar fácilmente utilizando estos términos. El "soft law" "politizará" el derecho internacional o permitirá su flexibilidad para reconectar con los movimientos sociales y las fuerzas políticas. Codificar las normas sobre la base de la costumbre puede expresar la sabiduría histórica del derecho internacional mientras que un derecho internacional basado en tratados multilaterales será manipulado demasiado fácilmente o demasiado limitado por las mayorías políticas del momento. Quizás lo contrario: la costumbre puede ser el lugar adecuado para

reconocer el poder de las fuerzas políticas mientras que el derecho de los tratados asegura la autonomía y carácter distinto del derecho internacional. Puede parecer que favorecer un derecho internacional de normas vinculantes preservará sus raíces en el consentimiento estatal, mientras que reglas menos vinculantes lo arrojarán al terreno de la especulación utópica. Y al contrario, las normas pueden contribuir a congelar la distancia existente entre el derecho internacional y el cambiante contexto político. La maquinaria de los tribunales nacionales o de las normas consuetudinarias puede parecer mejor adaptada a las condiciones políticas de una comunidad internacional desagregada que las instituciones multilaterales, tribunales y tratados, todos ellos demasiado formales y anclados en la soberanía estatal. Si los tratados multilaterales parecen prometedores porque producirán un conjunto de reglas más formales, o porque diferenciarán claramente el derecho internacional de la política, es con el telón de fondo de un proceso nomogénico consuetudinario que puede ser castigado por su informalidad y por la dificultad de separar las obligaciones legales de los hábitos políticos. Si el "soft law" de los principios y de la costumbre parece prometer más oportunidades para reflejar flexiblemente el conjunto de la comunidad internacional, o para incluir a los nuevos Estados y a los actores no estatales, es con el telón de fondo de un sistema de tratados que parece rigidamente formal, limitando el desarrollo normativo al mínimo común denominador del consentimiento estatal.

Casi cualquier opción de la columna de la izquierda puede ser defendida, en relación a su equivalente de la columna derecha, haciendo hincapié en la necesidad de mantener el derecho libre de política, de la misma forma que cualquier opción de la columna de la derecha puede parecer un vehículo para fundir más firmemente el derecho internacional con su contexto político.



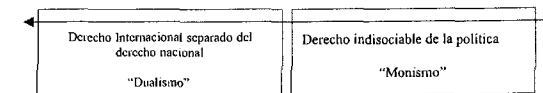
Una estructura argumental muy similar se ha desarrollado en torno a otra serie de cuestiones relacionadas con las fronteras de la disciplina.

## 2. Derecho interno

¿Cuánto ha de parecerse un derecho público externo a los Estados al derecho interno? ¿Hemos de querer reproducir las funciones del derecho público

interno, las formas del derecho privado interno o ambas? ¿Será más fuerte el derecho internacional si se une inextricablemente a los sistemas jurídicos internos, generado y aplicado por los tribunales nacionales, o debería desarrollar sus propias normas e instituciones? ¿Qué grado de importancia tiene la universalidad del derecho internacional? ¿Debería llegar a ser algo diferente en los diferentes ordenamientos internos? Puede parecer que unas instituciones internacionales fuertes sólo pueden ser construidas estructurándolas para que respondan a demandas de los individuos, haciendo que sus decisiones sean aplicadas por los tribunales internos y abriéndolas a la participación de una miríada de organizaciones no gubernamentales, o esto puede parecer que disipa por completo el proyecto de un derecho uniforme entre Estados. Aunque es común ahora ver las respuestas a estas preguntas como una cuestión de grado, también se ha considerado que suponían una opción polarizada entre dos ideas diferentes sobre la naturaleza del derecho internacional: "monismo" y "dualismo". Una vez más, las opciones de la columna izquierda parecen afirmar una frontera nítida entre el derecho internacional y el interno; las opciones de la columna derecha abrazan un cierto grado de confusión entre ambos.

Argumentando sobre las relaciones con los  
derechos internos



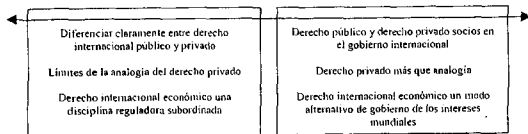
## 3. Comercio

El derecho internacional se ha visto a sí mismo como derecho "público", relativo al gobierno de lo público. Pero existe también un ordenamiento jurídico internacional de carácter privado, a menudo muy imbricado en el derecho interno. Nos encontramos con mucha reflexión sobre la naturaleza "pública" del derecho internacional y sobre las relaciones de la disciplina con el mundo de la economía, con el mercado, el mercantilismo y con la política comercial<sup>11</sup>. En algunas épocas, las disciplinas se consideran obviamente diferentes; en otros, se las considera más interconectadas. ¿Es el derecho internacional económico un compartimento especializado dentro del derecho internacional, o más bien ofrece una cultura y sensibilidad jurídicas alternativas? ¿De-

<sup>11</sup> Véase *Postwar Law*, supra nota 2; Joel R. Paul, *The Isolation of Private International Law*, 7 Wisconsin J. of Int'l L. 149 (1988); David Kennedy, *The International Style in Postwar Law and Policy*, John Jackson and the Field of International Economic Law, 10 Am. Univ. J. of Int'l L. & Pol'y 671 (1995).

bería el derecho internacional del futuro modelarse a imagen y semejanza de la Organización Mundial del Comercio, o debería más bien dar la espalda a la competencia? Los argumentos de la columna de la izquierda nos proporcionan un derecho público y privado claramente diferenciados, mientras que los de la columna derecha nos proporcionan una unión flexible para el gobierno de los intereses mundiales entre el derecho internacional, el derecho económico y el derecho de las instituciones internacionales.

Argumentando sobre Derecho Internacional y Comercio



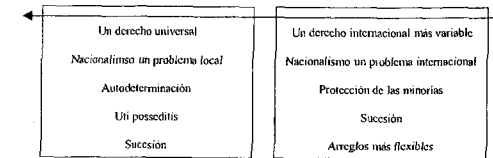
#### 4. Nacionalismo

Durante al menos cien años, parecía que el nacionalismo era el opuesto espiritual del carácter cosmopolita del derecho internacional, el suplente de todo aquello que el derecho internacional no es: pasión frente a razón; historia frente a futuro; estrechez de miras frente a una visión mundial. Pero las relaciones con el nacionalismo han sido mucho más complejas que lo que esta simple distinción sugiere<sup>12</sup>. Cuando las naciones no entran claramente dentro del modelo estatal, ¿en qué lado debe de estar el derecho internacional: con las energías y los compromisos de la identidad nacional o con las formas estatales? ¿Qué será más útil para la disciplina en el largo plazo? ¿Debería el derecho internacional promover los derechos de las minorías o la libre determinación? Desde mediados del siglo diecinueve, la disciplina ha estado comprometida con la idea de que sólo hay un derecho internacional, pero ¿qué hay de las diferencias en las actitudes regionales y nacionales, en las instituciones y en las prioridades? Los iusinternacionalistas han luchado repetidamente contra la amenaza que las diferentes tradiciones jurídicas nacionales y los distintos puntos de vista suponen para la universalidad del de-

<sup>12</sup> Nathaniel Berman, *A Perilous Ambivalence: Nationalist Desire, Legal Autonomy, and the Limits of the Intervar Framework*, 33 Harv. Int'l L. J. 353 (1992); *Economic Consequences, Nationalist Passions: Keynes, Crisis, Culture and Policy*, 10 Am. Univ. J. of Int'l L. & Pol'y 619 (1995).

recho internacional. ¿Existe un derecho de las naciones civilizadas? ¿de los Estados liberales? ¿Un derecho de la coexistencia y la cooperación? ¿Estaría mejor el derecho internacional si abraza o si rechaza estas distinciones? Las opciones en la columna de la izquierda parecen reafirmar un derecho universal y único, tratando al nacionalismo como algo a resolver dentro de los Estados, o por el derecho internacional, pero como una excepción. Las opciones institucionales y doctrinales de la columna derecha se alían con las comunidades nacionalistas a la hora de tratar al Estado como una construcción más artificial y porosa.

Argumentando sobre Nacionalismo

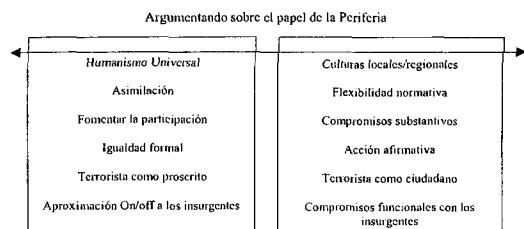


#### 5. La Periferia

El derecho internacional se ha visto a sí mismo como la voz de la civilización, del centro, de lo moderno, del futuro, y del humanismo universal y del progreso frente, o dialogando con, las voces del mundo no cristiano, de lo primitivo, subdesarrollado, no occidental, el mundo proscrito de aquellos que todavía no contemplan las cosas desde una perspectiva elevada<sup>13</sup>. ¿Cómo debe el derecho internacional defender el mundo cosmopolita o civilizado frente a esta periferia? ¿Es el derecho internacional una fé que busca ganar prosélitos? Durante la descolonización, ¿qué aspectos del derecho internacional podían ser contestados? ¿Qué deben aceptar los nuevos Estados como precio de la participación? ¿Están los procedimientos fijados y las normas substantivas son abiertas? ¿O, cuando las normas se deducen de la naturaleza de la soberanía y los procedimientos se desarrollan mediante consentimiento so-

<sup>13</sup> Véase David Kennedy, *Primitive Legal Scholarship*, 27 Harv. Int'l L. J. 1 (1986); Antony Anghic A., *Francisco de Vitoria and the Colonial Origins of International Law*, 5 Social & Leg. Stud. 321 (1996); Ileana Porras, *On Terrorism: Reflections on Violence and the Outlaw*, in *Politics after Identity* (D. Danielsen & K. Engle eds., 1993); Karen Engle, *Female Subjects of Public International Law: Human Rights and the Exotic Other Female*, 26 New England L. R. 1509 (1992).

berano, nos encontramos con procedimientos flexibles y una estructura normativa ampliamente estática? ¿Qué es mejor para el derecho internacional y qué para los nuevos Estados, o los intereses de ambos coinciden? ¿Qué importancia tiene la misión civilizadora, la intervención humanitaria, el desarrollo, la modernización? ¿Y qué hay de los proscritos, del terrorista, el pirata, el criminal de guerra y de los insurgentes? ¿Afectan sus comportamientos y consentimientos al contenido de las normas? ¿Cómo se les mantiene mejor a raya? Una vez más, en la columna de la izquierda existe un derecho universal en el que todos los Estados pueden participar como iguales formalmente; en la de la derecha hay un derecho internacional más cómodo con las diferencias regionales y menos preocupado con la igualdad formal.



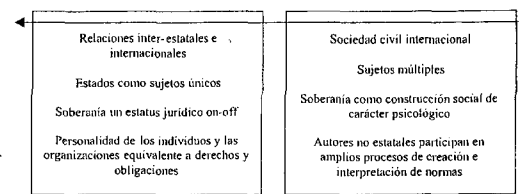
### 6. La Base

A cierto nivel, al derecho internacional no le preocupa la gente real; le preocupan quizás problemas reales, pero sus agentes, sujetos y objetos son "Estados". Aun así, la disciplina, al perseguir esta identidad disciplinaria, se ha visto envuelta en relaciones con movimientos sociales de varios tipos: el movimiento por la paz, el movimiento feminista, el medioambiental, el movimiento pro derechos humanos, el de los trabajadores y el de los pueblos indígenas<sup>14</sup>. En cada periodo, se han hecho esfuerzos por salir fuera y conectar con la base, quizás reflejando la propia imagen de la disciplina como una parte particularmente humanista y progresista del "establishment" global. Pero, ¿hasta dónde se puede lle-

<sup>14</sup> Véase Rajagopal Balakrishnan, *Crossing the Rubicon: Synthesizing the Soft International Law of the IMF and Human Rights*, 11 Boston U. J. of Int'l L. 81-107 (1993); Karen Knop, *Re/Statements: Feminism and State Sovereignty in International Law*, 3 Transn'l L. & Contemp. Probs. 293 (1993) (en adelante *Re/Statements*).

gar? ¿Sacaría algo el derecho internacional del desvanecimiento del Estado? ¿De la emergencia de una sociedad civil transnacional? ¿Una alianza con la base lo reforzaría o lo debilitaría? En la columna de la izquierda hay un derecho internacional para el que la base está generalmente mediatizada por el Estado; en la columna de la derecha hay un derecho internacional que cuenta con el compromiso activo de la sociedad civil.

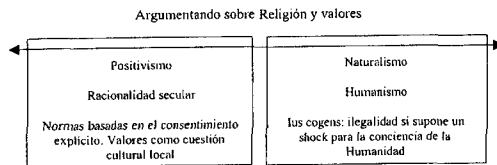
Argumentado sobre el papel de los individuos y de los actores no estatales



### 7. Ideología / Religión<sup>15</sup>

El derecho internacional patulla sus fronteras con el campo de los valores, religión o ideología en forma parecida a como lo hace con la política. Aunque se considera mayoritariamente que tiene sus raíces en la religión, de la misma forma que tiene sus pies sobre el terreno de la política, la disciplina lucha continuamente para demostrar que lo suyo es una empresa secular y racional. Sin embargo, la gente de la disciplina discrepa ampliamente sobre cómo la disciplina debe adoptar los valores humanitarios al mismo tiempo que permanece alejada de la ideología o de la religión. ¿Existen valores humanos universales? ¿Tiene la humanidad una única conciencia que pueda ser "conmocionada"? ¿Pueden buscarse principios perennes comunes en las tradiciones religiosas? ¿Deben las instituciones religiosas formar parte de la nueva sociedad civil internacional?

<sup>15</sup> Véase David Kennedy, *Losing Faith in the Secular: Law, Religion and International Governance*, en *Religion and International Law* (Mark Janis ed., 1999).



#### D. UN VOCABULARIO GENERAL PARA EL DEBATE INTELECTUAL ENTRE IUSINTERNACIONALISTAS

Puesto que una amplia variedad de grandes y pequeñas opciones están estructuradas para presentar estas cuestiones de límites, no es ninguna sorpresa el que los iusinternacionalistas hayan reflexionado sobre ellas en términos teóricos, o que hayan aparecido "escuelas" con opiniones sobre si un derecho internacional autónomo debería ser considerado como fuerte o como débil. En tanto en cuanto imaginemos que las relaciones entre soberanos son expresión de lo político, de un mundo Hobbesiano de pesadilla en el que se lucha sin cesar, ¿cómo puede existir un derecho entre soberanos? ¿Cuál es el equilibrio apropiado entre afirmar los derechos soberanos y fomentar que la comunidad internacional se exprese con voz propia? Dentro de un consenso liberal y cosmopolita amplio, algunos iusinternacionalistas han puesto el énfasis en la importancia de un derecho internacional relativamente autónomo, mientras que otros consideran al derecho internacional como algo más poroso y se han dedicado más a un trabajo interdisciplinario de varios tipos: ciencia política, economía, sociología, antropología e historia diplomática. Los hay más interesados en reconocer las prerrogativas soberanas y otros más interesados en hablar de, y por, una comunidad internacional. Estas diferencias reflejan amplias orientaciones teóricas más que adhesión a proposiciones específicas sobre la naturaleza del derecho o del sistema internacional.

La mejor analogía en la que puedo pensar es la diferencia entre las principales denominaciones de la Iglesia Protestante en la cultura americana. Muy poca gente sabría, por ejemplo, las diferencias doctrinales entre presbiterianos y metodistas, pero la mayoría de los protestantes podrían ordenar un amplio número de denominaciones en un continuo no demasiado estricto que iría de "menos" a "más": desde los unitarios en el extremo "menos" a los episcopalianos en el "más". Muchos podrían también clasificar a los de su propia iglesia dentro de un eje menos-más:

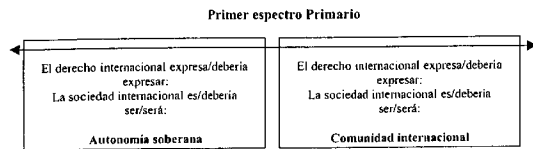
habría presbiterianos que lo son "más" y episcopalianos que lo son "menos". Muchos podrían determinar lo que serían posiciones religiosas "más" y posiciones religiosas "menos" y tendrían una idea de dónde se sienten más a gusto dentro de esa clasificación. Estas iglesias clasificadas según este criterio se diferenciarían en la amplitud de su comprensión de la idolatría, en el énfasis que ponen en la mediación institucional en la oración, en su atención al misterio y al carisma, en la importancia que dan a la gracia y a las obras a la hora de pensar en la salvación, y en la organización horizontal o vertical de la iglesia.

Pocos podrían exponer con seguridad la doctrina presbiteriana sobre la idolatría, pero la mayoría supondrían que está cerca del extremo "menos" de una clasificación que iría desde sentirse cómodo con un gran número de rituales y objetos sagrados hasta preocuparse porque incluso la adoración de Cristo pueda considerarse idolatría. Pocos hablarían con confianza sobre la posición de la iglesia presbiteriana sobre el misterio de la eucaristía, pero la mayor parte considerarían a los presbiterianos menos atentos a las dimensiones místicas y carismáticas de lo sagrado que los episcopalianos. Aunque todo el mundo piense que tanto la fe como la caridad son importantes, todos entenderían posiciones que enfatizaran más que las suyas el papel de las buenas obras en la salvación o que enfatizaran menos que las suyas la aleatoriedad de la gracia y la imposibilidad de conocer si hay vida después de la muerte. Como resultado, cuando protestantes de dos lugares cualesquiera del espectro (ya sea entre denominaciones o dentro de ellas) debaten sobre cuestiones religiosas, pueden llegar generalmente a un punto de contraste entre argumentos "menos" y "más, incluso si ambos piensan que su propia postura dentro del amplio espectro es un buen punto medio. Sospecho que este tipo de estructura puede prevalecer también en otras tradiciones religiosas contemporáneas y puede ser que en la cultura política americana las afinidades "liberal" y "conservador" funcionen de forma parecida. Las cuestiones se presentan una y otra vez como estando equilibradas entre "menos" y "más", o "liberal" y "conservador", incluso si muchos de los participantes en el debate consideran que son sensiblemente centristas.

A la hora de discutir sobre el derecho internacional y las esferas sociales que le rodean, y a la hora de proponer u oponerse a formas institucionales particulares, los iusinternacionalistas giran una y otra vez en torno a dos ejes de discusión filosófica, cada uno con un vocabulario bien desarrollado: la relación que el derecho debería alcanzar entre una comunidad internacional y la autonomía soberana y el equilibrio más efectivo entre un derecho más formal y otro menos formal.

### 1. Autonomía soberana en una comunidad internacional

Los iusinternacionalistas divergen sobre el contexto en el que se ha de construir el derecho internacional. ¿Se ha de ver la sociedad internacional de hoy en día como una "comunidad" o como un mundo de entidades soberanas separadas? ¿Qué visión muestra realismo y cuál fe? ¿De qué lado está la historia? Más aún, ¿debería el derecho internacional parecerse a la sociedad que pretende regular o expresar una posibilidad superior? ¿A qué se parecerá el derecho internacional cuando finalmente se cumpla, y cómo será entonces la sociedad? El debate sobre estas cuestiones generales se desarrolla en paralelo a las opciones doctrinales e institucionales de antes. Podríamos alinear las actitudes teóricas de los iusinternacionalistas a lo largo de un espectro que iría desde la autonomía soberana hasta la comunidad internacional exactamente igual a como lo hicimos con las opciones doctrinales e institucionales.



Ningún iusinternacionalista se siente cómodo en los extremos de este continuo. Si uno piensa que la situación era y será siempre de autonomía soberana, entonces es difícil imaginar un papel para el derecho internacional. Si uno piensa que la comunidad internacional ha eliminado completamente al Estado soberano, entonces es difícil considerar al derecho que todavía permanece como "internacional". Ser un iusinternacionalista significa intentar llevar a los soberanos autónomos dentro de una comunidad, y desviarse demasiado hacia cualquiera de los extremos supone adentrarse en cuestiones de límites: demasiado hacia la autonomía soberana y uno puede diluir la disciplina dentro de la política; demasiado hacia una visión comunitaria y la disciplina puede convertirse en una nueva ideología o religión, perdiendo su pretensión de encarnar un pluralismo racional. Casi cada posición en el espectro puede ser calificada ya sea de realismo puro y duro o de especulación utópica.

De vuelta a la analogía del protestantismo, si uno piensa que todas las formas de culto son idolatrías, es fácil imaginar la vida cuando se es un humanista secular, pero difícil cuando se es protestante. Si uno no se rebela

contra una iglesia que se ha acercado mucho a la idolatría, uno tampoco puede ser protestante. Ser protestante significa estar trabajando en la relación entre culto e idolatría, entre una iglesia institucionalizada y el clero de todos los creyentes. Por mucho que uno abrace el misterio y el ritual, todos los protestantes están trabajando en un culto que puede hacer realidad lo sagrado sin el malestar que alejó a uno del catolicismo. Es fácil ver como en este tipo de estructura aparece y se reproduce el sectarismo. Cualquiera en cualquier punto del espectro puede llegar a pensar que todos los situados por "arriba" han sustituido la gracia por las instituciones, mientras que todos los que están por abajo han perdido su fe. Serán únicamente una cuestión de tiempo antes de que uno sea visto también en los mismos términos.

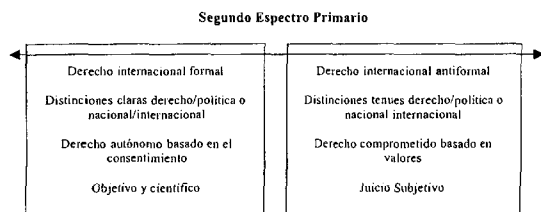
Para muchos protestantes, además, los extremos "más" y "menos" del espectro se asocian con el progreso. Desde el extremo "menos" un desplazamiento hacia más "menos" puede interpretarse como progreso tanto en términos históricos (en el impulso original contra el catolicismo y, en la actualidad hacia formas institucionales cada vez más diluidas) y éticos, y en el que el "más" se defiende a menudo como algo necesario para compensar las debilidades humanas y el "menos" como un ideal que quizás no sea alcanzable en esta vida. Desde el extremo "más" el progreso puede parecer justo lo contrario: uno acentuará probablemente el progreso desde la caída inicial en sectas dispares hacia la unidad de la iglesia y el entendimiento de los cristianos. Como en los debates más doctrinales, los iusinternacionalistas comparten generalmente la sensación de que la columna de la izquierda representa mejor el presente y la de la derecha el futuro. Una y otra vez los iusinternacionalistas creen que la misión del derecho internacional es tender un puente entre un pasado y un presente de autonomía soberana, por un lado, y un presente y un futuro de comunidad internacional, por el otro. Sin embargo, también ha existido desde siempre una contra-narrativa. Desde finales del siglo diecinueve, iusinternacionalistas de diversas procedencias han subrayado el papel central de la nación dentro del proyecto del derecho internacional y han visto la tendencia al perfeccionamiento de la nación -en Italia, en Alemania, a través de la extensión de la forma nacional y del principio de igualdad nacional a las sociedades extra-europeas en Asia y otros sitios, a través de la autodeterminación y, eventualmente, de la descolonización- como progreso en la buena dirección desde el sistema internacional del pasado más integrado, aunque azaroso y hegemónico.

### 2. Un derecho internacional más formal y menos formal

A la hora de construir ese puente, el propio carácter del derecho internacional ha sido visto como crucial: ¿qué grado de autonomía de la

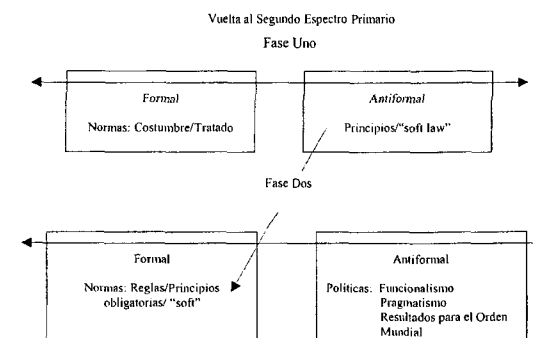
política? ¿hasta que punto ha de basarse en las normas? ¿Qué papel deben jugar las políticas jurídicas (*policy*)? Las posturas respecto a estas cuestiones son familiares en otras disciplinas jurídicas y podemos reconocer dos tipos diferentes de iusinternacionalistas, así como dos grandes posturas en relación al derecho. Están aquellos que piensan que el derecho internacional debería estar relativamente más orientado hacia las normas, más autónomo, más claramente basado en el consentimiento y más mecánico en su funcionamiento; y están aquellos que piensan que debería de ser más una cuestión de principios, más ligado al contexto social o político, menos preocupado por identificar sus raíces en el consentimiento, y más una cuestión de juicio o pericia que algo mecánico.

Esta amplia diferencia puede usarse para articular posturas sobre cuestiones doctrinales concretas. Por ejemplo, aquellos que favorecen los tratados pueden criticar la costumbre por su rigidez formal, sus raíces en el pasado, su inadecuación para reflejar las nuevas voces en la comunidad, o su carácter borroso y su tendencia a confundir derecho y política. Y aquellos que favorecen la costumbre critican los tratados por su formalismo y su inadecuación para ir más allá del consenso político del momento y expresar valores comunitarios más amplios. Una vez más, se les puede alinear a lo largo de un espectro similar al que organizaba el debate sobre cuestiones doctrinales e institucionales.



Obviamente, los términos pensados para expresar esta diferencia pueden diferir a lo largo del tiempo. En un momento determinado parecía que la diferencia se expresaba en la opción entre normas, ya sean codificadas por tratado, costumbre o "principios generales del derecho", y la nueva categoría de "soft law". En un momento posterior, después de que la investigación sobre las "fuentes del derecho" ya no pareciese tan fundamental, todo el esfuerzo por generar normas -incluyendo tanto normas como principios- parecía personificar la columna de la izquier-

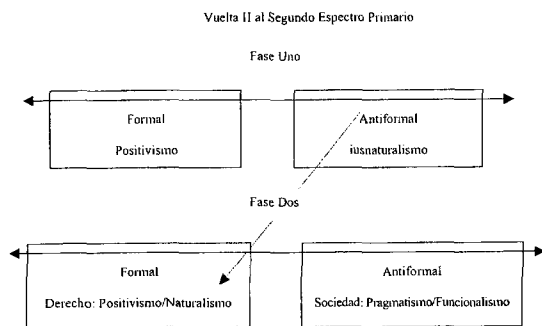
da, mientras que los iusinternacionalistas atraídos por un derecho internacional menos formal se centraban en cuestiones de políticas jurídicas (*policy*), preguntándose por los acuerdos que servían mejor una determinada "función" política o institucional, antes que por el acuerdo que fuera conveniente desde el punto de vista normativo. Este tipo de transformación ha sido común en el derecho internacional a lo largo del siglo. Podemos representar este tipo de transformación de la manera siguiente:



Este tipo de transformación es posible porque los términos que ilustran el espectro pueden situarse a lo largo del mismo en varios sitios en relación uno con otro. Los principios parecen informales si se les compara con la codificación por medio de tratados, pero parecen formales si se les compara con análisis políticos (*policy analysis*). Incluso los tratados, por supuesto, pueden parecer menos formales que únicamente funcionales cuando son expresión de líneas generales o incorporan acuerdos en estar en desacuerdo, mientras que acuerdos más *ad hoc*, incluso si no son jurídicos estrictamente hablando, pueden expresar líneas de comportamiento más detalladas y predecibles -incluso formales-. En un plano más teórico, durante algún tiempo la diferencia general entre posturas formales e informales sobre el derecho internacional parecía estar contenida en la diferencia entre "positivismo" y "iusnaturalismo". Después de que las teorías sobre la naturaleza de las obligaciones jurídicas internacionales pasaran a ser menos importantes que las teorías sobre como el derecho internacional puede ser más efectivo, los que habían estado atraídos tanto por el positivismo como por el iusnaturalismo



parecían relativamente más formales que los que habían adoptado una postura "pragmática" o "funcional".



Al igual que con el espectro autonomía soberana/comunidad soberana, las relaciones entre los polos de eje formal/informal se ven a menudo por los iusinternacionalistas en términos de progreso. Existen narrativas de progreso, que nos son familiares, en ambas direcciones. En general, los iusinternacionalistas subrayan el movimiento desde normas formales -a menudo asociadas con los malos viejos tiempos o con las dificultades de nuestro difícil momento actual- hacia el día en el que uno podrá fundir plenamente el derecho con la vida social internacional. En esta narración, el derecho internacional funcional y pragmático con el que dejamos el siglo veinte es muy superior, ética e históricamente, al derecho internacional formal con el que empezamos hace cien años. Desde finales del siglo diecinueve, los iusinternacionalistas han estado contando consistentemente la historia del desarrollo del derecho internacional como la superación de un derecho positivista y formal, con sus raíces en un rapaz mundo político de autonomía soberana, por un derecho más pragmático o funcional apropiado para una comunidad internacional más madura. Pero existe también una contra-narrativa. A veces los iusinternacionalistas subrayan que el derecho internacional funcional al que nos hemos acostumbrado ha hecho virtud del vicio primitivo que es vivir en una época de soberanos independientes. En el futuro, cuando los Estados cooperen más unos con otros, seremos capaces de construir las instituciones jurídicas formales y verticales que nos son más familiares y a las que estamos acostumbrados en nuestros desarrollados sistemas nacionales.

Estas amplias nociones sobre el progreso pueden dar a los argumentos de uno u otro polo una ventaja persuasiva. Durante la mayor parte de los últimos treinta años, si ponías el énfasis en la persistente necesidad de lo formal o en los todavía existentes derechos formales de la soberanía, parecías estar yendo a remolque de los tiempos. Los que defendían el extremo formal (o autonomía soberana) del espectro lo hacían en términos "realistas": admitían que tal forma de pensar parecía menos avanzada, pero creían que el mundo simple y llanamente no había llegado tan lejos como sus colegas en el extremo funcionalista (comunidad internacional) del espectro podían desear. Está claro que este tipo de asociaciones temporales es contestable. Desde un punto de vista formalista, los que ponían el acento en el pragmatismo del derecho en nombre de una comunidad internacional más completa parecían "idealistas". Pero a menudo se discutía -e incluso lo podemos encontrar a menudo en los últimos años- que el consenso pragmático de la corriente dominante de la post-guerra estaba a su vez anticuado puesto que la concepción corporativista del Estado del bienestar estaba madura para su substitución por la visión modernizadora y emancipadora del nuevo formalismo.

Estas ideas sobre lo "actual" de varios puntos de vista sobre el derecho internacional pueden también diferenciar las tradiciones nacionales. Los iusinternacionalistas americanos y europeos a menudo entienden sus diferencias en esos términos, colocando a los americanos en el extremo antiformal/pragmático o comunitario de las cosas. Algunas veces, la diferencia entre el "centro" geopolítico y la periferia puede también plantearse de esta forma, con los actores en la periferia ocupando el extremo formal/autonomía del espectro. Estas asociaciones pueden hacer que algunos argumentos parezcan más o menos persuasivos de lo que serían en otras circunstancias. Los argumentos del primer mundo a favor de acuerdos transnacionales basados en consideraciones técnicas o de política pueden parecer de un sentido común muy actual, o pueden evocar recuerdos de una práctica colonial hegemónica recordada como anterior a la aparición de los derechos formales. La plausibilidad de ambas imágenes aumenta porque reflejan giros familiares de este vocabulario convencional de la disciplina. Algunas veces, estas asociaciones convencionales de la disciplina pueden llegar a estar directamente vinculadas a configuraciones e identidades políticas, no sólo porque un grupo defiende siempre una postura -de hecho esto es raro-, sino porque las asociaciones mismas llegan a ser marcas de diferencia entre grupos políticos. Ser un especialista de derecho internacional en el tercer mundo significa simplemente, en un momento dado, que uno pone el énfasis en los derechos soberanos formales y se opone al pensamiento pragmático por ser una práctica hegemónica *per se*.

También podemos ver estas historias de progreso en términos éticos. Uno puede pensar, por ejemplo, que una rígida defensa de la autonomía soberana representa un avance ético: hacia la autodeterminación, hacia la igualdad entre naciones y hacia la democracia en las relaciones internacionales. En el centro, esto parecía cierto a finales del siglo diecinueve. En el mundo colonial fue una idea popular durante la descolonización y continúa siéndolo en muchas partes. Pero se puede también pensar que una autonomía soberana jurídicamente atrincherada autorizaba unas políticas internas inhumanas y que caminar en la dirección de un derecho internacional más poroso y comunitario suponía un avance ético. Este ha sido el sentimiento predominante entre los iusinternacionalistas del centro del sistema, y más particularmente en los dedicados a los derechos humanos y al derecho humanitario a lo largo del siglo veinte. Para la gente que trabaja en estos campos, los elementos del derecho internacional que contribuyen a atrincherar la soberanía son un incordio, dando a entender que existe una complicidad entre la disciplina del derecho internacional y cualesquiera catástrofes humanitarias justificadas como legítimos ejercicios de la soberanía. Con este telón de fondo, es totalmente comprensible que los iusinternacionalistas de la corriente mayoritaria quieran entender esta relación entre autonomía soberana y comunidad internacional en términos de progreso -confinar la defensa que hace la disciplina de la soberanía dentro de un pasado "tradicional" o "positivista" y situarse en una disciplina cuya higiene moral está garantizada por su vigilancia para no reincidir en el paso desde el pragmatismo al formalismo o desde la columna derecha a la izquierda de mis pequeños esquemas.

Aunque pueda parecer que estas narraciones generales sobre progreso o ética congelan los argumentos dentro de estos espectros en formas que son familiares, este vocabulario conserva un alto grado de plasticidad. Dado que los iusinternacionalistas han debatido entre ellos sobre cuestiones determinadas -sobre la mezcla apropiada de legislación y arreglo judicial, sobre la importancia relativa de los tratados y la costumbre, o sobre el papel que deben tener las instituciones- y han elaborado los límites de la disciplina -discutiendo sobre el nivel apropiado de compromiso con la política, con el comercio o con las bases sociales- todo el mundo mezcla y empareja argumentos situados a todo lo largo de estos ejes. De hecho, es raro encontrar a alguien cercano a cualquiera de los extremos del espectro. Casi todo el mundo reconoce la importancia tanto de las normas como de los principios generales; todo el mundo ve una situación en la que cabe la autonomía soberana y la comunidad internacional. Ningún iusinternacionalista se imagina el derecho en términos mecánicos, de la misma forma que ningún internacionalista lo vería

como una expresión de valores naturales o principios religiosos. Los iusinternacionalistas que se critican unos a otros lo hacen a menudo de varias maneras: los iusinternacionalistas europeos pueden perfectamente caracterizar a los americanos como demasiado blanduchos con relación a la política o el *sofi law* o como demasiado literales con relación a los compromisos formales, o como comprometidos hegemónicamente sólo con nuestra propia soberanía y demasiado idealistas sobre las posibilidades de llegar a realizar una comunidad internacional.

Como resultado, interpretar las posiciones en el espectro entre derecho formal/autonomía soberana y derecho funcional/comunidad internacional en términos éticos o de progreso acaba siendo una especie de paradoja de Zenón. Dado que todo el mundo está colocado de un modo u otro entre los extremos de estos espectros, uno puede aproximarse sin ni siquiera alcanzar las normas o las instituciones que señalan claramente la presencia de una comunidad internacional; uno puede minimizar la importancia de las normas o instituciones que parecen expresar los imperativos de la forma jurídica, pero nunca eliminarlas. Estructurar una opción entre dos posibilidades -por ejemplo, costumbre y tratados- en términos que implican las cuestiones más amplias de autonomía soberana y comunidad internacional, o de un derecho internacional formal o anti-formal, se encuentra con la dificultad de que la costumbre y los tratados pueden ser fácilmente recaracterizados de forma que se sitúen en otro sitio del espectro. Justo cuando uno ha despotricado contra la costumbre por atrincherar las políticas del pasado y defendido los tratados por su habilidad para legislar teniendo en cuenta el tiempo presente, la costumbre puede parecer también flexible y moderna comparada con el requisito de que los Estados alcance un consentimiento formal antes de que se pueda hacer algo, una fórmula que garantiza vagos compromisos políticos más que normas prácticas. Es una experiencia común el que tan pronto como se llega a una solución más funcionalista o más orientada comunitariamente y, por tanto, más "progresiva", esta se encuentra abierta a la crítica por ser emblemática de un orden formal, unido a la soberanía, que debe ser superado. Es en este sentido que podemos decir que existe una profunda ambivalencia tanto sobre la dirección que toma el progreso como sobre los términos con que se le describe.

Como los iusinternacionalistas han trabajado para mejorar el derecho internacional, han elaborado también argumentos para defender, tanto como para atacar, casi todos los métodos alternativos para construir un sistema legislativo, judicial y gubernativo en el plano internacional. Mirando retrospectivamente al derecho internacional, el recicla-

je de argumentos y posiciones como si fueran nuevos y la convicción de que las cosas van cada vez mejor son bastante chocantes. Es habitual que las críticas muy generales despejen el terreno para reformas que se articulan mucho más reducidamente, y que las posturas que se diferencian sólo ligeramente a lo largo de un continuo sean criticadas por representar todos los defectos del extremo. Así, por ejemplo, en los sesenta, algunos iusinternacionalistas no se mordieron la lengua a la hora de afirmar que el derecho internacional había "idolizado" tanto la soberanía como el derecho de una forma que dañaba a la periferia, y pedían que las resoluciones de la Asamblea General se trataran como "soft law" para reestablecer el equilibrio<sup>16</sup>. Si miramos retrospectivamente las propuestas de los últimos cien años para renovar el derecho internacional, es chocante comprobar cuantas figuras centrales de la disciplina se definían a sí mismas como *outsiders* de una disciplina que se había descarrado, incluso cuando proponían reajustes relativamente modestos para renovar su contenido doctrinal o institucional. Por supuesto, ni este *desequilibrio* entre argumentos generales y reformas específicas, ni la repetición de los argumentos reformistas sugieren necesariamente que las reformas fueran malas ideas. Una disciplina nunca trabaja simultáneamente en todos los temas que le preocupan: olvida muchas de sus mejoras ideas y hace falta que se le recuerden. Propuestas que se diferencian sólo muy ligeramente pueden tener consecuencias de hecho tremendamente diferentes. Quizás se puede esperar que sólo los argumentos muy generales puedan persuadir. Quizás esas reformas valieran la pena por otras razones y sólo una polémica urgente, por no decir exagerada, habría conseguido el objetivo. Esto, sin embargo, nos deja con la cuestión de saber donde debemos buscar esas "otras razones". Aún así, dos cosas siguen siendo sorprendentes. En primer lugar, que en la mayoría de los casos, las reformas doctrinales e institucionales son evaluadas para dilucidar su significación para el sistema en su conjunto, utilizando los mismos términos que se emplean en esos argumentos generales. Es sorprendente comprobar las pocas veces que los iusinternacionalistas defienden proyectos particulares en términos de las consecuencias distributivas o estratégicas específicas que se derivarían de los mismos para grupos particulares. En segundo lugar, que casi todo el mundo considera que los términos generales de la disciplina, cómo el "más" y "menos" en el marco del protestantismo, no son ni enteramente persuasivos ni tan dispositivos como sugerirían los argumentos que se construyen al utilizarlos.

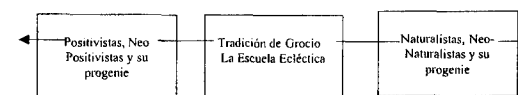
<sup>16</sup> Véase Richard Falk, *On the Quasi-Legislative Competence of the General Assembly*, 60 *Am. J. of Int'l L.* 782 (1966); Mohammed Bedjaoui, *Towards a New International Economic Order* 140 ff. (1979).

#### E. CORRIENTES DE PENSAMIENTO EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Ser una "corriente de pensamiento" en el derecho internacional significa tener una posición relativamente estable sobre estas cuestiones teóricas amplias, de la misma forma que ser una denominación protestante significa tener una posición relativamente estable entre otras denominaciones dentro del eje de "más" a "menos". Nadie considera que estas son, en última instancia, posturas defendibles. Al contrario, la gente en la disciplina imagina que todas las posiciones posibles están ya encima de la mesa y se las ha considerado inadecuadas. Sin embargo, estamos familiarizados con los iusinternacionalistas que ven soberanos autónomos detrás de cada mata y con otros que ven por todos lados una comunidad que funciona. De la misma forma, conocemos a los que piensan en términos de normas y se preocupan de defender la autonomía del derecho de las influencias subjetivas y políticas, y a los que piensan en términos de principios y políticas y se preocupan de asegurar las vinculaciones del derecho con su contexto.

Entender una corriente de pensamiento en la disciplina significa entender dónde gravita un grupo determinado en el continuo de respuestas diferentes, todas ellas consideradas como malas respuestas. ¿Tienden a pensar el derecho en términos formales y de autonomía? ¿Enfatizan que el derecho solo puede existir entre soberanos a través del consenso? ¿Están preocupados porque mezclar el derecho con otras cuestiones y consideraciones pueda diluir la contribución autónoma del derecho al orden? Bien, gente con estos instintos ha estado en la disciplina desde mediados del siglo diecinueve. A menudo se les ha llamado "positivistas". ¿Piensan sobre el derecho de forma más fluida? ¿Se preocupan por valores y por el contexto? ¿Ponen el énfasis en el peligro que supone que el derecho se desconecte del mundo real? Una vez más, estas caras nos son familiares; los solíamos llamar "iusnaturalistas". ¿Están situados en algún punto intermedio? ¿Su instinto les lleva a repartir la diferencia? ¿Ponen el énfasis en el pragmatismo frente a los principios? Una vez más, tales personas nos son familiares: los "eclecticos" o de la tradición de Grocio.

Algunas Corrientes de Pensamiento convencionales en el Derecho Internacional



En los manuales tradicionales sobre el derecho internacional, estas corrientes de pensamiento se presentan a menudo a través de un listado de ideas o proposiciones a las que la gente de la escuela se supone que se adhiere. Los positivistas "creen" que el derecho internacional debe diferenciarse nitidamente de la política y que las obligaciones soberanas deben limitarse a aquellas que se basen claramente en el consentimiento, y así sucesivamente. Según mi experiencia, las descripciones de este tipo entienden mal la experiencia de "ser" un miembro de una corriente de pensamiento. Puesto que ningún iusinternacionalista se siente cómodo en los extremos del espectro autonomía soberana/comunidad internacional o del espectro derecho formal/informal, todas estas corrientes de pensamiento mezclan estas posiciones. Incluso los textos clásicos que se supone que fundan estas escuelas son, cuando se les lee con atención, más matizados de lo que uno pudiera pensar dadas las creencias que se atribuyen a la escuela.

Describir una corriente de pensamiento en términos de las "creencias" de sus partidarios tiene mucho en común con la forma en que los comentaristas laicos describen a los grupos religiosos: los católicos "creen" en esto, mientras que los metodistas "creen" en lo otro, traduciendo fragmentos del credo en marcas de identificación social, basándose en la asunción secular común de que lo que significa ser religioso en primer lugar es "creer" en algún conjunto (probablemente indefendible) de proposiciones. Los comentaristas que describen "corrientes de pensamiento" en el derecho internacional las ven a menudo como si fueran, en este sentido, cultos religiosos. Ahora que se entiende de forma generalizada que ninguna de las proposiciones específicas que definen las diferencias entre las escuelas es, de hecho, defendible, parece apropiado tratar a cualquiera que "pertenezca" a una "corriente de pensamiento" como si "creyera" en algo, y estuviera comprometido de forma un tanto irracional con un conjunto de proposiciones. Para la gente con juicio sólido y refinado, ser parte de una corriente de pensamiento puede parecer vagamente juvenil, una forma de sustituir la argumentación racional por lealtad y el análisis pormenorizado por compromisos a largo plazo. Llegados a este punto nos encontramos con dos dificultades. La primera, que quien analiza pormenorizadamente distingue los casos precisamente en los términos que distinguen a las corrientes de pensamiento. La segunda, que los que participan en una corriente de pensamiento no viven su afinidad como una cuestión de "creencia" en un conjunto de proposiciones.

De hecho, todas las corrientes de pensamiento en la disciplina, bastante conscientemente, rechazan los extremos de este tipo y evitan la

claridad cuando exponen los principios con los que están comprometidos. Sería mucho más exacto describir lo que significa participar en una escuela de pensamiento fijándose en la forma que tiene una persona de argumentar frente a los adversarios; su instinto a la hora de debatir las cuestiones centrales de la disciplina o las opciones doctrinales e institucionales básicas. Un "positivista" empezará sintiéndose más afín a cualquiera de las opciones del extremo de la izquierda que hemos visto antes, y tenderá a ver que cualquiera menos "positivista" que él o ella comete los errores del extremo de la derecha. Para un iusnaturalista será a la inversa. No es sorprendente que, a medida que la discusión continúa, más y más iusinternacionalistas de la corriente mayoritaria se resisten a identificarse como positivistas o como iusnaturalistas, pero se consideran a ellos mismos, por el contrario, como "seguidores de Grocio", instintivamente eclécticos respecto a todas las opciones que hemos estado viendo. Dado que todos estos "eclécticos" siguen discutiendo entre ellos tratando la posición de su oponente como si implicara los peligros de uno de los extremos, lo que daría al traste con el proyecto del derecho internacional, es normal pensar que "los otros" pertenecen a corrientes de pensamiento y discuten desde la creencia, mientras que la posición de uno refleja un análisis sensible y matizado de una situación específica.

#### F. "RENOVANDO" LA DISCIPLINA A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL DEBATE ENTRE CORRIENTES DE PENSAMIENTO

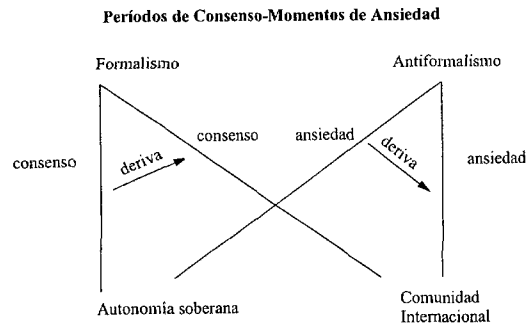
Si volvemos a nuestra línea temporal, en cada período de renovación y consenso la disciplina se ha organizado en "corrientes de pensamiento" ligeramente diferentes. Durante períodos de consenso, los iusinternacionalistas se organizan ellos mismos, y las cuestiones en las que trabajan, a lo largo del espectro de las corrientes de pensamiento disponibles. Además, durante los períodos de consenso todas las corrientes sienten mayor confianza en la existencia de un derecho internacional autónomo, más esperanza en las normas, y mayor compromiso con un derecho universal para toda la comunidad internacional. El consenso a menudo empieza asociando estrechamente el formalismo con la autonomía soberana, moviéndose en ocasiones para asociarlo con las necesidades y exigencias de la comunidad.

Durante los períodos de crisis disciplinar, el fin del trabajo intelectual es a menudo el de reordenar y reestabilizar el terreno intelectual, poniéndose a disposición de cualquiera la configuración de las "corrientes de

pensamiento". Durante estos períodos de ansiedad, la disciplina produce llamadas urgentes y entusiastas a la interdisciplinariedad, por un derecho internacional más anti-formalista y vinculado a la realidad. Estos períodos empiezan típicamente como esfuerzos en época de crisis para reconectar el derecho internacional con lo que parece el mundo político, económico y cultural de los soberanos autónomos, para derivar, a menudo, hacia expresiones más idealistas de esperanza en una comunidad mundial mejor.

Oleadas de desarrollo académico parecen así combinar diferentes tipos de cambio en el uso del vocabulario de la disciplina. Existe una "deriva": proposiciones que empiezan como reconocimientos insistentes de la realidad, acaban siendo expresadas cada vez más como proyecciones idealistas por una comunidad mundial. Hay un movimiento pendular: hacia delante y hacia atrás entre el lado formal/derecho/comunidad en los períodos de consenso, y luego hacia el lado anti-formalismo/autonomía soberana en los períodos de ansiedad. Así pues, existe, si se quiere, un movimiento de carácter espiral: a medida que la ordenación de las corrientes a lo largo de esos ejes se transforma, la disciplina parece que madura o se mueve hacia delante.

Podemos ilustrar algunos de los movimientos pendulares y de las derivas desde el consenso a la ansiedad de la siguiente forma:



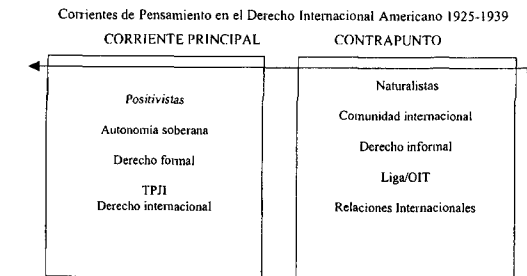
Un período típico de consenso se asienta sobre una imagen formal del derecho internacional, al principio justificada como necesaria para ponerle

las riendas al consentimiento soberano, más tarde derivando hacia la expresión de una idea sobre la posible naturaleza de la comunidad internacional. En un período típico de ansiedad, esta imagen de la comunidad internacional parece desconectada de la realidad y sólo un anti-formalismo agresivo puede volver a vincular el derecho con la realidad del poder entre Estados.

*Esta insurgencia anti-formalista deriva lentamente hacia la expresión de un conjunto de ideales sobre la comunidad de Estados, y puede incluso llegar a ser más formalista a medida que pasa a ser parte del consenso. Las espadas del consenso y la crítica se cruzan más enérgicamente cuando el formalismo de la corriente principal parece representar una falsa comunidad, y el anti-formalismo promete poner al derecho otra vez en conexión con lo real.*

Esta especie de asociación por defecto sólo es el punto de partida: el vocabulario de la disciplina sigue siendo extremadamente fluido. Durante todos los períodos hay mucho a lo que recurrir en los dos extremos de estos ejes, pudiéndose recharacterizar la situación como una de consenso/estabilidad o de ansiedad/cambio. Es más interesante entender como la disciplina ha transformado sus propios términos y reorganizado los compromisos de sus corrientes de pensamiento a lo largo del tiempo. Esta "espiral de madurez" por la que las corrientes de pensamiento se transforman a sí mismas requiere una explicación más detallada del contexto.

Antes de la Segunda Guerra Mundial, los iusinternacionalistas americanos se creían divididos, a grandes rasgos, entre corrientes de pensamiento positivistas y iusnaturalistas. Estas corrientes se diferenciaban por su tendencia a debatir desde los polos del derecho formal y de la autonomía soberana (positivistas) y desde el del derecho informal y la comunidad soberana (iusnaturalistas).



El consenso por defecto durante todo este período estaba en el extremo izquierdo de ambos espectros, aunque la insistencia en la autonomía soberana se enmarcaba a menudo como una expresión de la naturaleza liberadora de la "comunidad internacional", que había facilitado proyectos de nacionalismo y luego hecho valer una igualdad formal entre todos los Estados. Este período fue, más incluso que el final del siglo diecinueve, la edad del positivismo en el derecho internacional<sup>17</sup>. A lo largo de este período, sin embargo, existían también voces disidentes que pedían un derecho menos formal y más vinculado a la realidad, como expresión de la realidad política y como expresión de una comunidad internacional superior y más integrada. Estas voces eran más fuertes en el período de ansiedad que siguió a la Primera Guerra Mundial, cuando la disciplina rechazaba con mayor determinación el legado del sistema de La Haya, puesto en marcha a finales del siglo diecinueve y que se consideraba que había fracasado en 1914. Estaban a menudo asociadas en los Estados Unidos con la ciencia política más que con el derecho, con el "Wilsonianismo" progresista, con el apoyo a la Liga de las Naciones y con el interés por las organizaciones internacionales. También eran importantes en la tradición católica. Aunque se desvanecieron de la corriente principal del derecho internacional después del establecimiento del Tribunal Permanente y del desilusionamiento con la Liga, permanecieron presentes como un contrapunto ético y político. A finales de los años treinta, los términos que distinguían a las corrientes eran ya menos nítidos: los positivistas caracterizaban sus codificaciones como expresiones de la comunidad; y los iusnaturalistas daban a menudo a la autonomía soberana un valor ético y consideraban que permitía un diálogo pragmático con la "realpolitik" del sistema de Estados. Sin embargo, a lo largo de este período, los iusinternacionalistas podían fácilmente estructurar argumentos sobre cuestiones institucionales y doctrinales como opciones entre una aproximación iusnaturalista y otra positivista, de la misma forma a como los protestantes podían reorganizar un abanico extremadamente turbio de posiciones híbridas en términos de más y menos.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el escenario cambió dramáticamente. Todo el derecho internacional de antes de la guerra se encontraba desprestigiado después de 1945. Los positivistas en los Estados Unidos habían sido en mayor parte aislacionistas, y los iusnaturalistas entusiastas de la Liga parecían haber estado enteramente fuera de con-

<sup>17</sup> Para una descripción más detallada de esta historia, véase en general David Kennedy, *International Law in the Nineteenth Century: History of an Illusion*, 17 *Quinnipiac L. R.* 99 (1997) (donde se analiza el lugar que ocupa en el imaginario colectivo de los iusinternacionalistas actuales el siglo XIX en la tradición del derecho internacional)

tacto con el mundo de las posibilidades políticas. Muchos iusinternacionalistas simplemente abandonaron la disciplina para irse al derecho del comercio o la ciencia política. Las nuevas condiciones de armamento nuclear y una preocupación por el contraste entre "democracia" y "totalitarismo" hicieron que las viejas imágenes diplomáticas del equilibrio de las grandes potencias parecieran fuera de lugar. Se lanzaron numerosos esfuerzos por criticar, reformar y renovar la profesión entre finales de los cuarenta y finales de los cincuenta. La vehemencia y alcance de las críticas que se hicieron en estos años sigue siendo sorprendente.

Los críticos atacaron tanto a los positivistas como a los iusnaturalistas. Los positivistas, se decía, habían tenido razón en permanecer anclados en lo que el soberano cumpliría, pero se habían equivocado en defender un derecho demasiado formal e inflexible para adaptarse a las nuevas circunstancias. Se criticaba a los iusnaturalistas de la pre-guerra por su indiferencia a las condiciones políticas reales y por su esfuerzo en deducir valores de los textos legales del pasado, antes que de las condiciones reales de vida de las personas en el plano internacional. Aunque los iusnaturalistas habían estado acertados al ver el derecho como una expresión de valores comunitarios, se habían equivocado al ignorar la necesidad de claridad sobre las normas. Los progresistas que habían estado vinculados a la Liga fueron criticados por idealismo, por culto a una forma institucional arcaica y por negarse a pensar con apertura de miras en el "orden público mundial" como fuera y donde fuera que pudiera ser alcanzado y llevado a la práctica. Y así sucesivamente.

Muchas de estas críticas parecían al principio argumentos que uno hubiera podido avanzar antes de 1945. Si criticabas a los positivistas, podías ser tildado de iusnaturalista, o quizás de "neo-iusnaturalista". Si criticabas a los iusnaturalistas, podías ser tildado de positivista, o quizás de "neo-positivista". Si criticabas a ambos, eras quizás un "eclectico". Durante los años cincuenta, sin embargo, empezó a surgir, dividiendo el paisaje intelectual de forma diferente, un nuevo consenso que duraría más de treinta años. El eje básico "más-menos" se transformó hasta el punto que las diferentes posiciones ya no podían entenderse como "positivistas" o "iusnaturalistas".

La mayoría de los iusinternacionalistas en los Estados Unidos rechazaron tanto el iusnaturalismo como el positivismo en aras de una sensibilidad general influida por el pragmatismo, el funcionalismo, el realismo jurídico americano y la escuela americana del *Legal Process* (derecho como proceso). En un cierto sentido, es correcto decir que después de la Segunda Guerra Mundial todo el mundo era ecléctico, mucho

más flexible a la hora de utilizar argumentos de un extremo u otro del espectro en cualquiera de las opciones doctrinales o institucionales. Pero también hubo una completa reordenación de los principales compromisos intelectuales que definían las "corrientes de pensamiento" en la disciplina. En 1960, la generación de posguerra de iusinternacionalistas había establecido dos nuevas corrientes de pensamiento entorno a las que los iusinternacionalistas norteamericanos se agruparon durante una generación. En un plano intelectual, esta espectacular reorganización es quizás el ejemplo más chocante de nuevas ideas y de renovación disciplinaria del último siglo.

En uno de los extremos del espectro estaba la Escuela de Yale, dominada al principio por Harold Laswell y luego por Myres McDougal, y en el otro extremo estaba la Escuela de Columbia, dirigida por Louis Henkin y Oscar Schachter. Igual que en la disciplina de pre-guerra, había una corriente principal positivista y un contrapunto iusnaturalista. Ahora, la Escuela de Columbia se convirtió en la corriente principal, y la Escuela de Yale en el contrapunto. Ninguna de las dos era iusnaturalista o positivista.

La Escuela de Yale se situaba a sí misma hacia el extremo "política" del eje formal/informal y hacia el extremo "autonomía soberana" del eje autonomía soberana/comunidad internacional. Los académicos de Yale trabajaron conscientemente en la tradición del realismo jurídico americano e insistieron en su crítica al formalismo, tal y como era practicado tanto por iusnaturalistas como por positivistas. Introdujeron el vocablo "policy" (políticas públicas de interés general) en el vocabulario del derecho internacional como una alternativa a las normas, una categoría de juicio y de gestión política situada fuera del derecho en vigor y del "soft law", de las normas y de los principios. A medida que se desplazaban más hacia el extremo derecho del eje formal/antiformal, también tomaban conciencia de los académicos, gente como Morgenthau, todavía más alejados del formalismo jurídico y que habían abandonado el derecho internacional por la ciencia política<sup>18</sup>.

El debate con Morgenthau era mucho más importante para los académicos de Yale que las relaciones con la emergente corriente de Columbia. Los académicos de Yale se diferenciaban a ellos mismos del nuevo "realismo" de la ciencia política de Morgenthau y otros, haciendo hincapié en un compromiso a favor del orden entre soberanos, y a favor de valores y políticas, más que a favor de un individualismo hobbesiano entre Estados. En re-

<sup>18</sup> Para una buena introducción a este trabajo, véase Myres S. McDougal, *Law and Power*, 46 Am. J. Int'l L. 102 (1952).

lación a los académicos de Columbia, sin embargo, la relación con Morgenthau situaba a la escuela de Yale mucho más cerca de la autonomía soberana, mucho menos interesada por un sistema jurídico internacional de normas, instituciones y compromisos comunitarios. Era típico de la escuela de Yale, por ejemplo, acentuar la competencia existente a un lado y otro de la línea divisoria de la Guerra Fría, y típico de los académicos de Columbia acentuar las posibilidades de cooperación. Incluso cuando optaron por la idea de "coexistencia", le dieron una interpretación bastante diferente. La escuela de Yale se centró en promover un orden mundial de libertad dentro del contexto de una coexistencia necesaria, mientras que los académicos de Columbia imaginaban una coexistencia más formal de normas procedimentales neutras y obligatorias, incluso para las superpotencias. Los académicos de Columbia buscaron contrapartes entre los académicos soviéticos que fueran tranquilizadamente positivistas; los académicos de Yale eran siempre más escépticos respecto del papel del derecho internacional en el proceso de toma de decisiones políticas soviético.

Los académicos de Yale insistían en que por muy "realista" que uno fuera respecto al poder y al papel central que jugaban los Estados soberanos en las relaciones internacionales, uno tenía también que comprender que el régimen internacional existente expresaba también alguna forma de orden comunitario. La tarea principal de los iusinternacionalistas era ocuparse del "orden público mundial" que emergía de un régimen jurídico determinado, de los valores, políticas y repartos de poder que expresaba y establecía. Se trataba, sin embargo, de un orden público mundial muy diferente de la orientación comunitaria de los iusnaturalistas y progresistas de la preguerra. El actual sistema de orden mundial estaba basado fundamentalmente en la autonomía soberana y, a medida que la Guerra Fría avanzaba, los académicos de Yale llegaron cada vez más a creer que el principal garante de un orden público mundial que expresara los valores de libertad y dignidad humana sería uno que legitimase las políticas de la alianza occidental y de los Estados Unidos, ejerciendo sus prerrogativas soberanas. En 1960, la Escuela de Yale representaba una sólida alternativa que no era positivista ni iusnaturalista; combinaba un fuerte anti-formalismo con la insistencia en el "realismo" sobre la autonomía soberana como base de una comunidad mundial. Había roto la conexión entre anti-formalismo y el idealismo institucional de la pre-guerra, así como la conexión entre autonomía soberana y el formalismo normativo de preguerra.

Al mismo tiempo, la Escuela de Columbia se movía exactamente en la dirección contraria. Los académicos criticaban también a los positivistas de preguerra, pero por el énfasis que habían puesto en el aislacionismo y en la

autonomía soberana, no por su compromiso con las normas. Eran también académicos post-realistas y tenían un saludable escepticismo con relación a la solidez de la codificación. Criticaban a los iusnaturalistas de preguerra por su énfasis en los textos y su falta de flexibilidad a la hora de interpretar los mandatos de las instituciones internacionales. Su compromiso con las normas lo era tanto con normas como con principios, "soft law" y derecho vigente, interpretación flexible tanto como literal. Para los que pertenecía a la Escuela de Columbia, la cuestión era construir un orden jurídico internacional basado en las instituciones de Naciones Unidas, establecer unos fundamentos normativos que pudieran salvar las distancias entre oriente y occidente, y establecer un aparato institucional flexible para la descolonización y el desarrollo del Tercer Mundo, fuera de las divisiones de la Guerra Fría. Esta búsqueda de una neutralidad humanista requería normas -en el campo de los derechos humanos, de procedimiento y de derecho administrativo-. Demasiada política podría fácilmente poner en peligro la búsqueda de una comunidad aceptable para oriente, occidente y el sur, y, en consecuencia, criticaban continuamente a la Escuela de Yale. Al mismo tiempo, sin embargo, los académicos de Columbia eran agudamente críticos con aquellos todavía más formalistas -positivistas pasados de moda que parecían incapaces de aceptar la flexibilidad necesaria para manejar una compleja organización comunitaria internacional como Naciones Unidas-.

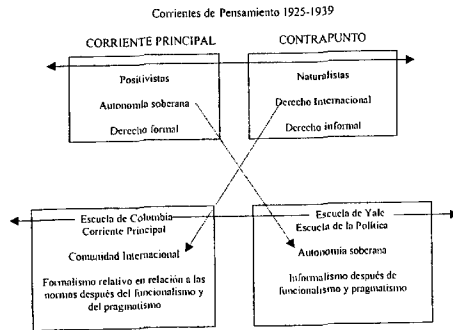
Si la Escuela de Yale se preocupaba por alegar razones contra el realismo de la ciencia política en nombre de un orden anti-formalista, la Escuela de Columbia se preocupaba por alegar razones contra el positivismo resurgente, que ellos identificaban con la disciplina del derecho internacional en el exterior y a la que veían como el principal impedimento para alcanzar un orden cooperativo. Esto los hacía firmemente anti-formalistas en relación con los positivistas de preguerra. Nada era suficiente para denunciar a la "soberanía" como un fetiche, un error conceptual, un error lingüístico. Aún así, con relación a los académicos de Yale, acentuaban el papel central de las normas y procedimientos institucionales para construir una comunidad global capaz de hacer frente a cuestiones de descolonización, desarrollo, y derechos humanos. Dag Hammarskjöld pasó a representar, un muchos sentidos, una especie de ideal: neutral, comprometido con un derecho de principios y, al mismo tiempo, flexible políticamente<sup>19</sup>. En 1960, los aca-

<sup>19</sup> Para una buena introducción a este tipo de sensibilidad, se puede releer el breve elogio de Hammarskjöld escrito por Oscar Schachter in 1962: *Dag Hammarskjöld and the Relation of Law to Politics*, 56 Am. J. Int'l L. 1 (1962). El trabajo de Wolfgang Friedmann es quizás un mejor ejemplo del trabajo de esta escuela. Véase, i.e., Wolfgang Friedmann, *United States Policy and the Crisis of International Law*, 59 Am. J. Int'l L. 857 (1965), or *The Changing Structure of International Law* (1964).

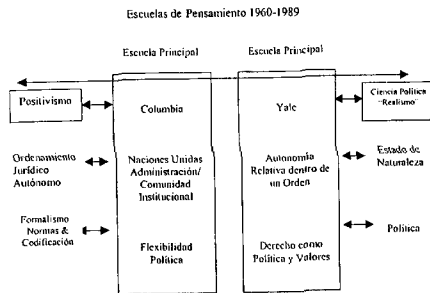
démicos de Columbia representaban una clara alternativa a la Escuela de Yale, una que tampoco era positivista o iusnaturalista en el sentido de preguerra. Combinaban un anti-formalismo débil y un compromiso con normas neutrales e instituciones humanitarias como ordenamiento jurídico de la comunidad internacional moderna. Habían roto también el vínculo entre un compromiso con la comunidad internacional y el idealismo de los progresistas y iusnaturalistas de preguerra.

Después de 1960, la Escuela de Columbia pasó a ser abrumadoramente mayoritaria en la disciplina, prefiriendo las normas a la política y la comunidad internacional a los intereses de los soberanos. Parecían al mismo tiempo humanistas, progresistas, incluso vagamente izquierdistas, y comprometidos con un orden normativo. La Escuela de Yale vino a ofrecer un contrapunto permanente, ofreciendo un anti-formalismo teórico más sofisticado y un realismo sin entusiasmo sobre el poder americano en un mundo bipolar. Es difícil ilustrar claramente esta chocante transformación. Por un lado, a las asociaciones de formalismo/autonomía soberana y anti-formalismo/comunidad se les dio simplemente la vuelta, transformando las amplias alternativas en la disciplina de forma que aparecían como maduración de la disciplina. Al mismo tiempo, cada Escuela sentía que los elementos que iba recogiendo del pasado habían sido transformados: el compromiso de la Escuela de Columbia con las normas era, bastante conscientemente, no formalista, tal y como se entendía entonces el formalismo de la preguerra. El interés de la Escuela de Yale en el orden público mundial no era idealista respecto de la comunidad mundial, como lo habían sido los progresistas y iusnaturalistas de preguerra. Y más importante aún, su interés en la autonomía soberana no era una fetichización de los derechos soberanos o de una política hobbesiana de libertad de acción estatal. Por supuesto, estas desasociaciones históricas eran a menudo exageradas; los positivistas de preguerra podían no haber sido tan formales, ni los iusnaturalistas tan utópicos. Los académicos de Columbia parecían a menudo algo idealistas; los de Yale, difíciles a menudo de distinguir de los positivistas que insistían en las prerrogativas soberanas o de los académicos de la ciencia política escépticos respecto de los compromisos jurídicos. Aún así, hacia 1960, el vocabulario de la disciplina había sido redefinido y reordenado de modos y maneras que parecían una maduración. Podemos ilustrar esta transformación de la siguiente forma:





Esta reordenación no estaba generada por un compromiso directo entre las Escuelas de Yale y Columbia. Los académicos que eventualmente serían los líderes de cada una estaban trabajando para re-imaginar y revitalizar la disciplina en su conjunto. Al hacerlo, se relacionaban con diferentes interlocutores, fuera o en los márgenes de la disciplina, y cuyas ideas eran consideradas tanto irreales como peligrosas. Podemos decir que las Escuelas de Yale y Columbia simplemente se encontraron en esta nueva relación entre ellas. Podemos ilustrar esta preocupación por los situados fuera de la disciplina de la siguiente forma:



Contemplándolo retrospectivamente, uno encuentra gente que destacó por encarnar casi totalmente una u otra de las posiciones, y que vieron la posibilidad real de un derecho internacional suspendido justo en el medio. Sin embargo, en ambas Escuelas convivieron una amplia gama de posiciones, y hubo gente en la disciplina que no encajaba en esas nuevas alineaciones, que prefirieron revivir las alternativas de preguerra y presentarse como "neo-positivistas" o "neo-iusnaturalistas". Para los neo-positivistas, las dos escuelas de posguerra suponían una amenaza que podía devaluar la moneda normativa. En su opinión, la Escuela de Yale hacía bien en centrarse en la autonomía soberana como punto de partida, pero se equivocaba al soltar sus manos del mástil de las claras normas consensuales. Al mismo tiempo, sentían que la Escuela de Columbia derivaba demasiado hacia la utopía al hablar en nombre de una "comunidad internacional" cuyas necesidades podían traducirse directamente en normas e instituciones. Para un neo-iusnaturalista, los problemas eran los contrarios: la Escuela de Yale se centraba demasiado en la autonomía soberana y la de Columbia dudaba mucho a la hora de abrazar la plasticidad del "soft law" y la costumbre instantánea, sin las que la disciplina derivaría hacia la irrelevancia estéril.

No obstante, este nuevo arreglo duró más de treinta años. Sólo después del final de la Guerra Fría en 1989 empezó a disolverse el vocabulario básico que diferenciaba a las Escuelas de Yale y Columbia, de la misma forma que el vocabulario que diferenciaba a los positivistas de los iusnaturalistas se disolvió después de 1945. Estamos ahora en un período de ansiedad que empezó con la derrota definitiva de la política liberal de la posguerra con la elección de Reagan en 1980 y se intensificó con el final de la Guerra Fría. Después de casi veinte años de eferescencia disciplinar y de retorcimientos de mano, los contornos de un nuevo conjunto de opciones intelectuales son visibles. Al principio de este período de ansiedad, se hicieron efímeros esfuerzos por revivir la Escuela de Yale, símbolo durante una generación de una alternativa más flexible a la corriente mayoritaria de la disciplina, de la misma forma que existieron una variedad de rebotes iusnaturalistas en los años cuarenta. La mayoría de los principales iusinternacionalistas norteamericanos con menos de cincuenta años, sin embargo, son ahora críticos tanto con la Escuela de Yale como con la de Columbia. Leemos que ambas han derivado hacia un anquilosamiento, que habían perdido el contacto con las nuevas realidades. Aunque todavía no ha aparecido un nuevo consenso en la disciplina, existen importantes propuestas encima de la mesa, tanto para un nuevo consenso dentro de la corriente dominante como para un conjunto de contrapuntos metodológicos.

El derecho internacional en los Estados Unidos de hoy en día rebosa de nuevos ángulos y métodos para renovar y preservar la disciplina escapando de sus limitaciones pasadas. Casi todos los académicos de mediana edad promueven una u otra revolución metodológica para alterar los acuerdos existentes sobre instituciones y doctrinas. En la década transcurrida desde el final de la Guerra Fría, la mayoría de las principales figuras de la disciplina han publicado también polémicos artículos proponiendo una renovación de la disciplina. Los iusinternacionalistas han recomendado cambios en los aparatos legislativo, administrativo y judicial del derecho internacional, así como en el equilibrio entre ellos. La disciplina se ha convertido en un terreno para la lucha intelectual y política. Existen voces militares, económicas, populistas, conservadoras, postmarxistas, feministas; *queer theory*, académicos cuya formación está fuertemente influida por el trabajo de los académicos latinos asociados con el "movimiento lat/crit", por el movimiento de los *Critical Legal Studies* (Estudios Jurídicos Críticos), por el neo-conservadurismo, y así sucesivamente. Las diferencias nacionales son más pronunciadas. La tradición iusinternacionalista americana nunca ha parecido tan idiosincrática ni ha estado en un debate metodológico y político tan sostenido con iusinternacionalistas pertenecientes a otras tradiciones.

No hay un consenso sobre el significado o las consecuencias de los cambios en la sociedad internacional. Para algunos, los esfuerzos generales por entender el "derecho internacional" están tan pasados de moda como el "derecho federal". Lo que se necesita es un estudio profundo de las diferentes especialidades (finanzas, antimonopolio, etc.) que seguirán siendo las criaturas de los gobiernos nacionales. Para otros, la cuestión es más bien la inversa: deberíamos fortalecer las formas de gobierno internacional para sustituir las anticuadas especializaciones nacionales. Al hacerlo, algunos pondrán más atención en los procesos multilaterales y otros en la conexión entre regímenes jurídicos nacionales.

Para otros, la cuestión es el total desvanecimiento de las aspiraciones keynesianas de un gobierno internacional, el triunfo de un liberalismo decimonónico y el predominio del derecho económico. Para otros, la cuestión es fortalecer la inmersión en el derecho comparado ya sea como contexto cultural o como arena para los negocios. Para esa gente, la globalización inaugura un proyecto de comprensión de las diferencias más que de gobierno. Esta diversidad es más chocante cuando desde el derecho internacional *per se* alargamos la mano hacia otras disciplinas que comparten un interés en esas cuestiones dentro de la academia jurídica americana -derecho comparado, estudio de sistemas jurídicos extranje-

ros, derecho internacional económico, derecho transnacional, etc.- cada una de las cuales tiene un debate interno no resuelto sobre esas cuestiones y las aborda utilizando sus propios e idiosincráticos términos.

A pesar de la existencia de voces disidentes dentro de los jugadores establecidos en la disciplina -gente como Allot, Berman, Carty, Charlesworth, Chimni, Chinkin, Engle, Frankenberg, Hernandez, Koskeniemi, Langille, Mutua, Onuma, Paul, Tarullo, y Valdés- los principios de una nueva aproximación mayoritaria a la disciplina son ya visibles, propuestos principalmente por gente en la cuarentena bajo la rúbrica de "derecho transnacional", "proceso jurídico" o "liberalismo", términos que han tomado prestados de la doctrina del último gran período de ansiedad en los años cincuenta<sup>20</sup>. Estos académicos, los principales "nuevos" académicos de mi generación -gente como Koh, Slaughter, Alvarez, Kingsbury y Tesón, muchos de ellos compañeros de clase de la Facultad, amigos y colegas- incitan a un movimiento hacia una nueva comprensión de la comunidad internacional y un nuevo reconocimiento de un derecho internacional anti-formalista. En el nuevo mundo de la post-Guerra Fría, reafirman algunas de las proposiciones más familiares y dogmáticas de la disciplina: que la soberanía se ha visto erosionada, que el derecho internacional debería ser entendido políticamente, que la frontera entre el derecho internacional y el interno es porosa, que el derecho internacional puede nos ser tan universal como pretende y que los regímenes internacionales se entienden mejor como un proceso o un juego de múltiples niveles que como gobierno por medio de normas jurídicas. Han tomado ideas que han formado parte del sentido común de la disciplina durante un siglo -pragmatismo, anti-formalismo, interdisciplinariedad- y las han convertido en una fe por la que luchar. Esta con-

<sup>20</sup> Véase Anne-Marie Slaughter and Steven R. Ratner, *Appraising the Methods of International Law: A Prospectus for Readers*, 93 Am. J. Int'l L. 291 (1999); Anne-Marie Slaughter and Steven R. Ratner, *The Method Is the Message*, 93 Am. J. Int'l L. 410 (1999); Anne-Marie Slaughter, Andrew S. Tulumello, Stepan Wood, *International Law and International Relations Theory: A New Generation of Interdisciplinary Scholarship*, 92 Am. J. Int'l L. 367 (1998); Laurence R. Helfer and Anne-Marie Slaughter, *Toward a Theory of Effective Supranational Adjudication*, 107 Yale L.J. 273 (1997); *Liberal International Relations Theory and International Economic Law*, 10 Am. U. J. Int'l L. & Pol'y 717 (1995); *The Liberal Agenda for Peace: International Relations Theory and the Future of the United Nations*, 4 Transnat'l L. & Contemp. Probs. 377 (1994); *Nationalism Versus Internationalism: Another Look*, 26 N.Y.U. J. Int'l L. & Pol. 585 (1994); *International Law and International Relations Theory: A Dual Agenda*, 87 Am. J. Int'l L. 205 (1993); Fernando Tesón, *A Philosophy of International Law (1998) and Humanitarian Intervention: An Inquiry into Law and Morality (1997)*; Harold Hongju Koh, *Bringing International Law Home*, 35 Hous. L. Rev. 623 (1998); *Is International Law Really State Law*, 111 Harv. L. Rev. 1824 (1998); *Transnational Legal Process*, 75 Neb. L. Rev. 181 (1996); José E. Alvarez, *Why Nations Behave?*, 19 Mich. J. Int'l L. 303 (1998); *Rush to Closure: Lessons of the Tadic Judgment*, 96 Mich. L. Rev. 2031 (1998); *Judging the Security Council*, 90 Am. J. Int'l L. 1 (1996).

fianza metodológica anuncia un optimismo político: el fin de la Guerra Fría completará el proyecto internacionalista, inaugurando una "sociedad civil" humanitaria, una "comunidad internacional" que destronará al Estado, dará la bienvenida a una mayor participación y abrirá el derecho internacional a la política.

Las propuestas específicas de reforma que se ofrecen -utilizar los tribunales internos para aplicar las normas internacionales, armonizar las leyes internas más que buscar normas internacionales, utilizar los principios de derecho internacional para enervar una amplia coalición de organizaciones no gubernamentales más que creación de normas por instituciones intergubernamentales, y reimaginar el poder judicial internacional como un jugador en un juego social cuya moneda es la legitimación- se diferencian bastante, pero la forma en la que se presentan es generalmente similar. Piden una mayor división del derecho internacional, más confianza en las instituciones nacionales, y mayor difuminación de las líneas entre el derecho y la política y entre el derecho internacional y el interno. Como reacción, las voces disidentes han empezado a unirse en torno a una insistencia en concepciones relativamente más formales del derecho, y más bien mayor escepticismo sobre la posibilidad de una comunidad internacional.

Estas nuevas voces dentro de la corriente dominante critican la Escuela de Columbia por sobreestimar el papel de las normas e insisten en un anti-formalismo revitalizado. Al mismo tiempo, sin embargo, critican a la Escuela de Yale por estar demasiado cerca de la ciencia política de Morgenthau de soberanos autónomos. Lo que se necesita es apreciar la naturaleza compartimentada de los regímenes internacionales, algo ya común en al menos una parte de la doctrina americana de la ciencia política con la que ellos se alían. La idea es romper la asociación entre la orientación comunitaria de la Escuela de Columbia y su énfasis en las normas, al mismo tiempo que se rompe la asociación de Yale entre anti-formalismo y autonomía soberana. Centrándose en las relaciones entre tribunales internos, en la aplicación descentralizada de un creciente tejido jurídico compuesto más a menudo de normas privadas y de acuerdos administrativos entre gobiernos de Estados liberales, es posible describir un régimen jurídico que no estará compuesto primariamente de tratados y costumbres basada en el consentimiento universal sin caer en una ciencia política desligada del derecho. Dado que el fin de la Guerra Fría elimina la necesidad de centrarse en el derecho entre enemigos, resulta más fácil imaginar un "régimen" de normas que no esté basado en la autonomía soberana y que pueda relativizar al Estado hasta el status de un actor entre varios.

Como cabía esperar, un conjunto de alternativas a esta propuesta de revitalización del centro dominante de la disciplina está también emergiendo tanto a la derecha como a la izquierda. Con relación a los proponentes centristas de un derecho "transnacional" y "liberal", el nuevo contrapunto acentúa la formalidad de los derechos y la autonomía de los actores. En el centro-derecha, esto viene de los académicos de la "opción pública", a menudo trabajando en la vecina disciplina del derecho internacional económico, que modelizan la aparición de regímenes institucionales de acuerdo con las teorías de juegos basadas en la autonomía de los que adoptan las decisiones y abiertas a la posibilidad de un tejido jurídico formal<sup>21</sup>. A la izquierda, la disciplina del derecho internacional en los Estados Unidos es ahora el refugio de una amplia variedad de académicos que están repensando la disciplina desde la perspectiva de una u otra "identidad política"<sup>22</sup>. Para tener donde agarrarse frente a la emer-

<sup>21</sup> Véase, e.g., Paul Stephan, *The Futility of Unification and Harmonization of International Commercial Law*, 39 Va. J. Int'l L. 743 (1999). Véase también Jeffrey L. Dunoff and Joel P. Trachtman, *The Law and Economics of Humanitarian Law Violations in Internal Conflict*, 93 Am. J. Int'l L. 394 (1999) and *Economic Analysis of International Law*, 24 Yale J. Int'l L. (1999); Joel P. Trachtman, *The Domain of WTO Dispute Resolution*, 40 Harv. Int'l L.J. 333 (1999); John Jackson and the *Founding of the World Trade Organization: Empiricism, Theory and Institutional Imagination*, 20 Mich. J. Int'l L. 175 (1999); *The Theory of the Firm and the Theory of the International Economic Organization: Toward Comparative Institutional Analysis*, 17 Nw. J. Int'l L. & Bus. 470 (1997), and *The International Economic Law Revolution*, 17 U. Pa. J. Int'l Econ. L. 33 (1996); Stephen Wood, *Renegades and Vigilantes in Multilateral Environmental Regimes: Lessons of the 1995 Turbot War*, 6 Papers in Int'l Environmental Negotiation (1997); Jack Goldsmith and Eric Posner, *A Theory of Customary International Law*, 66 U. Chicago L. Rev. 113 (1999).

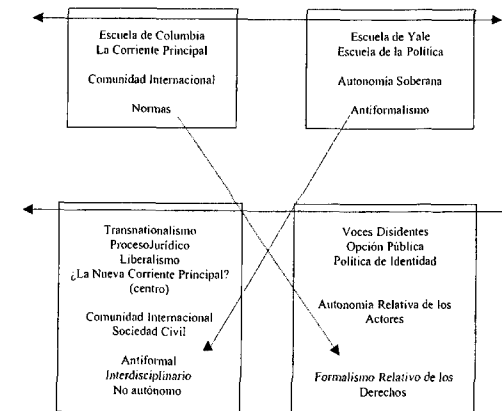
<sup>22</sup> Makeu Wa Mutua, *Limitations on Religious Rights: Problematising Religious Freedom in the African Context*, 5 Buff. Hum. Rts. L. Rev. 75 (1999); *Hope and Despair for a New South Africa: The Limits of Rights Discourse*, 10 Harv. Hum. Rts. J. 63 (1997); *Never Again: Questioning the Yugoslav and Rwanda Tribunals*, 11 Temp. Int'l & Comp. L.J. 167 (1997); *The Ideology of Human Rights*, 36 Va. J. Int'l L. 589 (1996); *Why Redraw the Map of Africa: A Moral and Legal Inquiry*, 16 Mich. J. Int'l L. 1113 (1995); *The Banjul Charter and the African Cultural Fingerprint: An Evaluation of the Language of Duties*, 35 Va. J. Int'l L. 339 (1995); Hilary Charlesworth, Christine Chinkin, Shelley Wright, *Feminist Approaches to International Law*, 85 Am. J. Int'l L. 613 (1991); Adrien K. Wing, Christine A. Willis, *Critical Race Feminism: Black Women and Gangs*, 1 J. Gender Race & Just. 141 (1997); *A Critical Race Feminist Conceptualization of Violence: South African and Palestinian Women*, 60 Alb. L. Rev. 943 (1997); *Critical Race Feminism and the International Human Rights of Women in Bosnia, Palestine, and South Africa: Issues for LatCrit Theory*, 28 U. Miami Inter-Am. L. Rev. 337 (1997); *Rape, Ethnicity and Culture: Spirit Injury from Bosnia to Black America*, 25 Colum. Hum. Rts. L. Rev. 1 (1993); Adrien K. Wing and Eunice P. de Carvalho, *Black South African Women: Toward Equal Rights*, 8 Harv. Hum. Rts. J. 57 (1995); Berta Espinosa Hernandez-Truyol, *Latina Multidimensionality and Latcrit Possibilities: Culture, Gender, and Sex*, 53 U. Miami L. Rev. 811 (1999); *Olvidadas—Gendered Justice/Gendered Injustice: Latinas, Fronteras and the Law*, 1 J. Gender Race & Just. 353 (1998); *Borders (En)Gendered: Normativities, Latinas, and the LatCrit Paradigm*, 72 N.Y.U. L. Rev. 882 (1997); *International Law, Human Rights, and Latcrit Theory: Civil and Political Rights—An Introduction*, 28 U. Miami Inter-Am. L. Rev. 223 (1997); L. Amede Obiora, *Bridges and Barricades: Rethinking Polemics and Intransigence in the Campaign against Female Circumcision*, 47 Case Western Reserve L. Rev. 275

gente corriente mayoritaria transnacionalista, estos académicos hacen hincapié en la estabilidad relativa de sus identidades, como mujeres, gente de color, latinoamericanos, gays y lesbianas, indígenas y discapacitados, o nacionalistas del tercer mundo. También acentúan la formalidad relativa de los derechos necesarios para su protección. Se han preocupado de responder tanto a las afirmaciones extremas de autonomía soberana del tercer mundo, que ellos asocian con anteriores generaciones de iusinternacionalistas de la periferia, como a las afirmaciones de relativismo cultural que socavarían la aspiración a unos derechos humanos universales. Aquí encontramos todo tipo de entusiastas de los derechos humanos que han roto el vínculo entre un relativo derecho formal y una comunidad internacional universalista, y al hacerlo se han alejado incluso del entusiasmo mayoritario de la Escuela de Columbia por los derechos humanos. Pero también han roto el vínculo entre un sistema de orden público basado en la autonomía de los actores y el anti-formalismo de la Escuela de Yale.

Los iusinternacionalistas en Estados Unidos están a punto de reordenar la básica distribución "más-menos" de posiciones en la disciplina por segunda vez desde el final de la Segunda Guerra Mundial. De la misma forma que positivismo-naturalismo parecían agotar las alternativas hasta que fueron sustituidos por la oposición de Yale y Columbia, ahora los treinta años de debate están siendo desplazados por una nueva oposición. Los académicos que proponen la posición del "derecho transnacional/proceso/jurídico-liberal" se presentan como la nueva corriente mayoritaria de la disciplina. Dentro del léxico disponible en la disciplina,

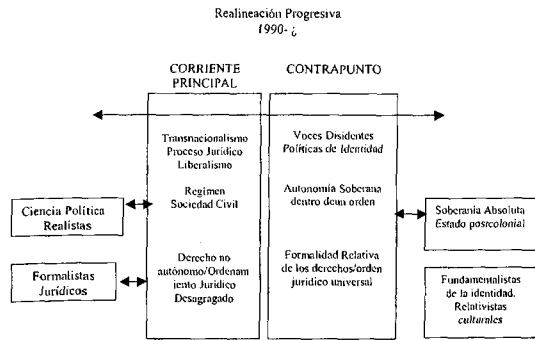
(1997); *Feminism, Globalization, and Culture: After Beijing*, Indiana J. of Global Leg. Stud. 355 (1997); *The Little Foxes that Spoil the Vine: Revisiting the Feminist Critique of Female Circumcision*, 9 Can. J. of Women and the L. 46 (1996); Eric Heinze, *Sexual Orientation: A Human Right: An Essay on International Human Rights Law* (1995); Enrique R. Carrasco, *Who Are We? (Difference, Solidarity, and Law: Building Latino/a Communities through Latcrit Theory)*, 19 Chicano Latino L. Rev. 331 (1998); *Critical race Theory and Development (Implementation, Compliance and Effectiveness)*, 91 Proc. Am. Soc. Int'l L. 427 (1997); Natsa Taylor Saito, *Justice Held Hostage: U.S. Disregard for International Law in the World War II Internment of Japanese Peruvians - A Case Study*, 19 B.C. Third World L.J. 275 (1998); *Crossing the Border: The Interdependence of Foreign Policy and Racial Justice in the United States*, 1 Yale Human Rts. & Dev. L.J. (1998); *Alien and Non-Alien Alike: Citizenship, Foreignness, and Racial Hierarchy in American Law*, 76 Or. L. Rev. 261; *Model Minority, Yellow Peril: Functions of Foreignness in the Construction of Asian American Legal Identity*, 4 Asian L.J. 71 (1997); Francisco Valdes, *Under Construction: LatCrit Consciousness, Community, and Theory*, 10 La Raza L.J. 1 (1998); *Beyond Sexual Orientation in Queer Legal Theory: Majoritarianism, Multidisciplinarity, and Responsibility in Social Justice Scholarship or Legal Scholars as Cultural Warriors*, 75 Denv. U. L. Rev. 1409 (1998); Elizabeth M. Iglesias and Francisco Valdes, *Religion, Gender, Sexuality, Race and Class in Conditional Theory: A Critical and Self-Critical Analysis of LatCrit Social Justice Agendas* 19 Chicano-Latino L. Rev. 503 (1998).

las principales alternativas hasta ahora visibles han delimitado posiciones más atentas a la autonomía de los actores y a la formalidad de los derechos. Podemos representar gráficamente esta reorientación de la disciplina de la siguiente forma:

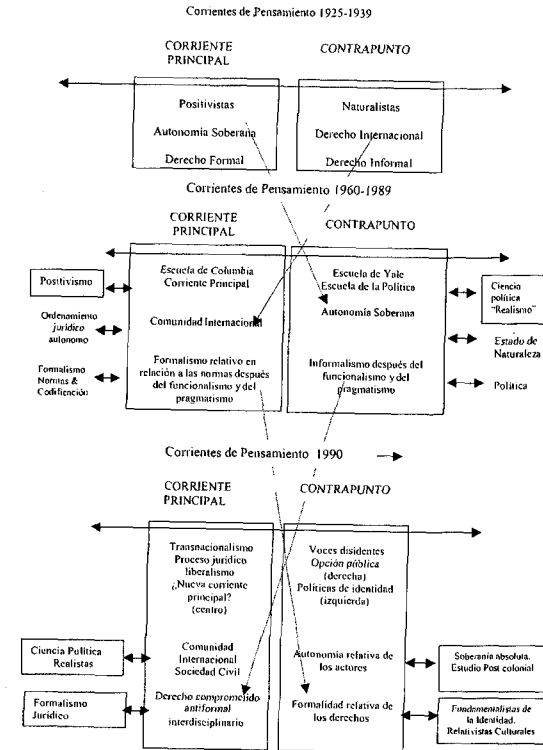


Esta oposición es menos fortuita que la de las Escuelas de Yale y Columbia. Las voces disidentes de los últimos años han buscado conscientemente responder a las pretensiones de los proponentes del derecho transnacional/proceso jurídico/liberalismo. La gente en la emergente corriente mayoritaria, así como aquellos asociados con potenciales posiciones de contrapunto, se consideran también en conversación con gente fuera, o en los márgenes, de la disciplina. En gran medida, la intuición que permitió a la escuela derecho transnacional/proceso jurídico/liberalismo ponerse en marcha fue una reinterpretación de quién era el opoente de la corriente mayoritaria: reinterpretando a los realistas de la Escuela de Yale como si fuesen formalistas (los interlocutores de la Escuela de Columbia). Los disidentes, al menos en la izquierda, se han preocupado por diferenciarse de aquellos metidos aún más en los derechos formales y en

las prerrogativas que proporciona la soberanía o la identidad. Podemos ilustrar esto de la siguiente forma:



Si ponemos estas realineaciones juntas podemos seguir los cambios en el léxico de la disciplina siguiendo las reconstrucciones de la corriente mayoritaria llevadas a cabo por las sucesivas generaciones de iusinternacionalistas al reordenar términos centrales, tomar prestado de, y criticar, aproximaciones anteriores tanto de la corriente mayoritaria como de los contrapuntos más disidentes y prestar atención a las diferentes amenazas externas a la disciplina. Si juntamos las piezas de esta historia, tendría este aspecto:



## G. UN VOCABULARIO PROFESIONAL: ¿ALGO BUENO O MALO?

Ahora que tenemos un mapa satisfactorio, aunque elemental, del vocabulario de la disciplina del derecho internacional y de sus transformaciones en el tiempo, tres tipos de cuestiones continúan encima de la mesa. En primer lugar, es difícil comprender como este vocabulario profesional, extremadamente plástico y repetitivo, se desarrolla: ¿por qué una corriente de pensamiento llega a formar parte del centro mayoritario y dominante mientras que otras sólo son contrapuntos? ¿Por qué la ordenación de las escuelas permanece estable durante largos períodos y luego se reordena a sí misma de manera espectacular en unos pocos años? Y aún más interesante, sabemos que algunas ideas dentro de este vocabulario llegan a ser asociadas con diferentes tradiciones nacionales, así como con diferentes compromisos políticos y personales en períodos diferentes. La particular historia de transformación que acabo de contar es típica de los Estados Unidos, aunque las opiniones que se convirtieron en mayoritarias también han atraído a iusinternacionalistas de otros lugares en un momento u otro. Además, es común asociar al derecho internacional positivista de la corriente mayoritaria en los Estados Unidos antes de 1941 con el centro-derecha del espectro político, mientras que la corriente mayoritaria de la Escuela de Columbia, al igual que la corriente mayoritaria del derecho transnacional/proceso jurídico-liberalismo que hemos propuesto, se asocia con el centro-izquierda de la política americana. Las personalidades también juegan un papel: la "policy school" tomó su forma particular en gran medida como consecuencia de la biografía política e intelectual de Myres McDougal. ¿Por qué, deberíamos preguntarnos, uno u otro conjunto de ideas dentro de este amplio vocabulario llega a dominar en un momento determinado, y qué anima el movimiento dentro de esas ideas?

En segundo lugar, deberíamos preguntarnos si este vocabulario limita al profesional del derecho internacional de alguna manera significativa. Una sorprendente gama de fenómenos diferentes ha sido entendida utilizando esos términos en los últimos cien años o más, y el vocabulario parece renovarse a sí mismo repetidamente frente a la ansiedad de posguerra por las nuevas realidades políticas y económicas. Y sin embargo, es normal en otras disciplinas considerar que el vocabulario profesional hace que algunos tipos de problemas sean fáciles de pensar y algunas soluciones fáciles de imaginar, y otros más difíciles. Los iusinternacionalistas tendrían poca dificultad a la hora de hablar de los ángulos muertos y de los prejuicios de los economistas, de los politólogos, e incluso de los juristas dedicados al derecho interno. Es útil volver este

escepticismo hacia el propio vocabulario de la disciplina: a pesar de su flexibilidad, ¿deja este léxico algunas cosas sin decir? Valorar esto sería especialmente importante durante períodos, como este, de lucha dentro de la disciplina, ansiedad y reforma. ¿Capturan las propuestas que hay encima de la mesa -una propuesta del centro-izquierda de una nueva corriente mayoritaria de liberalismo transnacional y voces disidentes de las teorías de la "elección pública" y de las políticas de identidad- el amplio espectro de lo políticamente posible? La siguiente parte de este ensayo aborda estas dos preocupaciones: el proceso por el que este vocabulario es animado por gente en la profesión y los límites que plantea a su imaginación.

En tercer lugar, deberíamos preguntarnos por el estatus de este vocabulario, especialmente si llegamos a la conclusión de que limita la imaginación de los profesionales del derecho internacional y puede verse apropiado por proyectos políticos personales y colectivos de varios tipos. Aunque la mayoría de los iusinternacionalistas se consideran ahora como pragmáticos que abarcan todos los campos con moderación, este vocabulario retiene su capacidad para expresar nuevas propuestas de renovación y reorganización de la disciplina. De hecho, los iusinternacionalistas siguen confiando en que los argumentos generales enunciados en esos términos son útiles a la hora de elegir prácticamente entre las diferentes propuestas reformistas, por muy convencidos que estén de que los argumentos abstractos sobre las mismas cuestiones no lo sean. Sabemos que esas alternativas teóricas siguen proporcionando vagas orientaciones y actitudes estratégicas y sugieren diferencias en estilos o caracteres profesionales. Pero, ¿existen alternativas?, ¿estamos obligados a debatir en esos términos?, ¿significa la renovación de la disciplina algo distinto de la reorganización de este vocabulario?. En la tercera y última parte de este ensayo exploraré alguno esfuerzos por pensar en el derecho internacional utilizando otros términos.

### III. ¿QUÉ MÁS ESTÁ OCURRIENDO? LOS LÍMITES DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO, LA UBICUIDAD DEL PODER, Y LA LUCHA POR TRANSFORMAR EL LÉXICO PROFESIONAL

#### A. UNA IMAGEN TRADICIONAL DE LA DISCIPLINA PROGRESISTA: POLÍTICA BENIGNA Y CAMBIO EVOLUTIVO

Los cambios en el vocabulario profesional del derecho internacional se explican tradicionalmente como adaptaciones de la disciplina a las cambiantes circunstancias llevadas a cabo gracias al poder de buenas ideas desarrolladas por individuos innovadores y ambiciosos. La disciplina del derecho internacional expande o cambia su vocabulario profesional a medida que personas bienintencionadas aprenden de los errores de sus predecesores y reflexionan sobre nuevas y mejores maneras de resolver los problemas del mundo real. En esta concepción, existen problemas reales ahí fuera; en cualquier momento determinado, existe tanto un conjunto de respuestas profesionales como de iusinternacionalistas motivados para adaptar y mejorar el espectro de respuestas frente a nuevos problemas. Esta imagen tradicional subestima el lado oscuro de los amplios conocimientos técnicos de la disciplina, los ángulos muertos y prejuicios que sobreviven a las transformaciones en el vocabulario profesional. También subestima la presencia de proyectos políticos y empresas colectivas entre los profesionales de la disciplina que influyen en la distribución de ideas dentro del léxico profesional y a menudo vinculan elementos de ese vocabulario común a proyectos políticos y ambiciones individuales extra-disciplinarias.

En la imagen tradicional, la mayoría de las respuestas profesionales a los problemas en el mundo son rutinarias, incluso cuando requieren cierto nivel de creatividad profesional: buenas ideas de una organización se toman prestadas por otra; lo que funcionó en la lucha contra una enfermedad se prueba en la batalla contra otra; mecanismos de cooperación interestatal desarrollados en el control de armamentos se adaptan a la regulación del medioambiente, y así sucesivamente. Periódicamente, por supuesto, la disciplina puede encontrarse bloqueada ante un cambio en la situación mundial, pudiendo ser necesario una reforma más radical. Esto ocurre a menudo cuando las guerras acaban, o cuando las nuevas tecnologías, de pronto, encogen el mundo. En tales épocas, puede ser necesario rehacer todo el léxico de respuestas, y aquí confiamos en la creatividad de individuos determinados, animados por la ambición profesional y un deseo de ayudar a la disciplina. Estos individuos excepcionales aparecen con ideas sobre cómo la disciplina tiene que responder ante las nuevas condiciones, y proporcionan valiosos análisis de lo que ha ido mal. Si las ideas son sensatas y útiles, serán recogidas y pueden contribuir a un nuevo consenso de la disciplina sobre cómo hay que afrontar una amplia gama de problemas. Si no son útiles, serán dejadas de lado.

Pensado de esta forma, el papel de los conocimientos académicos es restringido, aunque crucial. Los académicos pueden ser útiles de tres formas. Preservan y transmiten el léxico disponible de técnicas profesionales, ejerciendo de librerías de prácticas pasadas y de mecanismos de reparto de información. En este trabajo, es crucial que el académico permanezca neutral y exhaustivo a la hora de seleccionar y proporcionar información: trabajo académico de este tipo es descripción, no argumentación. Es influyente en tanto en cuanto es exhaustivo y útil, pero no busca persuadir sino informar. En segundo lugar, los académicos van más allá de la descripción y pueden o bien sugerir formas de modificar la práctica habitual, proponiendo que lo que funcionó en un área se pruebe en otra, o bien generalizar a partir de éxitos y fracasos pasados de forma que puedan ser repetidos o evitados. Trabajo académico de este tipo pretende persuadir al lector de que existe una ratonera mejor para cazar ratones, y la mayor parte del trabajo académico en la disciplina del derecho internacional se presenta de esta forma. La mayor parte de los argumentos sobre la viabilidad relativa de los mecanismos legislativos y administrativos, sobre las ventajas de los tratados o de la costumbre, y así sucesivamente, pueden verse como ejemplos de esta función.

La clave aquí es que existe otro grupo de personas llamados "practicantes" para quienes los académicos hacen su trabajo y que juzgarán su

grado de persuasión y valor último. Por muy argumentado y crítico que pueda ser este trabajo, será juzgado en última instancia no por otros académicos sobre la base de sus argumentos, sino por "practicantes" sobre la base de su utilidad. Cuando los académicos juzgan este tipo de trabajo, lo hacen con referencia al, a menudo imaginario, ojo del practicante. Hasta cierto punto, por supuesto, el trabajo práctico del practicante es generar argumentos reformistas en los mismos términos que utilizan los académicos. Esos practicantes pueden ser incluso académicos. Sin embargo, cuando los seres-practicantes evalúan las cosas lo hacen con los ojos bien abiertos, sin ser afectados por las modas y egos que aturden a los académicos. Su objetivo es, incansablemente, el mundo real y es su juicio, o predicciones sobre su juicio, lo que garantiza el pragmatismo y la neutralidad política del desarrollo de la disciplina. Incluso si "adoptar" una idea significa solamente que el ser-practicante aboga por ella en los mismos términos usados por el académico para proponerla, imaginamos que el ser-practicante lo hace porque funciona, mientras que el académico lo hizo sólo, si quieren, como especulación. En tanto en cuanto el ser-practicante es quien selecciona entre la oferta de ideas, podemos estar seguros de que el predominio de una idea sobre otra, o la distribución de ideas en la disciplina en un momento dado, es el resultado de la utilidad de una idea, de su "mérito" en el mundo, más que del, pongamos por caso, poder o prestigio de su autor, o de las condiciones institucionales de su desarrollo. Si los seres-practicantes no adoptan una idea y la repiten, puede que no sea útil.

Y luego están los académicos realmente innovadores que aparecen una o dos veces a lo largo de una generación y explican como una gama entera de respuestas profesionales, de académicos y practicantes, han perdido el rumbo. Mientras que la mayor parte de los iusinternacionalistas están refinando y aplicando remedios tradicionales a problemas nuevos, alguien puede de repente darse cuenta de que en un mundo recientemente independiente, los iusinternacionalistas sobrestiman sistemáticamente la utilidad de los mecanismos interestatales y subestiman las posibilidades de cooperación en el nivel sub-estatal, entre particulares, tribunales nacionales, o entes administrativos. El trabajo realmente creativo de esos individuos, cuando mejora la eficacia de la disciplina en su conjunto, se retribuye con el reconocimiento de su autor como el fundador de una "corriente de pensamiento", que luego puede convertirse en la base de una gama de aplicaciones científicas normales. Aunque es posible labrarse una distinguida carrera como compilador de la práctica pasada o un proponente fiable de reformas modestas, ser un verdadero gran académico de la disciplina significa aspirar a un gran descubrimiento inte-

lectual que sea reconocido como una corriente de pensamiento. Un trabajo intelectual transformador como éste también está orientado al ser-practicante, pero el tiempo para su adopción es mayor. Cuando un académico parece aspirar a este tipo de reconocimiento, se tolera que las nuevas ideas puedan no dar sus frutos inmediatamente. Después de unos pocos años, sin embargo, si parece poco probable que dé frutos, o no ha sido reconocido como una reorganización mayor de las corrientes de pensamiento de la disciplina, es difícil ver por qué, más allá de la curiosidad profesional o de la curiosidad del ocioso, se le debe de prestar mucha atención. Es bastante común entre los académicos que buscan este papel castigar a los seres-practicantes, incluyendo a sus colegas académicos, por no haber utilizado las nuevas tendencias y sus posibles aplicaciones. Esto, junto con amplias generalizaciones históricas y un compromiso con los términos más generales en el léxico profesional, es un signo de que al autor aspira a ser un innovador generacional, así como una petición implícita para ser liberado de la necesidad de dar frutos inmediatamente. Un trabajo de este tipo será juzgado por otros académicos, que intentarán valorar si es suficientemente innovador o riguroso de forma que uno pueda imaginárselo operando para que la disciplina en su conjunto sea más útil.

Para los académicos de los tres tipos, el mandato para que el trabajo intelectual esté orientado hacia la utilidad, o al menos acabe estándolo, es crucial. La "investigación pura" de la historia o la teoría del derecho internacional se ve útil sólo en las manos de gente lo suficientemente lista como para esperar que salgan con innovaciones muy prácticas en el largo plazo. Por muy drásticamente que un académico reordene los términos en los que la disciplina responde a los problemas, no va a repensar, ni siquiera siendo un genio, el propio conjunto de problemas, ni la misión de la disciplina de más derecho entre los Estados, o la definición de lo que se considera práctico. Hacerlo supondría hacer el esfuerzo fuera del ámbito de evaluación y adopción por parte de los seres-practicantes. Una persona que quiera que los iusinternacionalistas trabajen en un problema distinto al de mejorar la gobernabilidad entre Estados puede estar en la disciplina equivocada o pueda estar intentando manipular la disciplina para sus propios fines políticos, utilizándola o subvirtiéndola, más que elaborándola.

Centrarse en la utilidad no es algo sorprendente en una disciplina profesional que ha llegado a estar convencida de que todos sus argumentos teóricos y preocupaciones históricas son, de alguna manera, poco convincentes. Intentamos hacer cosas que no fueran útiles y resultó que



no fueron muy útiles. Intentamos discernir si era mejor un derecho formalista o uno anti-formalista y si la base de nuestro trabajo debía ser la autonomía soberana o la comunidad. Y resultó una y otra vez que nuestros argumentos a favor de uno u otro no fueron decisivos, incluso en nuestra comunidad académica. En tanto en cuanto los iusinternacionalistas aprenden desde el principio de sus carreras que no existe una respuesta teórica o histórica buena a las cuestiones centrales que definen la disciplina -cómo puede existir derecho entre soberanos- no es sorprendente que el trabajo intelectual descansa más bien en el juicio de aquellos que están en primera línea.

En esta tradición, es siempre algo extraño hablar de la "política" de la disciplina. Los que practican pueden tener un espectro de objetivos políticos y pueden "usar" las herramientas intelectuales y las técnicas profesionales de la disciplina de formas variadas. A la hora de elaborar esas herramientas, sin embargo, los iusinternacionalistas están inmersos en una empresa bastante apartada de este tipo de política. En varios sentidos, son simplemente científicos neutrales desarrollando un sistema jurídico que puede ser utilizado para bien o para mal. Es más común que vean su trabajo como político en el sentido de que el proyecto general de la disciplina es político, por ejemplo al hacer que la gestión técnica de los problemas globales sea más probable que la guerra, el acuerdo más probable que el conflicto, o las soluciones cosmopolitas más probables que las nacionalistas.

Probablemente sea natural que la disciplina vea su proyecto general de forma extremadamente positiva -humanitario, orientado al futuro, racionalista, universal y progresista-. La disciplina es política en el sentido que intenta remplazar la política -la política mala, anticuada, violenta, nacionalista, particularista, que busca beneficios a corto plazo- por el derecho o por un "régimen" de gestión más amplio y racional. Algunas veces, por supuesto, incluso este tipo de proyecto puede parecer político en el sentido más sectario del término. La mayoría de los iusinternacionalistas en los Estados Unidos admitirían rápidamente que el derecho internacional está asociado con los derechos humanos, con el centro-izquierda del espectro político, de la misma forma en que iusinternacionalistas en muchos países aceptarían que el derecho internacional está vinculado con los mejores y más ilustrados elementos de sus propios "establishments" políticos.

Sin embargo, hay dos tipos diferentes de ideas sobre la política en la disciplina ausentes en esta historia. Hay poco espacio para pensar en las maneras en que la disciplina puede tener un lado oscuro: que su relación con la guerra, colonialismo, racismo, genocidio, polución, pobreza, o

autoritarismo pueda no ser simplemente cuestión de ser "usados" por otros con horribles propósitos, sino que la propia actividad de la disciplina puede de alguna forma hacer que esas cosas sean más probables y más defendibles. Los efectos, de los ángulos muertos y de los prejuicios en el conjunto de problemas de fondo de la disciplina, sobre la gama de proyectos políticos que la gente de la "intelligentsia" consideran posibles o deseables, son difíciles de ver dentro de esta historia convencional. Y también hay poco espacio para reconocer que la disciplina puede estar, en lugares y tiempos distintos, tomada por un proyecto específico u otro, y no simplemente usada por fuerzas políticas, y también sujeta a una lucha política interna entre ideas, individuos, grupos y agendas políticas. Determinados términos en el léxico pueden llegar a formar parte de un proyecto político y esta apropiación del vocabulario por parte de proyectos políticos puede influir en la distribución de las ideas en la disciplina mucho más decisivamente que la normal evolución hacia el sentido común de las ideas útiles.

También está ausente en esta historia cualquier sentido profundo de empresa académica colectiva. Por supuesto que muchos proyectos académicos útiles requieren del trabajo de muchas manos. Los proyectos de compilaciones y codificaciones del siglo pasado son quizás los ejemplos más obvios. En los proyectos colectivos de este tipo, los individuos trabajan juntos sobre problemas del mundo real, utilizando los instrumentos de la disciplina para lidiar con cuestiones demasiado complejas para ser tratadas por un solo académico o practicante. Son necesarios muchos cerebros para redactar el derecho del mar, construir un nuevo derecho internacional del medioambiente, o consolidar la maquinaria normativa e institucional para la protección de los derechos humanos. Pero esfuerzos colectivos para desarrollar y promover ideas, para orientar la disciplina en una u otra dirección, o para dedicarse a proyectos más específicos que la mejora general de la capacidad del derecho internacional para tener más derecho entre Estados parecen fuera de lugar en una disciplina cuyas "corrientes de pensamiento" son entendidas más como ligeras orientaciones que como sistemas de creencias. Más importante todavía: esos esfuerzos usurparían la autoridad del ser-practicante para discriminar entre ideas en base a su utilidad práctica.

De vez en cuando, por supuesto, la disciplina ha sido testigo de esfuerzos colectivos por sacar a la luz una "perspectiva" olvidada, o por desarrollar y esparcir una nueva "corriente de pensamiento". Recordamos los esfuerzos colectivos por sacar adelante una aproximación del "Tercer Mundo" al derecho internacional, o por promover la "Escuela de

Yale", por ejemplo. Desde hace algunos años, un número de mujeres en derecho internacional ha estado promoviendo una aproximación "feminista" a la disciplina. Entendidos convencionalmente, esos esfuerzos pueden ser útiles, particularmente a la hora de prestar una atención justa a ideas que los seres-practicantes habrían, de otra manera, pasado por alto; superando, si se quiere, los costes de tramitación o los fallos del mercado en la presentación de buenas ideas a los seres-practicantes con problemas que resolver. Pero no hay que esperar que esos esfuerzos colectivos duren mucho tiempo. Sus ideas buenas y útiles serán absorbidas por la disciplina, y sus proponentes se convertirán en profesionales maduros y eclécticos capaces de entender la importancia de una amplia gama de posibles puntos de vista y la utilidad de varias aproximaciones.

Reconocemos la importancia de las iniciativas colectivas de la misma forma que reconocemos el papel de la ambición y competencia individuales a la hora de animar nuestra comunidad profesional. Los cambios en la disciplina emergen del genio y la ambición tanto de individuos destacados como de grupos importantes -de Grocio a Henkin, del Tercer Mundo o los Estados Socialistas a las Mujeres Feministas. Todos aportan nuevas ideas, abriéndose camino en la disciplina, atacando a los que se adhieren, y compitiendo por el reconocimiento profesional y la autoidentidad. "Nosotros", en esta imagen, somos los profesionales eclécticos, capaces de desplegar una variada gama de argumentaciones a lo largo del vocabulario profesional. La tradición pragmática/racionalista para entender el cambio en la disciplina se ve así matizada por la conciencia del papel jugado por las corrientes de pensamiento, las familias de ideas, los convencionalismos en la disciplina, la dinámica familiar de luchas edípicas, ansiedades por ganar influencia, y así sucesivamente. Pero este reconocimiento se encuentra estabilizado y matizado por la sofisticada y ecléctica voz del profesional -académico o practicante- que ha ido más allá de la pertenencia a una corriente de pensamiento particular y no tiene más punto de vista que el de la misma disciplina. Si nos encontramos con alguien que insiste demasiado tiempo en una determinada perspectiva, sospechamos que esta persona no ha conseguido madurar como ius-internacionalista capaz de manejar la completa gama de argumentos de la disciplina y que las ideas concretas que necesitan de tal lealtad no deben ser lo suficientemente buenas como para mantenerse en pie por sí solas como ideas útiles para la disciplina en su conjunto. Y si encontramos en grupo que insiste demasiado en su perspectiva, tememos que estén más interesados en promoverse ellos mismos que en hacer el verdadero trabajo de la disciplina.

## B. ALGUNAS DUDAS QUE SUSCITA EL LEVANTAMIENTO DEL MAPA DEL LÉXICO PROFESIONAL

Pensar en el vocabulario profesional en términos estructurales o semióticos hace que esta tradición individualista para entender el cambio en las disciplinas profesionales pueda ser cuestionada de diversas formas. Que las soluciones aparentemente prácticas vengan en oleadas según las modas -abordar una amplia gama de problemas específicos con un tipo de mecanismo de voto durante treinta años, y luego de repente cambiar a otro- nos hace sospechar que los cambios no estaban animados solamente por las transformaciones en el conjunto de problemas más que por desarrollos internos al léxico de la disciplina. Este tipo de pauta no es prueba de que el cambio no era, después de todo, un cambio práctico -quizás la disciplina llegó a ver de repente una nueva posibilidad con amplia aplicabilidad-, sino que nos hace querer preguntar por otros posibles motivos. Levantar el mapa de los argumentos clásicos de la disciplina sobre sus relaciones con un contexto imaginado de política, comercio o nacionalismo nos deja con la sospecha que el conjunto de problemas de la disciplina pre-existe a su vocabulario técnico para responder, en la forma necesaria para sostener la imagen de cambio en la disciplina, a través de ajustes pragmáticos. Y está el hecho turbador que la entera disciplina se centra en un problema basado en su propia imagen, creando derecho-que-no-es-política entre-y-no-dentro de los Estados que-son-y-no-son los actores principales en un sistema-que-no-es-un-sistema. Los argumentos doctrinales e institucionales en casos concretos se tratan como ocasiones para abordar este problema general en términos inteligibles para los otros iusinternacionalistas. En medio de todo este esfuerzo aparente por dirigirse al ser-practicante en relación a los problemas actuales, mucha de la argumentación parece más bien dirigirse a otros seres-teóricos en relación a cómo pueden abordarse una serie de condiciones filosóficas contradictorias previas a la hora de construir un sistema jurídico entre Estados. Este amplio punto de vista profesional da forma a lo que los profesionales del derecho internacional van a considerar probablemente como "problemas" del mundo real que necesitan ser solucionados - como mínimo, los problemas de demasiada política y demasiado poco derecho, más que al contrario, efectos transfronterizos más que fronteras, y desvío de las normas universales más que las condiciones que permiten la universalización de compromisos humanitarios particulares.

Todavía más turbador para la imagen tradicional de cambio en la disciplina es el hecho de que los argumentos sobre la utilidad de las al-

ternativas doctrinales e institucionales -por ejemplo, tribunales versus legislativo y administración versus normas- se hacen utilizando términos sacados del propio léxico de la disciplina. La ordenación de los argumentos sobre esos asuntos a lo largo de un eje que va de "más" a "menos" permite la caracterización de cambios modestos en términos tan extremos como para comprometer la misma existencia del derecho internacional. Al mismo tiempo, estas alternativas prácticas son, a menudo, re-caracterizadas en otros términos de forma que todos los participantes en la discusión sean, al menos mínimamente, conscientes de una desconexión entre los términos de la argumentación y el mundo de las consecuencias prácticas. El resultado es una mezcla de sectarismo y agnosticismo en relación con la persuasividad de cualquier solución práctica que hace difícil imaginar un esfuerzo de buena fe para usar "práctico" o "útil" como medida definitiva de la validez de cualesquiera prácticas o propuestas profesionales. A pesar de toda la atención que presta al ser-practicante, el profesional ecléctico maduro sigue siendo ambivalente a la hora de decidir que hacer. Los argumentos sobre lo que los seres-practicantes piensan son, en sí mismos, actuaciones dentro de la disciplina, buscadas, parcialmente al menos, con la mala fe de los que saben que están argumentando conscientemente con un léxico hiperbólico.

También es perturbador para la imagen tradicional que el nivel de persuasión de los distintos argumentos en el léxico parece depender del lugar que ocupan dentro del propio léxico. Hasta cierto punto, pueden ser fallos temporales del mercado de la información. La dependencia generada por el camino elegido o impuesto, la excesiva influencia de un individuo en concreto, las ventajas de una moda profesional, y así sucesivamente, pueden ralentizar la reducción de ideas que no son útiles para los seres-practicantes. Pero algunos argumentos -favoreciendo la soberanía o el formalismo, la comunidad o el anti-formalismo- aparecen también en momentos determinados para definir lo que significa ser un iusinternacionalista moderno en el centro o un profesional más "primitivo" en la periferia. No se trata de que algunos profesionales estén aferrados a una "perspectiva tercermundista" mucho después de que su utilidad haya sido absorbida. Tampoco de que demasiados practicantes continúen persuadidos después de que la idea haya, de hecho, dejado de ser útil. Se trata de que el propio léxico de la profesión define lo que significa estar en el influyente "centro", de la misma forma que define lo que es "útil" y luego relega otras posturas a los márgenes exóticos. No hay, en este sentido, una salida del léxico profesional hacia un fulcro desde el que distinguir con confianza la sobre-persuasión de la influen-

cia, o el fallo en el mercado de la información, del "verdadero" valor de uso de la idea.

Estas observaciones no invalidan la idea de que el derecho internacional se desarrolla a través de los esfuerzos bienintencionados de profesionales concretos por abordar problemas tan bien como son capaces. Esos motivos, esos esfuerzos, y tales personas, son ciertamente parte de la historia. Por desgracia, sin embargo, el léxico profesional disponible no está particularmente adaptado para sostener esfuerzos bienintencionados de este tipo. El vocabulario para identificar problemas y proponer soluciones se ha ido desarrollando a medida que se elaboraba un conjunto de preocupaciones profesionales más que prácticas. El proceso por el que los profesionales diferencian los casos y argumentan a favor o en contra de reformas de varios tipos dentro de un vocabulario disciplinar plástico y ambivalente los coloca repetidamente en una posición de exageración y los conduce a re-caracterizar los efectos sobre la disciplina como efectos sobre la sociedad, a confundir narcisismo con empatía. Aún así resuelven problemas: aprenden a medida que recorren el camino, y ajustan en consecuencia el vocabulario de la disciplina.

Algunas cuestiones, sin embargo, requieren mayor exploración. En primer lugar, tenemos la cuestión de si existen de hecho ángulos muertos y prejuicios en el vocabulario de la disciplina en su conjunto y si el léxico profesional tiene consecuencias políticas para la "inteligentsia", en el sentido de que hace que algunas cosas sean más fáciles de ver y hacer, y otras más difíciles. En segundo lugar, tenemos la cuestión de si, y cómo, partes del vocabulario son absorbidas por proyectos políticos, o de otro tipo, de grupos o individuos particulares. Estos dos tipos de efectos políticos son extremadamente difíciles de identificar y diferenciar. Mucha de la argumentación dentro de la disciplina, a favor y en contra de las diversas alternativas, se hace asociando las ideas y propuestas del oponente con los límites políticos u otros del potencial de la disciplina. Como vimos al analizar el mapa argumental de las fronteras de la disciplina, las pretensiones de este tipo son notoriamente plásticas e hiperbólicas. Si uno tuviera que tomar esos argumentos literalmente, podría llegar a pensar que la mayor parte de las ideas de los demás tienen ángulos muertos y prejuicios tan graves como para llevar a la profesión directamente al infierno en una carretilla.

Sin embargo, después de trazar el mapa del vocabulario de la disciplina, existe la fuerte tentación de pensar que "algo más está pasando", además del pragmatismo bienintencionado, para animar los cambios en los argumentos y preocupaciones de la disciplina. Parece casi inconcebible

que los iusinternacionalistas vuelvan una y otra vez al mismo conjunto de compromisos ambivalentes cuando luchan por dar respuesta a los varios desafíos prácticos del mundo. Es difícil imaginar a gente ambiciosa y creativa transformando repetidamente su vocabulario disciplinar en términos tan estrechos y tratando bienintencionadamente de innovar, sólo para encontrar efectivamente que es el vocabulario profesional el que habla a través de ellos. Es fácil imaginar que debe existir algún tipo de "estructura profunda" trabajando aquí, guiando la mano de esos desventurados iusinternacionalistas que piden repetidamente nuevas ideas que resultan ser una reordenación de las ambivalencias pre-existentes. Quizás estas pautas argumentativas son la punta de un iceberg: detrás de toda esta retórica profesional, los iusinternacionalistas están atrapados en una especie de noria de hámster disciplinar<sup>23</sup>. Estoy convencido de que hay mucho de esto: las personas dentro de las profesiones parecen limitadas por los lenguajes profesionales que hablan. Ser un profesional en una disciplina

<sup>23</sup> Tanto Martti Koskenniemi como yo hemos escrito extensos análisis de las pautas retóricas de la disciplina siguiendo esas pautas. Yo defendí que el problema central de la disciplina (cómo conseguir que haya derecho entre soberanos) establece una tensión básica en la disciplina entre el respeto de los soberanos y su gobierno, entre un derecho autónomo y en derecho efectivo, y entre "hard law" y "soft law". Ninguna solución resuelve el problema, y todas las combinaciones parecen inestables. Existía, según mi argumentación, una profunda incoherencia en el proyecto de la disciplina que "estructuraba" los debates doctrinales y las transformaciones históricas de la disciplina. Véase en general INTERNATIONAL LEGAL STRUCTURES, supra nota 1 (contemplando el derecho internacional desde "dentro" y centrándome en las "relaciones entre doctrinas y argumentos, así como en su estructura retórica recurrente). Koskenniemi se centró en una tensión, en cierta forma diferente, dentro del proyecto central de la disciplina, entre la apología del status quo estatal y el movimiento hacia una utopía internacionalista. Véase FROM APOLOGY TO UTOPIA, supra nota 1, p. 14. Su formulación se hace eco de mi oposición entre el respeto de la autonomía del soberano y la afirmación de una comunidad jurídica internacional, pero tiene la ventaja del dinamismo—uno se mueve repetidamente, defendía Koskenniemi, de la apología a la utopía. Pero, teniendo en cuenta que el proyecto de la disciplina estaba situado de forma ambivalente entre esos dos polos, los argumentos de todas las posiciones institucionales o doctrinales posibles se ven enmarcados de formas que son, en última instancia, poco útiles. Las únicas explicaciones que ofrecíamos de ese movimiento hacia delante eran vagas insinuaciones psicológicas de que la gente continuaría trabajando para aliviar la ansiedad de la ambivalencia, sugerencias de que el lenguaje de la disciplina tenía una lógica formal interna que la impulsaba hacia delante, o la asunción de que los iusinternacionalistas tenían que proponer reformas al igual que los pájaros tienen que volar: es lo que hacen. Una visualización más útil es la del trabajo de Duncan Kennedy sobre la semiótica de la argumentación jurídica. Véase *A Semiotics of Legal Argument*, supra nota 1, p. 75. Puesto que los que participan en la disciplina "trabajan" sobre problemas y persiguen proyectos de un tipo u otro, trabajan en un "terreno" o "campo" de argumentos y técnicas profesionales disponibles. De las que son verosímiles, algunas se olvidan, otras están de moda, con algunas es difícil operar, y otras vienen fácilmente a la cabeza. Esos retazos de argumentación y esos fragmentos de instituciones se desarrollan a medida que los participantes critican los proyectos y proposiciones de los demás. Aunque la tendencia mayoritaria es la renovación, también hay espacio para el impulso crítico. Como la gente en la disciplina persigue sus proyectos en contraposición a los de los demás, repiten y restablecen los principales compromisos de la disciplina. De vez en cuando, también se rompe la tendencia, y el proceso de crítica puede aumentar hasta el punto que la fe en el edificio en su conjunto se ve erosionada.

determinada parece establecer un conjunto de problemas centrales, un punto de vista, un proyecto colectivo, y un conjunto de posibilidades argumentales que son difíciles de remover y que tienen un lado oscuro. La dificultad consiste en identificar esos efectos sin repetir la hipótesis "más-menos". Una forma de aislarse de esta dificultad consiste en buscar los prejuicios y ángulos muertos oscuros que son comunes en el léxico de la disciplina e identificar los límites que no pueden ser corregidos sólo moviéndose de un punto a otro de los ejes profesionales. Lo mismo puede ser cierto a mayor escala a lo largo de diferentes disciplinas. Si uno localiza un ángulo muerto común a diferentes disciplinas, las posibilidades de que pueda ser corregido gracias a proyectos interdisciplinarios de varios tipos serán pequeñas, pero, una vez más, también lo será la posibilidad de ser barrido por la polémica hiperbólica de la discusión interdisciplinaria sobre la naturaleza y límites de tal o cual disciplina.

#### C. UNA PRIMERA IMAGEN ALTERNATIVA: LAS LIMITACIONES DE LA CONCIENCIA PROFESIONAL O EL LADO OSCURO DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Durante algunos años he estado trabajando desde la intuición que el almacén de compromisos profesionales, prácticas e ideas que tiene la disciplina tiene ángulos muertos y prejuicios profundamente enraizados que probablemente no puedan ser superados moviéndose entre corrientes de pensamiento en la disciplina de derecho internacional o tomando prestado de las disciplinas vecinas del derecho comparado, derecho internacional económico, o ciencia política. Mi punto de partida ha sido la observación de que los iusinternacionalistas son en su mayor parte gente simpática, socialmente bastante liberales y comprometidos con la mejora del estado actual de cosas y que, aún así, hay algo en la forma que tienen de conceptualizar los problemas y sus posibles soluciones, incluidas sus mejores ideas sobre cómo renovar la disciplina y sus observaciones más críticas sobre el por qué de que las cosas hayan ido por mal camino, que parece, sin embargo, reforzar más que debilitar lo que parece inhumano en nuestro actual orden internacional. Los ángulos muertos y los prejuicios del vocabulario profesional han sido potenciados más que eliminados por la generación actual de renovadores entusiastas. He intentado mostrar con más detalle este tipo de prejuicio profundo en el léxico profesional en otro sitio, pero déjenme dar al menos ahora una indicación de lo que implicaría un argumento de este tipo<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> Véase David Kennedy, *The Disciplines of International Law and Policy*, 12 *Leiden J. of Intl L.* 9 (1999), p. 62.

Una forma de describir la naturaleza limitada del vocabulario profesional sería centrarse en la extendida tendencia a pasar por alto lo que parecen condiciones y normas de fondo. Se pueden identificar, a lo largo de varias generaciones de innovación en la disciplina, ideas comunes, pero equivocadas - como la idea de que las modalidades de gobierno internacional están separadas tanto del mercado global como de la cultura local, o que es más una cuestión de derecho público que de derecho privado- que estrechan las miras de los profesionales de la política exterior sobre lo que es posible y apropiado en política exterior. Aunque sepamos que las disciplinas tienen ángulos muertos y prejuicios - algunas ponen el énfasis en lo público a costa del orden privado, en la gobernabilidad a costa de la cultura, en la economía a costa de la sociedad, en el derecho a costa de la política- esperamos que esas limitaciones puedan ser corregidas con interdisciplinariedad agresiva. Por desgracia, la ceguera respecto al fondo puede mantenerse, incluso reforzarse, ante el trabajo interdisciplinar. Especialistas de todas las disciplinas internacionalistas comparten la sensación de que la gobernabilidad significa la política del orden público, mientras que el orden privado de fondo se construye a sí mismo de forma natural a través del funcionamiento de los mercados económicos. En consecuencia, esos especialistas subestiman las posibilidades de lucha política dentro del campo del derecho privado y del derecho económico y sobrestiman el impacto de la globalización sobre la capacidad de gobierno.

Los efectos específicos de este tipo de límite disciplinar difieren en el tiempo. Desde la Guerra Fría, los iusinternacionalistas estadounidenses comparten un mismo diagnóstico de las nuevas condiciones de la política internacional: la política internacional se ha fragmentado, implicando un mayor número de actores diferentes en una miríada de nuevos emplazamientos; las cuestiones militares han sido relativizadas, cuando no reemplazadas, por consideraciones de tipo económico, transformando el significado de la seguridad internacional; nuevas políticas en relación con lo étnico y al nacionalismo están alterando las condiciones tanto de la coexistencia como de la cooperación. A pesar de este interés en el contexto, en expandir las fronteras de la disciplina, en un derecho anti-formalista o contextualizado, comparten con sus oponentes más formales y con sus predecesores a lo largo de un siglo de renovación en la disciplina una concepción de lo que es la gobernabilidad, de la distinción entre derecho y política, y así sucesivamente, que tienen consecuencias para su evaluación de las posibilidades políticas actuales.

Por ejemplo, los iusinternacionalistas en los Estados Unidos de hoy en día sobrestiman el poder militar para intervenir con éxito, al mismo

tiempo que permanecen neutrales o distanciados de las luchas locales, culturales y políticas, de fondo. Tienen a sobrestimar la naturaleza tecnocrática o apolítica de las cuestiones económicas, incluyendo la independencia del desarrollo económico respecto de los contextos culturales, políticos e institucionales de fondo. Una sensación compartida de que los antecedentes culturales pueden separarse de la gobernabilidad lleva a los especialistas a poner el énfasis en el exotismo de los conflictos étnicos, así como en el carácter cosmopolita de la gobernabilidad global. El resultado es una tendencia profesional a pasar por alto las oportunidades para una política global de identidad que sea inclusiva y para trabajar constructivamente en los conflictos distributivos entre grupos e individuos que traspasan las fronteras.

La proliferación de espacios para una política pública internacional que los iusinternacionalistas abarcan tiene un lado oscuro respecto al que son más abiertamente ambivalentes. Ven que la erosión del Estado está transformando los métodos y objetivos de la política pública, erosionando las ambiciones del derecho público, expandiendo el derecho privado y la iniciativa privada, marchitando el Estado del bienestar bajo condiciones de globalización, e inaugurando un déficit democrático, el gobierno de expertos y la tecnocracia. El derecho fragmenta las opciones políticas, espaciándolas en fases burocráticas estructuradas por estándares y normas que proliferan. Intereses políticos se convierten en factores que han de ser equilibrados en un proceso aparentemente infinito. En un mercado privado tecnocrático, el espacio para la opción política se ha hecho invisible más que abierto. La idea de un "gobierno" promoviendo un "programa" ha sido substituida por la gestión ilustrada de la prosperidad, estrechando espectacularmente el número de participantes cuyos intereses se consideran en contienda internacionalmente, de la misma forma que los iusinternacionalistas de hoy en día celebran la apertura del proceso político a la sociedad civil.

Los iusinternacionalistas de la corriente dominante han recibido esta tendencia con un tono de trágica resignación. Algo llamado "globalización", interpretado como un hecho natural, ha convertido la intervención pública, ya sea a favor del medioambiente, de los estándares laborales, de la protección del consumidor o de la imposición redistributiva, en algo más difícil de lo que era bajo el Estado del bienestar. Aunque los iusinternacionalistas lamentan a menudo el debilitamiento de los instrumentos tradicionales de política pública frente al nuevo capital móvil, su resignación relativa contrasta completamente con su entusiasmo por un proceso político internacional recientemente abierto, como si el entu-

siasmo por los nuevos participantes estuviera vinculado a la confianza en que ahora pueden hacer poco daño. La conexión aquí es la liberal, que nos es familiar, entre democracia y un Estado con pocos poderes y entre mercados fuertes y gobiernos débiles. El tema común es la desautorización del derecho público y la desaparición de los asuntos privados y comerciales de fondo de la esfera jurisdiccional de la política.

Mi intuición consiste en que podemos rechazar tanto el entusiasmo por la fragmentación de la vida política internacional como la resignación frente a las menguantes ambiciones de la política pública frente a un creciente sector privado. Pero esto, una alternativa política, es muy difícil de expresar o de oír en el léxico convencional de la disciplina, independientemente de la escuela a la que uno pertenezca. Reconstruir la política como una alternativa al derecho o desarrollar un espacio para la protesta que no sea el "derecho-no-política, entre-no-dentro-de los Estados-no-Estados", no forma parte del conjunto de problemas de la disciplina. Es extremadamente difícil articular una oposición al entusiasmo anti-formal por un sistema de gobierno global débil en términos que no se entiendan como una revivificación del Estado o un desmontaje del mercado internacional en nombre de los derechos formales. Pero el Estado del bienestar atrincheró a menudo clases, razas, o privilegios de género dentro de sus fronteras al mismo tiempo que impedía la libre circulación de personas, ideas y capital, y todo ello de maneras que reforzaban la distribución desigual de recursos a lo largo del globo y limitaban la imaginación global. En algunos casos, una política más tecnocrática ha servido de contrapeso a las tendencias corruptas de la política de masas y la apropiación del Estado del bienestar por buscadores de rentas de todo tipo. Y tratar al aparato estatal como el *sine qua non* de la descolonización ha atrincherado prácticas horribles en nombre de la soberanía. Mi sugerencia es que la resignación frente al desmantelamiento de una política pública vigorosa indica que, incluso aunque los Estados del bienestar estén en proceso de erosión, el concepto de política pública del que son ejemplos está vivo y en forma: política pública como intervención territorial por parte de autoridades "públicas" frente al telón de fondo de la iniciativa privada apolítica. Esta resignación se niega a tratar como algo político, como algo público, y abierto a la lucha, las instituciones y normas que estructuran el mercado de fondo.

Si pensamos en lo privado en términos políticos, no es nada obvio que la situación actual sea de fragmentación más que de concentración. El sistema de gobierno global puede que simplemente se haya trasladado de Washington a Nueva York, del East Side a Wall Street, o de Ginebra o La Haya a Frankfurt o Hong Kong y Londres. Donde los factores

de producción son relativamente inmóviles, una entidad local o un actor privado pueden tener más capacidad para dirigir la política pública global que el Estado del bienestar o las instituciones del derecho internacional económico. La cuestión, en otras palabras, no es *si* política o *dónde* política, sino *qué* política.

Los iusinternacionalistas, en mi opinión, deberían preocuparse menos por si el Estado tiene más poder o está siendo erosionado, o por si el derecho es autónomo o contextual, que por la distribución del poder político y la riqueza en una sociedad global. Dado que los iusinternacionalistas de la corriente dominante aceptan que los resultados políticos y económicos que emanan de un sistema particular de iniciativa privada están fuera de los límites legítimos de la protesta política, pueden entusiasmarse con la desagregación del Estado y el incremento de poder de diversos actores en una "sociedad civil" internacional sin preguntarse quién gana y quién pierde con esa situación. En consecuencia, el giro hacia la ciencia política ilumina a menudo la estructura del régimen sin añadir nada a nuestra comprensión de sus opciones substantivas.

Gobierno tecnocrático, el desplazamiento de lo público por lo privado y de las opciones políticas por rivalidades económicas, y el desmenzamiento de la soberanía en una miríada de derechos y obligaciones esparcidas a lo largo de una sociedad civil global han transformado las relaciones internacionales. Los iusinternacionalistas más importantes de hoy en día subrayan que esto significa a menudo la apertura de las relaciones internacionales a nuevos actores y preocupaciones, una democratización y procedimentalización de las relaciones internacionales, y que esto puede ser positivo. Pero esta transformación también ha reducido el abanico de lo políticamente contestable, confirmando como algo natural las distribuciones geográficas y económicas, que se consideran como consecuencias inevitables del "mercado". Subestimando la naturaleza política de las instituciones e iniciativas privadas, muchos iusinternacionalistas han aceptado la desmovilización de lo político al mismo tiempo que aplaudían un acceso cada vez mayor a su maquinaria. El resultado es una clase profesional incapaz de desarrollar estrategias políticas viables para el mundo cuyo nacimiento han aplaudido, ratificando las opciones políticas que resultan de los acuerdos del poder privado al que el Estado ha transferido su autoridad, al mismo tiempo que celebran el aumento de la participación en un proceso de política pública empobrecido.

Si pensamos en el poder militar, llama igualmente la atención el rechazo a afrontar las condiciones y normas de fondo. Por supuesto, la

cuestión de quién puede proyectar la fuerza en el exterior sigue siendo importante, proyectando su sombra sobre las pautas comerciales, la prosperidad y la pobreza. La actual generación de renovadores nos ha proporcionado, en cuestiones de seguridad, un nuevo vocabulario de superávits o déficits presupuestarios y divisas fuertes y débiles más que de misiles y silos. Se nos pide que reimaginemos los misiles como misivas, su despliegue determinado menos por Clausewitz que por Hayek o Keynes, su función militar conformada más por la CNN que por el Pentágono. En gran medida, los iusinternacionalistas de la era Clinton han dado la bienvenida al desmantelamiento del Estado y a la economización de la seguridad. Si la hipótesis de la paz liberal resulta correcta, la desagregación del Estado en un mercado global ha dejado un mundo más seguro y libre para preocuparse por la prosperidad. Al mismo tiempo, la seguridad económica parece alcanzable a través de medios técnicos, gestión solvente, transacciones comerciales, y un *smorgasbord* de mecanismos de arreglo de controversias. Las guerras comerciales aparecen como más amistosas que las reales: cuestan menos y pueden ser ganadas por abogados.

Entretanto, los profesionales de la política exterior de hoy en día han fomentado todo tipo de usos nuevos para la maquinaria militar. Durante la Guerra Fria, las intervenciones militares y guerras a través de tercero interpuesto estaban conectadas con el problema central de la seguridad global. Ahora flotan más libremente, derivando hacia acciones policiales limitadas, gestos humanitarios, y estabilización en la periferia. El poder militar emerge del colapso del Estado del bienestar como la única burocracia considerada capaz de actuar con éxito, en tanto en cuanto la misión no desemboque, desangrándose, en cuestiones económicas o políticas. Visto de esta forma, el poder militar está disponible para una amplia gama de tareas tecnocráticas, pero deberá ser protegido del lodazal del combate político o social. El poder militar estabilizará las fronteras y apuntalará Estados precisamente cuando la globalización hace que las instituciones estatales sean lugares marginales para la política pública. Los iusinternacionalistas deseosos de tener un papel en el aparato de la política exterior afirman que nuestro interés nacional coincide ahora con la estabilidad del sistema de gobierno global para un mercado global. En consecuencia, el poder militar debería convertirse en una contribución nacional a ese orden internacional por la que se debería dar las gracias a los Estados Unidos, y, probablemente, reembolsar. Al mismo tiempo, nada es muy urgente. Podemos hacerlo o no. Es una cuestión moral, técnica: quizás deberíamos enviar a la Cruz Roja en su lugar, celebrar un plebiscito, o aplicar un embargo. Esperamos una acción policial, un ata-

que aéreo, uso de la fuerza con permiso, todo con objetivos limitados y claras avenidas de vuelta a la cosmópolis.

El problema es el siguiente: nuestros profesionales de la política exterior esperan que un gobierno cosmopolita y tecnocrático no tenga intereses en las disputas locales más allá de la estabilidad y, por tanto, esperan desplegar la fuerza de una forma sanitaria, sin líos políticos, que es irreal. El gobierno cosmopolita tiene intereses en las disputas locales. Aunque deberíamos centrarnos en asegurar la prosperidad, estas nuevas preocupaciones por la seguridad no pueden ser abordadas haciendo caso omiso del contexto social y distributivo en el que tienen lugar, como tampoco lo pueden ser por la fuerza militar desvinculada del coste económico o del riesgo político. Seguridad económica no tiene porque significar deferencia hacia los mayores actores del mercado. Existe, después de todo, una variedad posible de mercados, estructurados por diferentes valores de fondo y opciones de distribución. Defender la estabilidad de un orden político, necesaria para la confianza del inversor, requiere un conjunto de opciones políticas -tanto entre Estados y grupos (o clases) dentro de las naciones, como entre los intereses transnacionales del factor trabajo, del capital, de las mujeres, o los hombres-. Además, requiere elegir entre sectores económicos con intereses en diferentes modelos de modernización, y entre inversores con intereses en diferentes modelos de producción, comercio y consumo. Se dice normalmente, por ejemplo, que un mercado global "requiere" de los mercados emergentes el respeto del estado de derecho y haga posibles la "transparencia" y "previsibilidad" en las transacciones. Suena muy claro, igualitario y procedimental, como si fueran normas apolíticas de fondo. Pero la alternativa no es una distribución o asignación arbitraria o caótica, sino una asignación de recursos, a menudo igual de equitativa, predecible, prefiriendo quizás a los inversores locales antes que a los extranjeros y a los oligarcas locales más que a los accionistas extranjeros, o viceversa.

Esas opciones sólo pueden hacerse, sólo pueden *verse*, detrás de la insistencia general en la "transparencia" técnica, una vez que la tendencia dominante a borrar las estructuras culturales, institucionales o políticas de fondo haya sido superada. En la reciente Guerra de las Bananas entre los Estados Unidos y la Unión Europea, había una maquinaria institucional bien establecida para sopesar el impacto técnico de una u otra opción sobre el equilibrio entre libre comercio y proteccionismo, para valorar los costes entre los productores americanos y los consumidores europeos. Sin embargo, no existía ningún mecanismo para examinar como se distribuían los costes entre la mano de obra africana, la caribeña y la centroamericana.

El optimismo de la era Clinton, en relación con que el despliegue militar puede dissociarse del juicio político local y del riesgo, está enraizado en la idea compartida por los profesionales de la política exterior contemporáneos, ya sean formalistas o anti-formalistas en su orientación, de que los proyectos de gobierno cosmopolita *tienen que ver* con el derecho más que con la política, con lo universal y racional más que con lo local y lo pasional. Pero resulta que la intervención humanitaria y la función de policía de la comunidad internacional también requieren una implicación en la distribución del poder entre grupos, junto con un vocabulario político para abordar la justicia social y económica. Es como si la vieja mentalidad de la coexistencia, que dejó a los iusinternacionalistas de la Guerra Fría con una actitud agnóstica entre los regímenes liberales y los dictatoriales, haya reaparecido como agnosticismo entre riqueza y pobreza, entre éste o éste otro señor de la guerra, y entre este dictador y aquellas víctimas. Pero la seguridad económica a largo plazo no puede ser "manejada" sin prestar atención a la distribución, de la misma forma que el humanitarismo a largo plazo no puede ser aplicado sin opciones políticas. La *ayuda* humanitaria es una cosa; la intervención humanitaria es otra. Vimos la dificultad en Kosovo, en nuestra extraña oscilación entre nuestra política de no intervención y la piadosa criminalización. Ambas aspiraban a tener las manos limpias, pero el gobierno es un asunto sucio, globalmente tanto como localmente.

Los iusinternacionalistas contemporáneos han colocado también la "cultura" en el punto de mira de los debates de política exterior y, en muchos sentidos, con razón. El conflicto ideológico de la Guerra Fría obscureció otras diferencias y acentuó los modos tradicionales de la política interestatal. El medio de las relaciones internacionales es cada vez más cultural: Coca-Cola es ahora más importante que la Voz de América o el *establishment* militar; la CNN ha substituido al cable de las embajadas. El gobierno tiene menos que ver con las normas y las sanciones que con la comunicación y la persuasión. Al igual que la economización de la seguridad y la desagregación del Estado, este giro cultural sugiere un modelo de relaciones internacionales más abierto a los conocimientos técnicos, una cuestión de textos e imágenes, que a los cañones o la mantequilla. Dentro de la cosmópolis, al menos, la "cultura" tiene que ver con la persuasión y las comunicaciones. El gobierno es una cuestión de depósitos y retirada de fondos de una reserva de legitimidad en una "comunidad internacional" donde todo el mundo habla el lenguaje de los misiles, los mensajes, las sanciones y el santimonio. Fuera de la cosmópolis, sin embargo, para los iusinternacionalistas actuales de cualquier corriente, cultura significa un conjunto de

compromisos locales y particulares del todo diferentes de los métodos de comunicación seculares, racionales y pragmáticos del gobierno cosmopolita. Ahí fuera, la religión y la identidad étnica están de vuelta, no simplemente como criadas de la racionalidad del mercado y del patriotismo razonable, sino de una gama de credos más primitivos, místicos e irracionales.

Mis colegas iusinternacionalistas tienden a adoptar estos dos caminos. Algunas veces reafirman su sensibilidad cosmopolita como una liberación histórica del particularismo. El derecho internacional económico defiende el espíritu liberal del libre comercio contra los estallidos del nacionalismo económico en forma de subsidios o proteccionismo. Cuando el nacionalismo "estalla" o los odios étnicos "reaparecen" los internacionalistas luchan por mantener el superego al volante. Este cosmopolitismo es tolerante con, (o desapegado de), las diferencias culturales, en particular con aquellas que implican preferencias comerciales (a los alemanes les gusta la cerveza) o prácticas familiares "privadas" y "consensuales" (mutilación genital femenina). Algunas veces los internacionalistas adoptan el rumbo opuesto, afirmando la especificidad cultural, insistiendo en la defensa de occidente frente al resto del planeta, o hablando en nombre de la civilización internacional frente a todo lo que choca a la conciencia de la humanidad.

De cualquiera de las dos formas, hay un problema. A medida que las relaciones internacionales se siguen en términos culturales, tanto una "comunidad internacional" desmovilizada culturalmente y un occidente artificialmente unificado encontrarán difícil el gobernar puesto que "gobierno" significa participar en la lucha entre grupos culturales. Las identidades culturales son al mismo tiempo más que preferencias y menos que alternativas iconoclastas a la moderna civilización. Requieren más que tolerancia o exclusión. Deben ser abordadas con algo más que la promesa de participación en una menguante vida pública a través de los derechos de las minorías y la autodeterminación. Pensar en la cultura en estos términos deja fuera de visión a los grupos e instituciones locales y globales que estructuran las distribuciones de poder.

Los iusinternacionalistas en los Estados Unidos de hoy exageran tanto el contraste entre culturas locales y la cosmópolis global como la equiparación entre cosmopolitismo y "civilización" y "occidente". Los internacionalistas no están ni fuera de la cultura ni son simplemente "occidentales". Las culturas no son tan sólidas ni coherentes. De hecho, las cuestiones más interesantes surgen *dentro* de las culturas, incluido *dentro* de la cultura del internacionalismo, entre grupos que se presentan a



ellos mismos como cosmopolitas o seculares y que representan una amplia gama de nuevas identidades de género, raza, nacionales o religiosas.

Por supuesto, la gente persigue proyectos políticos en términos culturales amplios, promoviendo "norte" o "sur", "asiático" o "occidental", "islámico" o "secular", y es probable que estallen conflictos a lo largo de fronteras imaginarias de este tipo. Pero las pautas de comunicación, migración y desarrollo económico también han producido un tercer mundo en el primero y un primer mundo en el tercero y han proliferado sensibilidades "occidentales" de varios tipos en una amplia variedad de lugares. En resumen, nuestro *establishment* jurídico-internacional tienen su atención fija en las diferencias *entre*, justo cuando las diferencias *dentro* han llegado a ser mucho más importantes.

Las diferencias entre hombres y mujeres dentro de las culturas internacional y nacional son más significativas -también para la política exterior- que las diferencias entre el *tratamiento internacional y nacional* de hombres o mujeres. No debemos dejar de lado estos lugares comunes cuando pensamos internacionalmente. Diferencias entre posibles economías de "mercado" o entre grupos transnacionales en un mercado global son más significativas que una línea imaginaria entre el mercado y la vida pública o entre norte y sur. Diferencias entre grupos dentro de las economías en desarrollo son más significativas que las relaciones entre economías desarrolladas y subdesarrolladas, o entre mercados globales y nacionales.

En mi opinión, nuestros iusinternacionalistas de la corriente dominante a lo largo de todas las escuelas se han acostumbrado demasiado a pensar que tenemos un robusto orden internacional con sólo una delgada capa de derecho. Pero lo contrario es más exacto: tenemos un robusto proceso de derecho global y un modo de "gobierno" sin política global. Las modalidades de gobierno reales tienen que ver con la lucha política de la distribución y la justicia. Gobernar un orden internacional significa elegir entre grupos -entre finanzas y producción, capital y trabajo, éstos o esos distribuidores, éstos o esos consumidores, y trabajadores hombres o mujeres. Algunas de estas elecciones serán, por supuesto, nacionales -entre productores tailandeses o malayos- pero la mayoría no lo serán. La política de desarrollo significa preferir estos inversores a aquellos y estos funcionarios públicos a aquellos, y no la extensión tecnocrática de una neutral "mejor práctica". Para hacer esas elecciones necesitamos un mundo abierto a una política de identidad y a luchas de afiliación y distribución entre pautas de identidad de grupo que se cruzan y están en conflicto en el recientemente abierto régimen internacional.

Juntándolo todo, la sugerencia es que nuestros profesionales de la política internacional se equivocan cuando diferencian claramente cultura nacional y gobierno global o economía global y política global. Se equivocan cuando aíslan la política dentro de una menguante esfera pública, asumen que el gobierno debe construirse mientras los mercados crecen naturalmente, y tratan la seguridad como una cuestión técnica, separada del contexto social y político. Nuestros iusinternacionalistas, ya sean formalistas o anti-formalistas, entusiastas de la autonomía soberana o de una comunidad internacional revitalizada, han subestimado sistemáticamente las oportunidades de comprometerse con los mundos de fondo del derecho privado, instituciones de mercado y diferencias culturales. De la fragmentación de la política internacional, los especialistas han llegado demasiado rápidamente a una conclusión optimista sobre la democratización global y a una conclusión pesimista sobre los horizontes para la política pública. Puesto que las cuestiones militares han sido mitigadas por consideraciones económicas, se han convertido indebidamente en sanguinarios a la hora de proyectar la fuerza militar en el exterior sin compromiso político local, al mismo tiempo que sobrestimaban la disposición de las cuestiones de seguridad económica a ser aprehendidas con medidas tecnocráticas. Cada vez en mayor grado ven la fuerza militar como una expresión del interés nacional, que no desea poner a ningún soldado en peligro, o como un instrumento técnico para el gobierno cosmopolita capaz de ser extendido al exterior bajo la irreal condición de que la cosmópolis cumpla su promesa de gobernar sin enredos políticos, económicos o culturales. Tanto si piensan en la estabilidad económica entre las potencias más ricas o en el desarrollo de la periferia, lo hacen con unos términos extrañamente despolitizados y técnicos. Estas tergiversaciones a menudo se refuerzan unas a otras. Sólo después de aceptar la atenuación de la capacidad de la política pública frente a la globalización tiene sentido reinterpretar la seguridad en términos económicos en manos de burócratas indiferentes a preocupaciones distributivas. El resultado es una política exterior descontextualizada, desenraizada y despolitizada susceptible de ser manejada con conocimientos técnico-jurídicos.

Al reforzar la invisibilidad de las normas y acuerdos privados de fondo, los iusinternacionalistas de la corriente dominante han sacado áreas importantes de lucha política fuera de la visión del internacionalista justo cuando la desintegración del Estado hace que esas normas e instituciones sean los sitios más significativos para hacer política internacional. Acentúan el carácter natural de la actual distribución de la riqueza y pobreza globales, llevando nuestra atención a la participación

en estructuras públicas, justo cuando las cuestiones de justicia económica que se deciden en otros sitios son más importantes. Y refuerzan la estabilidad de la identidad cultural en el momento preciso en que experiencias diaspóricas e híbridas hacen de la lucha entre y dentro de grupos culturales el contexto central de la política y la economía.

En mi opinión, podríamos repensar la posición de la protesta política internacional, y de la política pública, fomentando el debate sobre lo que parece haber sido las normas e instituciones de fondo que estructuran el derecho privado, la vida económica y la cultura local. La fragmentación del Estado y la expansión geográfica de la economía colocan a los grupos globales y locales en nuevas y complejas relaciones que se cruzan. Invitan a una nueva política global de identidad. Deberíamos juzgar el mercado global, como el orden político global, por la distribución de sus efectos entre los grupos culturales, políticos y económicos superpuestos de hoy en día. La cuestión no es cómo reprimir o manchar las reivindicaciones nacionales, étnicas, económicas, de raza, género o religión, conteniéndolas dentro de lo privado o lo nacional, sino como podemos abordarlas internacionalmente.

Es posible resistirse y cuestionar este tipo de ángulo muerto disciplinar. Pero hacerlo requiere a menudo alejarse del propio vocabulario de la disciplina. Salirse de la disciplina de esta forma, además, significará a menudo salirse de las fáciles asociaciones de los bien conocidos proyectos interdisciplinarios. Si los iusinternacionalistas comparten un ángulo muerto en relación con un modo de gobierno global que no sea cosmopolita, racional e imparcial, tomar prestado de la disciplina de las relaciones internacionales sólo ayudará si esta disciplina no está también comprometida con la misma idea sobre lo que es o no es el gobierno global. De la misma forma, si los iusinternacionalistas están cegados por la idea de que los mercados crecen naturalmente, mientras que los gobiernos se hacen, no recibirán ninguna ayuda de la disciplina del derecho internacional económico, una disciplina que comparte este idea central. Donde los iusinternacionalistas se ven limitados por su tendencia a pensar en la cultura como un fenómeno local y en su propio trabajo como algo fuera, o detrás, de las particularidades del compromiso cultural, no recibirán ninguna ayuda del derecho comparado en la medida que esta disciplina comparta esta visión.

Este tipo de reconceptualización es un asunto complejo e inacabado que sorteja el marco del propio conjunto de problemas, vocabulario y distribución de corrientes de pensamiento de la disciplina. Antes de analizar con más detenimiento cómo puede lanzarse un tipo de reconceptua-

lización como éste, tenemos que considerar las limitaciones en la imaginación de la disciplina, que no nos llegan a través de los prejuicios de su conciencia común, sino a través de su apropiación por grupos e individuos con proyectos distintos al de generar buenos consejos para los seres-practicantes.

#### D. UNA SEGUNDA IMAGEN ALTERNATIVA: LA POLÍTICA DE APROPIACIÓN-COMPROMISO, IDENTIDAD, Y LA LUCHA POR EL PODER

Las limitaciones de la conciencia de fondo no son la única forma, ni siquiera la más importante, de que la disciplina llegue a estar políticamente limitada, ni tampoco es la mejor explicación de cómo un determinado conjunto de ideas llega a dominar la disciplina en un momento determinado. El proceso por el que el vocabulario de la disciplina se usa y transforma -el proceso por el que la oposición entre positivismo y iusnaturalismo es desplazada por la oposición entre las escuelas de Yale y Columbia, o puede ser sustituida por una oposición entre proceso-jurídico-transnacional/liberalismo y fundamentalismo de identidad- sigue siendo extremadamente humano. Más allá del trabajo de individuos que responden a los problemas con buenas ideas, tenemos energía y pasión que pueden ser entendidos mejor con el lenguaje de las luchas de poder y entre grupos. Los iusinternacionalistas no sólo han estado intentando fortalecer el derecho internacional, enjaezar la política a una visión cosmopolita, y hacer del mundo un mejor lugar ofreciendo sus mejores consejos a los seres-practicantes del tipo que sea. Han perseguido también todo tipo de proyectos individuales o de grupo más específicos utilizando el vocabulario de la reforma o el desarrollo de la disciplina. Es difícil ver el espacio existente para la innovación en la disciplina sin poner esos motivos y proyectos encima de la mesa.

Por supuesto, no es sorprendente que un conjunto de ideas dentro del amplio vocabulario de la disciplina puede llegar a dominar en un momento determinado porque las personas con esas ideas tienen recursos institucionales para dedicar a su realización. Si una administración americana inyecta dinero en instituciones internacionales para desarrollar el interés en el uso del derecho internacional en los tribunales internos, si una importante Facultad de Derecho incorpora Profesores Titulares que promueven un interés en los tribunales internos, si la Sociedad Americana de Derecho Internacional financia el estudio del derecho internacional por parte de los jueces de los tribunales internos, o si revistas impor-

tantes organizan coloquios sobre las relaciones entre los tribunales internos de diversos países, todo ello tiene efecto sobre la percepción de la viabilidad de esas ideas. Todos conocemos el trabajo de las fundaciones -como la Fundación Ford en los sesenta o la Fundación Olin en los noventa- que condiciona la agenda de las disciplinas profesionales. La disciplina del derecho internacional tiene su propio grupo de instituciones dispersas, a menudo con capacidad para ofrecer puestos de trabajo, dar certificados, títulos, medallas, y cosas por el estilo. Hay oportunidades para publicar que son más o menos prestigiosas, mejores y peores enredos. Hay innumerables personas orientando sus velas y extendiendo sus alas a lo largo de toda una vida profesional con la esperanza de situarse correctamente y ser considerados como uno de los, digamos, cincuenta candidatos para un puesto en algún tribunal internacional o en alguna comisión cuando llegue la hora. Si las Naciones Unidas financian algún simposio sobre las aproximaciones del Tercer Mundo al Derecho Internacional o la UNESCO publica algún libro sobre el tema, la viabilidad de esas ideas se verá afectada. Si al autor de ese libro llega a ser "Presidente del TIJ" algunas personas leerán el libro; algunos lo rechazarán; otros lo tratarán como una vieja gloria. Las ideas sobre el derecho internacional que son populares en un momento determinado en algunos países son más influyentes que las que son populares en otros por la simple razón de que algunos países son más poderosos. Los efectos de las tendencias educativas en la metrópolis sobre la forma de pensar en la periferia no son menos fuertes ahora que hace cien años.

El poder en ese sentido -dinero, acceso a los recursos institucionales, relación con las tendencias hegemónicas subyacentes y la influencia- es fundamental respecto a la oportunidad que tenga una idea de convertirse en influyente o dominante dentro de la profesión del derecho internacional. Sólo tenemos que fijarnos en el desproporcionado efecto de las ideas desarrolladas en los Estados Unidos desde la Segunda Guerra Mundial. Obviamente, es posible que las instituciones que dan dinero y otros recursos estén simplemente intentando solucionar problemas de la mejor forma que pueden, y operen, como el ser-practicante, como una especie de control meritocrático sobre el desarrollo de las ideas. Puede ser, por ejemplo, que la administración americana subvencione proyectos para desarrollar los tribunales internos porque haya analizado todas las ideas disponibles y haya elegido la que más probabilidades tenga de funcionar. Puede ser que las ideas norteamericanas sobre el derecho internacional hayan sido más influyentes en la escena mundial desde 1945 no sólo porque el poder americano les haya dado la oportunidad de ser oídas, sino también porque sean mejores ideas.

Estoy seguro de que hay una parte de verdad aquí, de la misma forma en que tengo la seguridad de que mucha gente en la disciplina está sinceramente intentando resolver problemas de la mejor forma que pueden, que están aprendiendo de sus errores y éxitos, y que esto afecta a la dirección que toman las ideas en la disciplina como conjunto. Según mi experiencia, sin embargo, el poder del dinero, el prestigio institucional, los recursos nacionales, y así sucesivamente, también son objeto de intensa competencia entre grupos dentro de la disciplina, pero no he comprobado que, al menos en el corto plazo, los resultados de esa competencia puedan ser explicados sólo por la bienintencionada selección del mérito pragmático. Y ello aunque sólo sea por una razón: los individuos e instituciones que distribuyen ese tipo de recursos, como los seres-practicantes dentro de la disciplina, evalúan el mérito de las propuestas utilizando exactamente el mismo vocabulario que utilizan las personas en la disciplina que las proponen. Pero hay otra: esas evaluaciones tienen motivos ajenos a la disciplina que revierten en la misma, afectando la gama de ideas entre las que eligen. Incluso si dejamos abierta la cuestión del peso relativo que tenemos que dar al aprendizaje pragmático individual, la concesión de recursos institucionales sobre la base del mérito y otros factores, necesitamos tener alguna idea de cuáles puedan ser esos otros factores.

Si empezamos con la disciplina como un grupo de personas, unidas por un vocabulario profesional común, encontramos inmediatamente el terreno en el que trabajan escindido por diferencias de todo tipo entre grupos e individuos que luchan, no sólo por promover su visión particular de lo que sería una reforma apropiada de la disciplina (arreglo jurisdiccional o legislación) o su corriente de pensamiento, sino también por expresar proyectos y lealtades más específicos. La lucha entre individuos y grupos por los recursos -recursos institucionales, prestigio, credibilidad, hegemonía en la disciplina- y los procesos por los que, a su vez, esos recursos se distribuyen son mejores explicaciones del dominio de algunas ideas en algunos momentos, y de las transformaciones en el vocabulario de la disciplina, que un bienintencionado pragmatismo de individuos innovadores o la distribución de recursos sobre la base del mérito por parte de practicantes e instituciones externas a la disciplina. Para entender esta lucha necesitamos un mapa de los grupos en la disciplina paralelo a nuestro mapa del léxico disciplinar. Como punto de partida para levantar tal mapa, dejadme que proponga tres tipos típicos de dinámica de grupos dentro de la disciplina del derecho internacional: los basados en una afinidad por las ideas, los basados en la identidad profesional y personal, y los basados en una lucha por la dominación.

1. *Proyectos intelectuales e ideas comunes: la dinámica del compromiso y la aversión*

En el nivel más evidente, muchas personas en la disciplina están animadas por su fidelidad a un conjunto de ideas. Llegan a creer en la importancia de variadas propuestas intelectuales sobre el derecho y la sociedad internacional, y desarrollan proyectos para promover esos compromisos. Intentan convencer a otras personas para que los compartan, y prescinden de las ideas contrarias. Y, por supuesto, llegan a creer que otras ideas no son válidas, importantes, o útiles, y rechazan los proyectos que expresan compromisos con los que no están de acuerdo. A medida que proyectos doctrinales o institucionales particulares llegan a asociarse con una u otra de esas ideas, los que comparten el compromiso pueden ser, en ocasiones, movilizados en su nombre, de la misma forma que los que no lo comparten pueden ser movilizados en su contra. Algunas veces los grupos que comparten compromisos intelectuales o rechazos desarrollan proyectos para promover esos compromisos. También es común, sin embargo, que los grupos formados en torno a una identidad profesional compartida o a un proyecto profesional busquen aliados sobre la base de esos compromisos intelectuales compartidos.

a) La disciplina en su conjunto

La idea más importante en torno a la que se han organizado los iusinternacionalistas ha sido la propia misión de la disciplina: construir una forma de gobierno entre Estados, dirigirse al poder desde un punto de vista cosmopolita, y promover un amplio marco liberal y racionalista para entender las relaciones internacionales. Me parece que el hecho de que los iusinternacionalistas compartan una misión profesional tan desarrollada es algo inusual. Cuando buscan reclutarse unos a otros para proyectos de varios tipos, los iusinternacionalistas se referirán al compromiso profesional compartido del imperio del derecho entre Estados, de la noción básica de que el derecho internacional es una buena causa, y de que deberíamos tener más. Obviamente, grupos particulares de iusinternacionalistas viven este compromiso de forma diferente. Un grupo puede formarse alrededor del proyecto consistente en asegurar que cambie poco en el derecho internacional, o del consistente en que todo se repiense para que la disciplina pueda sobrevivir. La gente puede unirse a otros a los que consideren en el justo medio frente a algo demasiado extremo, o que mantengan los estándares en la disciplina disciplinando a otros que sean poco sólidos en su trabajo, de la misma forma que pueden expresar su compromiso con la disciplina apoyando a cualquiera que

ofrezca una "idea nueva" o que aporte juventud o energía a la disciplina.

- b) Posiciones en los grandes debates: formalistas, anti-formalistas, realistas sobre la autonomía soberana, idealistas sobre la Comunidad Internacional

Cada una de las posiciones descritas en el léxico profesional ha sido, en un momento u otro, la base de un compromiso o un rechazo compartidos por algunos iusinternacionalistas. Sin embargo, por muy importante que sea que el profesional sofisticado sea competente para debatir a lo largo de todo el léxico de posiciones, en cada argumento a favor o en contra de reformas concretas encontramos iusinternacionalistas -tanto practicantes como académicos- que están comprometidos con las posiciones que defienden. Esos compromisos pueden ser de corta duración, cambiando con cada ronda de argumentos, o pueden ser orientaciones intelectuales de toda una vida. Un grupo de iusinternacionalistas puede reconocer una afinidad con los demás en torno a la idea de que lo que cuenta para el futuro son los tribunales, o que el derecho internacional necesita desesperadamente acercarse a una de las fronteras de la disciplina, abrazando por tanto una disciplina vecina (quizás el mundo del comercio, o la experiencia de la gente de base). Otros iusinternacionalistas puede sentir una aversión común por proyectos y proposiciones que difuminen las fronteras de la disciplina, mezclando el derecho y la política. Es común referirse a otras personas en la disciplina como "formalistas" o "tipos dedicados a cuestiones de política", como "realistas" o "idealistas", e idear estrategias para atraerlos en esos términos, incluso si la mayoría de los profesionales considerados individualmente odian ser encasillados de esa forma y se ven a ellos mismos como mucho más flexibles.

A pesar de lo difícil que es traducir los términos generales de la profesión en propuestas doctrinales o institucionales específicas -la frecuencia con la que las propuestas se refunden utilizando términos diferentes-, los iusinternacionalistas siguen siendo susceptibles de movilización con esos términos generales. Es mucho más fácil y más común ver como los iusinternacionalistas se movilizan por una iniciativa específica -juzgar a Pinochet en Gran Bretaña, por ejemplo- porque se considera que expresa un amplio compromiso con la disciplina -introducir el derecho en los tribunales internos, movilizar a las bases, y así sucesivamente-, que como resultado de una valoración matizada de cuáles serán sus efectos sobre personas o grupos concretos -por ejemplo, en Chile o sobre los tribunales británi-

cos. No se trata sólo de que defiendan el juicio de Pinochet en esos términos; a menudo están bastante comprometidos con la idea de que tienen razón.

Aunque se presionara a los protestantes, cualquiera que sea su tendencia, para que declararan las proposiciones doctrinales en las que "creen" y aun sabiendo que sus argumentos a favor de modos religiosos de adoración "más y menos" son al mismo tiempo exagerados y bastante flexibles, cuando argumentasen en términos "más-menos" dentro de una congregación sobre si invertir o no en paños de lujo para colocar alrededor del altar, los proponentes en ambos lados se verían a menudo a sí mismos como comprometidos intelectualmente con su posición y verían la implicación de lo que están expresando como una opción de identidad/estilo de vida o un interés personal/de facción, como si derivara de otras preocupaciones como ahorrar dinero, estar a la altura de los metodistas que están en la acera de enfrente, etc.

- c) Corrientes de pensamiento: orientaciones compartidas, posiciones por defecto, héroes y profesores

Aunque es bastante cierto que proclamar la fidelidad de uno a una corriente de pensamiento puede ser deslegitimador en una profesión que valora los puntos de vista eclécticos, es sin embargo común que los profesionales reconozcan tener puntos de vista en común con colegas de los que se puede decir con cierta flexibilidad que pertenecen a la misma escuela, casi igual que los protestantes pueden reconocerse unos a otros como metodistas o presbiterianos incluso si uno no puede decir con mucha seguridad las diferencias doctrinales que dividen oficialmente a las sectas. Las corrientes de pensamiento marcan sensibilidades compartidas y pueden proporcionar la comodidad de compartir materiales educativos, experiencias educativas, o maestros. A la hora de lanzar un proyecto, uno puede buscar aliados en, o al menos escribir para la aprobación imaginaria de una o más de las escuelas consagradas. Puede estar bien ser apoyado por Reisman de Yale y Schachter de Columbia, por ejemplo. O se puede buscar la bendición de humanistas como Falk o Mendlovitz y de los que representan una aproximación más centrista y convencional como Henkin, Meron, o Damrosch. Se puede también lanzar un proyecto intelectual intentando atraer a los que consideran que no encajan dentro de las escuelas establecidas, y les parece que esas etiquetas son viejas e inservibles. Hay figuras de peso disponibles para ratificar esfuerzos de ese tipo -Franko o Chayes- o a las que uno puede elegir como audiencia imaginaria.

- d) Especializaciones y disciplinas vecinas

Los iusinternacionalistas pueden compartir un compromiso, o una aversión, por las ideas de una especialización en particular dentro de la disciplina o que se considera que están presentes en una disciplina relacionada o aliada. Muchos iusinternacionalistas llegan a estar convencidos de que sólo los mecanismos de cooperación y gobierno desarrollados en la especialización de la que han obtenido la mayor parte de su experiencia, son realmente derecho internacional en su máximo esplendor y llegan a la disciplina en general como apóstoles de los mecanismos de control del cumplimiento de los derechos humanos, o de los modos cooperativos presentes en el derecho internacional del medioambiente, o de los mecanismos de solución de controversias en el derecho del mar, y así sucesivamente. Otros, por supuesto, son alérgicos a cualquier cosa que tenga que ver con los derechos humanos, el derecho internacional económico o el medioambiente. Los iusinternacionalistas desarrollan a menudo un proyecto compartido para generalizar la novedad que asocian con su propia especialidad, considerando sus conocimientos técnicos compartidos como la vanguardia de la disciplina. Este tipo de cosas es también común en los que han estado inmersos en las ideas de una disciplina vecina, como la ciencia política, historia diplomática o economía, o que se toman de forma particularmente seria la influencia de la religión en el derecho internacional. Al lanzar un proyecto, uno puede buscar aliados entre las personas con compromisos interdisciplinarios o de especialización similares. Compromisos y aversiones de este tipo pueden ser poderosas bases para alianzas y oposiciones dentro de la disciplina, a pesar del hecho que los esfuerzos por caracterizar las especialidades y disciplinas vecinas comparten con otras prácticas argumentativas de la profesión una enorme plasticidad y tendencia a la hipérbola. Por muy convincentes que puedan ser los argumentos sobre la naturaleza de una especialidad, siguen siendo poderosas bases de conexión social.

- e) Ideas que proceden de fuera de la disciplina y que son comunes en las élites de las que los iusinternacionalistas forman parte

Al mismo tiempo, la disciplina es porosa política e intelectualmente. Los iusinternacionalistas de países diferentes están influidos por los estilos intelectuales y preocupaciones políticas de las élites nacionales dentro de las que trabajan, y la larga marcha de las tendencias opera en el derecho internacional como en cualquier otro lado. Cuando el "historicismo" está de moda en otras disciplinas, también lo estará, más pronto o más tarde, en el derecho internacional -como el positivismo, iusnatura-

lismo, marxismo, realismo, feminismo, interdisciplinarietà, y así sucesivamente. Al mismo tiempo, por supuesto, uno encuentra a menudo resistencias disciplinares conscientes a las modas políticas o intelectuales. En los Estados Unidos durante los sesenta, por ejemplo, los iusinternacionalistas de la corriente dominante se aliaron conscientemente con la rama más desfasada del consenso post-realista, prefiriendo constantemente las normas a los estándares, y los principios a la política, en parte como estrategia para hacer viable su alianza con los formalistas soviéticos en un proyecto de coexistencia. Esos compromisos intelectuales pueden generar proyectos que están relacionados sólo tangencialmente con los materiales y opciones propios de la disciplina, usando ejemplos extraídos del derecho internacional para apoyar la metodología de la elección pública o la teoría literaria post-colonial. Ideas más populares en la *intelligentsia* internacional también encuentran sus adherentes y oponentes en el derecho internacional. No es raro encontrar un iusinternacionalista que promueva ideas sobre la importancia de Internet, el significado de "globalización", o la relevancia de la "teoría del caos" en la disciplina.

## 2. Grupos de identidad: la dinámica de la afiliación y desafilación

Si pensamos en una disciplina profesional simplemente como un grupo de personas que comparten una visión común, proyecto, o vocabulario profesional, y que están divididos por orientaciones intelectuales, compromisos y aversiones, nos perderemos muchas cosas. La profesión también está trufada de afiliaciones sociológicas y políticas tanto internas a la disciplina como parte de un contexto social más amplio en el que los iusinternacionalistas trabajan, y que no se ven como compromisos intelectuales. La disciplina está animada por el poder seductor de grupos e individuos, así como por el intenso deseo de muchos profesionales de separarse de otros colegas. Afiliaciones de grupo basadas en identidades personales y profesionales afectan a la distribución de las ideas tan profundamente como lo hacen los compromisos intelectuales compartidos.

### a) Grupos intelectuales como identidades profesionales

A menudo, un grupo profesional cuya evidente conexión es un compromiso intelectual compartido, o una aversión, se convierte en una identidad profesional también, exactamente de la misma forma que las pandillas y bandas tienen su propia vida diferente de cualesquiera compromisos compartidos, reivindicaciones, u oportunidades que hayan

sido la ocasión de su establecimiento. Aunque muchos proyectos doctrinales o institucionales empiezan como el trabajo de una sola persona y se extienden a medida que esa persona persuade a otras para que se unan al compromiso intelectual, a medida que tienen éxito o fracasan, esos proyectos también acaban teniendo su propia vida en la economía social o libidinal de la profesión. Parecerá que algunos grupos están de moda y otros anticuados en momentos determinados. Puede parecer que es más divertido hablar con algunas "voces" profesionales que con otras -más sofisticadas, más atrevidas, más seguras, más comprometidas, más poderosas, más abyectas. Quizás los de Yale son los que más se divierten, los de Columbia son los realmente serios, o los formalistas exudan los placeres de la negación. Todos conocemos el carismático poder que pueden ejercer los profesores con personalidad o los líderes profesionales en nombre de su metodología. La gente también puede sentirse atraída o repelida por proyectos doctrinales o institucionales -construyendo tribunales y trabajando con ONG's- porque expresan identidades profesionales particulares: la gente que construye puentes gusta de discutir, siempre miran el lado positivo, o les gusta sentir que están encendiendo una sola vela.

### b) Personalidad, identidad y estilo

A menudo es útil reflexionar sobre esos proyectos menos en términos de sus evidentes preocupaciones profesionales que en términos de los estilos de vida y voz que permiten. Algunos iusinternacionalistas pueden tener el proyecto de ser gruñones o ser solitarios que hablan desde una posición segura en los márgenes del *establishment*. Gente así puede reconocerse mutuamente y compartir confidencias, sobre los compromisos intelectuales o los proyectos doctrinales, que expresan con mayor probabilidad su identidad común. Otros pueden querer que cambien pocas cosas en el mundo o pueden tener el proyecto de explicarse a sí mismos porque, visto a través del inteligente cristal de la agudeza profesional, todo está realmente bastante bien como está. Los iusinternacionalistas pueden unirse en torno a un proyecto por la sola razón de que parece ser lo que está haciendo ahora gente "como yo", los bordes, los tipos constructivos, o simplemente los jóvenes. Si te vistes de negro, quizás este año estés trabajando para Hacienda, quizás incluso el FMI; la transición de los países del este puede ser todavía atractiva, pero probablemente no los derechos humanos o los asuntos de los refugiados. ¿Un chico normal?... bueno, quizás el mercado de permisos para contaminar el aire. Si usas una corbata de moda puede ser que te guste el arreglo jurisdiccional. Si tu traje es todavía más bonito, quizás el arbitraje internacional es tu estilo. O, un momento, ¿es eso un protector de

bolsillos? Entonces algo como el control armamentístico o la cooperación judicial internacional es para ti.

c) Identidades profesionales nacionales y cosmopolitas

Hay, por supuesto, un montón de variaciones nacionales y regionales en la profesión jurídica internacional. Uno encuentra a menudo iusinternacionalistas cuya principal afiliación es con otros iusinternacionalistas americanos, europeos, latinoamericanos, asiáticos, franceses, o japoneses, o con iusinternacionalistas del mismo grupo lingüístico, i.e., franceses, italianos o hispanohablantes. Esas identidades pueden traducirse directamente, a menudo, en compromisos intelectuales o proyectos políticos: que ésta o esa aproximación al derecho internacional se desarrolle y expanda, asegurándose de que se oiga esa voz "escandinava" o "latinoamericana". Más a menudo, sin embargo, la conexión entre identificación profesional, lingüística o nacional, y compromisos intelectuales y proyectos doctrinales particulares, es indirecta. De hecho, es más común, cualquiera que sea la importancia de la identificación nacional subyacente, que los iusinternacionalistas eviten traducir esas identidades a compromisos intelectuales compartidos o proyectos doctrinales. Incluso si todo el mundo sabe que lo que está diciendo esa persona no podría ser más "típicamente americano", "canadiense", o "mexicano", parece importante para el proyecto intelectual de cosmopolitismo de la disciplina que esta observación no se diga. Sin embargo, estas identidades siguen siendo centrales para la organización de la disciplina, como cualquiera que haya trabajado alguna vez en una organización intergubernamental o no gubernamental podría confirmar.

A menudo, las diferencias entre tradiciones nacionales llegan a reflejar diferencias intelectuales entre corrientes de pensamiento. Es habitual que los iusinternacionalistas europeos piensen que todos los iusinternacionalistas americanos forman parte de la escuela de Yale, o que los iusinternacionalistas americanos piensen que los europeos son todos más bien formalistas y demasiado preocupados con la autonomía soberana, de la misma forma que es habitual pensar que todos los iusinternacionalistas europeos son más bien demasiado entusiastas con el Tribunal Internacional de Justicia, los americanos un poco endiosados, y así sucesivamente. Aunque todo esto sea verdad, o no lo sea, una vez un iusinternacionalista se afilia o desafilia de un grupo de identidad de este tipo, sus compromisos intelectuales pueden tomar otra dirección debido a esta identificación. Los iusinternacionalistas de Estados Unidos han adoptado diversas posiciones con relación al Tribunal Penal Internacional, por

ejemplo, pero es difícil entender la motivación de los que lo apoyan o de los detractores sin referencia, entre otros factores, a sus propias relaciones de identidad como iusinternacionalistas en los Estados Unidos en una época en la que la posición oficial norteamericana está fuertemente reñida con las posturas oficiales de muchos otros Estados.

Muchos iusinternacionalistas parecen estar fuertemente identificados con sus propias identidades desenraizadas, confundidas, multinacionales o de refugiado. De hecho, muchos llegan al derecho internacional para desenraizarse o para tomar contacto con lo exótico. Otros parecen estar decididos sobre todo a no darse cuenta de los detalles de su propia historia personal o a ver el derecho internacional como una vía hacia la asimilación a la élite del *establishment* cosmopolita en su país, a menudo un país de adopción. Algunos comparten el patriotismo y pueden haber llegado a la profesión accidentalmente. Los iusinternacionalistas, a menudo, se juntan con otros en la disciplina que comparten su identidad cosmopolita o nacional y pueden sentirse atraídos por proyectos o compromisos intelectuales que parecen expresar o reforzar esa imagen compartida.

d) Identificación disciplinaria y de especialidad

Los profesionales están dispuestos más a menudo a unirse a otros que comparten sus especialidades disciplinares y a separarse de otros en otras disciplinas de lo que lo están a compartir cualesquiera compromisos intelectuales que sean característicos de esa especialidad. Un iusinternacionalista dedicado al derecho internacional económico que persiga un proyecto institucional o doctrinal puede encontrar más fácil encontrar aliados entre otros expertos de derecho comercial incluso si el proyecto no tiene nada que ver con las particulares intuiciones o compromisos compartidos en la especialidad. Lo mismo ocurre con los abogados que trabajan en una institución o entorno profesional. Los abogados en los bufetes, en la administración, en grupos no gubernamentales de presión, y en las facultades de derecho se identifican profesionalmente con otros sobre la base de la sensación de que entienden lo que significa evaluar alumnos, cobrar a un cliente, o por creer que los únicos que realmente saben lo que se está tramando están trabajando para el gobierno, para el sector privado o donde sea, incluso si esos lugares comunes no tienen nada que ver con el proyecto mismo. La identificación profesional con áreas de conocimiento específicas puede operar de forma similar -iusinternacionalistas que se especializan en telecomunicaciones, derecho del mar, derechos humanos, o el medioambiente- a como puede

operar la inmersión en disciplinas vecinas -economía, ciencia política y estudios culturales-.

Identificaciones de este tipo pueden ser la base de afiliaciones y de proyectos intelectuales, asegurando que la voz del "Departamento de Estado" o del "abogado ejerciente" sea oída, de la misma forma que pueden marcar énfasis diferentes dentro del léxico de la disciplina en su conjunto -más interés o menos en normas o tribunales, más escepticismo o menos sobre las posibilidades de una "comunidad" internacional, y así sucesivamente. Y en ocasiones esas afiliaciones institucionales son la base para traer otras preocupaciones y compromisos a la disciplina -defendiendo una mayor o menor atención a las cuestiones financieras, humanitarias, militares, etc. Las afinidades entre un grupo de gente dentro de una congregación pueden empezar fácilmente como una cuestión de compromisos intelectuales compartidos y luego convertirse en lealtad a una especialidad.

#### e) Identificación generacional

Como en otras disciplinas, el derecho internacional está a menudo dividido por afinidades generacionales, gente que recuerda la Segunda Guerra Mundial, gente que trabajó en la reconstrucción de Europa, gente a la que afectó Vietnam, gente que creció con los ordenadores, y así sucesivamente. Las identificaciones generacionales pueden ser de larga duración -asociadas con la cohorte generacional en el conjunto de la sociedad- o de corta duración, asociadas con los flujos y reflujos de estudiantes, o cohortes más jóvenes en organizaciones profesionales particulares con un movimiento de personal mucho más rápido. Personas que trabajaron juntas en un consejo editorial, que recuerdan la compañía antes de la IPO, que estaban aquí en la última administración, etc., pueden identificarse unos con otros y estar dispuestos a unirse a proyectos comunes y compromisos intelectuales.

#### f) Relaciones maestro-discípulo

En el derecho internacional, como en otras disciplinas, una de las fuentes más poderosas de identificación profesional son los lazos que se construyen a través de las relaciones entre maestros y discípulos. Es normal en la literatura ver la relación entre maestro y discípulo como una relación temporal entre dos personas, en la que el maestro es una figura ya consagrada en la profesión, y el discípulo una persona más joven situada en el margen. El maestro ofrece información y guía al discípulo en la profesión a cambio de la satisfacción de sentirse sabio y necesitado; el

discípulo ofrece una lealtad temporal a cambio de la entrada en la profesión. La relación termina cuando al discípulo ha navegado exitosamente por la rebelión contra la artificiosa centralidad del maestro, para entrar en la profesión y la relación sobrevive, si lo hace, como una forma de nostalgia. La afiliación maestro-discípulo es menos una excepción a la concepción general de profesionales que operan en una profesión no-diferenciada, articulando sus ideas sólo para los ojos del ser-practicante, que un medio de explicar cómo se reproducen los puntos de vistas de los profesionales maduros. Incluso en este modelo, sin embargo, las relaciones maestro-discípulo pueden ser poderosos vehículo de identificación para el desarrollo y propagación de ideas y proyectos profesionales. Acceso a discípulos es uno de los recursos más importantes que las instituciones ponen a disposición de los profesionales que persiguen proyectos de varios tipos.

Además, según mi experiencia, la identificación maestro-discípulo es más compleja y duradera de lo que este modelo de facilitar la entrada presupone. Las comunidades profesionales están repletas de relaciones complejas, y a menudo duraderas, entre maestros y discípulos que raramente tienen su origen en este tipo de intercambio de entrada por *status*. Ni tampoco acaban a menudo suavemente en un movimiento del discípulo hacia una asimilación indiferenciada en la profesión. A menudo surgen del persuasivo poder de las ideas y se mantienen como asociaciones *incorpóreas de individuos que están de acuerdo en ciertas proposiciones*. Más a menudo tienen su origen en, y son sostenidas por, factores más personales. Algunas veces, las afiliaciones maestro-discípulo pueden ser descritas mejor en términos de competencia, familiares o religiosos -los discípulos eligiendo y alimentando maestros como estrategia de carrera; los maestros compitiendo por los mejores discípulos en una lucha profesional por tener influencia o liderazgo; o los tandems maestro-discípulo reproduciendo los roles familiares o viéndose a sí mismos como una especie de culto.

Me parece que estos marcos subestiman el punto hasta el cual las relaciones maestro-discípulo tienen su propia dinámica, más fuerte que las ambiciones personales que se consideran a menudo como su origen o el persuasivo poder dentro del conjunto de ideas que se piensa a menudo que representan. Al igual que las identidades étnicas, de clase, género, raza, religión, nacionalidad, u otras poderosas identidades dentro del conjunto de la disciplina contemplada desde un punto de vista político, las relaciones discípulo-maestro constituyen, en un nivel micro, un terreno vital, de deseo, afiliación y alianza entre la comunidad racionalista



y el individuo ambicioso. Además, la relación maestro-discípulo es normalmente una relación múltiple en la que el maestro se relaciona con el discípulo como uno entre muchos maestros posibles, y el discípulo como uno entre muchos discípulos posibles. El vínculo maestro-discípulo será a menudo más importante simbólicamente por la relación que sugiere lateralmente con otros discípulos o maestros. Los maestros pueden ser elegidos como medio para no elegir otros maestros, para aliarse con otros discípulos en un proyecto común. A la hora de lanzar proyectos o proponer compromisos intelectuales, ni que decir tiene que es a menudo posible encontrar aliados y enemigos trazando los vínculos entre maestros y discípulos.

g) Identidades sociales dentro de la sociedad en su conjunto

Al igual que otros profesionales, los iusinternacionalistas forman parte de las divisiones sociales, de raza, género, clase, u otras, que dividen a sus sociedades. Puede ser que, durante un tiempo, la disciplina en su conjunto esté identificada con un grupo u otro -por ejemplo, hombres blancos, anglosajones y protestantes en el período de pre-guerra- de la misma forma que estará identificada con tendencias políticas o intelectuales particulares. En el período de post-guerra, los contornos intelectuales y políticos del derecho internacional se vieron fuertemente influidos por la sensibilidad y contribución de los refugiados europeos, a menudo judíos, en los Estados Unidos. Si contemplamos la disciplina en los Estados Unidos de hoy en día, vemos una chocante división entre los iusinternacionalistas con menos de cuarenta años: hombres blancos interesados en su mayoría en derecho económico y política exterior, por un lado, y mujeres y gente de color interesados principalmente en derechos humanos, inmigración y desarrollo, por otro. Obviamente hay todo tipo de excepciones, pero existen ahora dentro de la disciplina subgrupos muy desarrollados compuestos de personas que creen que sus identidades como iusinternacionalistas son inseparables de sus identidades como mujeres, latinos/as, afro-americanos, gays o lesbianas. Esas afiliaciones pueden ser más o menos formales, pueden centrarse principalmente en torno a tendencias intelectuales o proyectos políticos particulares, o pueden simplemente ser afinidades incoadas a las que se puede acudir a la hora de formar alianzas para dedicarse a otros proyectos.

3. *Dedicándose a proyectos: la voluntad de dominio y sumisión*

La disciplina es algo más que un conjunto de grupos con compromisos substantivos o identificaciones profesionales. Puede pensarse que

las pautas de compromiso y aversión intelectuales y de afiliación y desafiación profesionales proporcionan un contexto o terreno en el que los profesionales pueden dedicarse a proyectos que les conducen a tener relaciones de dominio y sumisión con otros individuos o grupos. Las nuevas ideas no emergen simplemente como resultado de un esfuerzo desinteresado de persuasión entre identidades en la disciplina con diferentes compromisos, sino también como resultado de la lucha por autoridad, reconocimiento, prestigio y recursos entre identidades dentro y fuera de la disciplina.

Muchos de esos proyectos tratan simplemente de llevar a la práctica un compromiso intelectual o una identidad profesional. Otros expresan una voluntad de poder que surge de esas características profesionales comunes. Y la disciplina tiene una voluntad de poder propia, para sí misma tanto como para su visión. La idea de que debería de haber más derecho internacional, o que las cosas irían mejor si la gente viera el gobierno como lo ven los iusinternacionalistas es, al mismo tiempo, una base para la identificación y afiliación profesionales y una voluntad de poder de la disciplina. Lo mismo puede decirse sobre las corrientes de pensamiento, tendencias dentro de la disciplina, grupos afines con proyectos y, por supuesto, individuos. Es habitual hablar de la traducción de las ideas y identificaciones en acción como un esfuerzo "político" en el que los individuos y grupos buscan "poder" dentro de la disciplina y dentro de sus sociedades. Podemos también adjetivar como "político" la distribución de compromisos e identificaciones, al mismo tiempo un efecto y una fuente de "poder". La diferencia aquí es la lucha por dominar o someter.

A la hora de levantar el mapa de la influencia del poder en la distribución de las ideas en una disciplina, puede ser útil separar esas tres dimensiones -compromiso, identificación y dominación- puesto que pueden operar independientemente una de otra. En el supuesto más sencillo, una persona que quiere convertir en un proyecto la promoción del derecho internacional busca aliados entre los que comparten un compromiso intelectual con esta idea y los que comparten una identificación profesional con otros en la disciplina. El o ella busca entonces dominar a aquellos que, dentro o fuera de la disciplina, son menos entusiastas con el proyecto.

Pero podemos fácilmente imaginar casos más complejos. Una persona puede querer llevar a la práctica como proyecto su compromiso con una propuesta intelectual -que haya más tribunales es mejor que crear más agencias internacionales- buscando el apoyo de los que comparten

con él otros compromisos intelectuales o identificaciones profesionales. Y uno puede tener una voluntad de dominar que surja desde fuera del terreno de los compromisos e identificaciones compartidos. Como en cualquier otra disciplina, hay una amplia gama de proyectos que surgen de ambiciones distintas de la de consolidar identidades profesionales o llevar a la práctica compromisos intelectuales. Todos conocemos a profesionales cuyo proyecto para la disciplina se disuelve en el apoyo a sus propios conocimientos o a su empleo. Como en cualquier otra disciplina hay gente con voluntad de poder más fuerte o más débil que buscan compromisos intelectuales e identidades profesionales en torno a las que expresarla.

Además, aunque se discuta menos en esos términos, también hay una voluntad de someter que afectará a la distribución de ideas y recursos en la disciplina en cualquier momento dado. La disciplina en su conjunto puede verse a sí misma pagando un tributo de fidelidad a otros poderes -el político, o el económico, por ejemplo-. Los iusinternacionalistas pueden encontrar agradable el papel de sirvientes del gobierno, *voyeurs* del poder, cronistas de la política, o incluso impotentes críticos del poder, y pueden sentirse del todo incómodos cuando se ven lanzados al asiento del conductor. Un iusinternacionalista determinado puede buscar el liderazgo de otros en la profesión, independientemente de los particulares compromisos e identificaciones que supongan sus proyectos, por la experiencia de ser un seguidor. Los iusinternacionalistas parecen oscilar a menudo entre una voluntad de mandar y el servilismo frente a lo que interpretan como poder. Contemplando la disciplina con la perspectiva de un siglo, es sorprendente la voluntad de la disciplina de desvincularse del poder. Por otro lado, los iusinternacionalistas que se incorporan a la disciplina después de los años ochenta a menudo creen que sus mayores se han sometido demasiado alegremente a una especie de desapego disciplinar del aparato de la política exterior, llegando a ser la oposición a esta voluntaria sumisión una fuerza en sí misma, y a producir una intensa energía para actuar como un macho con derecho a mandar.

- a) Proyectos que surgen de compromisos intelectuales o afiliaciones profesionales compartidos

Esos son los proyectos más visibles y normales emprendidos en la disciplina. De hecho, esfuerzos para persuadir a otros iusinternacionalistas, ejercientes o académicos, para llevar a cabo una reforma institucional o doctrinal determinada, para ver las cosas desde la perspectiva de una escuela de pensamiento determinada, y para reconceptualizar la

disciplina en su conjunto siguiendo ciertas líneas, pueden convertirse en proyectos de grupos o individuos que buscan aliarse y desplegar recursos más allá del persuasivo poder de sus compromisos y afiliaciones. Algunos compromisos y afiliaciones llegarán a estar representados por personas o grupos con voluntad más bien de dominar o de someterse. El efecto sobre la distribución de ideas en la disciplina puede oscurecer el efecto de la persuasividad, viabilidad o utilidad de la idea.

- b) Interpretando y llevando a la práctica, en un contexto dado, los propios proyectos políticos de la disciplina

En un contexto político dado, algunos iusinternacionalistas pueden compartir su interpretación de la misión general de la disciplina, o la sensación de su urgencia, con más fuerza que otros y buscar aliados en un proyecto de puesta en práctica. Tal proyecto estará a menudo relacionado de una forma u otra con una élite nacional -hacer que el Senado tome el derecho internacional más en serio o reformar el derecho internacional de forma que el Departamento de Estado lo pueda tomar más en serio. Otros iusinternacionalistas, incluso los que comparten los compromisos intelectuales o identificaciones profesionales de los que quieren llevar a cabo tal esfuerzo, pueden no estar interesados en tal proyecto. Quizás están más interesados en la extensión del derecho internacional en el exterior, o en el desarrollo normativo, o quizás se encuentren más cómodos al margen del poder político nacional. Sin embargo, tales proyectos parecerán, a menudo, no partidistas en general, y, al menos, susceptibles en su superficie de atraer a todos los iusinternacionalistas. En este momento, por ejemplo, la Sociedad Americana de Derecho Internacional, que siempre ha evitado cuidadosamente tomar posturas políticas del tipo que sea, considera que montar un proyecto para aumentar el cumplimiento del derecho internacional por parte de poder judicial norteamericano no plantea ningún problema.

- c) Proyectos políticos de izquierdas, de derechas o de centro

Los iusinternacionalistas también participan en una amplia gama de proyectos políticos fuera de la disciplina del derecho internacional sobre la base de sus conocimientos técnicos, y buscan aliados en la profesión para esos esfuerzos. Tales proyectos pueden asociarse con la más amplia política de partidos de la sociedad. Los iusinternacionalistas en los Estados Unidos han sido activos a la hora de apoyar tanto a los demócratas como a los republicanos, así como a la hora de apoyar facciones particulares dentro de los mismos -republicanos de Rockefeller, demócratas de

Stevenson, y así sucesivamente. En países diferentes y períodos distintos, los iusinternacionalistas pueden entrar y salir del Gobierno, quizás una presencia continuada y discreta o en la vanguardia de las fuerzas políticas ganadoras o perdedoras, y se les puede asociar con todo el espectro de fuerzas políticas -liberales, conservadores, nacional socialistas, socialistas, comunistas, etc. En los Estados Unidos, los iusinternacionalistas se ha aliado generalmente con los movimientos políticos nacionales que comparten con ellos ideas políticas liberales y progresistas. En general, pueden ser situados, al menos en la última generación, dentro de una estrecha banda de sentimiento político liberal-internacionalista asociado con una rama del Partido Demócrata. Pero hay también republicanos centristas y una amplia variedad de independientes tanto de la derecha como de la izquierda.

A la hora de realizar proyectos políticos, los iusinternacionalistas buscan el apoyo de aquellos en la disciplina con los que comparten esa ambición política, así como con los que comparten compromisos intelectuales o afiliaciones profesionales de otros tipos. La conexión entre esos proyectos políticos y los compromisos/afiliaciones que pretenden movilizar a su favor puede ser cercana o lejana. Un grupo de personas en una iglesia puede de pronto preocuparse por la proliferación de armas nucleares e intentar movilizar a la congregación para hacer algo al respecto. Encontrarán ciertamente la forma de envolver el esfuerzo en el vocabulario general de la denominación (por ejemplo, "Dios es amor", "Paz en la Tierra", y "Ama a tu prójimo"), y es posible también que intenten interesar a los amigos del coro o a otras personas con hijos en la escuela dominical. Es posible que busquen el apoyo de los antiformalistas de la congregación, que apoyan en general a una iglesia comprometida y pueden ser por tanto persuadidos de que la comprometan aquí.

Algunas veces, los proyectos políticos de este tipo se alinean con las corrientes de pensamiento. Durante algún tiempo dio la impresión de que la escuela de Yale apoyaba el intervencionismo americano durante la guerra fría, mientras que la escuela de Columbia no. Pero las "corrientes de pensamiento" en la disciplina no existen como partes capaces de resolver su apoyo a uno u otro proyecto político de este tipo. Aunque los debates generales que dividen a la disciplina -formalismo/antiformalismo, autonomía soberana/comunidad internacional, y así sucesivamente- parecen tener a menudo un vago tinte político como "izquierda", "derecha", o "centro", la profesión no está intelectualmente estructurada en torno a un eje derecha-izquierda. Los terrenos intelectual y político están vinculados más estrechamente que todo eso, a través de los proyec-

tos emprendidos por individuos y grupos en la disciplina que comparten un conjunto de compromisos en un momento determinado.

Durante algún tiempo parecía que los que estaban asociados con Wolfgang Friedmann y la escuela de Columbia estaban comprometidos *mucho más intensamente* con proyectos políticos de descolonización y desarrollo en el Tercer Mundo que los de la escuela de Yale o los positivistas y iusnaturalistas que todavía quedaban. Dedicaron mucha más energía a promover las Naciones Unidas, así como a foros y programas dentro del sistema de UN orientados al desarrollo. Los académicos asociados con el neo-positivismo rechazaban la caracterización política de su política como "de derechas" o desinteresada en el desarrollo, ofreciendo en su lugar un conjunto alternativo de proyectos más normativos y menos institucionales. A medida que, durante los setenta, las Naciones Unidas fueron perdiendo su brillo y los académicos del Tercer Mundo exigían con más fuerza compromisos normativos formales, las pretensiones de los neo-positivistas de estar ofreciendo un proyecto de izquierdas llegaron a ser más creíbles.

Si contemplamos el derecho internacional en los Estados Unidos, puede parecer más sensato organizarlo en términos de las afiliaciones políticas de sus miembros que en términos de sus asociaciones profesionales internas o de sus compromisos intelectuales. En este momento, los iusinternacionalistas americanos de derechas tienden a ser formalistas en relación a las prerrogativas soberanas americanas e intérpretes estrictos de los compromisos de las potencias extranjeras, en particular respecto a los derechos de propiedad y las prerrogativas de las instituciones internacionales, pero muy expansivos y orientados políticamente en lo que respecta a las restricciones del poder americano en el exterior. Los iusinternacionalistas americanos de izquierda es más probable que estén orientados hacia las normas en lo que respecta a las obligaciones norteamericanas y mucho menos preocupados por las formalidades de las iniciativas institucionales multilaterales o internacionales. Afiliaciones políticas de este tipo contribuyen a la inestabilidad argumental en el terreno intelectual de la profesión y a la sensación general de que todo el mundo es ecléctico o pragmático post-intelectual. Aunque la asociación de proyectos políticos y posiciones en el propio vocabulario de la disciplina puede cambiar espectacularmente, como vimos en la transformación de los ejes formal/antiformal y soberanía/comunidad después de la Segunda Guerra Mundial, y más tarde en estos últimos años, siguen siendo bases importantes para la afiliación política entre las personas dentro de la profesión.

- d) Los proyectos individuales y las estrategias y tácticas políticas de auto-promoción e identidad

Algunos iusinternacionalistas se sienten inclinados a perseguir proyectos específicos, simplemente proyectos de auto-promoción de los que son habituales en cualquier disciplina: iusinternacionalistas que promueven ideas y afiliaciones con las que están asociados como forma de ascender en la disciplina. Algunas veces, los proyectos promocionales de este tipo son emprendidos en nombre de identidades más amplias -mujeres, minorías, gente joven, post-colonialistas, canadienses- o en nombre de un grupo u otro de víctimas, por ejemplo, refugiados, víctimas de abusos de los derechos humanos, y así sucesivamente.

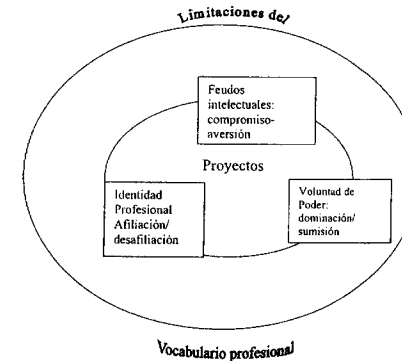
También encontramos iusinternacionalistas que lanzan campañas a favor de iniciativas políticas particulares: campañas para asistir a los refugiados de un lugar determinado, para liberar Timor Oriental, para promover los derechos de las mujeres en la disciplina, para promover la utilización de la economía por parte de los iusinternacionalistas, para restringir el libre cambio o para apoyar los derechos de los trabajadores. En los Estados Unidos, algunos iusinternacionalistas han pedido al Partido Demócrata que apoye más decididamente la financiación de Naciones Unidas, se han opuesto a la pena de muerte, han apoyado una reducción de los gastos en armamento, han pedido la intervención en Bosnia o Kosovo, apoyado la reconciliación con Cuba o el reconocimiento del Estado palestino, y así sucesivamente. Al desarrollar esos proyectos, los iusinternacionalistas buscan a menudo aliados en la disciplina y promueven compromisos intelectuales dentro de la misma que faciliten su proyecto. Si el poder judicial norteamericano parece más proclive a apoyar los derechos de los refugiados que el Congreso, los iusinternacionalistas con proyectos de protección de los refugiados pueden querer empujar a toda la disciplina para que ponga el énfasis en el papel de los tribunales nacionales a la hora de poner en práctica el derecho internacional, pueden buscar aliados para este proyecto, y pueden distribuir recursos entre los que adoptan este compromiso intelectual general.

En este contexto, es importante subrayar que los iusinternacionalistas tienen actitudes bastante diferentes en relación al *establishment* de la política exterior. En algunos países, el vínculo entre la comunidad iusinternacionalista y el Ministerio de Exteriores es bastante fuerte; en otros es bastante débil. En los Estados Unidos, dónde el vínculo es bastante débil, los iusinternacionalistas se diferencian mucho unos de otros en su idea del papel profesional *vis-à-vis* el Departamento de Estado. Algunos son defensores apasionados de cualesquiera iniciativas de política exte-

rior que vengan de Washington, otros, por sentido del deber, o incluso de mala gana, hacen esfuerzos para explicar como una persona razonable puede haber tramado tal política y como puede ser defendida jurídicamente. Algunos iusinternacionalistas son eternos críticos de la política exterior norteamericana; otros simplemente no están interesados en las cuestiones en torno a las que gira la política exterior. Para otros, su actitud dependerá en gran parte del partido político que controle el ejecutivo. Esfuerzos políticos de todos estos tipos influirán en la distribución de ideas y afiliaciones profesionales dentro de la disciplina.

#### 4. *Compromiso, afiliación, dominación y la distribución de ideas*

Estamos ahora en posición de completar la explicación tradicional de la distribución de ideas en la disciplina que se centra casi exclusivamente en su utilidad. Empezamos con los límites que imponía el mismo vocabulario profesional, el lenguaje con el que los profesionales perseguían proyectos. Los profesionales también embellecían y transformaban los argumentos básicos de la disciplina en su búsqueda de proyectos para los que quieren conseguir aliados y recursos. Podemos contemplar la disciplina como una especie de campo de fuerza animado por una combinación de estos tres elementos:



Existe una misión común en la disciplina, un punto de vista, un vocabulario, y los iusinternacionalistas comparten una gama de compromisos y antipatías por propuestas intelectuales concretas dentro de este vocabulario. Los iusinternacionalistas se afilian y desafilian de una amplia variedad de identidades profesionales, algunas de las cuales expresan compromisos de la disciplina y otras provienen del contexto laboral o del contexto social. Los iusinternacionalistas desarrollan proyectos, esfuerzos por promover objetivos intelectuales, políticos o personales, desplegando sus conocimientos técnicos del vocabulario profesional, buscando aliarse con otros sobre la base de compromisos, antipatías o afiliaciones compartidos. La fuerza de las ideas o formas particulares de crítica o reforma dependerá a menudo de la distribución de fuerzas entre grupos cuyos proyectos, compromisos y afiliaciones parecen implicados.

A lo largo del tiempo, los proyectos van y vienen, y los individuos en la disciplina, en cualquier momento dado, estarán más o menos comprometidos con proyectos. Algunos se movilizan muy de vez en cuando, otros pasan rápidamente de un proyecto a otro. A medida que los proyectos están o dejan de estar de moda, se forman grupos afines a su alrededor. La gente reconoce a menudo a los demás en la disciplina como "alguien que se da cuenta de lo realmente importante que es el medioambiente", o "alguien que entiende lo que la ciencia política puede ofrecernos", o "alguien que tiene valores morales". Para mucha gente participar en la disciplina significa fortalecer la cohorte que desarrolla un proyecto común. Eso se puede hacer promoviendo una idea u otra para renovar la disciplina y puede resultar en un nuevo equilibrio de fuerzas entre corrientes de pensamiento. Aunque un proyecto pueda asociarse con una corriente de pensamiento ("todos los tipos interesados en la política tratan de minimizar la importancia de Naciones Unidas") es más probable que la gente que desarrolla un proyecto atraiga la participación de iusinternacionalistas a lo largo de esas diferencias. En cualquier momento dado, para la gente que desarrolla un proyecto, las diferencias entre corrientes de pensamiento puede ser mucho menos relevante que la cuestión de quién es un aliado en ese proyecto. Nuevas ideas pueden resultar de la lucha entre grupos de este tipo dado que la gente que desarrolla un proyecto evalúa las reformas teniendo en cuenta su impacto distributivo en sus proyectos en contraposición a los de otros, por ejemplo, ¿apostar por el derecho económico será bueno o malo para la gente interesada en la hipótesis de la Paz Liberal? Diferencias de tipo más interpersonal o profesional también afectarán naturalmente la distribución de energía entre los diferentes esfuerzos por promover nuevas ideas.

Esta forma de pensar en el desarrollo de las ideas en la disciplina sitúa en primer plano las actividades de grupos y la forma de operar de lo que parecen más bien motivos y preocupaciones abiertamente "políticos". Esta es una empresa diferente de la de entender cuales pueden ser los ángulos muertos y prejuicios en el vocabulario de la disciplina. En este ejercicio, estamos levantando el mapa de los proyectos que los profesionales desarrollan, conscientemente en la mayoría de los casos, para determinar cómo pueden afectar al equilibrio de ideas en la disciplina en un momento determinado. El vocabulario de la disciplina puede tener cualquier otro tipo de efectos políticos, tanto sobre sus miembros como sobre otros dentro o fuera de la *intelligentsia*, que son subproductos de esta actividad: puede legitimar algunos ejercicios del poder en la sociedad y deslegitimar otros. El derecho internacional puede ser usado de una gran variedad de formas distintas a las que los iusinternacionalistas se han comprometido o en las que han puesto su energía. Como dije antes, es bastante raro encontrar un iusinternacionalista que esté detrás de un proyecto de genocidio, polución o guerra, pero al mismo tiempo es claro que la maquinaria doctrinal e institucional del derecho internacional puede ser, y ha sido, bastante útil a muchas personas que estaban detrás de proyectos de ese tipo. Puede ser que un prejuicio no reconocido en el léxico profesional fortalezca sus manos. El esfuerzo por levantar el mapa de la política del derecho internacional tiene que ser de mayor alcance que el que estoy desarrollando aquí. Aquí se trata de comprender el papel de los compromisos y proyectos comunes en el proceso por el que las nuevas ideas llegan a la disciplina y por el que algunas llegan a dominar, o ser dominadas, en el léxico de la disciplina en un momento dado.

El éxito o fracaso de los proyectos profesionales afectará la distribución respectiva de la crítica y de la reforma en la disciplina, así como su capacidad general para construir un consenso o verse en un período de desacuerdo ansioso. La misión general de la disciplina, o su sensibilidad, pueden, en un momento y lugar determinados, ser apropiados por un proyecto, compromiso o afiliación concretos. Un proyecto particular puede llegar a estar tan indisolublemente asociado a la disciplina que aquellos a los que no les guste estarán dispuestos a explorar nuevas ideas que critiquen la disciplina en su conjunto y pueden empujarla hacia un nuevo período de contestación y ansiedad. La disciplina del derecho internacional en un país puede llegar a interesarse por los tribunales internacionales, los derechos humanos o el desarrollo, y puede llegar a ser el terreno exclusivo de asesores jurídicos gubernamentales, de hombres o de gente de ciencia política. Cuando esto ocurre, aquellos a los que no

les guste estos compromisos, afiliaciones y proyectos estarán dispuestos a criticar y renovar la disciplina en su conjunto. Si, por ejemplo, toda una ola generacional de reforma llega a asociarse con el apoyo al Partido Demócrata, la hostilidad a Vietnam o al Tercer Mundo, puede ser imposible, para aquellos en la disciplina que compartan un compromiso con un proyecto político alternativo, dejar de criticar la disciplina en su conjunto. A finales de los años cincuenta y en los sesenta, la Escuela de Yale llegó con tanto éxito a dominar la introducción del realismo y de la ciencia política en la disciplina y a asociarse con la política de la Guerra Fría que, durante treinta años, casi nadie en la disciplina que no compartiera esa política explotó la metodología que introdujeron. Críticas salidas de la reforma -esfuerzos por reimaginar la disciplina en su conjunto- serán más comunes cuanto más estrecha sea la gama de proyectos políticos y afiliaciones con los que se identifique la disciplina. Al menos por el momento, es más fácil movilizar la energía para la crítica general de la disciplina entre grupos cuyos propios proyectos parecen estar excluidos, no por los términos evidentes de la agenda de reforma de la disciplina, sino por los proyectos de grupos que han llegado a dominar la agenda de la disciplina.

5. *El derecho internacional en la actualidad: ansiedad y búsqueda de un nuevo consenso*

La apuesta actual por establecer un nuevo consenso en la disciplina y poner término al período de ansiedad de la posguerra fría no es sólo una transformación del vocabulario profesional de la disciplina. También es el resultado de varios proyectos de afiliación y compromiso de individuos y grupos dentro de la disciplina. Las propuestas de nuevo consenso del transnacionalismo/proceso-jurídico/liberalismo son todas interesantes, y muchas de las ideas específicas de reforma que se avanzan pueden ser grandes ideas. Dada la plasticidad del vocabulario usado para justificarlas, tengo confianza en que muchas pueden ser llevadas a la práctica sin consolidar la visión más general, de la misma forma que la reordenación general de corrientes de pensamiento que se propone puede ser conseguida sin llevar a la práctica ninguna de las reformas en concreto. Sin embargo, existen todo tipo de alianzas entre los que están comprometidos con reformas en particular y esas ideas generales: a menudo los que se oponen a las ideas se oponen a las reformas que van asociadas y, a menudo también, los que se oponen a la reforma también se oponen a las ideas generales. Lo que hace falta es comprender básicamente el patrón de compromisos, afiliaciones y ambiciones dentro del

que tienen lugar esos debates. Dejadme que ilustre, al menos por encima, los tipos de influencias y compromisos que formarían parte de ese relato.

Los académicos que optan por el estatus de la corriente mayoritaria presentan habitualmente la disensión en la disciplina como "metodológica". Aunque esta formulación quita el énfasis de la lucha entre afiliaciones y ambiciones en la reordenación del terreno intelectual de la disciplina, tiene ciertamente una benigna apariencia de pluralidad. Dada la llegada al mundo académico del derecho de varios "métodos" para estudiar el derecho (por ejemplo, el feminismo, la ciencia política, estudios culturales, derecho y economía, elección pública, teoría literaria), no tiene nada de extraño que la diversidad metodológica haya aparecido también en el derecho internacional. En tanto en cuanto el fin último siga siendo construir la maquinaria del gobierno internacional, la vara de medir sigue siendo el valor de uso en la práctica, y cuantos más métodos se ofrezcan, más herramientas tendremos para desarrollar nuestros proyectos en la disciplina. Obviamente, es habitual reconocer que esos métodos llevan consigo sutiles afiliaciones políticas, pero esas diferencias contribuyen simplemente a la pluralidad o eclecticismo de la disciplina.

Como alguien que se ha resistido a la consolidación de esta nueva forma de ver las cosas de la corriente mayoritaria, me he resistido a esta interpretación de la situación de "métodos haciéndose la competencia". Según mi experiencia, los iusinternacionalistas no son pizarras en blanco, comprometidos con un objetivo genérico para la disciplina y buscando el método apropiado para alcanzarlo. Son personas con proyectos, compromisos y afiliaciones. Buscan aliados y los recompensan, castigan a los enemigos, y luchan unos con otros como si las diferencias tuvieran importancia tanto para la disciplina como para ellos mismos. En ese contexto, aceptar la interpretación de "duelo de métodos" coloca al "ser-practicante" imaginario a los mandos del resultado: el que aparezca con propuestas que sean adoptadas por su utilidad no sólo ha tenido éxito a la hora de dominar la disciplina, sino que también se lo merece. Dado que creo que la lucha por el compromiso, la afiliación y la dominación de los seres-practicantes en todos nosotros es parte de lo que está en juego en el choque de los diferentes proyectos dentro de la disciplina, sería una locura ceder a los vencedores una receta tan apetecible para la auto-justificación.

Propuestas para un nuevo consenso en la disciplina se presentan uniformemente como esfuerzos genéricos para ayudar a la disciplina a conseguir sus objetivos más generales, más que como proyectos de indivi-

duos o grupos en concreto. Están escritos de tal forma que todos los profesionales con sentido común puedan compartir sus compromisos y apuntarse a los esfuerzos por materializarlos. Aún así, es fácil distinguir entre esos universitarios a aquellos que tienen un tipo u otro de compromisos o afiliaciones más específicos. Hay gente que quiere promover el derecho internacional económico como disciplina, unirse a profesores de derecho en disciplinas "más fuertes", reinterpretar el derecho internacional económico como algo similar a un ordenamiento público o constitucional susceptible de responder, al menos, ante algunas iniciativas reguladoras que respondan ante la sociedad. Ser visto como una persona que sabe de economía o que se relaciona con profesores de derecho y de economía puede hacer avanzar tal proyecto. De la misma forma, hay gente que quiere rescatar al derecho internacional como posible socio a la hora de gestionar la política exterior norteamericana. Para convertirlo en un participante digno del arte de gobernar, creen que deben demostrar un cierto entendimiento realista del poder y un acercamiento a los politólogos que han formado parte del *establishment* de política exterior del Partido Demócrata puede ser una buena estrategia.

El mismo tipo de interpretaciones pueden ser hechas por aquellos que están fuera de esta nueva corriente mayoritaria, entre los que insisten en los derechos formales y en la autonomía de las tradiciones nacionales como expresiones del buen sentido de la disciplina. Hay gente que quiere rescatar la posibilidad de una posición nacionalista propia del Tercer Mundo, que se ven arrastrados a unirse a gente involucrada en empresas académicas que beben de todo tipo de teorías postcoloniales literarias, históricas o culturales. Eso no es así debido a una clara idea de como esa "metodología" hará que avance el derecho internacional, o incluso su proyecto particular, sino a que el medio en el que se mueven parece ser productivo para desarrollar el proyecto, lleno de gente con la que quieren afiliarse. Y hay gente cuyo desenraizamiento les ha conducido al derecho internacional, sólo para empezar a resolver sus identidades como latinos, asiáticos, judíos, gays, y así sucesivamente. Podemos reconocer a los académicos que se oponen al derecho-transnacional/proceso-jurídico/liberalismo" con el léxico de la "elección pública" como gente mas o menos a la derecha del centro, moralmente rectos, tolerantes, pero escandalizados por los sucios compromisos y pactos miserables de la vida política, que se horrorizarían ante la idea de tomar parte en una lucha de identidades o en un régimen liberal de gobierno dentro de la disciplina o de la sociedad. Antes que participar en un "régimen", tales personas prefieren substituir el mundo corrupto de la política por unos conocimientos técnicos racionales y sensatos. Donde los valores

humanitarios necesitan protección, es mejor una norma o un derecho claros.

Los proyectos, afiliaciones y compromisos más significativos que mueven a la profesión del derecho internacional en este momento son generacionales y políticos. Ambos son historias fáciles de esbozar. El relato generacional retoma el hilo ahí donde el largo compromiso entre mi generación y la de nuestros predecesores termina. El desplazamiento del eje Yale-Columbia por el eje de apoyo y oposición al transnacionalismo/proceso-jurídico/liberalismo es un acontecimiento en el desarrollo de las ideas. Pero la gente en la disciplina lo reconoce fácilmente también como un fenómeno generacional. La generación 1960-1989 fue una generación extremadamente coherente que entró en la disciplina al comienzo de la administración Kennedy y ha empezado a decaer después de las elecciones de Reagan y Thatcher. Desde el final de la Guerra Fria, sus miembros se han retirado con generosidad y gusto remarcables o se han reinventado como participantes en una nueva ola de renovación generacional y compromiso con la disciplina. Los líderes de la disciplina son ahora, en su mayor parte, mis contemporáneos, cuyas experiencias de formación en la disciplina tuvieron lugar después de las decepciones de 1968 y Vietnam. Al mismo tiempo, la disciplina está creciendo rápidamente y una generación más numerosa, y potencialmente más diversa, están entrando en escena.

El cambio generacional dentro de una disciplina raramente es suave. Una disciplina puede estar dominada por gente que se considera parte de una generación durante treinta años o más y pueden ser desplazados bastante repentinamente por otro grupo de gente cuyas diferencias de edad pueden llegar hasta veinte años, pero que aún así se consideran una única generación. En el derecho internacional norteamericano, ha ocurrido esto de forma pronunciada, proporcionando una oportunidad para examinar cómo una generación se forma, se anuncia, y desplaza a sus predecesoras. La presencia de una potencial tercera generación ofrece la oportunidad de pensar en algo igualmente complejo: qué posibilidades estratégicas se abren a un grupo de edad que todavía no está formado ya sea como miembros más jóvenes de mi generación de en medio que llega al poder o como la vanguardia de la generación que nos desplazará a nosotros. El interés de un consejo editorial de estudiantes por las "nuevas ideas" adquiere todo su relieve con este telón de fondo; por decirlo claramente: "nuevas ideas" para los estudiantes de hoy en día puede significar sumisión a un sentido común de la disciplina que se está consolidando o un esfuerzo mucho más incierto por reflexionar más allá de don-

de mi propia generación ha ido, incluso antes de que hayamos llegado allí.

Si colocamos esta historia generacional en su contexto social y político, podemos empezar con la observación que, para el derecho internacional en los Estados Unidos, los años noventa han sido parecidos a los cincuenta. Existen ciertamente similitudes contextuales: largo ciclo de expansión económica, un nuevo papel global indiscutido, un período de repliegue cultural nacional, reafirmación de “valores familiares” convencionales frente a ciclos periódicos de apertura modernista sexual y política. Los iusinternacionalistas se ven en la posición de tener que defender la maquinaria del multilateralismo frente al aislacionismo convencional traducido por la hegemonía en un internacionalismo unilateral. Encontramos, una vez más, el desplazamiento de las aspiraciones del derecho público por las prioridades de la expansión económica librecambista, por un lado, y la progresiva tendencia a intervenciones humanitarias idiosincráticas, por otro. No es sorprendente que encontremos hoy iusinternacionalistas de prestigio que vuelven a las ideas y prácticas de los años cincuenta: anti-formalismo, proceso jurídico, transnacionalismo, humanismo universal, abrazo de las relaciones internacionales, triunfalismo liberal post-bélico, preocupación por la viabilidad del humanismo en un mundo dividido y descolonizado, discursos sobre un orden público mundial liberal, defensa de lo universal en los derechos humanos. Para el derecho internacional los años cincuenta fueron también un período de duda en la disciplina, de ansiedad post-bélica sobre la viabilidad de la seguridad colectiva, del multilateralismo, del mismo derecho internacional en el nuevo mundo de “totalitarismos”, ideologías y Guerra Fría. Los años cincuenta fueron testigos de una profunda división metodológica en la disciplina a medida que los académicos que habían sido formados en el mundo del modernismo cultural, la jurisprudencia sociológica, el funcionalismo, y el realismo jurídico lucharon por reinventar su disciplina de acuerdo con esos nuevos términos y condiciones, gente como Hans Morgenthau, Pitman Potter, Josef Kunz, Leo Gross, Hans Kelsen, Myres McDougal, y Philip Jessup.

Sólo en los años sesenta empezó a tomar cuerpo un nuevo consenso metodológico y político en la disciplina, el liberalismo internacionalista de gente como Richard Falk, Louis Henkin, Oscar Schachter, Tom Franck, Louis Sohn, y Abe Chayes que consolidaron una nueva forma de pensar en la corriente dominante con la alternativa de Yale como telón de fondo. En cierto modo, el viejo derecho internacional simplemente naufragó en las rocas del realismo jurídico y la ciencia política. La

nueva generación enganchó sus vagones a la política exterior de la era Kennedy y a un liberalismo de estilo americano con una perspectiva internacionalista y cosmopolita, en principio prometida por la Nueva Frontera de Kennedy y luego por las Naciones Unidas revitalizadas de Hammerskjöld. A medida que el consenso liberal en torno al internacionalismo americano empezó a disiparse, la disciplina empezó a ser cada vez más marginal, aislada tanto del cosmopolitismo de los librecambistas republicanos como del creciente intervencionismo del liberalismo de la Guerra Fría del Partido Democrático, en Vietnam y en otros sitios. Su compromiso con las normas formales necesarias para criticar la hegemonía americana o construir un régimen de coexistencia con la Unión Soviética les aislaba todavía más de los juristas americanos de otras disciplinas que estaban abrazando de buena gana el mundo de la “política”. Estaba Ford, luego se hicieron esfuerzos en los años de Carter en torno a los derechos humanos y el derecho del mar; y luego vinieron Reagan y Bush.

Sin embargo, la hegemonía de los liberales de Hammerskjöld en la disciplina del derecho internacional público fue sorprendentemente completa y duradera. Tuvo también un enorme eco fuera de los Estados Unidos, incluso mayor que aquí en casa, en los jóvenes juristas del Tercer Mundo, así como en nuestras colonias y entre nuestros aliados del mundo industrializado, que buscaban un lugar seguro entre el socialismo y el abrazo del imperio americano. La doctrina iusinternacionalista de los años cincuenta fue, simplemente, eliminada. Después de 1960, se convirtió en un lugar común afirmar que aquellos que habían llegado antes no habían comprendido los desarrollos políticos más significativos: la convergencia de las superpotencias, la descolonización, la emergencia del desarrollo como una cuestión sustantiva central, la existencia de un espacio cosmopolita entre las superpotencias. La disciplina había tenido una urgente necesidad de renovación, había padecido un extremismo metodológico insano en el momento en el que los problemas prácticos de un nuevo mundo interdependiente pedían una vía media ecléctica. El estatus marginal de la disciplina desalentaba las voces disidentes dentro de la disciplina, incluso cuando estaba estableciendo una práctica de disidencia profesional. La petición de “nuevas ideas” en 1959, más que en 1999, habría tenido muchos adherentes, todos ellos proponiendo una u otra versión del humanismo liberal que dominaría entonces la disciplina durante una generación. Su programa habría reavivado las recetas modernistas y cosmopolitas de los años veinte, el entusiasmo por la administración internacional, una seguridad colectiva corregida, una crítica de la soberanía, un asunción de los



conocimientos técnicos de la ciencia política y una llamada a la renovación.

Cuando Clinton fue elegido, esta visión se había quebrado -de la misma forma que lo hizo, después de 1941, el consenso aislacionista de los iusinternacionalistas americanos de antes de la Segunda Guerra Mundial-, y durante diez años hemos vivido un período de contestación y ansiedad en la disciplina. El contexto en el que mis colegas de profesión piden la renovación de la disciplina es uno en el que los iusinternacionalistas han acabado lejos del poder. Para la mayoría de mis contemporáneos, esto es un problema, no una oportunidad. El proyecto central común de esta nueva corriente mayoritaria es un esfuerzo urgente para permitir a los iusinternacionalistas volver a una posición de autoridad, que no han tenido en casi un siglo, dentro del *establishment* político americano. Los líderes de la disciplina ya no se contentan con criticar al poder: están ansiosos por ejercerlo. Son necesarias nuevas ideas si la disciplina ha de proporcionar a los que hacen la política un conjunto útil de mitos y métodos para imaginarse a sí misma en el mismo marco social que el nuevo *establishment* gobernante.

En este sentido, los "nuevos" académicos más importantes de mi generación son a la era Clinton de política exterior renovada, o corregida, del Partido Demócrata lo que la generación de Hammarsjöld significó para las administraciones Kennedy y Johnson. Su proyecto político compartido es la defensa y desarrollo de una benigna política exterior de intervenciones humanitarias. Comparten con los Clintonianos una misma visión de los mercados y los derechos humanos; comparten con los que Clinton nombró para el Banco Mundial el escepticismo sobre el neo-liberalismo, una verdadera fe en una modesta política de desarrollo intervencionista, y así sucesivamente. Buscan una política de asilo, de refugiados e de inmigración más humana, aunque sólo sea marginalmente más abierta. Dentro de la cultura jurídica americana, son internacionalistas en relación con el derecho de las relaciones exteriores de los Estados Unidos, favoreciendo la expansión de la autoridad federal en materia de relaciones exteriores y un mayor papel del derecho internacional en los tribunales norteamericanos, incluso al favorecer también la sujeción del Departamento de Estado al derecho cuando actúa fuera en el exterior. Así pues, favorecen la descentralización de la adhesión de los tribunales al derecho internacional y el uso de los tribunales nacionales, incluso locales, para hacer cumplir las normas de derechos humanos. Por ejemplo, cualquiera y todos deberían juzgar a Pinochet. Pero no favorecen la descentralización del poder ejecutivo norteamericano en el

campo de las relaciones exteriores -por ejemplo, permitiendo que Massachusetts use su poder de compra para sancionar a Burma- al menos en tanto en cuanto el Partido Demócrata siga controlando la administración nacional.

Hay diferencias dentro del grupo, obviamente, sobre esta intervención o esta otra, sobre la viabilidad de un tribunal penal, y así sucesivamente. Pero todos quieren que los tribunales estadounidenses presten más atención al Tribunal Internacional de Justicia; todos quieren que los Estados Unidos "use" las instituciones multilaterales de solución de controversias más sinceramente y más a menudo. Este no es el partido de Buchanan, Helms, Perot o Nader, y tampoco el del republicanismo de Rockefeller o Bush. Ciertamente tampoco es el partido de Reagan, con su beligerancia a la hora de las intervenciones de la Guerra fría, sus entusiasmos por el unilateralismo o bilateralismo, su obsesión con la Contra y todo eso. Para que los iusinternacionalistas puedan ser actores en este nuevo clima político, los líderes de mi generación están de acuerdo en que la disciplina debe deshacerse del principio de piedad y el escepticismo respecto a la política heredados de la escuela de Columbia. Una dosis de ciencia política será obviamente una buena idea, y la escuela del transnacionalismo/proceso-jurídico/liberalismo ha abrazado una corriente de la ciencia política cuyo vocabulario coincide con el suyo propio, preocupándose por el "gobierno", los "regímenes", "la gestión global" y así sucesivamente. Después de todo, Secretarios de Estado recientes o Consejeros de Seguridad nacional provenían de la ciencia política o eran abogados de Wall Street, pero ninguno era iusinternacionalista. Estas personas son escépticas respecto al dogma de los derechos humanos -demasiado irreal y formal-, pero apoyan sin pensárselo la ética, el proceso y la maquinaria de los derechos humanos, de la misma forma que sienten empatía por la cultura, la pobreza y otros compromisos humanistas y son entusiastas respecto a todo tipo de esfuerzos por dialogar y comprender. A diferencia de algunas figuras católicas en la disciplina, la razón de estado, antes que la justicia social, es su primer compromiso. Pero se trata de una razón de estado débil, enraizada en la realidad y humana.

La escuela del transnacionalismo/proceso-jurídico/liberalismo reconoce que los verdaderos actores detrás de la globalización son los economistas o los especialistas del derecho internacional económico y piensan que tener en cuenta la economía junto a la ciencia política puede no hacer daño. Aún así, tienden a ser gente que comparte la idea, a grandes rasgos común con la *intelligentsia* liberal, que la economía es, en cierta

forma, sosa o tiene mal oído para la ética. Como miembros del *establishment* gobernante, apoyan el libre cambio, pero no son neo-liberales del consenso de Washington. Son intervencionistas modestos, interesados en atemperar el libre cambio con reglas apropiadas y sienten simpatía por las preocupaciones de las organizaciones no gubernamentales (un nuevo término para describir los sindicatos de trabajadores) sobre el impacto social del comercio. Y así sucesivamente.

Lo que tenemos es un grupo generacional proponiendo una nueva síntesis, animada por un conjunto de proyectos políticos superpuestos que se persiguen activamente. Los miembros de este grupo han buscado aliados, que compartan uno u otro de sus compromisos intelectuales -la interdisciplinariedad en general, la importancia de la economía y de la ciencia política-, entre los iusinternacionalistas y entre aquellos en las disciplinas vecinas que creen que el derecho internacional se ha desviado en cierto modo de su camino, y necesita volver a considerar de forma fría y serena su vinculación con la ciencia política. Han cultivado la amistad de aquellos de sus mayores más irritados con el dominio del eje Yale-Columbia: profesores de la Universidad de New York, Harvard, Michigan y los de la costa oeste. Han encontrado el apoyo de los más atraídos por su estilo intelectual y profesional, su sensibilidad moderna y su aparente corrección política de moda. Han movilizado recursos institucionales en universidades, despachos de abogados, gobierno. Han trabajado para movilizar a los profesionales de varias subdisciplinas para producir ejemplos operativos de sus ideas generales -derecho del medioambiente, asuntos de refugiados, control armamentístico. Han escrito reinterpretaciones de amplio alcance de las doctrinas e instituciones más básicas de la disciplina -medios jurisdiccionales, el poder del Consejo de Seguridad, el papel de los tribunales, la función de las instituciones internacionales. Han buscado y apoyado discípulos y seguidores, han apelado a los deseos de otros en la disciplina para sostener su liderazgo activo. Han presentado sus sugerencias para la renovación de las doctrinas e instituciones a los seres-practicantes con la esperanza de que se confirme su adopción. Todo esto es bastante normal; si no lo hubieran hecho nos podríamos cuestionar la utilidad de sus ideas y la profundidad de su compromiso y competencia profesionales.

Este consenso profesional emergente ha sido criticado de varias formas por gente dentro y fuera de la disciplina y por iusinternacionalistas estadounidenses y de otros lugares. Los críticos han hecho esfuerzos por movilizar a grupos opuestos, de la misma forma en que también lo han hecho los proponentes del transnacional /proceso-jurídico/ liberalismo.

Parte de esta oposición proviene de gente que propone otras ideas para reorganizar la disciplina, parte de gente que se opone a uno u otro de los familiares proyectos del grupo del transnacional /proceso-jurídico/ liberalismo. Estos esfuerzos de oposición han generado dos grandes tipos de críticas, y ninguna de ellas me parece especialmente convincente, pero ambas han sido efectivas a la hora de movilizar a la gente de la disciplina para que se opongan.

Algunos oponentes se han centrado en las ideas generales -el anti-formalismo, el énfasis en la sociedad civil más que en la autonomía soberana, y así sucesivamente. De lo que se trata aquí es de demostrar que hay algo equivocado en esas ideas para la disciplina en su conjunto -la acerca demasiado a la política, diluye su aspiración a la universalidad, ignora la importancia que todavía tienen los Estados. Podemos considerar esto como un esfuerzo por desarrollar una posición de tipo iglesia "más", opuesta a la nueva posición "menos" del transnacionalismo/proceso-jurídico/liberalismo. En vez de ser anti-formalistas, ser formalistas; en vez de poner el énfasis en la comunidad, centrémonos en el persistente valor de la autonomía soberana. Al mismo tiempo, estas voces se preocupan por que no se las confunda con una identidad todavía más formalista o con fundamentalistas de los derechos humanos. El resultado es un debate vivo, aunque familiar. La dificultad, por supuesto, reside en que, una vez situamos esas escuelas en el espectro general que va desde el realismo de la ciencia política/formalismo, al que se opone la nueva corriente mayoritaria, pasando por la autonomía soberana/identidad al que se oponen la nuevas voces disidentes, las diferencias entre la corriente mayoritaria y el contrapunto parecen cada vez menos diferencias de principio. En realidad, no sería sorprendente que los académicos de la corriente mayoritaria encontrarán difícil entender en qué se diferencia lo que proponen las voces disidentes de lo que proponen ellos, o pensar que la disensión es una tergiversación bienintencionada de sus intenciones.

Al discutir sobre los límites apropiados de la disciplina -sus relaciones con el comercio, con la sociedad civil, la política, y así sucesivamente- los nuevos extremos del eje han desarrollado explicaciones a grandes rasgos paralelas y opuestas de cómo solamente su solución puede salvar al proyecto de conjunto de la disciplina. La idea aquí es encontrar algún elemento en la visión de conjunto del oponente que invalide el proyecto en su totalidad. A menudo se hace asociando las ideas del transnacionalismo/proceso-jurídico/liberalismo con un conjunto de consecuencias y asociaciones políticas. Así, se puede argumentar que el anti-formalismo en el derecho internacional está inexorablemente asociado con la hege-

#### IV. PERFORMATIVIDAD CRÍTICA: NUEVAS APROXIMACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL

Un vocabulario profesional para la crítica y la innovación es la columna vertebral de los conocimientos técnicos de los iusinternacionalistas. En consecuencia, la disciplina es una mina de oro para la crítica y las nuevas ideas. Puesto que los iusinternacionalistas se han criticado unos a otros las propuestas de innovación y renovación, han generado un conjunto de oposiciones argumentales alrededor de las que se ordenan en corrientes de pensamiento. Han sido extremadamente flexibles a la hora de adaptar este vocabulario a nuevas condiciones y a la hora de reordenar sus términos para expresar diferencias generacionales y políticas. El trabajo de la escuela emergente del proceso-jurídico/transnacional/liberalismo proporciona un buen ejemplo del hábil despliegue de este vocabulario crítico, al igual que la mayoría de esfuerzos por oponerse.

El vocabulario utilizado en esos debates tiene limitaciones: una experiencia recurrente de declaraciones exageradas, una extremada plasticidad, una gama de ángulos muertos y prejuicios. Desplegar ese vocabulario parece conducir a una especie de sectarismo profesional, a la repetición narcisista de pequeñas diferencias. Aún así, estoy seguro de que si uno quiere oponerse o promover una iniciativa académica o una propuesta de reforma, el vocabulario profesional puede ser, sin ninguna duda, extremadamente útil. Se puede tener ese tipo de proyecto debido a todo tipo de razones, basadas en las afinidades, compromisos, ambiciones, que parecen frustradas por el proyecto de personas al otro lado de una iniciativa académica determinada o propuesta de reforma. Uno puede tener incluso un proyecto así porque crea en los argumentos utiliza-

al igual que los colonialistas, y las ideas resultan ser más bien flexibles a medida que circulan. Sin embargo, de la mezcla de esas dos líneas de críticas ha surgido con éxito una oposición al transnacionalismo/proceso-jurídico/liberalismo. Esas personas son americanas; proponen fortalecer la maquinaria de la política exterior americana y participar en ella; son anti-formalistas respecto al derecho internacional y están deseosos de relajar el compromiso con la universalidad. O bien son cómplices malvados o bien inconscientes en un proyecto de hegemonía.

Desde mi punto de vista, una crítica de este estilo es, el mismo tiempo, demasiado tajante y demasiado vinculada al propio vocabulario de la disciplina. Como cuestión intelectual, dada la inestabilidad del léxico profesional, el esfuerzo por poner al descubierto los prejuicios políticos ocultos en una nueva escuela de pensamiento requiere ir más allá de las acusaciones y contraacusaciones del eje "más-menos". Y el esfuerzo por conectar ideas en la disciplina a proyectos políticos requiere una investigación más centrada sociológicamente en los proyectos de dominación, afiliación, y compromiso a través de los que los diferentes grupos se apropian de las ideas en un momento determinado. Esto requeriría probablemente fijarse más en el contexto particular y en las motivaciones políticas de los proponentes de las ideas. Esfuerzos por identificar el lado oscuro del sentido común de la disciplina y su apropiación por grupos son importantes, pero parece improbable que lleguen a tener éxito con una bala de plata. Más bien, una oposición de este estilo requiere una actuación y contra-manifestación continuadas, un esfuerzo por poner el descubierto y hacer visibles los ángulos muertos y los proyectos políticos que se esconden tras el vocabulario neutro de la renovación en la disciplina y la persuasión pragmática. La audiencia para este tipo de manifestaciones no es un panel imaginario de seres-practicantes, sino una audiencia de personas en la disciplina que pueden ser movilizadas en una dirección u otra, incluyendo, y esto es bastante crucial, gente como los editores de la revista que publicó este ensayo en EE.UU. que están justamente empezando sus carreras en la disciplina. La distribución de ideas en la disciplina estará determinada, en gran medida, por el éxito relativo de varios grupos e individuos a la hora de movilizar a gente más joven para que sigan caminos en sus carreras profesionales que representen uno u otro conjunto de ideas sobre la dirección que debería tomar la disciplina.

Tengo la esperanza de que, a medida que la disciplina se dirige a abrazar un nuevo consenso, quedarán algunos que mantengan viva la duda. Tal y como veo las cosas, sería mejor que pudiéramos sumirnos en

la disensión y la incertidumbre durante algo más de tiempo más que entusiasmarlos apresuradamente por el proyecto del transnacionalismo/proceso-jurídico/liberalismo o por su opuesto. Ambos parecen poco convincentes, dejando aparte el que hayan llegado al poder en la disciplina por medio de la actividad política y la alianza, y ambos parecen compartir los prejuicios y ángulos muertos del léxico profesional de la disciplina. Mientras este nuevo consenso emergía lentamente, mi proyecto consistía en abrir un espacio para una gama de iniciativas críticas y voces alternativas: buscar alianzas, afiliaciones, poder para permitir el desarrollo de ideas que no encajaban en el léxico de "más" y "menos". No se trataba de desarrollar una crítica omnicompreensiva del transnacionalismo/proceso-jurídico/liberalismo, ni de proponer una alternativa, como tampoco se trataba de apoyar la emergencia de ese nuevo proyecto mayoritario. La idea consiste simplemente en esquivar las preocupaciones que generan este tipo de transformación en un vocabulario de la disciplina que necesita ser repensado de forma mucho más atrevida.

He llegado a este proyecto en parte al seguir la energía de iusinternacionalistas más jóvenes cuyos proyectos políticos y sociales admiraba, en parte por un rechazo existente desde hace mucho tiempo a muchos de los proyectos de otros iusinternacionalistas y por escepticismo hacia los proyectos y compromisos de la disciplina en su conjunto. Mi intuición es crítica: que de cierta forma la profesión iusinternacionalista hace que las cosas que supuestamente le importan más sean menos probables, y que la práctica argumental establecida en la disciplina coloca repetidamente al que habla en una posición de mala fe, sobrestimando pequeñas diferencias y promoviendo exageradamente argumentos generales frente a los que es también profesionalmente ambivalente. Me temo que es una intuición que sirve igualmente para aquellos de mi generación que proponen ahora una nueva síntesis política e intelectual para la disciplina, así como a sus más notables oponentes.

Desgraciadamente, esto sigue siendo, después de casi veinte años de trabajo conjunto, una intuición no demasiado elaborada y un proyecto, comparativamente hablando, poco exitoso. Estamos descubriendo como la disciplina participa en mantener vivo y coleando un orden internacional terriblemente injusto, incluso cuando intenta apasionadamente ser la voz de la reforma humanitaria e incluso cuando se renueva constantemente para ser más efectiva. Pero estamos empezando. La dificultad estriba en descubrir como ir más allá de la reordenación de los propios puntos de referencia de la disciplina. Transformar la disciplina, al igual que reforzarla, es un proyecto que requiere la movilización de afinida-

des, la formación de grupos, la escenificación de controversias, el anuncio de oposiciones y llamadas seductoras de reconocimiento, compromiso y juego. Según mi experiencia, ir contra el paradigma que la disciplina se ha construido es una actuación en un contexto particular, un proyecto de afiliación y desafilación, compromiso y rechazo, dominación y sumisión. A este respecto, puedo ofrecer algunas experiencias y entusiasmo por un conjunto de esfuerzos que están penetrando entre los iusinternacionalistas que comienzan ahora su andadura en la disciplina.

#### IV. PERFORMATIVIDAD CRÍTICA: NUEVAS APROXIMACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL

Un vocabulario profesional para la crítica y la innovación es la columna vertebral de los conocimientos técnicos de los iusinternacionalistas. En consecuencia, la disciplina es una mina de oro para la crítica y las nuevas ideas. Puesto que los iusinternacionalistas se han criticado unos a otros las propuestas de innovación y renovación, han generado un conjunto de oposiciones argumentales alrededor de las que se ordenan en corrientes de pensamiento. Han sido extremadamente flexibles a la hora de adaptar este vocabulario a nuevas condiciones y a la hora de reordenar sus términos para expresar diferencias generacionales y políticas. El trabajo de la escuela emergente del proceso-jurídico/transnacional/liberalismo proporciona un buen ejemplo del hábil despliegue de este vocabulario crítico, al igual que la mayoría de esfuerzos por oponerse.

El vocabulario utilizado en esos debates tiene limitaciones: una experiencia recurrente de declaraciones exageradas, una extremada plasticidad, una gama de ángulos muertos y prejuicios. Desplegar ese vocabulario parece conducir a una especie de sectarismo profesional, a la repetición narcisista de pequeñas diferencias. Aún así, estoy seguro de que si uno quiere oponerse o promover una iniciativa académica o una propuesta de reforma, el vocabulario profesional puede ser, sin ninguna duda, extremadamente útil. Se puede tener ese tipo de proyecto debido a todo tipo de razones, basadas en las afinidades, compromisos, ambiciones, que parecen frustradas por el proyecto de personas al otro lado de una iniciativa académica determinada o propuesta de reforma. Uno puede tener incluso un proyecto así porque crea en los argumentos utiliza-

dos para promoverlo, pasando por alto su carácter hiperbólico y su plasticidad. El vocabulario profesional ofrece una forma de combate ritualizado a través del cual todo tipo de proyectos y grupos compiten entre ellos, se legitiman y deslegitiman, hablando las partes con varios grados de sinceridad.

Durante el entrenamiento para ser un iusinternacionalista es obligatorio desarrollar cierta facilidad para repetir el léxico clásico de la disciplina, dominando la habilidad de caracterizar la posición de tu adversario, y la tuya propia, en esos términos. Es necesario también tener una gran familiaridad con la gama de orientaciones generales posibles que uno puede tener en relación a los materiales, representados por las actuales corrientes de pensamiento. No se considera ya apropiado adherirse, en el sentido formal de la expresión, a una escuela de pensamiento; eso parece poco sofisticado, una preocupación excesiva por cuestiones filosóficas que no tienen respuesta. Pero se espera que uno se "sienta más cómodo" en una aproximación o en otra, que desarrolle una voz profesional que sea reconocible y relativamente consistente. De forma similar, ser protestante no consiste en haber dominado el dogma de una denominación en concreto, sino en ser capaz de enmarcar las cuestiones en términos de más/menos, de discutir efectivamente con aquellos que están arriba o abajo del eje hasta los extremos que se salen del mapa (el catolicismo en el extremo superior, y el humanismo secular en el inferior), y de tener una orientación flexible respecto a cualquier posición en el continuo más y menos.

Aunque exista mucho espacio para el desacuerdo, y el terreno sobre el que las corrientes de pensamiento se diferencian pueda ser reordenado, las cuestiones básicas de la disciplina que fueron formuladas hace cien años siguen siendo sus preocupaciones centrales. Los iusinternacionalistas parecen estar de acuerdo tácitamente en que si hubiera un debate significativo sobre cuestiones de fundamentación, todos sabríamos que aspecto tendría y en que desembocaría: en un punto muerto ritualizado del que todos huiríamos hacia la construcción de un programa pragmático. Sin embargo, describir esos debates como puntos muertos no los elimina. Uno es precisamente protestante por llegar a un punto muerto entre los extremos del catolicismo y del humanismo secular. Lo mismo que elegir ser un iusinternacionalista y no un diplomático o un abogado dedicado al derecho interno. Ser un iusinternacionalista significa precisamente luchar con la mezcla apropiada de autonomía soberana y comunidad internacional y preocuparse por el grado apropiado de formalismo en las normas internacionales. Que no exista una solución inte-

lectual clara para ninguna de las cuestiones convierte simplemente el esfuerzo práctico por re-organizar los debates en algo más urgente. Y esos debates se re-organizan cada tanto, aunque sólo sea como ejercicio de consolidación del consenso profesional. De hecho, enseñar derecho internacional significa escenificar esos debates de forma que los estudiantes escapen de ellos hacia la disciplina como pragmáticos eclécticos. En esas re-organizaciones, la gente con impulso crítico que están realmente deseosos de volver sobre esos viejos argumentos pueden ser extremadamente útiles.

La naturaleza obligatoria de ese vocabulario tiene una desventaja, en particular si uno está preocupado por los ángulos muertos y los prejuicios que son comunes a lo largo del léxico de la disciplina. Si la crítica no puede ser expresada en los términos clásicos, como una oposición en uno de los espectros de desacuerdo de la disciplina conocidos, a menudo tampoco puede ser oída. Considerar otras cuestiones como de fundamentación, dejando de lado la profundización en los debates clásicos, simplemente no sirve –como ser protestante y no haber reflexionado sobre las razones de estar en una iglesia determinada y no pertenecer a la Iglesia Católica-. Puede ser difícil imaginar cómo renovar una disciplina que está varada entre las escuelas de Yale y Columbia, pero hay un vocabulario para hacerlo. Uno reordena los argumentos sobre las relaciones entre el anti-formalismo y la comunidad internacional o sociedad civil, y así sucesivamente. Puede ser difícil imaginar como oponerse a una iniciativa tan inteligente y bien establecida como la emergente corriente dominante del transnacionalismo / proceso-jurídico/ liberalismo. Pero existe un vocabulario en la disciplina para hacerlo: una pone el énfasis en los derechos formales, la autonomía de los actores, el carácter central de la identidad, y así sucesivamente. El problema es más difícil si se tiene la intuición de que una renovación de este estilo no va, en cierto modo, lo suficientemente lejos, los ángulos muertos importantes de la disciplina se repiten y refuerzan, o si se tiene interés en los puntos débiles compartidos por los profesionales a ambos lados de esos debates convencionales. El elaborado vocabulario de la disciplina para la crítica y la renovación será un problema, en resumen, si se quiere pensar fuera del paradigma.

Mi propia búsqueda de “nuevas ideas” en la disciplina surge de una intuición, un impulso crítico: que los esfuerzos rutinarios de la disciplina por renovarse han reforzado más que eliminado la ceguera y el prejuicio. Sentí una fuerte identificación con la disciplina del derecho internacional, con la promesa y premisa del gobierno internacional, con los

peligros y posibilidades del racionalismo cosmopolita. Pero quería pensar fuera del léxico profesional, y quería construir las condiciones sociales e institucionales que lo hicieran posible y agradable. Mi proyecto nunca ha consistido en descubrir una respuesta mejor a las cuestiones permanentes de la disciplina, y tampoco buscaba una manera mejor de entregar la sabiduría histórica del derecho internacional a los poderes establecidos. Era más bien agnóstico sobre ideas particulares de reforma doctrinal e institucional dentro de la disciplina, y nunca me excitaron demasiado cuestiones como los méritos respectivos del tratado y la costumbre o si debemos mirar a los tribunales internos antes que a los órganos plenarios internacionales para el desarrollo normativo. Daba por supuesto que la disciplina del derecho internacional expresaba la conciencia de un grupo significativo de profesionales del derecho que, de alguna manera, formaban parte del *establishment* de las relaciones exteriores. Daban la impresión de preocuparse por las mismas cosas que yo, pero tenía la intuición de que habían sido más a menudo parte del problema que la solución.

El problema reside en que los que rompen los marcos son normalmente reconducidos dentro del vocabulario disciplinar o colocados fuera de la disciplina. Yo quería estar dentro de la disciplina, pero quería desarrollar y dar a conocer una intuición sobre su lado oscuro y sus límites que parecía imposible expresar con el vocabulario de la disciplina. El marxismo ofreció por un momento un desafío al marco de la disciplina que casi pudo oírse. Pero para el derecho internacional o bien los marxistas resultaron ser positivistas o bien fueron tratados como si no tuvieran ideas e intereses que realmente encajaran en la disciplina. Otras corrientes potenciales que no encajan fácilmente en el continuo que va del formalismo a la política, que no consideran construir derecho-no-política entre-no-dentro-Estados como su proyecto central, han suscitado reacciones similares. Los tipos de los *Critical Legal Studies* han sido considerados como marxistas o mcdougalianos, o se ha pensado que eran, simplemente, incomprensibles. Las feministas han sido interpretadas como eclécticas de Grocio, interesadas por “cuestiones que preocupan a las mujeres”. Quizás piensan que el derecho es una cobertura ideológica del patriarcado, lo cual es ciertamente muy interesante, pero ¿cómo nos ayuda eso a nosotros para construir un orden público en un mundo fragmentado de Estados soberanos?

#### A. ALGUNOS MALENTENDIDOS FRECUENTES SOBRE LOS PROYECTOS EXTRA-VERNACULARES

Por alguna razón, siempre he tenido dificultades a la hora de explicar este proyecto, explicar que lo veía como un proyecto dentro de la dis-

ciplina, pero fuera de su léxico, que estaba motivado tanto por la búsqueda de algo nuevo, la excitación que produce lo que está de moda y la innovación, como por el impulso de criticar la disciplina por unas limitaciones que podrían ser enmarcadas mejor utilizando abiertamente términos éticos y políticos; que lo veía como algo placentero y lo decía en serio; que era probablemente de izquierdas, pero que esos proyectos vernaculares de izquierda parecían tanto parte del problema como su solución; que mi proyecto era de corte intelectual, pero que sentía que eso significaba que era también un proyecto en el campo del poder social y de la política universitaria.

Quizás más frustrante haya sido navegar por la exigencia disciplinaria de utilidad. Es habitual distinguir nuevas ideas que llevan a algún lado, que ayudan a la disciplina, que están vinculadas a reformas útiles, de las nuevas ideas que no, que son, dependiendo de quien hable, más atrevidas o irresponsables, teóricas o, quizás, simplemente, más radicales. Es verdad que, en una disciplina en la que prácticamente todo el mundo pide nuevas ideas, algunas personas las estarán pidiendo con un horizonte de reforma a corto plazo, cuestionarán menos cosas de la disciplina existente, y vincularán sus críticas más directamente a reformas concretas. Otros considerarán que es un valeroso acto de desafiliación rechazar todo esto, poner en cuestión más cosas de la disciplina, renunciar a la petición de sugerencias inmediatas de reforma. Esta puede ser, seguramente, una distinción importante, pero a lo largo de la historia de la disciplina, e incluso a lo largo de mi vida, ha sido difícil desenmarañar esos hilos. Si el proyecto consiste en salirse del vocabulario disciplinar para la reforma, o si no se orienta el trabajo hacia el ser-practicante, entonces se considerará que eres "más radical", no útil —o útil sólo si logras llegar a ser un innovador generacional que reorienta el léxico de la disciplina hacia la utilidad. A principio de los años ochenta, un amigo mío expresaba esta idea cuando me animaba a intentar ser "el McDougal de tu generación".

Que se te interprete de esta forma te coloca en un extraño callejón sin salida. O bien quieres rehacer todo el vocabulario de la disciplina, y serás juzgado, no inmediatamente, pero bastante pronto, por tu habilidad para ser aceptado, por el ser-practicante que sirve de referencia, como una nueva autoridad en la disciplina, o bien estás en algún lugar de los márgenes de la disciplina o incluso más allá. Serás "crítico", y no en el sentido que todo el mundo en la disciplina está criticando constantemente las nuevas propuestas. Ellos critican cosas en el mundo real, o al menos en nombre de una audiencia imaginaria en el mundo real. Si no hablas ese

lenguaje, debes estar en algún otro lugar que no es el mundo real, y debes estar criticándolos a ellos. Como dijo una vez un colega mío: "yo analizo el mundo real y tu me analizas a mí". Esto, por supuesto, era una crítica dirigida a mí, en el mundo real, de la misma forma que daba por supuesto que mi interlocutor estaba en algún punto fuera del mundo real, un académico, alguien con propuestas que pueden influir en los ser-practicantes, pero no un actor con un proyecto.

Habitualmente se considera que la crítica y la reforma dentro del vocabulario de la disciplina son más que compatibles; parecen ser fases en el gran ciclo del progreso. Después de que las tropas del shock crítico hayan despejado el terreno, los equipos de reconstrucción hacen su entrada. El progreso tiene dos momentos: despejar la situación, y luego indicar la dirección para seguir hacia delante. El momento de crítica puede presentarse como un momento de "teoría", de innovación por parte de una persona realmente inteligente; el de reforma como uno de "práctica", de contacto estrecho con el ser-practicante. Pero a veces esos impulsos parecen menos armónicos; las tropas de choque quieren ir más lejos; el esfuerzo de reconstrucción quiere empezar a reconstruir antes. Inexplicablemente, incluso perversamente, los reformistas creen que la crítica va dirigida contra *ellos*. Una vez acabada la demolición, las tropas críticas se encuentran sin trabajo, fuera de la disciplina, quizás se les agradezca su contribución histórica, y jubiladas. La teoría, una vez se la ha dado la bienvenida como precursora de lo nuevo, parece anticuada a medida que la disciplina pasa a la acción pragmática. Los que una vez fueron aliados pasan a ser campos en tensión.

Obviamente, todo esto no ocurre de forma estrictamente lineal. Está mucho más mezclado que eso, y la gente de la disciplina crítica y propone al mismo tiempo. En un momento dado, algunos se centrarán más en la crítica, otros en la renovación. Una disciplina puede atravesar períodos en los que muchos participantes estén de acuerdo en que el proyecto debería de ser uno u otro, en los que, pongamos por caso, los críticos se lleven la peor parte mientras que reformistas modestos hereden el reino. En el derecho internacional la difícil interacción entre esos dos impulsos relacionados ha sido durante mucho tiempo un drama central. Cuando los iusinternacionalistas consideran que la disciplina está atascada llaman a las tropas críticas. Cuando parece que ya saben cuales son los problemas, consideran madura a la disciplina para ir hacia la reforma. Cuando pedimos "nuevas ideas", de alguna forma la cuestión más interesante consiste en saber que pensar de la crítica que desborda en el bando reformista. ¿Es esto lo que queríamos como "nuevas ideas", o se trata

sólo de una consecuencia excesiva del propio compromiso de la disciplina con la reforma, el trabajo molesto de gente que no sabe cuando parar?.

Nunca he creído que la distinción entre críticos y reformistas fuera muy útil. Todo el mundo hace las dos cosas. La distinción que me ha interesado es entre gente que opera dentro del léxico de la disciplina y gente que lleva a cabo proyectos de crítica y reforma fuera del mismo. En cualquier caso, no creo que tengamos un sistema métrico para identificar cosas que son "realmente" críticas o reformistas. Esas son cuestiones abiertas a la lucha y al deseo, que se deciden tanto por la reacción de la audiencia como por el guión o los actores. Crear el efecto de haber sido crítico, innovador, o reformista es una alquimia de la situación profesional, de los proyectos y afinidades de otros actores, del poder seductor del que actúa, de los deseos narrativos de la audiencia, y de más cosas. Algunas veces las observaciones más banales y corrientes generan todo el calor de la percepción crítica; otras, la crítica más abierta refuerza las rutinas del status quo.

En el derecho internacional, además, el debate convencional entre reformistas y críticos nunca ha estado equilibrado. Simplemente es natural que los iusinternacionalistas crean que las ideas de los demás son las que están anquilosadas y necesitan crítica, pero que ellos saben que dirección tomar para seguir adelante. La crítica tiene una vida bastante corta dentro de una narración de progreso: ¿quién querría invertir en las técnicas de limpieza orientadas hacia el pasado cuando la alternativa es seguir con la construcción de una nueva sociedad?. Parece casi perverso no darse cuenta que siempre es mejor mirar hacia delante que hacia atrás. Podemos decir, como regla empírica, que para el centro energético de la corriente mayoritaria en la disciplina, siempre parece que el momento de la crítica acaba de pasar, y el momento de la renovación está naciendo, al igual que para aquellos con un impulso más crítico siempre será necesario algo más de limpieza del terreno.

En consecuencia, puede ser arriesgado presentarse voluntariamente como crítico cuando muchos otros en la disciplina ya se han definido a sí mismos como reformistas. Los iusinternacionalistas sienten a menudo que el rechazo del crítico en beneficio del reformista es *en sí mismo* progreso. Una gran parte de la literatura científica se sitúa conscientemente a sí misma por delante de la crítica, en la urgente tarea de reorientar, reestructurar, reconstruir, redirigir la disciplina. Aunque la disciplina haya pasado por momentos tanto de entusiasmo como de mayor introspección ansiosa, durante un siglo se ha aceptado generalmente en la corrien-

te mayoritaria de la disciplina que "ahora mismo", cuando quiera que eso sea, no es tiempo de crítica, eso era el año pasado. Sabemos cuales son los problemas, es hora de seguir adelante y resolverlos. Con esta postura —más allá de la crítica, hacia la reforma— la disciplina garantiza su progreso al despertar, para luego renunciar a su propia energía crítica, o al aceptar y luego marginalizar a aquellos que se detienen demasiado en el impulso crítico.

Es muy difícil explicar que uno quiera implicar a la gente en un trabajo intelectual sin tener al mismo tiempo prisa por renovar o reconstruir la disciplina. Al menos no ahora mismo. Pero eso es lo que he estado intentando hacer. Se que hay algo raro en mi esfuerzo por ver la innovación y la crítica como actuaciones en un género profesional, por centrarme en las semejanzas a lo largo de sucesivas oleadas de innovación, y por traer al primer plano los proyectos de individuos y grupos generacionales. Y la razón es que, al dejar de lado la llamada al ser-practicante, puede parecer que se deja de lado también una cuestión más importante: ¿qué hay de la realidad, de los problemas reales, de las soluciones reales, de las condiciones reales, de la diplomacia real, de la política real, y del sufrimiento real?. Tenemos problemas reales, urgentes: Timor, Palestina, SIDA, minas terrestres, pobreza. Nosotros, como expertos, técnicos del *establishment*, ciudadanos, necesitamos mejores herramientas para abordarlos. Si el derecho internacional es débil, tiene pocas herramientas, y ha fallado en los tiempos difíciles, nos necesita. Si renovar algunas viejas ideas que han errado el rumbo nos ayuda, excelente. Si el derecho internacional ha de dejarse de lado en beneficio de algo que alguien proponga, también está bien.

Esto puede ser totalmente correcto, y yo estoy absolutamente a favor de renovar la disciplina ahí donde hacerlo puede tener alguna oportunidad de hacer que las cosas sean mejores. Seguro. Mi idea consistiría en dejar de lado la distinción entre gente que quiere mejorar el mundo y los que no, y no confundir la actitud que tenemos respecto al léxico de la disciplina y la actitud respecto al mundo. Imaginemos que todo el mundo dentro, y alrededor, de la disciplina desea una mejora global. Incluso la gente que no está en contacto con su ser-practicante interior. Sigue siendo importante saber si la renovación en la disciplina, con todas sus promesas y sus beneficios, puede también reducir la gama de herramientas en la caja de herramientas, puede en conjunto ser una mala cosa, para nosotros, para la sociedad en su conjunto. Podemos entonces distinguir a los que piensan que mucho en la disciplina, todo su léxico, necesitaría ser cambiado para que el mundo fuera un lugar mejor, de los que creen



que sería necesario menos. Y podemos distinguir a los que creen que muchas cosas del actual estado de cosas internacional necesita una transformación, de los que creen que las cosas están en gran medida bien, por muy apasionadas que estén sobre la necesidad de cambios puntuales. Y podemos distinguir a aquellos cuyos proyectos de innovación entran fácilmente dentro de una práctica disciplinar continuada de aquellos cuyos proyectos no entran.

Para mantenerme orientado fuera de los canales del hábito profesional, me han interesado sobre todo las críticas que no empiezan como algo previo a una propuesta de reforma, críticas que se arriesgan a limpiar el terreno sin saber cómo o qué reconstruir, que escapan del ojo del ser-practicante que todo lo ve. Debería seguir sorprendiéndonos la continuidad de los gestos de reforma interna característicos de la disciplina, y la gama de cuestiones y materias que parecen seguir fuera de campo de visión por muchas veces que la disciplina se vea puesta de rodillas por la crítica y la duda, y luego luche por reconstruirse. Como muchas otras disciplinas comprometidas enérgicamente con el progreso, el derecho internacional comparte algo con la prensa de moda, diciéndonos siempre que los diseños de este año tienen que ver con el confort, la elegancia, y el cuerpo, recalificando como poco elegante lo que el año pasado parecía sofisticado.

No sorprende que "nuevas ideas" signifique a menudo una reconfiguración de los proyectos existentes en la disciplina o un cambio en el énfasis entre compromisos permanentes. Aunque esté siempre algo al margen del *establishment*—contemplando las cuestiones desde un punto de vista más racional y cosmopolita—, el derecho internacional nunca ha sido un sitio radical, intelectual o políticamente hablando. La corriente mayoritaria de la disciplina fue más bien rápida a la hora de rechazar el socialismo, el anarquismo, el marxismo, e incluso el anti-colonialismo en su fase más innovadora y desafiante, y ha dudado mucho si absorber las oleadas de innovación intelectual que han sacudido el mundo jurídico americano en este siglo. Aunque los iusinternacionalistas americanos hayan criticado la política exterior americana, lo suficiente como para haber sido excluidos de los centros de elaboración de la política exterior, raramente han estado en la vanguardia de la oposición. Desde Wilson en adelante, la disciplina ha ofrecido una plataforma modesta y segura para criticar la acción gubernamental. Si pensamos en los intelectuales del tercer mundo con interés en lo internacional y con energía crítica e innovadora, el derecho internacional les ha proporcionado una plataforma segura desde la que criticar a "occidente", "la hegemonía americana" o

el "mercado global", sin tener que abrazar el socialismo democrático o cualquier otra alternativa que hubiera podido tener consecuencias en sus países. Las excepciones serían, obviamente, varias campañas pro-derechos humanos, principalmente, quizás, la lucha anti-apartheid. Sin embargo, aquí una vez más, difícilmente encontramos iusinternacionalistas en la vanguardia. Los encontramos traduciendo las iniciativas políticas a un lenguaje, a menudo procedimental, de largo plazo con el cual instruir a lo que ellos ven como un *establishment* internacional equivocado respecto a sus verdaderos intereses.

De hecho, la contribución más importante de la disciplina ha sido la de reflejar esas simpatías políticas e intelectuales a través de las lentes de una sensibilidad racional y cosmopolita. Este punto de vista es un logro político e intelectual original. La práctica repetida de crítica y renovación ha producido una voz que encarna las virtudes de *hablar al poder desde las alturas*. Es una voz seductora. Hablar a través de ella requiere que uno gestione su interés en la crítica y la reforma hasta situarse ligeramente por delante del sentido común, que uno tenga, por decirlo con una palabra, desparpajo. El desparpajo es la voz de los mejores editoriales de periódicos. Aceptar el vocabulario de la disciplina significará renunciar a los placeres y poderes de tener desparpajo. Y todo lo que yo puedo ofrecer es la intuición, y de vez en cuando la experiencia, de que existen otros placeres y otros poderes.

## B. LA SITUACIÓN Y LA AUDIENCIA

La profesión de iusinternacionalista es más que un léxico profesional. Es también una voz, un punto de vista, y un grupo de personas que quieren desarrollar proyectos con, y contra, otros. Nunca me pareció posible que la disciplina pudiera renovarse por una idea, que uno pudiera escribir una gran crítica de alguna doctrina y la gente simplemente dejara de utilizarla, que uno pudiera articular las limitaciones del léxico profesional y la gente lo dejase de utilizar. En cualquier caso, ese sería un proyecto muy solitario. La disciplina se construye a sí misma, se renueva, intenta hacer realidad sus sueños y pone en práctica sus prejuicios como si fuera una actuación ante una audiencia, un proyecto entre gente. Mi idea consiste en que un proyecto de crítica/reforma que quiera salirse de lo vernáculo tendrá que hacer lo mismo.

Para empezar, esto significa desarrollar una estrategia sobre la audiencia y la situación. Puede ser sólo mi personalidad, pero siempre me pareció claro que mi propio proyecto tendría probablemente poca reso-

nancia tanto entre las figuras consagradas de la disciplina como entre aquellos de mi generación que están más preocupados por fortalecer el papel del derecho internacional dentro del *establishment*. Quizás si mi proyecto hubiera consistido en renovar el vocabulario del derecho internacional para que la disciplina pudiera volver al poder, la situación sería diferente. Por supuesto, las figuras consagradas más vinculadas a la división entre escuelas anterior –en Yale o Columbia– podrían seguir sin estar interesadas. Pero se podría esperar que algunas otras figuras consagradas que se hubieran mantenido algo al margen de ese debate, que estuviesen buscando energía fresca, que esperasen a alguien que prometiese la vuelta del vocabulario de la disciplina al léxico de la *intelligentsia* nacional, lo hubieran apoyado. Y no hubiera sido tan difícil formar una alianza generacional: estas son las nuevas ideas que necesitamos si queremos que la disciplina nos lleve de vuelta al poder. Algo así parece haber formado parte de la situación y estrategia de los liberales del proceso-jurídico-transnacional cuando buscaron reorientar la disciplina después de la Guerra Fría.

Siempre he asumido que la mejor audiencia para mi propio proyecto sería gente más joven y gente fuera de las luchas de poder de la disciplina del derecho internacional con el resto del *establishment* americano de la política exterior, en otras disciplinas y en otros países. Obviamente, la gente de la disciplina ha sido muy importante, como amigos, maestros, apoyándome, enseñándome, criticándome. Y no se puede tener un proyecto sobre la disciplina a menos que puedas meter, y mantener metida, la cabeza dentro, y para conseguirlo has de acudir a gente mayor y más situada que tú. Y, aún a pesar de todos los mecanismos de, digamos, disciplina de la disciplina, también puede ser un sitio abierto y acogedor, dispuesto a que se les entretenga, e incluso energetice, con un proyecto que parezca provocativo o nuevo.

Aún así, he escrito y enseñado principalmente para atraer a gente que no estuviera todavía comprometida con el vocabulario y misión de la disciplina. Una audiencia que, por supuesto, puede ser también bastante dura. Imaginemos a los estudiantes de derecho americanos –los editores de la revista americana en la que se publicó el ensayo– que llegaran al estudio del derecho internacional con energía crítica y entusiasmo reformista. Es difícil competir con la promesa de llegar a ser “*savvy*”, es decir, a la vez *sofisticado e influyente*. Algunas veces, a la gente que ya sabe que es “*savvy*” le puede intrigar la idea de añadir algo un poco exótico a su repertorio. Algunas veces, la gente que teme no llegar nunca a ser “*savvy*”, empollones y los que se sienten por diversas razones ajenos

a la fiesta, pueden verse atraídos por un proyecto que parece reordenar el estatus de maneras diferentes. Algunas personas parecen interesarse sólo si hay actividad alrededor del proyecto, de la enseñanza, del grupo. Algunas personas acuden con proyectos políticos propios y buscan aliarse. Gente que se opone a uno u otro proyecto asociado con la disciplina puede llegar a pensar que podría aprender más sobre la crítica o encontrar un entorno social e intelectual más proclive a sus esfuerzos. Lo que no imagino es que hayan muchos estudiantes ahí fuera leyendo y comparando diferentes “aproximaciones” al derecho internacional y decidiendo cuál tiene más sentido intelectualmente hablando. Pero puede haber algunos.

A la hora de lanzar un proyecto extra-vernacular para esta audiencia, hace falta tener alguna idea de sus intereses y sus resistencias. Aunque la mayoría de los estudiantes empiezan viendo con escepticismo incluso la existencia del derecho internacional –como derecho, como profesión, como un posible estilo de vida, como solución a los males de este mundo– rápidamente llegan a ser bastante “*savvy*” respecto a la política exterior, al derecho y a las posibilidades de un gobierno internacional. Para muchos, la crítica sigue siendo una herramienta oxidada, vinculada al entusiasmo por la reforma que esté en boga. Es a menudo sorprendente comprobar con que soltura hablan ya con la voz del profesional cansado pero con esperanza. Obviamente los estudiantes de derecho están ya bastante metidos en el *establishment* profesional y su cultura de reformas modestas. Aprender derecho internacional simplemente les proporciona un nuevo terreno para desplegar una postura que está ya bien desarrollada. Pero también se sienten atraídos por el proyecto de la disciplina jóvenes juristas y profesores que llegan a ver su voluntad de poder como la suya propia. La energía para hacer algo por la sociedad internacional –la paz, fortalecer el mercado global, promover el desarrollo, y así sucesivamente– está de alguna forma vinculado a trabajar tanto *por* la disciplina como *sobre* la disciplina –mejorar el derecho internacional, los procedimientos, el gobierno, las instituciones, las normas para que pueda hacerse posible una comunidad internacional o simplemente para que pueda contribuirse a ello. Se puede seguir siendo escéptico sobre el poder del derecho internacional, pero la idea de que la propia disciplina pueda ser parte del problema se pierde. Junto al impulso crítico y al prudente escepticismo surge un deseo intenso para que exista el derecho internacional y una lealtad al proyecto de su renovación.

Al menos en los Estados Unidos, para muchos jóvenes juristas y estudiantes de derecho, escoger el derecho internacional, incluso el más con-

vencional, es ya un gesto de rebelión profesional y de renovación personal. No está claro cuáles son las opciones profesionales en el derecho internacional. Está claro que la postura política y profesional de la disciplina está de alguna forma fuera de la corriente mayoritaria en la profesión jurídica. Los jóvenes iusinternacionalistas en los Estados Unidos sienten a menudo que rechazan, o que juegan con la idea de rechazar, o desean una salida de, las especializaciones jurídicas más convencionales. Saben que están abrazando de alguna forma la marginalización; tienen que explicar a sus padres, a sus colegas y a ellos mismos porque han elegido el derecho internacional. Pueden explicarlo como un compromiso moral y político - con un mejor gobierno global, con la paz mundial, o los derechos humanos- o como una consecuencia de su diagnóstico del futuro: las cosas son cada vez más globales.

No todo es rebelión, por supuesto. Esos jóvenes también esperan o confían en que su elección se verá redimida por la experiencia y que en el futuro todo será internacional. Puede haber algo chic en ser un iusinternacionalista cosmopolita, viajando de un lado a otro y viéndolo todo desde arriba, con amplia perspectiva. En algún lugar puede haber también una carrera maravillosa esperándoles. Pero también porque no es derecho mercantil, o de la propiedad intelectual. En consecuencia, convertirse en un iusinternacionalista puede verse como la expresión de un impulso crítico más general. En comparación, el resto del derecho parece tener miras demasiado estrechas o insuficientemente humanitarias. Al menos en los Estados Unidos se ha asociado a la disciplina con el pacifismo, con la crítica del imperio americano, con el movimiento progresista, con la izquierda, con el derecho como instrumento de cambio social, así como con una actitud insistentemente pluralista y cosmopolita hacia la cultura jurídica y política nacional. Los jugadores más importantes en la disciplina se anuncian a sí mismos como "la izquierda" en la cultura política nacional, sugiriendo que si criticas su vocabulario es porque debes estar bastante chiflado. Esto hace que se le exijan cosas a la disciplina, exigencias a las que la disciplina corresponde con opciones personales y profesionales que ya se han hecho o están más probablemente en proceso de hacerse. Esas exigencias son habituales en otras disciplinas profesionales que también son conscientemente humanitarias: derecho de la pobreza, derecho del interés público, y cada vez más todos los tipos de derecho público.

No es sorprendente que al haber elegido una disciplina marginal para expresar un compromiso humanitario o un impulso crítico más general, uno esté a la defensiva frente a cualquier cosa que desafíe la iden-

idad de la disciplina. Pero la motivación para construir la disciplina es todavía mayor. Uno se ve atraído por el derecho internacional debido a que promete un terreno profesional que institucionalizará o rutinizará nuestros impulsos humanitarios o críticos convirtiéndolos en práctica profesional. Las prácticas profesionales rutinarias de la disciplina se convierten en signos de humanitarismo o cosmopolitismo. Esta exigencia de rutinización de la virtud profesional coloca a la disciplina en una posición difícil. Obviamente las formas de práctica habituales ofrecen sólo raramente esta oportunidad. La disciplina es marginal, malentendida, secundaria respecto al parroquialismo del derecho interno y a las extravagancias de la política internacional. Algo tendrá que cambiar. Para prometer una práctica establecida que se sitúe frente a las élites nacionales y al mundo de la diplomacia, el derecho internacional lo va a tener difícil en su corriente dominante.

Para la disciplina mayoritaria tiene una estrategia bastante buena para salir al paso de este problema. Los iusinternacionalistas repiten constantemente -entre ellos, a ellos mismos o a quien quiera escucharles- la creencia en el progreso histórico hacia el internacionalismo. También están comprometidos con la idea de que en un mundo global, la sensibilidad liberal, cosmopolita y racionalista que representan es, y será, virtud. Este compromiso está tan profundamente asumido que hablar de él explícitamente, como se ha intentado cada tanto, llega a ser vagamente vulgar e innecesario. Para asegurarse de que la disciplina estará lista cuando el mundo sea internacional, para estar seguros de que su práctica expresará correctamente un cosmopolitismo apropiado para ese mundo futuro, para estar seguros de que sus compromisos serán reconocidos y abrazados una vez que el *establishment* entienda la dirección de la historia, todos aquellos dentro de la disciplina deben entretanto -y ese es el punto clave- trabajar sin parar para alinear a la disciplina con el progreso. Si la disciplina es el futuro de la virtud, trabajar en su puesta al día sólo puede ser un signo de gracia. Y de esa forma el buen trabajo de la disciplina acaba siendo trabajo en la disciplina buena, pedaleando, orientando la embarcación, ajustando nuestro peso, mirando el agua, esperando que venga la ola.

En consecuencia, la situación en la clase no es neutral. Es contra algo (la disciplina hasta ahora), es a favor de algo (reformular el derecho internacional), y es esperando algo (el progreso histórico de la internacionalización). Ciertamente aquí nos encontramos con un elemento crítico: lo que haya contribuido al carácter marginal de la disciplina en el pasado debe ser rechazado urgentemente. Pero este impulso tiene un li-

mite. La clave está en apoyar el derecho internacional y devolverlo a la corriente principal para que llegue a ser todavía más, a medida que el mundo progresa, la voz del *establishment* internacional o "comunidad".

Al menos desde finales del siglo diecinueve, muchos iusinternacionalistas han experimentado el derecho internacional como un compromiso y como una pequeña transgresión, y esta posición se ha convertido al algo similar a una identidad profesional. Es en este sentido que ser un iusinternacionalista consiste menos en conocer un canon de casos y tratados que en saber exhibir una determinada fantasía sobre el papel progresista que uno desempeña entre las elites gobernantes. Uno tiene las herramientas, los talentos y el hábito de *aparecer como uno* que le dice al *establishment* donde se encuentran sus intereses reales o a largo plazo, hablando al poder no exactamente como la verdad, pero sí como la perspectiva que está muy por encima de la estrechez de miras nacional, de lo subjetivo y del parroquialismo, ofreciendo un punto de análisis cosmopolita y racional como práctica profesional. Para ofrecer no sólo hay ideas y conocimientos técnicos, sino también una identidad y un proyecto. La promesa de la disciplina se convierte en un programa y una práctica: tanto para los estudiantes como para las figuras consagradas, expresar y reafirmar la identidad profesional de los iusinternacionalistas normalmente satisface (y agota) los impulsos crítico y renovador. De algún modo, habría progreso si más gente dentro y fuera del gobierno viera las cosas como los iusinternacionalistas.

Es indudable que este impulso por afirmar su identidad profesional mediante la renovación de la disciplina a menudo hace que los iusinternacionalistas quieran arriesgar y desafíen al *establishment* puesto que eso les hace aparecer creativos en su aproximación a los problemas prácticos. Afirmar la posición del iusinternacionalista, contemplar a las élites desde una punto de vista superior, más cosmopolita y racional, hablarles desde esta altura, puede ser una intervención política estimulante. Pero más a menudo, hace que la disciplina sea tímida, preocupada por preservar su propio estatus (ahora marginal) en nombre de una audacia futura.

Nada puede ser más convencional que sugerir que las nuevas ideas son responsabilidad de los jóvenes. Nosotros hemos llegado hasta aquí; si queréis algo nuevo, tendréis que pensarlo vosotros mismos. Como juega esto depende en parte de la distribución de proyectos y poderes en la disciplina en un momento determinado. Tomemos el cambio generacional, por ejemplo. Cerca del final de un período de consolidación, una disciplina puede aparecer atacada, y puede tener problemas prometiendo los placeres y poderes de un pensamiento sofisticado, pero también

influyente. Un estudiante con un proyecto extra-vernacular mira hacia un campo de ideas relativamente unificado que va desde los que sólo tienen unos años más hasta los que están a punto de retirarse. Cuando empecé en el derecho internacional en 1980, había poca gente en la veintena, treinta o en la cuarentena trabajando en la disciplina, y las cosas habían estado estables intelectualmente durante un tiempo. En tal situación, no es tan difícil tener nuevas ideas. A menudo, muchos de los tropos habituales en la disciplina habían permanecido en estado latente y sólo hacía falta revivirlos. Había también un montón de nuevas ideas en las disciplinas jurídicas vecinas que todavía no habían sido importadas. Para alguien con el proyecto de renovación de la disciplina, cierta voluntad de poder y el proyecto de abrir la disciplina a la crítica por, digamos, su participación apologetica en un status quo injusto, no era demasiado difícil imaginar que hacer.

La situación ahora es bastante diferente a medida que finalizamos una década de discusión ansiosa. Los leones de principio de los sesenta todavía están ahí, junto a las voces ansiosas, críticas y todavía inquietas de la última década. Pero también está la generación Clinton, cabalgando hacia el liderazgo en la disciplina bajo la fuerza de sus propuestas de renovación. Cada propuesta tiene sus idiosincrasias, pero existe la sensación generalizada de que es hora de seguir hacia delante desde la duda y la disputa en la disciplina hacia un nuevo consenso en un nuevo milenio. Hay ya sobre la mesa varias docenas de proyectos de renovación parcialmente resueltos que necesitan apoyo. Estas nuevas ideas ejercen la atracción intoxicante de la afiliación, y sumisión, a voces perfectamente establecidas que pretenden encarnar posibilidades en el mundo de la política y en el liderazgo profesional.

Podemos ver la situación desde el punto de vista de los editores estudiantes de la revista que editó este ensayo en EE.UU., que tienen delante de ellos un conjunto de opciones estratégicas. Algunas llamadas a la renovación, por supuesto, tienen un sabor marchito, y mucha de la retórica de moda este año, pasará al olvido. Pero algunos de esos nuevos vocabularios permanecerán, y algunas de las ideas actuales de reforma del liderazgo serán llevadas a la práctica. Puede ser que el derecho internacional emigre de la administración al arreglo judicial, de los litigios a los mecanismos alternativos de arreglo de controversias, y de la fijación multilateral de estándares al comercio de permisos. En cierto modo, la disciplina exige que los jóvenes iusinternacionalistas elijan entre los diferentes proyectos de renovación que se ofrecen. Todos los renovacionistas de mi generación necesitamos la energía de los estudiantes entusiastas de

hoy en día para llevar nuestras ideas por el camino que va desde las nuevas ideas a la sabiduría oficial. ¿Se renovará la disciplina con la economía o la ciencia política? ¿A través del arreglo judicial o de mecanismos alternativos de arreglo pacífico? ¿O por el derecho del comercio a los derechos humanos?. En gran medida, los editores de la revista y gente como ellos serán quienes decidan.

Decidirán en parte por las opciones que tomen a lo largo de sus carreras. La mayor parte de los proyectos de renovación se asocian con una trayectoria de carrera profesional, el hacerlo-real-como-proyecto atractivo para los seres-practicantes. Si el arreglo judicial transnacional es lo importante, uno debería trabajar para una organización no gubernamental que lleve casos de derechos humanos ante tribunales estadounidenses. Si lo importante es el derecho económico, uno debería trabajar en un bufete en Washington D.C. asesorando a grupos de interés en el uso del derecho comercial, la nueva "constitución" del mundo, para expandir o contraer la legislación social. Si lo importante es la ciencia política, uno debería licenciarse en ambas cosas y trabajar en el establishment de las relaciones internacionales en proyectos de "gobierno global", construcción de un "régimen" multilateral como juego de niveles múltiples, y así sucesivamente. De muchas formas, el test de una nueva forma de pensar el derecho internacional consiste precisamente en si teoriza una práctica emergente, llevando a la disciplina desde el frío de la marginalización hasta la realización en un establishment internacionalizado ahora-listo-por-primera-vez. Esas ideas que acaban describiendo prácticas profesionales emergentes, ya sea porque predijeron correctamente o porque ayudaron a influir en la aparición de la práctica, tienen más éxito académicamente. Al construir carreras en el sector identificado con una u otra de las teorías renovadoras, confirman la teoría y ayudan a extenderla. Como resultado, el canto de sirena académico en la disciplina es fuerte. Únete ahora a la última ola: puedes construir un nuevo establishment y luego dirigirlo.

Precisamente porque el debate sobre "nuevas ideas" en derecho internacional tiene consecuencias a la hora de colocarse, nuestros editores querrán proceder con cautela. Los estudiantes de derecho internacional, como cualquier otro estudiante de derecho, aprenden mucho en el esfuerzo de elegir un camino profesional y encontrar un trabajo. Existen muchas cuestiones estratégicas, no muy diferentes de las que encuentran los abogados ejercientes a lo largo de sus carreras. ¿Qué especialidades jurídicas están de moda? ¿Lo estarán dentro de cinco, diez, veinte años? ¿En qué dirección se mueve la práctica: bufetes grandes o peque-

ños, práctica regional, nacional o global, etc.? Uno no quiere convertirse en un especialista del derecho anti-monopolio porque ofrezca formas interesantes de pensar en la regulación pública del mercado, justo antes de que suspendan la aplicación de las leyes anti-monopolio durante diez años o dejen de verlo como terreno de regulación pública. Ocurre lo mismo con los litigios, el derecho del medio ambiente, y la planificación urbana. Cuando estaba en la facultad, la alternativa de moda al ejercicio en un bufete era la consultoría; diez años antes había sido el gobierno; diez años después era la banca de inversiones. Ahora es Internet y las stock options. Imagina que te hayas instalado en la disciplina de los estudios sobre cuestiones de seguridad con todo su sofisticado vocabulario y sus modelos computarizados en 1985, justo antes de que el fin de la guerra fría empujara firmemente a los contadores de silos hacia los márgenes. O imagina que hayas salido fuera a llevar el derecho al mundo en desarrollo en 1965, un poco antes de que cundiera la desilusión respecto al imperio americano y el impacto del derecho liberal sobre el desarrollo económico secara las donaciones de dinero.

En derecho internacional no se trata simplemente de elegir un campo de la práctica con influencia duradera. Si uno se mete en el derecho internacional por compromiso, adhiriéndose a un proyecto colectivo para crear una estructura mejor de gobierno mundial, la viabilidad del compromiso dependerá en gran medida de que ocurra con el sector que uno elija. La experiencia de una carrera -la excitación, si se quiere- variará mucho dependiendo de donde trabaje uno. Imagina que te has metido en la Secretaría de Naciones Unidas en 1963, lleno de excitación por cambiar el mundo y estar en la cresta de la ola. Experiencia deprimente. Bueno, ¿Greenpeace y Amnistía Internacional formarán parte dentro de cinco años de un proyecto más amplio de renovación en la disciplina? ¿Es mejor apuesta la CNN que el Departamento de Estado? ¿El Citibank mejor que el Banco Mundial? ¿Seguirá estando conectado el trabajo diario en defensa de los derechos humanos con una aspiración mayor por transformar la sociedad internacional o se habrá convertido en una estrecha especialidad? Podemos pensar en el derecho de la pobreza, de los refugiados o los servicios jurídicos en los últimos treinta años: la carrera todavía existe, pero la excitación ha cambiado del todo.

Algo similar ocurre en el plano de las ideas. Una gran parte del trabajo profesional de los iusinternacionalistas en los Estados Unidos participa en una polémica sobre y a favor del derecho internacional. Elegir entre las opciones de renovación en oferta no consiste solamente en elegir un campo de práctica; se trata también de elegir un estilo de polemi-

zar que formará parte de la identidad profesional de uno. ¿Serás el tipo de iusinternacionalista que está siempre intentando que se adopten normas o más bien tratando de trabajar libremente con cualesquiera principios que anden por ahí?. De cualquier forma, conectarás mejor con alguna gente de tu oficina y menos bien con otra. Es bastante común en los ambientes laborales que la gente se sienta unida porque comparten el entendimiento implícito de lo que es importante y lo que no. Imagina una organización de derechos humanos que ha participado en un ciclo tras otro de conferencias multinacionales de Naciones Unidas. De pronto, se contrata a unas pocas personas que "saben" que no vale la pena codificar otra generación de derechos humanos; lo que todo el mundo debería estar haciendo ahora es pleitear en los tribunales nacionales.

A medida que los estudiantes eligen entre las diversas ofertas de propuestas de renovación en la disciplina, existe el peligro de que se queden atrapados entre generaciones, acólitos de ideas que ahora parecen nuevas pero que dejarán de estarlo empujadas por los que dirijan la revista dentro de cinco o diez años. Por supuesto, eso puede no ocurrir; estos pueden ser también los estudiantes que nos saquen del escenario a nosotros dentro de pocos años. No hay ninguna razón para pensar que mi generación tiene derecho a estar mucho tiempo en la cima, y parece haber mucha energía en la disciplina en este momento entre los que están por debajo de la treintena. En cierto modo, la disensión entre los que ahora tienen entre treinta y cincuenta años tiene su lado bueno; puede pasar un buen rato antes de que el consenso se establezca. Pueden haber desaparecido todos; cada una de sus propuestas puede entrar en eferescencia por falta de resonancia entre el *establishment* de los jóvenes, y los estudiantes de hoy en día tendrán la oportunidad de dominar más que someterse. Pero puede que ese no sea si quiera su proyecto.

Tengo la esperanza de que, a medida que nuestros editores eligen entre las propuestas y proyectos de oferta en la disciplina, estarán también interesados en mantener viva la energía y chispa crítica de su invitación para pensar más allá del marco actual de la disciplina. Ese ha sido mi propio proyecto, llevar la disensión un poco más allá, ralentizar la aparición de un camino medio disciplinar. Por supuesto, si eso me convierte en un traidor a mi generación o sólo otro tipo con una propuesta, serán nuestros estudiantes quienes tengan que decidir. Debería señalar, sin embargo, que el llevar un poco más allá la disensión, el explorar los límites y las dificultades, agarrarse a la ambivalencia del momento de la postguerra fría, no se traduce directamente en un tipo de práctica. Es ciertamente un proyecto en la academia, pero más allá de eso, lo que ten-

go en mente es un tipo de proyecto profesional que tendremos que hacer a medida que recorremos el camino. Concluiré este ensayo con algunas reflexiones sobre mis esfuerzos por lanzar y sostener un proyecto extraverdadero en la disciplina, por que se conozca el lado oscuro del paradigma.

### C. EL PROYECTO: CREANDO NUEVAS IDEAS Y DÁNDOLAS A CONOCER

Mirando retrospectivamente a mis propios esfuerzos extra-verdaderos, es difícil saber si he de destacar el desarrollo de "nuevas ideas" en el estilo de la primera sección de este ensayo, o el esfuerzo de hacer que estas críticas sean conocidas como un proyecto en un mundo de compromisos, aversiones, afiliaciones y voluntades de poder en el estilo de la segunda sección. Se podría probablemente contar la historia de cualquiera de las dos formas. En mi propia mente, tuvo probablemente fases en las que yo la hubiera descrito más de una forma o de otra. Lo que recuerdo es que cuando empecé a enseñar y escribir, intenté dejar de lado las asunciones normales de la disciplina sobre lo que es el derecho internacional y para que sirva: que el derecho internacional es un conjunto de normas universales que rigen las relaciones entre Estados más que las prácticas profesionales y la cultura de personas concretas en contextos específicos, que el fin de la disciplina es fortalecer el derecho internacional frente a la fuerza de la "política" o del "interés nacional", que el derecho internacional es básicamente algo bueno y que debería haber más, que el desafío intelectual central de la disciplina será siempre, y para siempre, compaginar el respeto por la autonomía soberana con una comunidad internacional gobernable, que los iusinternacionalistas funcionan mejor como sirvientes tecnocráticos de la política.

Quizás, imaginaba yo, tenemos mucho derecho y no demasiada política. Quizás el derecho internacional y la "comunidad internacional" hacen tanto bien como mal. Quizás otra cuestión -sobre identidad, diferencia cultural, desigualdad o justicia social- debería colocarse en el centro del debate. Quizás el derecho internacional pudiera ser entendido mejor en términos culturales o intelectuales, como un proyecto profesional en sí mismo, desconectado del dar consejos a los políticos. No eran "intuiciones nuevas" sobre lo que debería de tratar el derecho internacional en el nuevo milenio. Más bien, se trataba de posibles experimentos intelectuales, esfuerzos por dejar de lado las cuestiones tradicionales y ver lo que vemos. Si resulta que responder a las preguntas centrales de la

disciplina, siguió generando, en cierto modo, las mismas respuestas en oleada tras oleada de "nuevas ideas", parecía mejor dejar esas cuestiones por el momento, luchar por una actitud de agnosticismo sobre todas las cuestiones que definían los polos entre los que ha oscilado tradicionalmente la disciplina.

No quiero subestimar la cualidad contraintuitiva del experimento intelectual ni proponerlo como receta. Para volver a la metáfora de la identificación religiosa, es difícil imaginar que podría significar *ser* protestante y no estar interesado en las cuestiones que diferencian los extremos. Uno puede tener dudas de cuando uno desciende en el eje, pero dejar esas cuestiones de lado parece en cierta forma, dejar al protestantismo de lado. Igual con el derecho internacional. De todas formas, creí que podría ser útil desempeñar el papel, al enseñar, escribir, y en el ejercicio, de ser un iusinternacionalista y no estar para nada preocupado con los clásicos debates de la disciplina o con las opciones doctrinales. Más que inaugurar una secta dentro de la disciplina presentando mis propios y modestos reajustes institucionales o doctrinales como signos de una renovación en la disciplina de mayor alcance, como por ejemplo prometer solemnemente acabar con la vinculación de la disciplina a la autonomía soberana o al formalismo, experimenté escapando de la oscilación entre argumentos "más" y "menos". Intenté hacerlo argumentando insistentemente e ilusionadamente en ambas direcciones al mismo tiempo y colocando en primer plano la ambivalencia profesional de mi audiencia. Debo confesar que, en la mayoría de los casos, esto produjo sólo aturdimiento. Amigos más críticos se burlaron de mi insistencia en estar *dentro* de la disciplina, más que en una tradición de crítica más amplia, de mayor erudición y más de moda. Muchos en la disciplina lo consideraron como una actuación extraña e inútil, extrañamente desinteresada en responder a la acuciante necesidad de reforma y compromiso en la disciplina. Pero algunas veces funcionó, en la medida en que lo puedo decir, para abrir la idea de un espacio de colaboración en la disciplina que pudiera al menos prometer mirar más allá de las preocupaciones convencionales de la disciplina.

Si miro retrospectivamente ese momento en los ochenta, siempre se plantearon interrogantes en relación con la vertiente "política" del proyecto. Tenemos que recordar que estábamos en una época en la que Reagan estaba en alza y Carter no, cuando la izquierda, fuera y dentro de la academia, parecía dividida entre un *establishment* cansado y asimilado y un mundo de proyectos sectarios, y cuando el esfuerzo por purgar los Estudios Jurídicos Críticos del mundo jurídico universitario americano estaba en su momento álgido y exitoso. Fue una cuestión de estrategia,

de personalidad, de compromiso. Pero me sentí mucho más cómodo lanzando un proyecto de "nuevas ideas" que uno a favor de revitalizar la práctica crítica en la disciplina. A nivel de estrategia, creí que habría mucha más gente joven abierta intelectualmente a la idea de que el léxico de la disciplina era absurdo que a la idea de que era malo o representaba el status quo. Los proyectos más serios de la izquierda parecían tan arraigados en un vocabulario disciplinar equivocado como los de sus adversarios. Ahorta todo esto pude ser diferente, cuando la energía de la disciplina se encuentra en un centro izquierda resurgente e inspirado en Clinton. Quizás tendría más éxito ahora un proyecto extra-vernacular que se presentase como una izquierda independiente más crítica y potente. La gente en la disciplina, la corriente mayoritaria, los sabios de la identidad, todos han metabolizado la idea de que su vocabulario es absurdo, pero no que es menos útil de lo que pretende o que puede ser incluso contraproducente. En los ochenta, lo contrario parecía más cierto: la gente se había acostumbrado a la idea de que la disciplina no servía para nada, pero no pensaban que fuera ridícula.

En cualquier caso, me centré en la plasticidad y carácter hiperbólico del vocabulario, aún cuando eso ahuyentaba a posibles aliados interesados en beneficios políticos más inmediatos. Debería probablemente reconocer que aunque los liberales de izquierda en cualquier parte del mundo se hubieran podido beneficiar en su práctica de mejores argumentos, doctrinas e instituciones de derecho internacional, ese nunca ha sido mi primera preocupación. Nunca me he opuesto a intentar ofrecer algunos, pero según mi experiencia hay siempre muchas personas trabajando en ese sentido. No tenemos porque preocuparnos de que el *establishment* liberal de izquierdas no sea capaz de imaginar buenos argumentos para mantener su presencia, por tenue que sea, en el poder. Creo que necesitamos más introspección que extravención, ver nuestra disciplina como una práctica y proyecto intelectual con su propia voluntad de poder y contribución cultural. Como cualquier buena dosis de historia, un esfuerzo de ese tipo nos puede ayudar a evitar confundir la ideología con la intuición.

Que la disciplina haya seguido justificando la presente distribución de riqueza y legitimidad, que haya confundido las instituciones de gobierno con una "comunidad" internacional, haya reforzado las divisiones políticas y culturales entre Norte y Sur al pretender disolverlas en un humanismo universal, que haya hecho más por reforzar la autoridad de los poderes soberanos que por limitarlos y por legitimar la guerra que por restringirla, todo esto parece vinculado al esfuerzo de los iusinterna-

cionalistas por pensar en términos estructurales o constitucionales (demasiado unilateralismo, reglas de voto malas, demasiado autonomía soberana, y no demasiado comunidad internacional) e interpretar las transformaciones del "sistema internacional" (multipolaridad, descolonización, y la era atómica) como si pidieran una corrección constitucional (más multilateralismo, adopción de decisiones por consenso, el fin del positivismo, rechazo de la soberanía). Tengo la impresión de que los amplios cambios constitucionales, cambios en el énfasis dentro de las ambivalentes y contradictorias ideas de la disciplina sobre cómo conseguir el gobierno internacional, a menudo parecen como formas de *no* ver, o de hacer la apología de otras injusticias persistentes e incapacitadas sistémicas.

Por ejemplo, la disciplina ha dedicado mucha atención a las cuestiones de riqueza global y pobreza, y se han avanzado numerosas propuestas de nuevas normas, programas e instituciones económicas internacionales para promover la redistribución de la riqueza global. Con todo, me parece obvio que el más importante trabajo de perpetuar y normalizar las asombrosas desigualdades distributivas de nuestro mundo lo hace la división espacial de las culturas y las economías del mundo en unidades locales y nacionales y la separación conceptual de un derecho público político, que opera nacionalmente, de un derecho privado apolítico que opera internacionalmente. Pensamos ahora que es obvio que la pobreza es un problema local, mientras que los ricos viven cada vez más globalmente. Pero cuestiones espaciales y conceptuales de este tipo están simplemente fuera del mapa de las preocupaciones de la disciplina. Un mundo de economías y culturas políticas nacionales sigue siendo el punto de partida, por mucho que toda la disciplina se haya inclinado ante el molino de viento de disminuir la soberanía y hacer que las fronteras terrestres sean más porosas. El derecho internacional, por muy hostil que sea a la soberanía, está más implicado en su reproducción que en su limitación. Esas fronteras espaciales y conceptuales son en gran medida productos jurídicos. He consumido la mayor parte de mi energía disciplinar intentado averiguar cómo la práctica repetitiva de renovación en la disciplina puede atrincherar más que eliminar ideas como esta.

Por desgracia, no creo que tengamos todavía una buena idea de cómo ocurre esto o de cómo evitarlo. ¿Por qué ideas conceptuales y espaciales de este tipo están fuera de la agenda cuando la gente habla de poco más que de reordenar el espacio, "globalizar", acabar con la soberanía, y así sucesivamente? Es un verdadero rompecabezas. Tiene algo que ver con el colonialismo, algo con la distinción entre derecho públi-

co y privado, algo que ver con las actitudes respecto a diferencias culturales y geografía, algo que ver con las imágenes de las diferencias naturales entre derecho y política. Parece estrechamente vinculado a la diferencia entre cuestiones sustantivas y de procedimiento en derecho nacional e internacional. Podemos quizás fecharlo en ¿la territorialización del siglo XIX? ¿La expansión colonial del siglo XVII? ¿Los esfuerzos del siglo XX por desagrupar la soberanía, los derechos y la personalidad, aunque sólo sea parcialmente? Tiene algo que ver con la ideología del "desarrollo" y la "participación", y las asunciones respecto de qué es un hecho y qué es más maleable, más político o más jurídico. Hay algunos buenos proyectos lidiando con estos problemas, pero la línea de investigación en su conjunto sigue siendo especulativa, parcial y avanza a tientas.

Quizás como consecuencia de la naturaleza realmente preliminar de la investigación, esta línea de trabajo no ha producido nada parecido a un programa de acción o de renovación en la disciplina. No creo que yo haya, o en mi conocimiento, nadie haya descubierto en la pizarra una lista de errores metodológicos o políticos del orden de "demasiada soberanía", o "demasiado formalismo", o "no suficiente ciencia política", o "demasiadas pocas mujeres", o "muy pocos nacionales del tercer mundo", que sean claramente responsables de las dificultades que me preocupan y cuya eliminación o inversión, por tanto, pueda fácilmente inspirar un programa de acción. Me parece más preocupante que las reformas que oscilan entre los diferentes énfasis doctrinales e institucionales o entre las diferentes corrientes de pensamiento en la disciplina no sean en general sensibles a estas dificultades. En consecuencia, vuelvo obligadamente a la idea de que necesitamos seguir pensando antes de lanzarnos a reformar la disciplina de acuerdo con cualquier línea general. No hay detrás ninguna razón filosófica, y ciertamente la razón no es que yo no esté interesado en la reforma, sino más bien que todavía no he visto ningún trabajo crítico que haya producido una línea o dirección tan nítida.

Cuando empecé en el derecho internacional con este tipo de impulso crítico a principios de los ochenta, estaba más o menos sólo en la disciplina. Había muchas personas generosas entre las figuras consagradas que se mostraban abiertos a un joven con energía. Pero mi apoyo profesional e intelectual más importante provenía de gente que estaban desarrollando proyectos similares en otras disciplinas. Mientras intentaba imaginar cómo pensar el derecho internacional, mis interlocutores intelectuales más útiles eran maestros asociados con los Critical Legal Studies que estaban totalmente fuera de la disciplina, así como mi genera-



ción de profesores ayudantes que desarrollaban proyectos de crítica y renovación en otras disciplinas -derecho de los contratos, derecho comercial, derecho de familia. Leíamos cosas juntos, intentábamos entender las líneas de crítica que se habían desarrollado alrededor del movimiento Critical Legal Studies y del trabajo intelectual de gente en otras disciplinas de quienes habíamos oído que tenían un impulso crítico que podía resultar similar al nuestro. Nos diferenciábamos en nuestras actitudes respecto a la crítica -algunos de nosotros estábamos más interesados que otros en la reforma y algunos más convencidos de la viabilidad de los modos disponibles de análisis propios de nuestra disciplina. Tal y como lo recuerdo, ninguno de nosotros estaba seguro de cómo nuestra propia energía crítica estaba conectado con otras críticas ya presentes en nuestra disciplina -¿acabariamos descubriendo una receta para la reforma o pondría nuestra crítica en cuestión el terreno de la reforma en nuestra disciplina en sentido más general?. No estábamos seguros, pero algunos de nosotros éramos más optimistas que otros.

Cuando nos lanzamos intelectualmente al trabajo en nuestras disciplinas, nuestras lecturas no fueron particularmente sistemáticas. El proceso fue, al menos según mi experiencia, extremadamente interactivo -un grupo de gente aprendiendo conjuntamente como expresar sus impulsos críticos. En este tipo de proyecto el trabajo de un intelectual significativo, digamos Foucault o Derrida, que estuviera de moda en la época era a menudo útil y nos devanábamos los sesos juntos para descifrar numerosos y famosos textos teóricos. Pero resultó que los textos escritos por nuestros maestros y por nosotros mismos eran igualmente útiles, si no más, en términos de epifanías por párrafo. Al igual que las conversaciones. Las primeras personas que conocí en el derecho internacional interesadas en este proyecto crítico fueron estudiantes. Algunos había estado interesados en el derecho internacional desde hacía tiempo, pero de alguna forma no estaban satisfechos con los modos de renovación y crítica que se ofrecían. Tenían al menos la vaga sensación de que si algo más fuerte o más "radical" se ofreciese estarían interesados. Otros eran mucho más sofisticados en relación con los métodos críticos y habían leído mucho más que yo, y estaban deseosos de interesarse en el derecho internacional si la disciplina podía aparecer como un terreno válido para el desarrollo de sus músculos intelectuales.

A principio de los años ochenta conocí a Martti Koskenniemi en una conferencia en Ginebra; era el primer iusinternacionalista que conocía que parecía interesado en el proyecto que estaba intentando desarrollar. Intercambiamos manuscritos y empezamos una amistad. Poco

después conocí a Philip Allot, como Martti, una persona con experiencia significativa en el Ministerio de Asuntos Exteriores, un iusinternacionalista consagrado y un europeísta, que parecía tener un proyecto análogo. Alguien me dijo que debía leer un libro de Tony Carty titulado *The Decay of International Law*, y lo leí. Günter Frankenberg pasó un año en Harvard enseñando derecho comparado a principio de los ochenta, y nos hicimos muy amigos. Empezamos a hablar de nuestras frustraciones con la forma de enfocar el estudio del derecho internacional. Mi viejo colega de facultad, Joel Paul, empezó a enseñar derecho internacional económico, y empezamos a hablar de sus intuiciones críticas en esa disciplina. Leímos juntos el trabajo de Dan Tarullo. Y así fue transcurriendo el tiempo durante la mayor parte de la década, al mismo tiempo que sacaba la titularidad, experimentaba con diversos tipos de ejercicio práctico en la disciplina, y me interesa superficialmente por las disciplinas vecinas del derecho de la Comunidad Europea y el comercio internacional.

Tuve un par de grupos de estudiantes excepcionalmente buenos, y algunos de ellos continuaron sus carreras en la disciplina. Empecé una larga colaboración con Nathaniel Berman, Karen Engle, Ileana Porras, Annelise Riles, Leo Specht y otros. Durante este período, otra gente se dedicaba a desarrollar una fuerte aproximación feminista al derecho internacional, y nuestros caminos se cruzaron. Varias personas que conocía, incluyendo algunos, como Hilary Charlesworth, que había conocido cuando estudiábamos, estaban también interesados en lanzar un amplio reexamen feminista de la disciplina. Había un montón de solapamientos entre lo que mis amigos y yo estábamos haciendo y lo que las feministas más importantes de la disciplina estaban haciendo. Sin embargo, había también muchas diferencias, y tuvimos muchas discusiones. El trabajo de Karen Engle sobre derechos humanos en el plano internacional se convirtió en una especie de intersección canónica entre esos grupos, como el de Hilary y, más tarde, el de Karen Knopp. Fred Snyder y Lew Sargentich, en ese momento a cargo del, de algún modo, moribundo programa internacional para graduados en Harvard, tuvieron la idea de que los estudiantes extranjeros podrían formar un conjunto de colegas más cohesionado y comprometido intelectualmente, y empezamos a pensar en como podríamos hacerlo. A lo largo de ese período, mientras escribía sobre la historia intelectual de la disciplina e intentaba captar su conciencia mayoritaria, me ayudó en gran medida el apoyo y estímulo de gente en la disciplina como Tom Franck y Louis Sohn que hicieron, con su ejemplo y acertada crítica, más creíble mis representaciones del pensamiento en la disciplina.

Es una experiencia rara escribir críticamente sobre una disciplina dentro de la misma. Intenté escribir en varios estilos diferentes que reuní imitando los artículos que me gustaban. Fue la experiencia la que me dio la pauta de lo que se consideraba demasiado fuerte y de lo que era demasiado débil para ser provocativo. Muchas de las cosas que escribí no recibieron ninguna atención, o nunca se leyeron, o sólo tuvieron éxito *ofendiendo a la gente*. Después de que muchas de las principales revistas jurídicas rechazaran mis artículos, dejé de enviarles manuscritos y publiqué simplemente donde hubiese conocido a alguien a quien gustaran mis ideas o alguien me pediese que escribiera a cambio de prometer hablar en un simposio o una conferencia. Obtener la titularidad se había cobrado su precio, y la comunidad inicial que había sostenido mi esfuerzo se deshizo. Dar con el tono adecuado en una conferencia académica, lograr ser oído como una persona comprometida y al mismo tiempo crítica, ser simplemente comprensible, y descubrir quien puede ser la audiencia era, y sigue siendo, un verdadero reto. Cada vez en mayor medida me encontré a mi mismo escribiendo y hablando para una imaginaria persona joven situada en el fondo de la habitación, una persona que pudiera tener un impulso crítico propio, más que para los colegas de mayor edad. En 1989 dejé la Universidad para practicar con el despacho de abogados Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton en Bruselas. Mi compromiso con el trabajo académico siempre había competido con el deseo de hacer algo más provechoso, y el derecho europeo me interesaba desde el año sabático que había pasado en Bruselas cinco años antes. Realmente *disfruté del trabajo en equipo y de la intensidad del ejercicio profesional* y dejé que el proyecto crítico durmiera durante algún tiempo.

Sin embargo, cuando volví a la Universidad me encontré probablemente con una docena de profesores e iusinternacionalistas que estaban empezando sus carreras y que sentían, hasta un punto u otro, que tenían un proyecto en común entre ellos y también conmigo. No creo que ninguno de nosotros conociera a fondo el trabajo de los demás. Más bien nos reconocíamos como personas que tenían un proyecto de crítica más minuciosa de la disciplina del derecho internacional que lo que habíamos visto hasta ahora. A principios de los años Clinton, la situación había cambiado considerablemente. De pronto me encontré siendo responsable de un amplio número de estudiantes extranjeros en Harvard, y algunos de ellos parecían, como Fred Snyder había predicho, más interesados en desarrollar un trabajo intelectual crítico e innovador que la mayoría de los estudiantes americanos de la época. En todo ello, es difícil ignorar la importancia de instituciones intelectuales destacadas, de su capital intelectual, reputación, y recursos a la hora de desarrollar algo

que podía parecer "nuevo" o crítico. Todo hubiera sido diferente de no haber sido tan afortunado en los primeros años de mi carrera.

Resultó que, de pronto, me encontré con un nuevo grupo de amigos muy activos en el programa de graduados encabezados por Jorge Esquivel y Athena Mutua. *Obviamente, la mayor parte de nuestro trabajo no tenía nada que ver con un proyecto intelectual crítico*: estábamos intentando mejorar el programa para extranjeros y elevar el status, el perfil, y la calidad de la educación para extranjeros en Harvard. La mayoría de los estudiantes y la mayor parte de las iniciativas de nuestro programa estaban orientadas a otros grupos de estudiantes y profesores. Pero también tuve la oportunidad de trabajar con un grupo de estudiantes avanzados de todo el mundo que estaban interesados en nuevas ideas y que formaron una especie de comunidad intelectual entre ellos, una comunidad que me recordaba al grupo de jóvenes profesores ayudantes con el que había trabajado en los primeros años de mi carrera. Leyeron juntos una amplia selección de la literatura teórica que estaba de moda entonces, se esforzaron en leer mutuamente sus textos y aprendieron de sus proyectos respectivos. Empecé a organizar mi propio curso de derecho internacional alrededor del trabajo de mis amigos y estudiantes, ofreciendo su trabajo como un contrapunto continuo a los materiales más convencionales del curso. A principios de los noventa, había suficiente material como para ofrecer una amplia gama de perspectivas críticas sobre muchos, *sino la mayoría, de las cuestiones doctrinales típicas*. Se había publicado, proporcionando la base para una red de amigos-que-comparten un proyecto, un trabajo académico lo suficientemente amplio (con un montón de referencias cruzadas) como para que gente que no era parte de la conversación reparara en ella.

No todos los reconocimientos fueron favorables, por supuesto, o incluso relacionados particularmente con el contenido real del trabajo. Los autores de la corriente mayoritaria tendían a asimilarnos con lo que ellos imaginaban como el "Critical Legal Studies" o "feminismo" que existía en otras disciplinas jurídicas. Se pensó que éramos tipos adscritos a la ciencia política, o marxistas, o eclécticos de Grocio. La gente repetidamente interpretaba nuestro trabajo como si hubiese sido hecho para responder a las cuestiones permanentes de la disciplina en el léxico disponible. En cierto modo, esas lecturas fueron generosas -al menos se interpretó que estábamos *en la disciplina*- aunque los lectores su frustración a menudo ante nuestro obscurantismo a la hora de afirmar lo que resultaba ser lo mismo de siempre. Y algunas veces se nos interpretó como si estuviéramos simplemente fuera de lugar, interesados en algo que no

era derecho internacional, inútil para señalar el camino de una reforma inmediata. Lo más sorprendente era que se consideraba que todos decíamos lo mismo cuando ni siquiera nosotros podíamos ver a menudo lo que nuestro trabajo tenía en común. Las primeras personas que produjeron análisis de este tipo eran a menudo estudiantes, incluyendo los míos, que buscaban su propio camino en la disciplina recapitulando y rechazando lo que ellos consideraban nuestro proyecto. En un giro inesperado, fueron esos ensayos no demasiado serios los primeros que obtuvieron el reconocimiento del grupo. Aproveché la oportunidad que me dieron una serie de conferencias que di en Grecia para escribir una introducción más adecuada al trabajo que se había producido hasta entonces, pero mi texto acabó siendo demasiado denso como para ser útil.

Una vez que el grupo fue reconocido como grupo y recibió atención crítica, mi relación con otros colegas y nuevos estudiantes cambió. Algunos estudiantes venían ya a mis cursos pensando que yo era algo diferente o crítico o simplemente "nuevo". Para algunos estudiantes, por supuesto, esto era seductor, aunque algunas veces este entusiasmo fuera el sustituto de un compromiso real, y el estudiante acabase pensando que se defendía lo que ya consideraban "crítico" cuando llegaron al curso. Más a menudo, este tipo de identificación hace que los estudiantes anden con pies de plomo, sospechando que todo lo que uno dice es parte de un "papel", que no están aprendiendo realmente la disciplina, que el profesor no validará realmente el propio entusiasmo reformista del estudiante. Orienté radicalmente mi forma de enseñar hacia la lectura de materiales clásicos en la disciplina tan cuidadosamente como fue posible, esperando dejar claro de forma inconfundible que estábamos aprendiendo y explorando la conciencia del derecho internacional en su expresión dominante. Empecé a preguntar a la clase y a enseñar siguiendo sus preferencias mayoritarias, destacando sus propias ambivalencias. El reconocimiento y la reacción críticas también hizo que fuera más fácil reconocer e interesar a los estudiantes que veían la disciplina con ojos más escépticos.

A medida que se me iba conociendo como representante de algo "nuevo", aumentaron las oportunidades de hablar y escribir. Empecé a buscar a colegas y estudiantes más jóvenes que parecían responder a la vaga idea de que "podíamos hacer algo diferente", ir más allá del abanico de reformas que se exponían en la actualidad. Había una especie de trato implícito en mis relaciones con esas personas a medida que los iba conociendo: yo les diría lo que sabía de las formas de crítica existentes en la disciplina, y ellos compartirían conmigo sus propias intuiciones

sobre cómo esas críticas podían extenderse o donde podíamos buscar ideas críticas o reformistas prometedoras. Los estudiantes o colegas en otros lugares a menudo tenían una idea sobre alguna vena nueva de material teórico que podía ser explorado o aportaban a la discusión una preocupación política o disciplinar nueva.

Resultó que la gente que se unió al proyecto a principios de los noventa eran muy distintos unos de otros. Algunos estaban interesados en llevar a cabo críticas teóricas enraizadas en una u otra rama de la teoría social que habían estudiado. Una persona quería aplicar la "autopoiesis" al derecho internacional; otra había sido influida por Lacan, otra por Baudrillard, otras por Bourdieu, Spivak y Bhabha. Algunos estaban interesados en expresar un impulso crítico dentro de disciplinas vecinas - particularmente el derecho comparado o el derecho internacional económico -. Algunos estaban interesados en desarrollar críticas de modos de análisis con los que se habían familiarizado en otras disciplinas - derecho y economía, derecho y sociedad -. Un amplio número se interesó por el grupo para ver si podíamos ayudar a entender y expresar la desafección que sentían hacia otras disciplinas internacionalistas orientadas hacia el interés público. Teníamos un amplio número de personas que habían perdido la fe en la disciplina de los Derechos Humanos que, a principios de los noventa, había perdido en cierta forma su brillo inicial.

Quizás el grupo mayoritario de personas que llegó al proyecto para expresar insatisfacción con el derecho internacional lo hizo para expresar o entender su propia experiencia como personas al margen de la corriente principal de la profesión. Muchas de esas personas eran intelectuales del Tercer Mundo que estaban mucho más identificados con el derecho internacional que los estudiantes americanos: para ellos era ya una auténtica profesión, así como una identidad importante en su *establishment* local. Al mismo tiempo, muchos se sentían frustrados por las dificultades que las "voces del Tercer Mundo" tenían a la hora de articular críticas que no acabaran pareciéndose a los formas habituales de reformismo modesto. Estaban a veces deseando trabajar en el desarrollo de nuevas formas de entender y criticar la tradición desde dentro, al mismo tiempo que animaban al grupo en su conjunto a prestar mayor atención a las exclusiones y prejuicios de la tradición del derecho internacional.

Algunos estudiantes extranjeros estaban más interesados en la forma en la que sus propias culturas jurídicas locales eran entendidas, dentro y fuera de sus países, a través de las disciplinas del derecho comparado o estudios de área. Habían a menudo estudiantes del Oriente Medio,

Asia, o América Latina que se sentían frustrados con los estudios de área tradicionales en los Estados Unidos. Empecé a aprender de ellos las similitudes y diferencias entre las limitaciones disciplinares del derecho internacional y del derecho comparado. Otras eran mujeres frustradas por las limitaciones de la aproximación "derechos de las mujeres" a la hora de expresar su feminismo dentro del derecho internacional. El proyecto en expansión era ahora atractivo, creo, para gente que venía con proyectos críticos propios y que estaban abiertos a la idea que las promesas y prácticas humanitarias del derecho internacional tradicional podía no agotar sus ambiciones críticas o progresistas. Y algunas personas se sintieron atraídas por el proyecto simplemente porque parecía que algo estaban pasando, que había algo en movimiento, quizás algo recordado o imaginado como formando parte de los momentos iniciales de cambio e innovación intelectual en el derecho asociado con los *Critical Legal Studies*, o los momentos iniciales del movimiento Derecho y Sociedad. Recogimos ocasionalmente a aquellos interesados en la teoría del derecho sin interés previo en el derecho internacional. Algunas personas frustradas con la normalización de la *Critical Race Theory*, o que deseaban lanzar una red más activa de profesores de derecho críticos interesados en asuntos Latina/os o interesados en generar una *Queer Theory* alternativa al movimiento mayoritario de gays y lesbianas también vinieron a las reuniones y empezaron a influir en el grupo.

En resumen, el grupo era todo menos homogéneo. Habían diferencias nacionales profundas -los tipos de Asia oriental influidos por la teoría post-colonial, los americanos dedicados a los Derechos Humanos a un lado y otro de la línea que separa la reforma de la crítica, los universitarios africanos interesados en renovar los estudios jurídicos del tercer mundo influidos por las tradiciones de crítica nacionalistas y socialistas del tercer mundo. Los particulares proyectos políticos de los participantes también diferían, desde convertirse en un intelectual orgánico tercermundista hasta hacer algo concreto para mejorar la situación de las mujeres en los países en desarrollo u oponerse a la política comercial neoliberal en nombre de unos derechos ampliados de los trabajadores. Habían todas las tensiones clásicas que a menudo hacen erupción en esfuerzos intelectuales multinacionales, entre hombres africanos y mujeres del este de Asia, entre latinos y asiáticos, y así sucesivamente. Y, por supuesto, a todo esto se añaden numerosas luchas interpersonales por el reconocimiento, afiliación, control de estudiantes por los profesores y de profesores por los estudiantes, de competencia entre maestros y discípulos. Algunas veces era posible que esos diferentes proyectos dialogaran, pero a veces no. La gente se descorazonaba y enfadaba, o se sentían

traicionados o utilizados, y lo dejaban, llevándose sus proyectos a otro sitio o simplemente desmovilizándose.

Mientras trabajábamos para resolver esas diferencias, la disciplina del derecho internacional también cambiaba. El amplio consenso que había estabilizado la disciplina en los Estados Unidos desde principios de los sesenta había empezado a deshacerse. Habían ahora otras personas de mi generación que habían estado también trabajando desde mediados y finales de los ochenta para renovar la disciplina siguiendo muchas líneas diferentes. Y habían tenido lugar los espectaculares cambios de 1989, que pusieron punto final a la Guerra Fría. Mis compañeros de generación compartían un compromiso con la disciplina y la sensación de que la disciplina había perdido el rumbo. Aunque nuestro interés nos había mantenido de algún modo alejados de las disputas metodológicas que habían dividido a la educación jurídica americana, nos habíamos educado jurídicamente y habíamos empezado nuestras carreras en el mundo del derecho en una época en la que el pensamiento jurídico estaba dividido metodológicamente y políticamente. No era sorprendente que acabáramos reflejando, en general, la gama de compromisos teóricos y políticos de moda en educación jurídica, desde los *Critical Legal Studies* al liberalismo de izquierdas, Derecho y Sociedad, Proceso Jurídico, el análisis interdisciplinar de políticas de las disciplinas especializadas, desde transacciones comerciales internacionales pasando por la teoría de la elección pública, y Derecho y Economía. La mayoría de los renovadores de mi generación no compartían mi impulso crítico y estaban más interesados que yo en los problemas habituales y en las opciones doctrinales e institucionales de la disciplina. Pero, de pronto, el proyecto que había estado persiguiendo con amigos y colegas era una más entre otras "nuevas ideas". Además, mientras que nosotros habíamos estado preocupados con nuestras propias discusiones internas, había aparecido entre los profesores de derecho más jóvenes, un grupo alternativo de independientes en la disciplina que era más izquierdista y progresista, en el sentido tradicional de la expresión, y que sentía mayor entusiasmo por los derechos humanos, y estaba más vinculado a los movimientos y metodologías americanos relacionados con la cuestión de la identidad.

A mediados de los noventa, era menos un apóstol de todas las cosas nuevas que un polemista instalado. Se me asociaba con un proyecto intelectual particular de crítica y renovación de la disciplina que denominé "Nuevas Aproximaciones al Derecho Internacional" (NAIL). Lo denominé "nuevas aproximaciones" para sugerir un gran tienda, interesada

en la gama más amplia de energía innovadora sin predeterminedar donde conduciría. También quería diferenciar al grupo de los *Critical Legal Studies* que parecía al mismo tiempo pasado de moda, peligroso, demasiado politizado y demasiado asociado a una línea de algún tipo. NAIL no era un movimiento de ideas o el intento de solucionar un problema general de la disciplina, sino un esfuerzo específico de un grupo de académicos del derecho en instituciones concretas para animarnos mutuamente en nuestros trabajos, organizar congresos, escribir más y de forma diferente, conocer a gente que, de otra forma, no habríamos conocido, experimentar con métodos e ideas nuevos. No empezamos con una intuición o un programa disciplinar, aunque todos llegamos a pensar que el derecho internacional era una *intelligentsia* jurídica con su política cultural y su voluntad de poder propias más que el pragmático sirviente de la gobernabilidad global.

En los noventa, hubo una serie de encuentros académicos en diferentes lugares: el del European Law Research Center de Harvard que tuvo lugar en Essex, Massachusetts, en octubre de 1993; el de Northeastern University en octubre de 1994 (organizado por Karl Klare); el de la Universidad de Connecticut en abril de 1995 (organizado por Joel Paul); el de la Universidad de Wisconsin en junio de 1996 (organizado por Karen Engle, Ileana Porras, y Tony Anglie). También hubo encuentros en el extranjero cuando las personas asociadas al grupo tenían recursos institucionales para organizarlo: ONATI en España en junio de 1994; el Instituto Universitario Europeo en Florencia en julio de 1993; el International Institute for Peace en Viena en 1993 (organizado por Leo Specht); el Real Colegio Complutense en Madrid (organizado por Enrique Alonso); y la Universidad de Atenas en mayo de 1994 (organizado por Iannis Drossos). Durante los años en los que fui Director del Programa para Graduados de la Harvard Law School, algunos de los congresos y seminarios organizados por los estudiantes de Harvard juntaron en Cambridge a académicos relacionados con NAIL. Organizamos un seminario feminista internacional (organizado por Stella Rozanski), un grupo post-colonial (a iniciativa de Tony Anglie), un encuentro sobre teoría iusprivatista y sobre usos progresistas del derecho y la economía (organizado por Duncan Kennedy), una conferencia sobre aproximaciones del Tercer Mundo al derecho internacional (organizado por James Gathii), y una conferencia que puso en diálogo entre ellos a la teoría crítica de la raza, derecho y desarrollo, y la teoría post-colonial (organizado por Robert Chu).

Entre medias, algunos de nosotros probamos una variedad de iniciativas académicas típicas para que el grupo siguiese intercambiando

ideas, para atraer a nueva gente, y para proporcionar una salida al trabajo de la gente: hacer un número especial sobre el simposio para publicar en una revista jurídica, editar un libro de una colección de ensayos, publicar una bibliografía del trabajo del grupo, mantener una lista de correo de los que habían acudido a los encuentros o que estuvieran interesados en mantenerse en contacto. El esfuerzo institucionalizado duró unos diez años, dependiendo de cómo se cuente, con el inicio a final de los ochenta. En la primavera de 1998 celebramos el final de este proyecto institucional en una conferencia en Cambridge a la que llamamos "*Fin de NAIL: Una celebración*". Por supuesto, uno no decreta simplemente que acabe toda una red de personas y un conjunto de ideas. Siguen existiendo muchos ecos, proyectos colaterales y grupos sucesores activos en muchos lugares. Pero yo había perdido algunas batallas, mi propio esfuerzo institucional había acabado, y quería retirarme de la firma NAIL. Hubo algunos desacuerdos sobre si cerrar esta fase del esfuerzo. Mi sucesor en el Programa para Graduados de Harvard me preguntaba a menudo porque lo quería terminar. Una combinación de pérdida de recursos institucionales, una intuición de que a esta fórmula particular se le había acabado la cuerda, que el fenómeno mediático NAIL estaba a punto de pasar por delante de cualquier trabajo interesante que estuviéramos haciendo.

Los números fueron siempre pequeños. En 1998, diría que unas 500 personas habían acudido a uno u otro de los acontecimientos relacionados con NAIL. Teníamos alrededor de 350 personas en la lista de correos, habían quizás veinte catedráticos, la mitad de ellos en los Estados Unidos, que pusieron energía en el proyecto. Habrían al menos unos cincuenta jóvenes profesores preparando sus tesis o empezando su carrera académica que estaban interesados, al menos vagamente, en trabajos relacionados con el NAIL. Unos 200 vinieron al "*Fin de NAIL: Una celebración*" de 1998. El número de personas que ayudó a organizar esta actividad era también bastante pequeño, quizás una docena o dos a lo largo de toda la vida del proyecto fueron centrales en la organización de los acontecimientos. Desde que acabó el proyecto NAIL, un amplio número de sus participantes han ampliado nuestra colaboración a otros contextos, en la Sociedad Americana de Derecho Internacional (ASIL), en el Programa de Verano para Lusinternacionalistas de la Universidad de Helsinki, y en una variedad de pequeños grupos de lectura y seminarios. De vez en cuando, he continuado reuniendo a gente que participó en el proyecto en pequeños grupos de lectura para criticar mutuamente nuestros trabajos, así como organizando pequeñas conferencias alrededor de temas específicos, por ejemplo, el papel del anti-formalismo en el pen-

samiento jurídico y las relaciones entre ideas sobre prejuicios estructurales en el derecho e ideas sobre identidad.

Intelectualmente, el proyecto siempre fue más bien difuso. Yo estaba interesado en el derecho internacional público; otros estaban interesados en los derechos de las mujeres, el nacionalismo, la teoría social, o la historia del colonialismo. NAIL ofrecía la oportunidad de un tener un aprendizaje cruzado: los interesados en feminismo podían aprender economía del desarrollo y viceversa. Para mí, el aspecto más sorprendente, placentero, ambicioso e incluso disparatado de NAIL fue la gama de temas intelectuales y disciplinarios que se tocaron en un momento u otro. Y, por supuesto, cada grupo tenía que luchar con sus propias divisiones y diferencias. Muy pronto, surgieron profundas diferencias entre los europeos y los americanos del grupo: los europeos estaban más dedicados a la disciplina del derecho internacional y se sentían más rigurosos en su trabajo teórico; los americanos eran más interdisciplinarios y estaban más interesados en una amalgama de cuestiones relacionadas con grupos y políticas de identidad. Los que estaban más interesados en el derecho internacional público eran a menudo europeos y hombres, interesados en estudios históricos y cuestiones filosóficas, aunque algunas eran mujeres descontentas con la tradición de activismo en el campo de los derechos humanos o que estaban desarrollando una crítica feminista de la disciplina en su conjunto. Había un proyecto compartido: escapar del letargo hipócrita y utópico de la disciplina previa a 1989 o del triunfalismo neo-liberal de la disciplina de la post-guerra fría. Pero no existía ningún conjunto compartido de ideas, compromisos o críticas.

Aunque algunos de nosotros éramos amigos, había mucha gente en el grupo que no se llevaban especialmente bien. Muchos de los iusinternacionalistas que trabajaban en NAIL había asistido a mi curso en Harvard o en algún otro lugar, pero muchos no. Y de ninguna forma eran todos iusinternacionalistas. Los más interesados en el derecho internacional económico eran más tecnocráticos en su orientación y estaban interesados en la liberalización del comercio y en la armonización, a menudo en el contexto de la Unión Europea. Algunos estaban más centrados en fortalecer las políticas públicas en sectores particulares: estándares laborales, protección medioambiental, e inmigración. Había especialistas en medios de comunicación o en telecomunicaciones, universitarios interesados en desarrollo económico, en teoría iusprivatista, en derecho comparado. Muchas de esas personas no tenía un interés previo en el derecho internacional *per se* -habían llegado al grupo a través del estudio del gobierno local, de las políticas del Estado del bienestar, de los Critical Legal Stu-

dies, o porque eran amigos de alguien o habían oído que era algo divertido. Unir el derecho público y el privado en un proyecto común significaba que muchas de las personas dedicadas al derecho internacional tenían que aprender derecho internacional económico y viceversa. Los iusprivatistas tenían que superar su fobia a la política, y los iuspublicistas tenían que superar sus fobias a los programas, las matemáticas y la economía. Había también un cierto número de personas que no estaban especialmente interesados en el derecho internacional, o en política comercial, sino que se centraban en cuestiones de identidad -nacionalistas del Tercer Mundo, intelectuales de la diáspora post-identidad, nacionales del Tercer Mundo descontentos con las limitaciones del *establishment* de los derechos humanos, activistas y teóricos de la literatura, teóricos del movimiento gay, por no mencionar a hombres y mujeres. Una gran parte de lo que ocurría bajo el título de "Nuevas Aproximaciones al Derecho Internacional" era simplemente el intento de resolver esas diferencias entre esos grupos.

Siempre pareció que existía una cierta desconexión entre la forma que yo tenía de experimentar NAIL desde dentro y cómo se veía desde fuera por la disciplina en su conjunto. Constantemente se me pedía que escribiera un breve resumen de lo que la gente de NAIL pensaba o que describiera el punto de vista NAIL de algo. La heterogeneidad y cambio anuales en las preocupaciones del grupo a medida que cada una de los grupos de personas *sitúan sus preocupaciones en el centro de nuestra actividad* lo hacían difícil en cualquier caso. Pero, era también difícil explicar porque no encajábamos fácilmente dentro de ninguna de las "corrientes de pensamiento existentes" sobre el derecho internacional y como se podían traer al primer plano una gama diferente de problemas y cuestiones. Intentos como éste de explicar el esfuerzo en términos humanos más que pragmáticos, corren siempre el riesgo de ser rechazados por autoindulgentes o poco serios. A medida que el grupo empezó a ser conocido, además, era difícil evitar que actuase como una especie de *mancha de tinta sobre la que se podían proyectar cualquier cosa que la gente pensase que era una cuestión crítica.*

Por ejemplo, en los primeros años después de la Guerra Fría, la gente que, en mi propia institución, estaba interesada en las relaciones internacionales parecía a menudo polarizada, con NAIL implicado de una forma u otra en amplias divisiones: entre los que eran generalmente optimistas respecto a la hegemonía americana y el consenso neo-liberal emergente en las instituciones internacionales económicas o humanitarias y los que eran más pesimistas respecto al papel de América en el

mundo; entre los que abrazaban la ciencia política y los que se sentían más cómodos con los estudios culturales o la economía; entre los que estaban más comprometidos con el universalismo liberal y los que estaban más interesados en el Tercer Mundo o en la identidad cultural, e incluso los que eran mujeres y los que eran hombres. Está claro que estas diferencias son importantes, al igual que la diferencia entre los que pensaban que los jueces exageraban el carácter determinado del derecho y los que creían que los críticos exageraban su indeterminación fue en su momento indicadora de la diferencia entre corriente mayoritaria y posiciones críticas en el mundo jurídico-universitario americano. Pero, se puede fácilmente exagerar las diferencias de este tipo, al igual que se puede exagerar la diferencia dentro de la disciplina entre crítica y reforma. Hubo siempre mucho más acuerdo político y metodológico, cruzamientos, y confusión que lo que sugiera esa pulcra polarización. De hecho, esas diferencias tenían inicialmente poco que ver con las preocupaciones de NAIL. Aún así, a medida que el cuerpo de estudiantes americanos y extranjeros se fue polarizando sobre la base de esos ejes, me vi en el papel de oponente de la hegemonía neo-liberal, mientras que mis colegas en la disciplina del derecho internacional que parecían estar fuera de o ser hostiles a los esfuerzos de NAIL se entendía que eran mucho más defensores optimistas de la hegemonía americana de lo que realmente eran. Después de algún tiempo, la gente que se vio atraída al proyecto por este conjunto de imágenes polarizadas situó la crítica del internacionalismo neo-liberal económico y político directamente en la agenda del grupo.

Era consciente de que la gente que no había estado implicada en el grupo (y, siendo honesto, también algunos que sí habían estado) lo describía como un "culto", "camarilla", o, más simpáticamente, como una "corriente de pensamiento" unida por un conjunto de ideas o compromisos ideológicos o por lealtad a un grupo de fanáticos carismáticos. No sería raro escuchar que yo no lo viví así. Desde dentro, estaba constantemente sorprendido por la dificultad de mantener unidos a tan dispares elementos, por la resistencia dentro del grupo a aprender unos de otros, por la dificultad de conseguir que alguien dentro del circuito repitiera las ideas de otro con claridad. Por supuesto, intenté, con diferentes grados de éxito, influir sobre otros en el grupo para que trabajaran en cosas que me interesaban o siguieran líneas de investigación que yo consideraba prometedoras. Y también quise plegarme a la disciplina de grupo, como público alternativo y como fuente de nuevas ideas o de nuevas líneas de investigación.

Creo que el esfuerzo por calificar de cultos actividades como NAIL es bastante similar a la tendencia de los eclécticos de la corriente domi-

nante a considerar las "escuelas de pensamiento" en términos de adhesión a un conjunto de proposiciones metodológicas o la de las personas no religiosas a hablar de grupos religiosos como si todos "creyeran" en esto o en lo otro. Si tu proyecto consiste en insistir en la apertura ecuménica, pluralística y racional de la corriente mayoritaria o *establishment*, entonces será difícil verse a uno mismo como parte de una "corriente", un "grupo", o "religión", y fácil ver a aquellos que dejan de lado las preocupaciones mayoritarias como despreocupados por las diferencias de opinión o compromisos con el pluralismo y la racionalidad. Según mi experiencia, sin embargo, no es así. No lo es para el protestantismo, ni para el derecho internacional, ni para el NAIL. De hecho, mi experiencia me indica que los efectos que tiene en la disciplina la insistencia de la mayoría en preservar amplios debates insolubles, al mismo tiempo que modestas cuestiones doctrinales o institucionales se transforman en cuestiones de principios, son en sí mismos intensamente sectarios.

De hecho, el grupo estaba lleno de proyectos de afiliación y desafiación intelectual, así como de dominación y sumisión. La mayoría de nuestros eventos estaban estructurados como encuentros entre tendencias bastante distintas -teóricos críticos de la raza americanos, teóricos post-coloniales y gente interesada en economía del desarrollo, o feministas y hombres del Tercer Mundo interesados en derechos humanos, o árabes e israelíes interesados en derecho progresista y modernización, y así sucesivamente. Siempre me daba la impresión que estas discusiones corrían el peligro de colapsarse, ya que los latinos y africanos o asiáticos y árabes encontraron de pronto que no podían formar parte del mismo esfuerzo. Los europeos y americanos, aquellos con y sin afinidad por los Estudios Jurídicos Críticos, mujeres y hombres, hombres del Tercer mundo y mujeres del primero, corrían siempre el peligro de negarse a participar. No creo que nunca descubriéramos algo parecido a una base intelectual que aliara a todos esos grupos, más allá de la idea que se debería "prestar atención" a los intereses de aquellos otros que pueden ser parte de nuestra público. Grupos diferentes conectados entre ellos en momentos diferentes, asociados, en unión carismática, en oposición, en arreglo simbiótico de autoridad y sumisión. Pero si miro retrospectivamente a NAIL en busca de indicaciones metodológicas sobre como llevar a la luz la chispa de la energía crítica, señalaría en primer lugar este esfuerzo obsesivo por entender lo que hacían los demás y por construir un público imaginario más numeroso. Una gran parte de lo que ocurría consistía en fomentar que la gente imaginara que se podía escribir para este diverso y extraño grupo de gente más que para la gente de la disciplina o grupo de afinidad para el que se escribía antes.

Sin embargo, es cierto que intentamos que se conocieran ciertas ideas que antes no eran conocidas, articular una crítica del léxico de la disciplina en su conjunto, y vincular sus ángulos muertos con los prejuicios en el mundo. Teníamos cosas en común, proyectos superpuestos de compromiso político o intelectual. A pesar de la dificultad de nuestras alianzas internas y de la diversidad de gente que llegó a estar interesada en NAIL, también existió - al menos durante algún tiempo para algunas de las personas- la experiencia de formar parte de una masa egoica indiferenciada, de compartir algo -un compromiso, un proyecto, una experiencia- con un amplio grupo de otros de una forma que no hubiera sido posible en el contexto profesional o de identidad disciplinar habituales.

Creo que la razón de esta sensación residía más en una sensibilidad que en un conjunto de ideas. Se podrían probablemente enumerar una serie de trabajos canónicos que mucha gente en NAIL habría leído u oído hablar: *From Apology to Utopia* de Koskenniemi, el trabajo de Berman sobre derecho internacional y modernismo cultural, mi propio *Spring Break*, el trabajo de Lama Abu-Odeh sobre el velo, el de Duncan Kennedy *Hale and Foucault* o *Critique of Adjudication*, el *Re/statements* de Knop, el artículo de Anghie sobre Vitoria y el colonialismo, *After Identity* de Danielsen y Engle<sup>23</sup>. Sin duda, habían otros también, pero no estoy seguro de que mucha gente en el grupo pudiera enunciar claramente los argumentos incluso de los textos "canónicos". Sin embargo, desarrollamos un vocabulario de grupo que iba cambiando con el tiempo. Para la última conferencia NAIL, escribí una lista de eslóganes en un esfuerzo por capturar algo de este vocabulario, por recordar las palabras que habíamos utilizado para generar la sensación de que estábamos fuera de la disciplina. Cuando los leí en público, hubo risas por haber sido convertidos en eslóganes y algunos aplausos ante las proposiciones favoritas. Aquí está la lista, muchos de sus componentes se encuentran en tensión entre ellos.

- Escribe la historia en contra de la narrativa de progreso
- La política del derecho internacional privado
- Derecho como cultura

<sup>23</sup> Véase FROM APOLOGY TO UTOPIA, *supra* note 1, p. 14; David Kennedy, *Spring Break*, 63 *Tex. L. R.* 1377 (1985); Lama Abu-Odeh, *Post-Colonial Feminism and the Veil: Considering the Differences*, 26 *New England L. R.* 1527 (1992); *Re/statements*, *supra* nota 14; *Hale and Foucault 1*, *supra* nota 2, p. 83; Antony Anghie, *supra* nota 13, p. 321; Véase en general Dan Danielsen & Karen Engle, *After Identity: A Reader in Law and Culture* (1993) (donde se afirma que, para generar estrategias jurídicas más efectivas, la conciencia jurídica debería tener en cuenta el papel del derecho en la construcción de las identidades y la simultaneidad de múltiples identidades y perspectivas).

- No interdisciplinariedad sino contradisciplinariedad
- Hay más de un mercado
- La economía es múltiple (subeslogans: institucionalismo, dependencia de un camino, equilibrio inestable)
- Vincula crítica interna y externa
- Abajo con la procedimentalización, con el proceso, con la participación
- Se escéptico con los lugares del compromiso político liberal, derechos humanos, la nueva "sociedad civil"
- se parte de la nueva "sociedad civil", apoya los nuevos movimientos sociales, busca estrategias postdesarrollistas
- Las identidades son importantes; Más allá de la identidad.
- Las identidades son híbridos, construcciones, y proyecciones
- Celebra la interseccionalidad: el Primer Mundo en el Tercero y el Tercer Mundo en el Primero
- Lee el liberalismo sintomáticamente, sus doctrinas e instituciones la cara superficial del deseo
- Mantente alerta ante la voluntad de poder
- Abraza el lado oscuro -del modernismo, del derecho, del liberalismo
- normas ambivalentes: peligrosas, omnipresentes, personales, ambivalencia política

Cuando las ideas que mueven a un grupo se codifican, enseguida acaban pareciendo anticuadas. La lista me parece insípida ahora, pero no porque haya dejado de creer en esas ideas. Al contrario: están incorporadas en uno u otro de mis trabajos y sigue valiendo la pena pensar en ellas. No agotamos su aplicación o su interpretación en la disciplina. Pero una energía crítica voraz devora a menudo sus mejores ideas y rebasa sus propios eslóganes. Como la energía que animaba NAIL sigue por otros caminos, esas formas desaparecen. Cuando pienso en la gente cuyo trabajo vibra con energía crítica hoy en día, veo que algunos están trabajando a partir de esas ideas. Otros han llegado a otros lugares, trabajando en el legado comparado del anti-formalismo, en la renovación de derecho y desarrollo, en el punto donde se encuentran los derechos humanos y las políticas de desarrollo, en la cultura jurídica de la identidad latina, en las conexiones entre la teoría del espacio crítico en ámbitos locales y globales--la historia continúa. Quizás NAIL continúe también.



¿Para que sirvió todo ello? Hubo, al final, muchas paradojas respecto a NAIL. Era un proyecto ecléctico, un proyecto de alianzas difíciles y diálogos inacabados, de crecimiento a través del intercambio y la interdisciplinariedad. A algunos les proporcionó la satisfactoria experiencia de ser parte de una masa indiferenciada; para otros, dejó un cierto sabor amargo. Fue un proyecto intelectual comprometido. El trabajo está ahí; tuvimos algunas ideas sobre cuestiones que pueden ser exploradas y proyectos que pueden reemplazar las investigaciones de acuerdo a los cánones y la ambivalencia disciplinarias. Algunos de los trabajos eran mejores que la gente que los produjo y mejores que el grupo que los inspiró; y algunos eran mucho peores. No soy un testigo muy fiable a este respecto.

Pero como acabo de decir, no me imagino las "nuevas ideas" como un conjunto de métodos, ideas o propuestas. Para mí, es como una actuación. Imagino que cuando los coreógrafos piensan en su trabajo puede ser interesante ver videos, estudiar notación coreográfica y encontrar el reconocimiento en las críticas positivas, pero la danza sigue siendo inexorablemente una actuación. Ocurrió, y la gente que vino, que bailó, que hizo la coreografía y que actuó tuvo una experiencia que no hubiera sido posible tener de otro modo. Cuando pienso en NAIL, lo veo como una actuación artística. Hubo una sensibilidad, momentos de compromiso intelectual cuando la gente sentía la presencia de la innovación, cuando las ataduras del saber convencional se relajaron, cuando la disciplina de pronto empezó a tener un aspecto totalmente diferente. Algunos escribieron más cosas y enseñaron e hicieron cosas en el mundo después de la disolución, pero hasta donde yo sé son en su mayor parte cosas muertas. Durante la celebración "Fin de NAIL" muchos participantes se arrodillaron para clavar un clavo en una trozo de madera carbonizada recubierta de piel que Günter Frankenberg había traído. Fue un ritual inquietante y la reliquia sigue siendo una marca impresionante de nuestra empresa común.

Como participante encontré en NAIL un lugar en el que el espíritu de las nuevas ideas vivió durante algún tiempo para algunas personas. Habrán otros. El número de la revista americana en el que se publicó este ensayo, puede ser uno de ellos. Hay sin lugar a dudas una cierta sensación de vacío cuando el baile finaliza, una nostalgia de los mejores momentos de la gira cuando la producción acaba. Pero las actuaciones son también afirmaciones de que cosas espectaculares son posibles, que la gente se une, que la afiliación es posible, que los proyectos pueden encontrar su camino de expresión, que las prácticas cotidianas no agotan lo posible. Por supuesto, el arte de la actuación no ocurre así como así. Po-

demo pensar en como estimular y apoyar iniciativas que puedan estar animadas por este tipo de espíritu. Puede tener que ver con la separación entre crítica y reforma, con relegar a un segundo plano la plantilla doctrinal de alternativas institucionales, doctrinales y teóricas. Puede tener que ver con la furia, distancia y esperanza que la gente de fuera de la disciplina puede aportar a su forma interna de funcionar si se les da la oportunidad. Puede tener que ver con un entrenamiento intelectual en los márgenes de la disciplina, así como con la amistad, los maestros, con los placeres mutuos del compromiso y el rechazo, la dominación y la sumisión.

La animación de mi propia coreografía ha sido la ambiciosa idea de que la *intelligensia* del pensamiento dominante no presta atención a cosas importantes sobre la sociedad, la pobreza, y también sobre nosotros mismos como profesionales, y que podemos aspirar a prestársela. No simplemente como una forma de política cultural, no como trabajo entre bambalinas para el partido en la oposición, y tampoco simplemente como un juego creativo. Me viene a la cabeza el sentimiento compartido de que la descripción es importante, que las cosas están muy distorsionadas, y que corregir, cambiar, e influir en lo que se entiende, lo que se ve, lo que se puede preguntar puede ser una cuestión de pasión y política. Me he dado cuenta de que uno puede a veces despertar el impulso creativo de otro proporcionando un espacio que no esté demasiado asimilado al *establishment* o a la corriente mayoritaria, que asegure un indicio seguro de oposición y posibilidades en movimiento. Algo extraordinario puede ocurrir cuando las personas que comparten esta sensación encuentran formas de comunicarse entre ellos, de tocarse, de sentir, de expresar el estado de ánimo. Mi experiencia me dice que la gente, doctorandos, jóvenes abogados, aceleran a menudo si ven una vida profesional posible fuera de la corriente mayoritaria, si se convencen que el trabajo intelectual puede ser algo más que asimilación, acreditación, o trabajo sobre el yo.

Es probable que este no sea un proyecto para todos los gustos. Explota una especie de división en el mundo profesional, a menudo marcado por sutiles y efímeras cuestiones de estilo, punto de salida, y sensibilidad que son difíciles de describir. Puede dividir a la gente entre los que piensan que las cosas son básicamente legítimas de los que creen que no, entre los que creen en el subconsciente y los que no. O "gente mental" y "gente corporal". O los que tienen un impulso crítico y los que tienen una voluntad de gobernar más convencional. O los que están interesados en las genealogías de la desigualdad y el deseo y los que están más interesados en la recopilación sistemática y la renovación. O aquellos que

empiezan intuitivamente y aquellos que piensan que las formas racionales de entender y explicar son suficientemente satisfactorias. Puede dividir a los que se sienten cómodos en la ambivalencia y los que no, o los que tienen una sensibilidad moderna y los que tienen una sensibilidad pre-moderna. No estoy seguro de que alguna de esas distinciones soportara mi escrutinio. Para mí "nuevas ideas" es menos una cuestión de métodos, o ideas, o programas que una experiencia vivida que puede dividir al público a lo largo de opciones como éstas.

Un proyecto intelectual común de este tipo también requiere (y necesita) una forma institucional: en forma de serie de conferencias, de bibliografía, como intervención en un foro profesional e institucional determinado. Toma forma con todas las ansiedades de la influencia, contaminación, exclusión, y ahogo que afectan al trabajo colectivo. Ese tipo de foros institucionales son muy efímeros -el proyecto atrae hostilidad e incompreensión; la iniciativa pasa a otros, tienen lugar los golpes de estado profesionales y desacuerdos de rigor. Alguien con energía crítica tiene algunos recursos institucionales -una revista, una clase, un programa, un espacio para publicar- e intenta hacer algo. Y la forma puede hacerse rígida, una ocurrencia de la que no se puede escapar, un prisionero de incompreensiones impuestas. Los cambios institucionales resultantes pueden realmente conmovir el proyecto. Perder aquí o allá una porción de poder burocrático puede cambiar al que se vea envuelto. Iniciativas que acaban de empezar a rodar pueden venirse a bajo, gente que parecía bien instalada puede perder el incentivo o el espacio para hablarse entre sí. Sin un campamento base, la iniciativa puede perder el rumbo. Estoy seguro que muchas de estas cosas estaban ocurriendo cuando finalizó la iniciativa NAIL y mi asociación con el Programa para Graduados de Harvard.

La sensibilidad en la que estoy pensando puede también despojarse de la piel de estas formas, puede irse a otro marco institucional y a otra cuestión intelectual. Vale la pena celebrar los momentos en los que ocurren este tipo de cosas, y estoy muy orgulloso de todo lo que ocurrió en NAIL en esta última encarnación. Pero no creo que llegáramos al final del esfuerzo por descubrir lo que la disciplina debería de hacer. Puedo decir que en nuestras mejores noches, representamos lo que la disciplina podría ser. Vendrán otras representaciones, proyectos, fiestas. Quizás un nuevo NAIL aparecerá. Si me entero de algo, me aseguraré de que os enteréis y esperaré veros allí. Si os encontráis metidos en un proyecto de crítica interesante o si veis la luz a lo lejos de un camino y creéis que algo grande puede estar pasando, llamadme. Tengo listos mis zapatos de baile y me encantará unirme.